

DOCTORA PAULINA LUISI
De la Universidad de Montevideo

Profesora de Higiene Social. — Delegada del Gobierno del Uruguay a la Sociedad de Naciones, C. de Asuntos Sociales. — Miembro del Comité de Expertos contra la Trata de Mujeres, en la Sociedad de Naciones.

OTRA VOZ CLAMANDO EN EL DESIERTO

(PROXENETISMO Y REGLAMENTACION)

TOMO 1

Prólogo
del
Dr. Carlos Salvagno Campos

MONTEVIDEO
1948

**GUTTA CAVAT LAPIDEM
NON BIS SED SÆPE CADENDO.**

COLABORACIONES PRESTADAS

y distinciones recibidas en el extranjero con motivo de los asuntos tratados en este volumen

Miembro de Honor de la Liga Chilena de Higiene Social	1921
Miembro de Honor de la Sociedad de Higiene de Madrid	1933
Miembro de Honor del Colegio de Doctores de Madrid	1934
Miembro del Comité de Honor de las Segundas Jornadas Antivenéreas, Perú	1939
Huésped de Honor del Congreso de Higiene Mental, Río de Janeiro	1936
Asesor por las Asociaciones Femeninas, de la Liga Internacional contra el Peligro Venéreo	1929 - 1935
Miembro de la Junta Consultiva de la Liga Argentina de Profilaxis Social	1935 - 1948
Miembro Correspondiente de la Société Française de Prophylaxie Sanitaire et Morale, París	1923
Miembro de la Société Française d'Eugénique, París	1923
Miembro del "Institut I. d'Anthropologie" y su Comité de Preparación científica de los Congresos. IIIª Sección Eugenésia	1929
Presidenta de la Comisión Internacional de Mujeres contra la Trata de Mujeres y por la Unidad de la Moral, Londres	1924 - 1935
Miembro Correspondiente de la Federación Abolicionista Internacional, Ginebra	1919
Miembro de la Liga Francesa por los Derechos del Hombre, París	1923
Secretaria General del Comité Abolicionista Argentino - Uruguayo, Montevideo - Buenos Aires	1919
Miembro de Honor de varias Asociaciones Médicas de España y Portugal	1920 - 1948
Miembro de Honor de las Asociaciones de Mujeres... Universitarias de Argentina, Suiza, España, etc.	1910 - 1948
Medalla de Oro al Mérito, de la Facultad de Medicina de Montevideo	1947
Miembro de la Comisión Honoraria contra de la Prostitución del Ministerio del Interior, Montevideo	1947

TRABAJOS SOBRE ESTOS ASUNTOS

No contenidos en este volumen

- “La Trata de Blancas”. Publicado por la colección “Tribuna Libre”. Buenos Aires. (Agotado) 1918
- “La Trata de Blancas y el Problema de la Reglamentación”. Perrotti, editores. Buenos Aires. (Agotado). 1918
- “Una Vergüenza Social: la Reglamentación de la prostitución”. Perrotti, editores. Buenos Aires. (Agotado). 1918
- “Bases y Propósitos de la Federación Abolicionista Internacional”. Perrotti, editores. Buenos Aires 1919
- “Sobre proyectos de Moralidad”. Perrotti, editores. Buenos Aires. 1919
- “La Trata de Blancas”, Academia de Jurisprudencia de Madrid. Reus, editores. Madrid. (Agotado) 1921
- “Prostitution et Maladies Vénéériennes”. Editada por la Alianza I. de Mujeres. París. (Agotada). 1926
- La misma; traducción inglesa. Editada por la Alianza I. de Mujeres. (Agotada). 1926
- “Conferencias de Higiene Social” (para publicar) Montevideo 1925 - 1930
- “Doce años en la Presidencia de la Comisión Internacional de Mujeres contra la Trata y por la Unidad de la Moral”. Publicado por la Alianza Internacional, en sus volúmenes trienales. Londres 1923 - 1935
- “Cursillo sobre abolicionismo”. Dictado en la Unión Republicana Femenina. Madrid. 1934
- Conferencias y discursos en Madrid, París, Oslo (Universidad), Belgrano (Universidad), Lausana, Ginebra, Lisboa, Budapest, Marsella, Tolón, Berlín, Londres, Génova, Buenos Aires, Montevideo, etc. etc.

Artículos en numerosos periódicos y revistas del Uruguay, Argentina, España, Portugal, Francia, Suiza, etc. (En español y francés).

Otras publicaciones sobre asuntos conexos

Educación Sexual (1.er Congreso Americano del Niño) Buenos Aires	1916
Algunas ideas sobre Eugenesia (1.er Congreso Americano del Niño). Buenos Aires. (Agotado).	1916
Plan y Métodos de Educación Sexual. Universidad de Montevideo (Agotado)	1919
Educação sexual. Lisboa	1924
Educación sexual. (3er. Congreso del Niño) Río Janeiro	1930
Sobre Educación Sexual. (Relator Oficial del Congreso Médico) Montevideo	1921
Education de la Jeunesse (Relator en el Congreso de Budapest)	1935
“L’Education sexuelle”. (Relator oficial). Congreso del Centenario de Pasteur, de la Société Française de Prophylaxie Sanitaire et Morale. París (Agotado)	1923
Día antivenéreo de la Liga Argentina de profilaxis sanitaria. Comunicaciones y discursos. Buenos Aires	1935 - 1944
Artículos y conferencias sobre educación y moral sexual, en periódicos y revistas de varias ciudades de Sud América y Europa.	

Estas publicaciones están siendo recogidas en uno o dos volúmenes

A modo de prólogo

CONFIESO sinceramente que, cuando la Dra. Paulina Luisi me solicitó que escribiera un prólogo para este libro, me ganó de entrada una profunda sensación de desconcierto. Aquello, muy antes que un pedido, era una excesiva dádiva que se me otorgaba. Paulina Luisi, grande y austero espíritu de ciencia, insuperable luchadora por el ideal de la mujer desvalida, seguía siendo, como siempre, generosa...

Acepté el cometido, —lo confieso también—, vanidosamente.

La obra intensa, improba, sostenida fatigosamente durante muchos años, en Uruguay y en el mundo entero, le ha valido, desde luego, la mayor admiración y el mayor respeto de los uruguayos y de ese mismo mundo entero.

¿Qué ha hecho? Por si aún existiera alguno que lo ignore, —cosa difícil de imaginar—, lo diré en breves palabras: dedicar toda su vida, todo su enorme talento, todas sus formidables energías, a bregar noblemente por la redención de la mujer prostituida, combatiendo por una parte al absurdo reglamentarismo y defendiendo, quizás como nadie, las virtudes del abolicionismo, en la materia de la prostitución; y luchando, por otra, con un denuedo quizás pocas veces igualado contra la criminal «Trata de Mujeres y de Menores».

¿Qué es, en primer término, el abolicionismo, en contraposición con el reglamentarismo? Para los improvisados, para los rutinarios, constituiría algo así como la «carta blanca» del vicio. Sería, como dicen los franceses, con una simple frase, el «laissez faire», concepto falso contra el que luchó, en Norte América, Abraham Flexner, manifestando sencillamente que, «en términos generales, el resultado inmediato de la abolición es el de colocar el mero acto de la prostitución sobre el mismo pie que cualquier otro vicio privado». Para los otros es... la generosidad humana.

En efecto. ¿Qué es lo que caracteriza a la prostitución? El factor lucro. Sacad el elemento «dinero», paga del servicio de amor, y en seguida los Estados se desinteresan de reglamentar el vicio, que continúa haciéndose presente con el amor libre preconizado por ciertos extremistas, —y que tampoco interesa re-

glamentar cuando él se produce, y con frecuencia, en la fórmula que es base de la familia en la civilización actual: el matrimonio. Esta verdad es cruel, pero es la verdad.

Se habla también, para justificar el reglamentarismo, del problema sanitario. Y, para ello, únicamente se somete a la mujer al vejámen de la revisión médica. Al hombre, —poco hombre, que paga comprando amor no sentido—, no se le exige lo mismo, como si él no fuera capaz de transmitir también las dolencias venéreas.

Se habla luego de la moral, del espectáculo inconveniente de la mujer que hace el «racolage» del hombre en las calles. El argumento es exacto. Ofende a la moral. Pero quienes la formulan, ¿se han preocupado alguna vez de exigir la aplicación invariable y estricta, por parte de las autoridades, de una disposición expresa del Código Penal sobre el entrometimiento ofensivo del hombre con respecto a la mujer? No. Esa es también otra verdad cruel. Parecería que el sentimiento del pudor del hombre, —digámoslo más crudamente, macho— merecería mayor protección que el de la mujer honesta, como creemos que son nuestras mujeres.

No hace mucho tiempo, —interesante es recordarlo—, se destituyó en Montevideo a casi todo el personal de una comisaría central por haberse comprobado que recibía dinero de las prostitutas, a cambio de su tolerancia. ¿Para no hacer cumplir la reglamentación? No. Para algo peor, como nadie ignora. Para no abusar de ella, remitiendo indebidamente a los calabozos a las infelices que deambulan nocturnamente por las calles. Esa es otra consecuencia lamentable del reglamentarismo. Queriendo combatir ingenuamente la prostitución femenina, se fomenta, por otra parte, ineludiblemente, la prostitución funcional de la propia autoridad.

Además, la actividad del Estado, al hacer reglamentarismo, es, política y socialmente hablando, profundamente inmoral. En vez de redimir o propender a redimir moralmente a la mujer caída en la prostitución, la conquista en ella «reglamentariamente». Acentúa así, en forma legal, —aunque irónico parezca— la injusta situación de inferioridad social en que aún se halla la mujer frente al hombre, dictador de leyes y voluntades, y amo común.

Y lo que hay que hacer es, precisamente, lo contrario. Tender la mano a esas infelices mujeres, para arrebatarlas a su

destino, a su situación de «*oncillas*» sexuales, con respecto al «*dómine*», egoísta en sus instintos, que anida en cada varón.

Jesús, —*aquel dulcísimo verbo de la humanidad que creemos comprender mejor, como maestro y como sociólogo, todos los que no sentimos atadas nuestras conciencias con los lazos rígidos que trasmite la tradición religiosa*—, dijo noblemente a la pecadora redimida: —«*Vete y no peques más*». El Estado, al llamar reglamentariamente a la prostituta y obligarle a inscribirse con su nombre y apellido, y al darle un carnet de infamia donde figura su fotografía, etc., etc., le dice, por el contrario: —«*Vete y ahora puedes seguir pecando con mi consentimiento, prostituyéndote legalmente, porque, así, para ello te autorizo en forma, como si ejercieras una profesión*». Es por eso que la función reglamentarista del Estado resulta profundamente inmoral. A la letra escarlata «A» que el puritanismo de Norte América ponía antes, para eterno escarnio, sobre el pecho de las adúlteras, se ha sustituido hoy, simbólicamente, por el Estado, con el registro, otra letra no menos terrible: «P».

Y esa letra no se borra jamás, impidiendo la regeneración.

*
* * *

Más importante todavía, aunque sólo sea por el carácter trascendentalmente internacional que alcanzó, es, en el segundo aspecto de la enorme labor cumplida hasta hoy por la Dra. Paulina Luisi, su infatigable batallar contra la llamada «*Trata de Mujeres y de Menores*».

Su figura adquiere, entonces, singulares relieves universales, al batirse, como el Caballero de la Triste Figura, con los invencibles molinos de viento, —y tan de viento, científicamente hablando, pero no menos invencibles!—, de las incomprensiones, de ciertas sórdidas influencias que ella pone valientemente en evidencia y... hasta de ciertos intereses de algunos gobiernos, que también destaca.

Sus energías, en sus informes, en sus discursos, en todas las intervenciones que tuvo en los diversos Congresos y Conferencias, y hasta en el seno de la Comisión Consultiva de la Liga de Naciones, es ciertamente inagotable. No elude jamás la frase cruda, si ella es la exacta o la gráfica.

Como jurista y como sociólogo, debo reconocer toda la agudeza y la exactitud de las razones que la llevan, por ejemplo, a exclamar, como si fuese la última gota que se destilara del alam-

bique de sus ideas, que la «repatriación de las prostitutas, con que se las quiere beneficiar, sólo servirá para transformarlas, de desgraciadas, en delincuentes». Y es verdad.

Es ésta una verdad que no advertirán por cierto, ninguno de aquellos que formularon allí elucubraciones abstractas, y por lo mismo teóricas, pero que no escapan a quien, como Paulina Luisi, prefiere cimentar sólidamente sus opiniones en el terreno firme de la realidad de la vida.

*
* * *

En este libro se condensa esa importante y trascendente obra a la que no escatimó ella ningún afán en los mejores años de su existencia.

A veces, la vehemencia de su temperamento y el acendrado entusiasmo que ha puesto en la nobleza de la causa que defiende, hace que su pluma se inflame demasiado y que su estilo se vuelva algo acre para sus adversarios de ideas. (1). Pero si bien yo no podría acompañarla en el primero, debo declarar que los segundos son, en cambio, también integralmente los míos. Máxime, cuando al sostenerlos, emplea siempre toda su austeridad de juicio y toda su ciencia.

¡Su ciencia! Siempre pensé que a la ciencia se le podía definir como el producto de la experiencia pasado por el tamiz de la conciencia. Creo que así se puede concebir a la ciencia como perfecta. Pero Paulina Luisi ha hecho algo más. Le añadió corazón. Y entonces, en ella, la ciencia aparece como otra cosa más valiosa. La convirtió, como pocos, en ansias de Humanidad.

Carlos SALVAGNO CAMPOS

Catedrático en la Facultad de Derecho de Montevideo. — Director del Instituto de Criminología de los Institutos Penales. — Miembro Honorario de las Sociedades de Criminología Argentina, Cubana, etc. — Miembro Honorario de la Sociedad Argentina de Eugenesia. — Miembro Honorario de la Sociedad Argentina de Sexología, Biotipología y Eugenesia

(1) Véase el último capítulo de la 1.^a parte titulado: "Para Terminar". — P. L.

CUATRO PALABRAS AL LECTOR

HE recogido en este volumen, una serie de publicaciones y trabajos diversos sobre el mismo tema o atingentes a él, escritos en el curso de cuarenta años de lucha contra la **Reglamentación de la Prostitución** y los regímenes de represión contra las mujeres prostitutas, bajo el pretexto de "Lucha y profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas".

Ocupan la primera parte de este volumen.

Dedico la 2ª parte a la lucha contra el proxenetismo y expreso mis apreciaciones sobre las Convenciones y Tratados Internacionales para combatirlo.

La 3ª parte es la transcripción de las Convenciones Internacionales contra el proxenetismo y el reciente proyecto a estudio de Naciones Unidas.

A través de estos cuarenta años de lucha en defensa de las ideas abolicionistas, en numerosos congresos, conferencias oídas y dictadas; en reuniones de controversia; en la Comisión de Asuntos Sociales y contra la Trata de Mujeres y Niños de la Sociedad de Naciones, donde representé al Gobierno del Uruguay; en los años de trabajo del Comité de Expertos contra la Trata en la misma Sociedad de Naciones; durante los **doce años** en la Presidencia de la Comisión por la "Unidad de la Moral y contra la Trata de Mujeres" en la "Alianza Internacional de Mujeres por los Derechos Cívicos y Políticos de la Mujer"; en las reuniones de la "Asociación Internacional contra el Peligro Venéreo"; en mis visitas a los dispensarios y establecimientos de profilaxis y tratamiento de las enfermedades venéreas, en distintas ciudades y capitales del Centro y Oeste de Europa; en la lectura de diversos libros y periódicos de opuesta tendencia sobre este asunto; **mis convicciones en la doctrina abolicionista se han ido robusteciendo.**

Resulta que hoy, en 1948, y salvo alguno que otro detalle secundario, me encuentro más firme que nunca en mis convicciones, por lo que hoy, repito, en 1948, no puedo expresar otro criterio al respecto, eso sí, más madurado por el tiempo y las experiencias realizadas, que aquel que he venido defendiendo desde mis primeras armas, allá por principios de este siglo.

Prudente al principio, me amparaba en opiniones de sabios médicos y sociólogos en cuya ciencia me respaldaba, pues debía tratar de sortear los perversos comentarios respecto a campaña de tal naturaleza, iniciada en ambiente de nuestros países latino-ibéricos, por una mujer joven todavía y no demasiado maltratada por la naturaleza.

Cierto es que no me fueron escatimadas, ni las palabras de doble sentido, ni las maledicencias, ni las insolencias, ni los pasquines... y muchas cosas indignantes hube de callar, para no exacerbar aún más a mis adversarios.

Pero hoy, septuagenaria, quiero dejar libre la palabra a lo que entonces callé por prudencia, pero que he llevado siempre en el corazón, como una herida que no cicatriza... la ofensa que ciertas prácticas infieren a la albura de nuestras vestiduras hipocráticas, que yo investí, la primera en nuestro medio, con el orgullo infinito de creerme digna de la alta misión social y humanitaria que mi profesión debe realizar.

Hoy lo digo, al finalizar la 1.^a parte de este volumen, con el grito de protesta que hube de sofocar en mi juventud, al ver mancillada la nitidez de nuestro sacerdocio, por los bajos y repugnantes menesteres que le impone esa injuria a la humanidad entera, que se llama "La Reglamentación de la Prostitución".

En los largos años de lucha contra esa iniquidad, que afrenta a la mujer y a la ciencia médica, mi convicción en la necesidad de su abolición, se ha afirmado más y más. Hoy, en las postrimerías de mi vida, tengo la satisfacción de ver cómo se va evolucionando hacia nuestra tesis abolicionista, y cómo países que parecían irreductibles, van acercándose a ella en sus disposiciones sanitarias y administrativas. Aun en estos años azotados por la más tremenda de las conflagraciones mundiales, no han retrocedido.

Cierto es que ninguna de las escuelas en pugna pueden

tomar como base lo que acontece durante estas horribles matanzas de almas y de cuerpos; pero la marcha hacia el abolicionismo de todos ellos, fuera de los países totalitarios, es clara y firme, hasta en algunos que, bien que estructurados democráticamente, como Francia, conservaban ese cordón umbilical que la ataba al feudalismo.

Tanto es cierta esa orientación hacia el abolicionismo, que el mismo Secretariado de las Naciones Unidas, acaba de presentar un proyecto de Convención sobre este asunto, firme y decididamente orientado a la doctrina abolicionista, que es de justicia y de igualdad, y sobre todo, que **es humana**.

He iniciado este volumen donde están recogidos algunos de mis trabajos escritos en distintas fechas, en el curso de estos cuarenta años, tesis de Congresos, y conferencias, algunas de las cuales suscitaron serias y acaloradas polémicas; con un artículo sencillo titulado: “**¿Qué es el abolicionismo?**”, escrito para una revista femenina, hace ya muchos años, para explicar a nuestras mujeres lo qué es y significa esta doctrina que tuvo entre sus fundadores a un gran corazón encarnado en figura de mujer: la inglesa Josefina Butler, a la que comienzo rindiendo mi homenaje.

No he creído ociosa la reproducción de dicho artículo, porque en el curso de mis luchas, y todavía muy recientemente, como se verá en la lectura de este volumen, he anotado en numerosas discusiones y actos, que se hace una confusión lamentable en la interpretación de lo que es y significa el abolicionismo.

Este artículo escrito, repito, para las mujeres que me acompañaban en nuestras Asociaciones, servirá para clarificar, de una manera sencilla, en más de uno de mis lectores de ambos sexos, su concepto sobre el abolicionismo.

No por la petulancia de un “magister”, pedante y pretencioso, sino porque me ha indicado la utilidad de hacerlo, esa interpretación equivocada y más de una vez maliciosa de nuestros adversarios, que, a veces, con una interferencia mental de eso que llamamos “buena fe”, nos tratan de soñadores y absurdos, haciéndonos atribuir al abolicionismo, no lo que éste pretende, esto es, **la abolición de reglamentos especiales para ciertas mujeres por ser prostitutas**, sino la pretensión, eso sí utópica bajo nuestra organización social, de abolir la prostitución misma.

En verdad, y lo digo en voz alta, que lo desearía **ardientemente**, pero debemos vivir en la realidad, y ella nos enseña cuan difícil es destruir todas las lacras sociales, lo mismo la prostitución que las otras deformidades de nuestra pobre humanidad, tan imperfecta.

Finalmente, he agregado a última hora un llamado a la mujer, publicado hace muchos años; no sólo porque explica los sentimientos que me indujeron a emprender esta lucha, sino y muy especialmente porque, como dice una memoria de la época, hablando de la iniciativa del primer núcleo de médicos que iniciaron la lucha contra los "Acts": "Muy pronto se convencieron que sus esfuerzos quedarían infructuosos mientras no consiguieran la colaboración de las mujeres y las decidieran a tomar parte activa en la lucha".

Y ellas, con Josefina Butler a la cabeza, les dieron la razón.

Ojalá nuestras mujeres lo comprendan y se decidan finalmente a esa colaboración para la dignificación de la feminidad entera.

Mi quebrantada salud no me permite, por ahora, asistir a las reuniones de la Comisión Honoraria de la Prostitución, creada para asesorar al Gobierno en estos asuntos.

En espera de mi lento restablecimiento físico, vaya este libro donde están expuestas mis ideas y convicciones al respecto, a llevar mi colaboración al importante cometido de aquella Comisión.

Marzo de 1948

PRIMERA PARTE

ABOLICIONISMO Y REGLAMENTACION

CAPITULO I

UNA VOZ EN EL DESIERTO (*)

HOMENAJE A JOSEFINA BUTLER

Es en 1854. Una mujer joven, rica, inteligente, regresaba a su viejo castillo de Escocia, después de un largo viaje por el Continente.

De improviso una desgracia horrible destruye su vida... Su hija, de seis años, cae desde el segundo piso estrellándose a sus pies. Petrificada de horror, Josefina Butler permanece por mucho tiempo indiferente a la vida. A veces, para aislarse en su dolor, anda errando por las calles sin darse cuenta de lo que acontece a su alrededor.

Una noche, sin embargo, dos jóvenes, dos niñas aún, atraen su atención. Las observa discretamente; tímidas al principio, enardecidas luego, las chicas solicitan a los transeuntes.

Sentimientos extraños acongojan el corazón de la noble mujer... una mezcla de compasión, de indignación y de vergüenza la dominan... a los que viene a asociarse el recuerdo de su querida muerta.

Se interesa por las muchachas, interroga, investiga... Funda luego un asilo en el que acoge a cuantas quieren acep-

(*) Esta conferencia fué leída en el Teatro de la Princesa de Madrid en 1927. Llamada con urgencia a Montevideo, no pude asistir al acto. Alguien me substituyó para leerla. El texto preparado al efecto ha sido revisado, corregido y ampliado. — Montevideo, 1948.

tar su ayuda, y emplea toda su elocuencia y toda su ternura para sacarlas del fango en que han caído.

*
* *
*

Pasan los años.

En 1864 se dicta en Inglaterra una ley tomada de Francia sobre la "Prevención de las enfermedades contagiosas" y en ella se reglamenta la visita sanitaria a las mujeres de mala vida. Algunas voces de protesta se elevan aquí y allá, sobre todo en el seno de la "Rescue Society", (1) fundada para la regeneración de la mujer caída.

Dos médicos de Notingham, Bell Taylor y Worth, tratan de provocar una agitación pública contra las odiosas leyes votadas por el Parlamento. Algunos pocos médicos, abogados y profesionales, se unen a ellos en la protesta... "Mas, dice una memoria, muy pronto se convencen de que sus esfuerzos quedarán infructuosos mientras no consigan la cooperación de las mujeres, y las decidan a tomar parte activa en la lucha".

Se dirigen a Josefina Butler.

La carta de sus amigos de Notingham es para Josefina Butler un rayo de luz. Descubre que detrás de la inmoralidad y la vergüenza de las desgraciadas que ella se esfuerza en salvar del fango, se oculta un hecho más inmoral y más vergonzoso aún:

La sanción de esa ignominia por el Estado que lo legitima y reglamenta.

La cólera y la indignación se apoderan del generoso corazón de Josefina Butler, que emprende contra ella su memorable cruzada y funda la "Asociación Nacional de Damas Inglesas".

Sobre este particular dice el Dr. Luis Fiaux: (2) "Las costumbres inglesas son verdaderamente admirables: ¿En nuestro país, y para obras de esta clase, encontraríamos mujeres como las que se agruparon en Inglaterra para el movimiento abolicionista?" (Desgraciadamente para nuestros países sudamericanos debemos hacer nuestras, las mismas, poco agradables reflexiones del Dr. Fiaux).

(1) Sociedad de Socorro o Rescate para las mujeres caídas.

(2) En su monumental tratado sobre "La police des moeurs".

Junto a Josefina Butler se agrupan mujeres de la talla de Florence Nightingale, la famosa fundadora de la institución de las enfermeras, y cuya noble actuación en la guerra de Crimea ha pasado a la historia; Mrs. Lucas, hermana querida del inmortal Stuart Mill; Miss Bright, hija del famoso clínico inglés que ligó su nombre a un gran descubrimiento médico clínico; Harriet Martineau, tan vinculada al movimiento intelectual de Inglaterra, la que publicó en el "Daily News" una serie de cartas de agitación y lucha y no titubeó un instante en firmarlas con su propio nombre; la célebre médica Inés Mac Laren que llevó su propaganda hasta el Papa León XIII; Emilia Ashurt Venturi, hija y hermana de ministros y ella misma notable escritora y amiga consecuente de Mazzini a quien toda su familia consagró "el afecto que fuera su mejor compensación a las privaciones de un hogar en el país natal"; la Duquesa de Manchester; Mrs. Wilson, cuya hija continúa hoy en Gran Bretaña la heroica cruzada; Pease, Cristina Alsop y otras más.

Junto a ellas se agrupan Herbert Spencer, Stuart Mill; James Stansfeld dos veces ministro y Lord del Almirantazgo y la Tesorería; James Stuart, George Russell, Sheldon Amos, Mac Laren, Bright, los Dres. Wood Hodgson y Bell Taylor, dos famosos clínicos hoy-clásicos en los estudios médicos, y muchos más.

Las leyes inmorales que se quiere combatir son de origen extranjero. En todas partes, sobre el Continente, se extiende la red de la prostitución legalizada y los partidarios del sistema, que encuentran en él, lucro y prebendas, se esfuerzan por extenderla más y más.

Es pues necesario que el contra-movimiento abolicionista extienda también su acción. La Conferencia Inglesa de York, en 1874, resuelve hacer un llamado a los partidarios de la causa abolicionista diseminados por el Continente y encarga la tarea a la "Asociación Nacional de Damas Inglesas", dirigida con valeroso empuje por Josefina Butler.

Pocas, pero valiosas adhesiones llegan a las abnegadas abolicionistas.

Jules Fabre y el Pastor Decoppet, de París; el Profesor Jurisconsulto Joseph Horning, de Ginebra, que desde años trabaja solo en el mismo sentido; Mr. Aimé Humbert, dipu-

tado por Neufchâtel, de cuya carta adhesión extractamos el pasaje siguiente:

“Hace tiempo ya, que uno de mis más ardientes deseos es la formación de una liga contra el peligro que vuestra valerosa Asociación de Damas combate en Inglaterra. Es, para mi manera de sentir, una verdadera adivinación de las misteriosas profundidades del problema, la que ha decidido a la Asociación Inglesa a tender la mano a aquellas personas del Continente dispuestas a acompañar simpáticamente su obra.

“Solamente Inglaterra era capaz de tomar la iniciativa; pero, aislada, ella habría fracasado. Puesto que da la señal, su llamado será contestado. Mas no hay que ilusionarse: la empresa es colosal. Veo en ella más dificultades que para la abolición de la esclavitud de los negros.”

*
* *
*

... Es en 1874. Josefina Butler, después de realizada la Conferencia de York, se dirige al Continente para extender la obra de su valerosa cruzada. A su llamado se agrupan hombres y mujeres de corazón, de todas partes de Europa.

Parecería que un viento llegado del infinito hubiera despertado a través de las naciones un imperioso deseo de justicia hacia aquellas infelices convertidas en esclavas de los más torpes apetitos masculinos.

Ives Guyot, Jules Simon, León Richer, Jules Fabre, Luis Blanc, el senador Th. de Pressensé, Víctor Hugo, María Desraismes, Sarah Monod, Tony Fallot, M. y Mme. G. de Morsier, los doctores Fiaux y Monod y otros más, en Francia, la rodean.

En Italia son Mazzini, Aurelio Saffi, el doctor Bertatani, Giovanni Bovio, el gran orador; el príncipe Pallavicini, madame de Verdier, Giuseppe Nathan, Alejandrina Ravizza, la señorita Mazzoni, la condesa Piccolini, el profesor Colonna...

El consejero Humbert, Ch. Secretan, Mme. de Morsier, el doctor Ladame, el sacerdote Hyacinthe Loyson, el pastor Claparède, Fatio, mi viejo y querido amigo Henri Minod, Mme. Naville en Suiza; el Consejero Pierson y la condesa de Hogendorp en Holanda.

Vuestra España no podía quedar indiferente o muda ante esta cruzada de moralidad, y las voces de Emilio Castelar,

de Salmerón, de Ruiz Zorrilla, de Pi y Margall, elevan el grito de protesta contra semejante ignominia, y de la agreste Galicia llega otra noble voz de mujer para unirse a la de Josefina Butler en su noble empresa: Concepción Arenal...

El Cardenal Rampolla, en nombre de Su Santidad León XIII, escribe a la Doctora Mac Laren:

“Todo cuanto favorece las buenas costumbres y la moralidad pública, es siempre grato al Santo Padre. El augusto Pontífice ha demostrado, por consiguiente, gran satisfacción al saber que continuaba usted la obra emprendida desde hace algún tiempo, de alejar de las naciones todo aquello que es contrario a las buenas costumbres, y para alentar a usted en tan noble empresa, le otorga su especial bendición.”

Años después, Su Santidad Pío X reitera las expresiones de su antecesor. Más de 150 Obispos, de distintas nacionalidades, se declaran resueltos partidarios de la supresión del vicio reglamentado y exhortan a todos los cristianos a ayudar a esta obra redentora.

De todos los países, de todas las regiones se alzan voces que en nombre de la piedad, en nombre de la justicia, de la dignidad humana, del respeto nacional, reclaman la supresión de la casa de tolerancia y la reglamentación del vicio por el Estado.

Como lo anunciaba Humbert, de Suiza, los primeros pasos fueron penosos.

Josefina Butler es insultada y apedreada en las calles de Londres, y más de una vez se ve obligada a refugiarse en alguna tienda para escapar al furor del populacho.

William Starer debe comparecer ante los tribunales en Bélgica. El eminente economista Ives Guyot, varias veces Ministro, paga con seis meses de cárcel el delito de haber escrito una serie de artículos contra el régimen de las casas de tolerancia y la policía de costumbres, publicados en “*Les droits de l’homme*” y “*La Lanterne*”.

Pero nada desconcierta a estos héroes de la moralidad pública, y poco a poco, los acontecimientos van dándoles razón. La primera victoria es el voto del Parlamento inglés suprimiendo el *Bill* que reglamenta el vicio.

Luego, algunos Cantones suizos imitan su ejemplo. Después es Noruega, que condena esta institución calificándola

de vergonzosa. Luego Dinamarca cierra las casas de vicio y suprime el registro de costumbres.

Holanda se liberta también de esta odiosa esclavitud...

Y hoy, para baldón infamante de nuestra raza, son solamente los pueblos latinos quienes conservan este vergonzoso privilegio.

*
* * *

Se ha querido combatir el movimiento diciendo que es un movimiento de propaganda pietista.

Ciertamente Josefina Grey está casada con un pastor protestante, el Reverendo Jorge Butler. Ciertamente también, Josefina Butler es profundamente religiosa. Su llamado a los hombres, titulado "Antes de la aurora" está lleno de citas y extractos de la Biblia; mas también es cierto que ese espíritu religioso la animó y sostuvo en su a veces peligrosa y arriesgada prédica, como sostiene su fe a los misioneros entre los salvajes.

Pero de ser un movimiento religioso y protestante, como se ha argumentado en Montevideo, contra las doctrinas abolicionistas; de ser una cuestión de propaganda pietista como se ha querido afirmar; ¿habría podido Josefina reunir en su famosa "Cruzada" a personas de tan encontradas convicciones como el catolicísimo Cardenal Rampolla y el republicano José Mazzini, el masón José Nathan, el revolucionario Louis Blanc, el socialista Th. de Pressensé, los librepensadores de la primera República Española Pi y Margall, Salmeron, Emilio Castelar...?

¿Quiénes inspiran y buscan a Josefina Butler? Son dos médicos, los Doctores Bell Taylor y Worth, muy pronto acompañados por Sheldon Amos y Bright en Gran Bretaña; a los que desde el extranjero se unen el Dr. Fiaux, autor de la monumental obra "La Police des moeurs", el Dr. Monod, Armand Després, el Profesor Salvatore Colonna, el Dr. Paul Ladame, médico cirujano famoso en su tiempo en Suiza, el Dr. Elliot y tantos y tantos médicos más del Continente entero y los Estados Unidos de América, y ninguno de ellos es pietista.

¡Para desmentir tan burda patraña nos basta recordar que

patrocinan el movimiento, el precursor de la Escuela Positivista, Stuart Mill y su fundador, el genial Heriberto Spencer!

*
* *
*

Es en 1877. Josefina Butler publica su famoso alegato: **“Una voz en el desierto”**.

En él, la abnegada mujer expone claramente los hechos y la necesidad de remediarlos.

Josefina continúa trabajando: el estudio más profundo de los hechos la lleva al descubrimiento de una cosa horrible, producto del sistema, y la noble mujer se precipita a denunciarlo.

En un artículo publicado el 1º de Mayo de 1880 escribe:

“Niñas de diez a catorce años, de nacionalidad inglesa, son enclaustradas en “casas cerradas” de la ciudad de Bruselas. Caídas en las trampas que les habían tendido, fueron raptadas a sus pueblos, robadas a sus familias y vendidas a los traficantes de carne humana...”. “Las ciudades donde tales crímenes se perpetran y quedan impunes, son ciudades malditas.”

El mundo presencia un hecho extraordinario: una mujer le enrostra valientemente su crimen: **“la Trata de Blancas”**.

El sistema tan lucrativo, defendido por grandes capitales, preconizado por hombres de ciencia en nombre de la higiene, se apoya en un crimen infame.

La noticia es reproducida por los diarios de todo el continente, y el vendaval desatado amenaza llevar a la calumniadora a la cárcel.

La intrépida Josefina Butler soporta esta prueba con su entereza habitual. Es difícil sostener la denuncia que perjudica tantos intereses creados, pero este paso es dado como todos los anteriores, con gallardía y serenidad.

En contra de la opinión de encumbrados personajes de su país y del extranjero, Josefina Butler, llamada a corroborar lo escrito, se presenta en la ciudad de Bruselas, y luego de entregar al alcalde y a los consejales una memoria relativa al tráfico de niñas, pide conversar a solas con aquél.

“Siento, —dice Josefina—, que debo hablarle a solas. Debo recordarle las responsabilidades que Vd. toma sobre sí... Visiblemente turbado, accede a mi deseo. Nuestra conferencia es

conmovera. Más aún, es terrible. Yo tiemblo toda. El magistrado ha escondido su cara entre las manos. Me escucha sin pronunciar una palabra.”

*
* *
*

Es en 1883. Un diputado pide a la Cámara de los Comunes la derogación del Bill sobre enfermedades contagiosas.

En 1886, después de largos debates, el Bill es finalmente derogado.

Gran Bretaña queda libre de semejante ignominia. Ya no admite que la prostitución sea reglamentada, es decir, sancionada por las leyes del Estado.

Pero la lucha no se detiene allí.

En su carta del 1º de Mayo de 1880, Josefina Butler ha denunciado el crimen que se comete diariamente a la sombra de las leyes de tolerancia reglamentada; “la Trata de Mujeres”.

La prensa del mundo entero reproduce sus acusaciones y la “Pall Mall Gazette” de Londres, inicia una encuesta (1).

“En 1885 publica el resultado de sus investigaciones sobre la corrupción de jóvenes y niñas, el tratamiento a que se las somete, el tráfico infame que se hace con ellas y mil otros hechos referentes a la lujuria organizada, apoyando sus afirmaciones en documentos fidedignos.”

Todo Londres se conmueve. La primera impresión es de estupor y sorpresa; después de curiosidad.

Cada ejemplar del diario llega a venderse hasta a 5 cheelines. Al cabo, estalla en el público un movimiento de indignación contra el diario. Quiere obligarse a la redacción a declarar los nombres de los culpables. Hay con tal motivo varias juntas: con objeto también de hacer presión sobre el Gobierno para que proceda severamente contra los autores de aquellas escandalosas revelaciones; pero el Gobierno contesta que se abrirá una investigación para examinar el asunto y averiguar la parte que en él pueda tener la policía, a la que se acusa de complicidad en los hechos referidos.

La “Pall Mall Gazette” pide que se constituya una Co-

(1) Véase “Un cáncer de la civilización”, por el P. Antonio Pavissich, S. J. Página 78 y siguientes.

misión compuesta de los personajes más notables, a la que se encomienda la averiguación de los hechos denunciados. Así se hace, y la Comisión, después de una sesión de seis horas, publica el 29 de Julio de 1885 el siguiente dictamen:

“Después de examinar escrupulosamente los testimonios de prueba presentados y de discutir detenidamente sobre ellos, declaramos que los hechos referidos por la “Pall Mall Gazette”, considerados en conjunto y en sustancia, son ciertos.”

La opinión pública se pone entonces enteramente de parte del periódico y exige clamorosamente que se haga una campaña general contra los delitos denunciados con el fin de hacerlos imposibles en adelante.

Alejandro Coates, otro británico, recoge el clamor y funda la “Asociación Internacional contra la Trata de Mujeres”, la que aun hoy continúa impertérrita su labor de salvataje.

Pero volvamos a Josefina Butler, cuya carta de Mayo de 1880 fué el rayo de luz para el descubrimiento de este crimen inicuo. Ella continúa su cruzada.

Las leyes han sido derogadas en Gran Bretaña, pero hay una cuestión más honda, una cuestión de moral y educación.

Ella se horroriza del concepto masculino respecto de esas pobres mujeres, llevadas al fango para satisfacer los bajos apetitos del varón.

Les dice a ellos en su “Llamado a los hombres” (1): “Los hombres pretenden a menudo que continuar degradando y oprimiendo a una criatura ya caída en el fango y esclava del mal, es una falta venial.

“Ellos nos dicen: no destruímos el bien; sólo aprovechamos un gran mal que ya existe”.

“Este razonamiento es completamente falso. El alma de la criatura por vil que ésta sea, ha sido rescatada por Cristo y pienso que el alma de las mujeres es tan preciosa ante los ojos de Dios como la de los hombres.

“Yo no he visto que Dios haya dicho en ningún Evangelio que el mismo pecado que ocasionaría la degradación completa del alma de la mujer, no sea, de parte del hombre, más que una leve ofensa.

“¿. . . Creen Vds. que haya una gran diferencia entre el

(1) Ver su libro “Antes de la aurora”, página 35.

hombre que es el primer seductor de una muchacha y la turba de cobardes que se arrojan sobre ella para envilecerla aún más hasta que logran destruir en ella el último vestigio de su dignidad y de su origen divino?

“Es como si para enterrar viva a una mujer, cada hombre echara sobre ella una palada de tierra o que fuera condenada a ser aplastada por un batallón de soldados y ellos pasaran, uno a uno, sobre su cuerpo.

“Ninguno de esos hombres habrá sido quien la ha matado, pero la mataron todos ellos juntos y cada uno es culpable por igual”.

Así, empapada en su fe religiosa, Josefina Butler proclamó la **Unidad de la Moral**, que, radiante de verdad y de justicia es recogida como un estandarte de lucha por hombres y mujeres de todas las religiones o de ninguna positiva, pero todos ellos con un norte único, la aspiración de todo ser moral y de sentimientos humanos: la igualdad de todos los seres ante las leyes de la moral y de la humanidad.

*
* *
*

En cuanto a nosotras mismas, ¡las mujeres! . . . Es necesario que recojamos las palabras llenas de piedad y de misericordia, de valor y de justicia de aquella “Voz que clamaba en el desierto”. Siguiendo el ejemplo de la noble mujer, aquí y allí han ido elevándose, cada vez más numerosas, las voces de los que reclaman la supresión de tamaña iniquidad. El Estado que debe moralizar . . . no puede transar con el vicio, protegiéndole! **legalizándole!**

Sobreponiéndonos al horror de la institución y a la vergüenza que ella arroja sobre la feminidad entera, las mujeres hemos comprendido que, en la hora actual, nuestro silencio sería solo culpable consentimiento.

Es que la hora presente de la historia, no nos permite ya ignorar lo que sucede en el mundo en que vivimos. Nosotras participamos hoy del trabajo universal, y tenemos nuestra parte de responsabilidad en lo que acontece, o que con la complicidad de nuestro silencio, dejamos acontecer.

Nosotros conocemos las llagas de nuestras sociedades, pues son casi siempre nuestras manos las que deben llevarles el le-

nitivo. Las obras de asistencia y beneficencia son nuestro patrimonio y ellas, como ninguna otra, nos han descubierto los horrores que oculta nuestra civilización. Nosotras hemos comprendido que ha pasado la hora en que eran suficientes las palabras para calmar la inquietud de nuestras conciencias...

...Y nos sentiríamos culpables, después de lo que hemos visto, si continuáramos con un mutismo cobarde, consintiendo iniquidades semejantes.

La ola que nos arrastra al porvenir está enturbiada por las lacras de nuestras organizaciones actuales. ¡Sálvemos de su impureza a la generación que llega! Ella es la garantía del futuro. Su destino está en nuestras manos, en las vuestras, mujeres, madres, educadoras... y también en las vuestras, hombres... padres... Trabajemos unos y otros; trabajemos unidos para formar, con esta juventud que se prepara, una humanidad más moral y más perfecta; trabajemos unidos para defender y acorazar a nuestros niños contra las influencias y las sugestiones de la corrupción...

No permitáis señores que subsistan en nuestras sociedades elementos de corrupción tan monstruosos como el que combatiera Josefina Butler en su inmortal cruzada, cuando alzara **"Su voz en el desierto"**!

No dejéis que persistan en el seno de nuestras sociedades instituciones como ésta, que destruyen en un instante nuestra paciente obra de educación, esta nuestra obra que enseña al niño a dominar sus apetitos y a subyugar sus instintos, y que ~~quede falseada y corrompida por el ejemplo monstruoso que da el Estado cuando transige con el vicio y le da carácter legal, desde que lo reglamenta.~~

Pensad en nuestros niños, señores, no sólo en las horas de descanso, en que buscáis sus dulces caricias para deleitaros con ellas; no sólo para aumentar el patrimonio que habréis de legarles. Pensad también en ellos en el transcurso de vuestra vida cívica, pensad en ellos cuando hacéis las leyes! Vosotros queréis y podéis hacerlas sin nuestro concurso, vosotros no nos habéis reconocido el derecho de colaborar en ellas... Hacedlas buenas, entonces!

Alejad de nuestras instituciones cuanto pueda ser un obstáculo a su progreso moral. Suprimid, ante los ojos de nuestra juventud, las corrupciones sociales, suprimidlas antes que los cerebros de vuestros hijos comprendan su atroz significado,

antes que ellas puedan enlodar sus corazones, antes que puedan despertar en ellos los instintos brutales que nosotras nos esforzamos en enseñarles a encauzar . . .

Haced las leyes en tal forma que nuestros niños aprendan en ellas que el **Estado debe ser la encarnación completa del bien posible**, de la moral, única, elevada y casta; de la bondad práctica, para que aprendan en ellas que el Estado es una gran familia, y sea para ellos el maestro y el guía en ascensión continúa hacia lo que puede ser mejor . . .

*
* *
*

Nada podría cerrar mejor esta recordación histórica que la carta dirigida por Aurelio Saffi al profesor James Stuart, excusando su imposibilidad de asistir al primer Congreso Abolicionista de Ginebra, en 1877.

“Aquel que combate por emancipar a la mujer de la odiosa y vergonzosa esclavitud de la prostitución legal, combate por la causa de la moral, de la dignidad, de la libertad del alma humana en el mundo entero; reivindica la integridad de la familia, de la patria, de las sociedades amenazadas por las acechanzas corruptoras y las instituciones inicuas que acompañan al vicio patentado; combate contra la decadencia de los más puros y nobles sentimientos de la juventud; contra la desmoralización en toda generosa actividad pública o privada, combate los actos arbitrarios del gobierno contra la libertad individual y contra el respeto debidos a los atributos inviolables de la dignidad humana, que están obligados a respetar, aún en esas desgraciadas víctimas del libertinaje de los hombres. . .

“Procura nuevos y poderosos argumentos a favor de una mejor organización de los ejércitos permanentes y la vida del cuartel, que por una parte, alientan el vicio y la abyección de la mujer y estimulan, por otra parte, las desconfianzas nacionales, causa de la ruina económica de Europa. Esta gigantesca lucha por la redención moral de la sociedad por medio de la abolición de los reglamentos que organizan la prostitución, no es en mi concepto, más que el primer asalto a las trincheras exteriores del vicio.

‘Es necesario sobre todo curar el mal en sus fuentes íntimas; en el corazón mismo y en la conciencia de los hombres.

Habr  que reformar “ab imis fundamentis” los principios y el m todo de la disciplina educativa, tanto p blica como privada . . . ”

“En la santa cruzada organizada y dirigida por Josefina Butler, saludo con alborozo, henchido de fe y de esperanza el coraz n, el triunfo de los grandes ideales: la abolici n de los antros del vicio y la organizaci n de una Liga Internacional en cuyos prop sitos entra la reforma del sistema social bajo los auspicios de una m s iluminada conciencia y un m s elevado concepto de la religi n y del deber; de una Liga Internacional cuya finalidad m s amplia es la verdadera fraternidad moral entre el hombre y la mujer para cumplir ambos su misi n en la vida”.

*
* *
*

El 30 de Diciembre de 1908 se extingu a la vida abnegada, la vida ejemplar de Josefina Butler.

Pero su voz contin a resonando como un reproche viviente a los hombres y a los gobiernos que siguen manteniendo los infames sistemas de esclavitud y verg enza para el sexo femenino, disfrazados de reglamentos de salud y moralidad.

La voz de Josefina Butler la transmiten con respetuosos ecos todos sus disc pulos.

Millares de voces la repiten, y, aunque lentas, como la gota de agua que perfora la roca, va penetrando en las conciencias y llevando a los ojos de los hombres la luz de la justicia y la verdad.

Ellas les repiten que no puede edificarse un mundo mejor mientras se admita como un principio, el mal necesario de la corrupci n y el vicio; mientras se estime leve una falta cometida por el hombre y grave esa misma falta, si es la mujer quien la comete . . .

La voz de Josefina Butler no se ha extinguido, pues ella sigue clamando la instauraci n de la justicia y de las leyes, por igual administradas a todos los seres humanos, hombres y mujeres, sin distinci n.

!La voz de Josefina Butler ha removido la conciencia de los hombres de bien y ya no es m s “Una voz en el desierto”, sino que empieza a resonar en todos los  mbitos del mundo con sonoridades de victoria!

CAPITULO II

LLAMADO A LAS MUJERES (*)

Parecerá extraño, y de todos modos aún no acostumbrado aquí, que sea una mujer quien inicie un movimiento social sobre asunto tan escabroso como poco placentero, cual es el que voy a tratar en esta conferencia.

El tema es, por cierto, de los más difíciles, porque agrega a su propia naturaleza, de suyo ingrata, otros factores que lo hacen escabroso, puesto que se refiere a la más abyecta de todas las lacras sociales.

Para abordarlo hay que tener el valor de apartar los ojos de las cosas bellas que nos brindan la naturaleza y la vida, y descender a los antros de la depravación y el vicio.

Es necesario, sin embargo, tener el valor de encararlo resueltamente, porque sólo estudiando el mal, puede llegarse a alcanzar la manera de vencerlo, siquiera de disminuirlo.

De cuantos males aquejan a la sociedad, éste de que voy a ocuparme, la prostitución, es el que más repugna al espíritu sano, y sin embargo es el que más debería interesarnos. Sobre todo a las mujeres, porque, pese a quienes se escudan tras una mojigatería que es sólo prejuicio y egoísmo, la horrible institución de que os hablo, marca con un sello de infamia a todo nuestro sexo.

No es honestidad, ni sana moral, ni pulcritud espiritual, el fingimiento que la buena educación obliga a aparentar ignorancia de semejante iniquidad: es simplemente egoísmo, para defenderse de la impresión atroz, que dejan en el alma, las penosas historias de dolor y de abyección que significa esa lacra

(*) Exordio del libro "La Trata de Blancas", conferencia dictada en la Academia de Jurisprudencia de Madrid, 1921.

repugnante; es reacción de defensa para protegerse contra la evocación de sufrimientos más hondos que cualquier sufrimiento conocido.

Es también un sentimiento de cobardía, para no chocar, como lo hago yo ahora, contra los prejuicios establecidos secularmente, que pretenden dar a la mujer la apariencia de un ave cándida, ignorante y crédula que no sabe, ni tiene que saber jamás de las miserias y degradaciones de la especie.

Pero las contingencias de la vida han cambiado poco a poco. Las necesidades económicas han lanzado a la mujer fuera del hogar, a la lucha por la vida, creando un antagonismo inevitable entre los prejuicios considerados como insalvables, y las duras exigencias del batallar cotidiano.

Es necesario, pues, desvincular nuestro espíritu de las pesadas cadenas que oprimen sus alas, y dejarlo que, libre de preocupaciones y prejuicios opresores, combata y destruya cuantas costumbres, conceptos, disposiciones y leyes, hacen del ser femenino, el eterno inferior, desheredado y víctima de las prepotencias y exigencias egoístas del otro sexo.

La costumbre social ha convenido que esta cuestión debe ser ignorada por la mujer honesta, ¡a lo menos públicamente! ¿Cerraremos, pues, los ojos a tantos y tan desesperantes males? ¿Desoiremos la voz del corazón, y la conciencia que alguna vez, al menos, tendrán un impulso de piedad hacia las infelices víctimas de una situación tan infame como injusta? ¿No gritará alguna vez nuestra conciencia para decirnos severamente: Esa mujer es tu hermana!

Esa mujer, como tú, ha sido llamada, porque es mujer, a conservar la humanidad a través de los tiempos, en las sublimes y dolorosas angustias de la maternidad sagrada; esa mujer, tu hermana, tu igual ante las leyes de la vida, ha sido condenada por infausto destino a representar el amor, lo más grande y sagrado que tiene la vida, y transformarlo en una parodia inmundada; a vender sus caricias que debieron ser fecundas para gloria de la especie, en el más asqueroso mercado que idearse pueda; esa mujer, tu hermana, ha sido transformada por las crueldades de la vida social, en un ser infame y repugnante, envilecido y abyecto, en un ser que ha perdido todo resto de pudor, de moral y de vergüenza; en un ser degradado, más infeliz que la bestia, porque llega hasta a estar desposeída del instinto de la madre!

Y vosotras, mujeres, desde lo alto de vuestra moralidad intachable, desde el baluarte de vuestro honor, defendido tal vez, sólo por las mejores contingencias de la vida; pensad que en una hora de vuestra existencia, de la de vuestra hija, de la de vuestra madre, de la de vuestra hermana, pudo acaecer un hecho, leve como la brisa que deshoja la rama en el otoño, para cubrir vuestro destino futuro con el manto de la desgracia, y arrojaros al fango donde yace vuestra hermana!

Pensad, mujeres, que por ser mujeres, y sólo por eso, os señaló la vida como posibles víctimas de la lujuria masculina; pensad que así como os protegió el destino, habríais podido tropezar; pensad que las astucias de la lujuria, son más fuertes que la sinceridad de la virtud, ignorante y fácilmente crédula...

Porque os creéis fuertes de vuestra virtud y vuestra honestidad, —tal vez jamás puestas a prueba— no desviéis los ojos indignados o altaneros, de aquellas infelices que viven en un infierno que no ideara Dante...

Afirmaos en esa virtud, en esa vuestra honestidad seguras, y ser suficientemente fuertes para vencer prejuicios cobardes; dominad las protestas de vuestra delicadeza ofendida, y venid conmigo a escrutar las causas de esa imperdonable situación que ha transformado una mujer, como vosotras, en un repugnante harapo social.

Y luego, habiendo visto y comprendido tanta miseria y tantos horrores, sentiréis, como lo he sentido yo, un día, algo más fuerte que la compasión y el dolor... Sentiréis, ante tanta abyección y tanta ignominia, junto a un desgarrante sufrimiento, una indignación, una rebelión, un impulso irresistible de gritarle al mundo de los hombres:

¡No! el nombre de la moral y la decencia no pueden, no podrán jamás excusar tu crimen!

Crimen es el que cometes al permitir la existencia de tan repugnantes males, crimen el haberlos creado y disfrutar de ellos para la satisfacción de tus apetitos brutales; crimen mayor aún, el engañar a los incautos y a los jóvenes proclamándolo un mal necesario!

Vosotras, conmigo, les diréis:

“Nosotras las mujeres nos rebelamos contra una forma social que hace de nuestro sexo el inmundo cáliz de los más groseros apetitos...! ¡Nosotras, las mujeres, guardianas del amor y de la raza, repudiamos toda costumbre, todo concepto

que ofenda y que degrade la dignidad de nuestro sexo; el más hermoso sentido de la vida; los más grandes sentimientos del corazón, arrastrándolos en el barro del que llegáis luego hasta nosotras mancillados en el cuerpo y en el alma, para pretender, después de haberos recreado en tanto fango, compartir con nosotras las grandes responsabilidades de crear una familia y educar a nuestros hijos!

CAPITULO III

¿QUE ES EL ABOLICIONISMO? (*)

I

Desde más de medio siglo un movimiento de protesta se ha organizado con objeto de perseguir la abolición del lenocinio patentado.

Las mujeres que luchan por la emancipación integral de su sexo no podían permanecer indiferentes ante esa humillación constante a que se obliga a la mujer, considerando a las desgraciadas caídas en la mala vida, como un objeto de tráfico y de consumo.

Desgraciadamente, en casi todos los países del mundo existe esa lacra vergonzosa de la humanidad, que denominamos prostitución; difícil, tal vez imposible de extirpar, mientras la organización social se mantenga en los moldes que prejuicios y preocupaciones añejas le han forjado.

Nuestro deber de mujeres conscientes de nuestra misión en la humanidad, está en poner en juego todos nuestros esfuerzos para combatirla. Mientras no nos sea dado destruirla, hemos de empeñar todas nuestras energías para disminuir por lo menos sus efectos, facilitando la rehabilitación de las infe-

(*) Este artículo fué escrito para **Acción Femenina**, que la encabezó con la siguiente presentación: "Nuestra sección engalana hoy sus columnas con un valiente y hermoso artículo de la doctora Luisi. Y decimos valiente, por cuanto la distinguida "leader" del feminismo uruguayo, ~~ha sido hasta hoy la única mujer que se ha atrevido a hablar claro, de la mayor de las ignominias que pesan sobre nuestro sexo. Lean, pues, nuestras mujeres el artículo a que nos referimos, y mediten sobre toda la indignidad y toda la vergüenza social que aún existe, y que se ignora gracias a un falso concepto de moralidad o a una culpable pasividad~~". — Febrero, 1920.

lices que dieron un mal paso, e impidiendo por todos los medios a nuestro alcance la extensión del mal.

Pero, qué dirían nuestras buenas mujeres, si supieran que lejos de trabajar en este sentido, las personas que dirigen los destinos de la ciudad y del pueblo proceden de tal suerte, por un criterio equivocado y una errónea interpretación de los acontecimientos, que contribuyen a acrecentar ese mal que humilla y rebaja la dignidad de nuestro sexo, en lugar de tomar las providencias más acertadas para disminuir sus consecuencias?

En efecto, al ocuparse del meretricio, no para combatirlo, sino para tomar disposiciones que transforman su ejercicio en un comercio autorizado por el Estado, le dan a esta vergüenza social un carácter de ocupación, de profesión para la mujer.

Así, las autoridades populares otorgan, mediante ciertos requisitos, una especie de pasaporte, de autorización oficial a las mujeres de vida airada para ejercer su comercio; esta autorización se expide en forma de una libreta especial que se entrega a las mujeres de mala vida en la que consta que no están afectadas de enfermedad venéreo - sifilítica en estado de contagiosidad, para lo cual están obligadas a hacerse examinar periódicamente por los médicos del servicio especialmente establecido para ese menester. Si la mujer no aparece contagiosa a los ojos del médico que la revisa, este le pone en su libreta una visación de: sana.

Con este requisito y las obligaciones que exige este pasaporte para ejercer el vicio, otorgado por las autoridades del Estado, o el Municipio, puede dedicarse a la vida airada con el beneplácito de la policía.

Estas mujeres se llaman **prostitutas reglamentadas** y gozan del amparo de las autoridades y de la policía.

Están obligadas a ejercer su comercio en casas especiales, patentadas por la autoridad que se llaman **prostíbulos** o **casas de tolerancia**.

Otras pueden ejercer su triste comercio aisladamente, fuera del prostíbulo, siempre que cumplan con el requisito de la inscripción en los registros y la **libreta de prostituta**: son las que llaman los franceses "**filles en carte**".

Para la inscripción y la libreta correspondiente, dicen las autoridades que la mujer no está obligada a dar su nombre,

pero debe **estamparse su retrato** y se inscriben en ella todas sus señas, nacionalidad, estado, estatura, cabello, cejas, ojos, nariz, cara, boca, color y señas particulares: una verdadera libreta de identidad con la que queda marcada para toda su vida (1).

Están obligadas por un reglamento a someterse a una visita médica sexual y en caso de no someterse a ella en los días fijados, es multada, debiendo comparecer al siguiente, y puede ser penada con prisión en caso de no pagar la multa, no obstante ser reconocida" (Art. 3 del Reglamento).

Las mujeres reglamentadas que viven en el prostíbulo, deben tener una persona que se responsabilice por ellas y pague las multas y las patentes: es lo que se llama **la regenta**.

Ella es la que responde ante las autoridades y los clientes, se encarga de la manutención y paga de las desgraciadas meretrices, con cuyo cuerpo comercia y cuya depravación aprovecha para enriquecerse. A pesar de lo odioso e infame de este comercio, las repúblicas americanas y muchos países europeos lo tienen establecido todavía.

En lo que respecta a nuestros países del Río de la Plata, las leyes establecen como una necesidad la existencia de esa traficante que se llama regenta: en Buenos Aires una regenta no puede ausentarse de la ciudad sin dar aviso a las autoridades municipales: hecho infame que nos demuestra hasta qué punto el Estado autoriza e interviene en el escandaloso comercio que se hace con las mujeres (2).

Junto a este grupo de desgraciadas hay otras, tan infelices como aquellas, que quieren ejercer su negocio por su propia cuenta, sin someterse a la explotación de la regenta y sin la intervención del Estado, es decir, sin someterse a la inscripción policial y libreta correspondiente; se las llama **clandestinas** y son perseguidas implacablemente por la policía a menos que sean tan afortunadas de poseer dinero y comprar la com-

(1) Artículo 6 del Reglamento sobre prostitución en vigencia, copiado de una libreta de visita médica del Departamento de Higiene Sexual que obtuve por intermedio de la Policía, en Marzo de 1948, cuando se vuelve a publicar este artículo.

(2) Así era cuando se escribieron estas páginas en 1920, lo que ha sido suprimido en la Capital Argentina donde no hay más casas de tolerancia, pero el régimen persiste en muchas Provincias.

plicidad de las autoridades con coimas más o menos abundantes.

Esta es, en pocas palabras, la situación que la sociedad y el Estado han creado para las desgraciadas caídas en el fango.

Contra la organización social, poco podemos hacer directamente; pero nos corresponde un lento trabajo de educación, enseñando a nuestros hijos a respetarse más, a ver en cada mujer un semejante digno de respeto al igual que lo es la propia madre; a todos, enseñándoles a ser más benevolentes y más generosos con los seres desgraciados, maltratados por el destino, que han concluído por rodar, de peldaño en peldaño, hasta los cenagales del vicio.

Pero contra la organización legal, contra la complicidad de los gobiernos, llámeseles Municipios o Estado, —contra ellos,— solo podemos protestar negándoles todo derecho a fiscalizar y a patentar el vicio; a estar en complicidad con él en vez de combatirlo, pues es en realidad una complicidad o una connivencia del Estado con la infamia, eso que se llama “meretricio reglamentado”.

II

Todas las asociaciones feministas se han rebelado contra este criterio administrativo, tan pernicioso como erróneo, y han inscripto en su programa la **abolición del vicio patentado**.

En Nueva Zelandia, donde las mujeres votan desde hace muchos años, la prostitución ha desaparecido casi por completo.

Muchas asociaciones feministas que se muestran contrarias hasta a otras reivindicaciones femeninas, como el sufragio, por ejemplo, han aceptado también la doctrina abolicionista.

Y diré más. El abolicionismo, cuenta en su seno personas de las más diversas, de las más contrarias creencias: he visto en la conferencia abolicionista de Porstmouth (1914) al Obispo protestante de Canterbury y al Obispo católico de Westminster; León XIII y Pío X bendijeron la obra abolicionista y Mazzini, Salmerón y León Richer fueron sus primeros adeptos!

Francis de Pressensé, el valiente socialista, la defendió con cálido entusiasmo, y Bebel escribió páginas admirables para sostenerla.

Las Asociaciones de Jóvenes Cristianos trabajan también en favor de esta doctrina.

III

Contra este criterio administrativo, que legaliza el ejercicio de la mala vida, se ha levantado una nueva doctrina de equidad, de justicia, de moral, que combate la autorización del vicio por el Estado: **esa doctrina es el abolicismo.**

El Abolicismo sostiene que la existencia del lenocinio autorizado y la prostitución reglamentada, **son un atentado a la moral, a la justicia, al derecho, y . . . a la higiene.**

Actualmente, decíamos, ciertos Estados consideran como uno de los cometidos de su misión, la reglamentación de la mala vida.

Y, consecuentes con este criterio, se ocupan de inspeccionar las condiciones en que la prostitución se ofrece al público. ¡Suprema inmoralidad!

Se trata de justificarla con varias razones, ninguna de las cuales resiste a una crítica serena, desapasionada y **desprovista de ideas preconcebidas.**

Se afirma que siendo la mala vida una fuente de enfermedades, es necesario verificar las condiciones en que se ejerce.

Aunque no creemos en este motivo, tampoco entramos a discutirlo. Los abolicionistas afirman que en nada se ha mejorado con este procedimiento la salud pública. Los reglamentaristas, por el contrario afirman que sí. Unos y otros presentan estadísticas probatorias de su propia tesis.

Sin tomar, pues, en cuenta las estadísticas de unos y otros, pero razonando desapasionadamente, surge una reflexión.

¿Por qué el Estado, que pretende combatir ciertas enfermedades propagadas por la mala vida, ejerce su acción **exclusivamente sobre la mujer y no se ocupa del hombre para nada?**

Si se pretende combatir el mal, en el que necesariamente **hay dos causantes**, la lógica más sencilla exigiría que se procediera al igual **contra los dos.**

Y el Abolicionismo pretende precisamente que se establezcan **iguales medidas para con los dos autores**; que se supriman **todas las medidas de excepción** que persiguen a uno de los sexos y dejan en plena libertad de proceder al otro sexo, en

una palabra, que se establezca un solo criterio jurídico y moral para ambos sexos.

IV

Otra de las bases de la doctrina abolicionista se funda en el razonamiento siguiente:

Existe en el espíritu de todos los hombres, con cierto fundamento no exento de razón, la idea de que "lo que la ley autoriza es lícito".

Luego, si la ley autoriza el comercio de la prostitución, la prostitución es un comercio lícito, es un acto aceptado.

Entonces, si la ley lo autoriza, y lo considera como un acto lícito (sujeto a ciertos reglamentos como lo están muchos comercios), ¿por qué ese baldón de vergüenza y de escarnio para las mujeres que lo ejercen? Puesto que es un acto cometido por dos personas, ¿por qué las disposiciones reglamentarias atañen a uno solo de los actores?

Si la ley autoriza el ejercicio de la prostitución, ¿por qué se la considera como una lacra social?

¿Cómo combatirla si se autoriza y patenta su ejercicio?

¿Cómo infiltrar en la masa popular las normas de moral sexual, si el prostíbulo, está legalizado y patentado, si la libreta con su visto bueno del Estado, está ahí para desmentir las normas educativas que bien intencionados espíritus pretenden difundir?

Se dice que, ya que no es posible suprimir esa lacra social de la prostitución, hay que reglamentarla. Con el mismo razonamiento se podría objetar: "puesto que el robo es una lacra social y no es posible suprimirlo, el Estado debe reglamentar y patentar su ejercicio y a mayor abundamiento establecer y visar el carnet de ladrón!!!

El abolicionismo sigue una norma contraria: quiere la abolición del visto bueno de la Administración Pública, la supresión del lenocinio autorizado; quiere las leyes sobre prostitución aplicadas por igual a los dos autores, de la misma manera que se pide la persecución de todas las lacras y los vicios sociales.

Un tercer punto de importancia es el siguiente:

La existencia de las casas de lenocinio exige materiales

siempre renovados para su aprovisionamiento; crea de este modo un horrible mercado: **la trata de blancas**.

La autorización del lenocinio patentado y la existencia de reglamentos fomentan aquel vergonzoso comercio: es por eso que son y serán impotentes todas las leyes represivas contra el proxenetismo, mientras el Estado autorice el ejercicio de la prostitución como una industria lícita.

La autorización oficial de la prostitución es la causa principal del proxenetismo.

Concretando, diremos que el abolicionismo quiere la supresión de todas las disposiciones administrativas referentes al permiso de ejercer la prostitución y de las disposiciones y leyes de excepción contra la mujer solamente.

Entendiendo que la prostitución es una vergüenza social, considera que es deber del Estado perseguir todo acto inmoral que ofenda la decencia pública castigando por igual a los dos actores.

El Estado debe buscar los medios de combatir y evitar la prostitución y sus causas en lugar de favorecerla reglamentándola.

En cuanto a la parte relativa a la higiene social, el abolicionismo ha propuesto medidas tan justas y acertadas que algunas de ellas han sido puestas en práctica por el Ejército americano durante la 1.^a guerra mundial.

Otras han sido llevadas a la práctica en Holanda y Gran Bretaña desde hace ya mucho tiempo.

Otras comienzan por fin a agitar el espíritu de algunos hombres públicos deseosos de llevarlas al terreno de la práctica, como la **enseñanza sexual**.

Estos y otros puntos han sido propuestos para sustituir a los vergonzosos reglamentos, y están tan íntimamente ligados al abolicionismo que forman parte de su cuerpo de doctrina.

*

* *

Creemos con estas líneas haber explicado lo que es el abolicionismo, es decir, la abolición de disposiciones y reglamentos para contralorear el ejercicio de la prostitución por el Estado, que en forma más o menos rígida, son siempre la reglamentación oficial de una lacra social.

Muchos, por ignorancia, muchos por confusiónismo, y muchos también por mala fe, dicen que el abolicionismo quiere abolir la prostitución.

Ojalá fuera ello posible!

Pero en la dificultad, casi imposibilidad de hacerlo; el abolicionismo quiere la regeneración de la mujer caída, a lo que son contrarios todos esos reglamentos y disposiciones, porque la hunden en el fango más y más.

Sintetizando; quiere la supresión completa de las atribuciones comunes entre la policía y la higiene. El oficial sanitario entiende en los casos de enfermedad; la policía en los de orden público, como para cualquiera otro caso.

Un ladrón por ejemplo, será entregado a la justicia por la policía y juzgado según su infracción, nada más. Un enfermo será visto por la sanidad, y nada tendrá que ver con la policía: si se niega a tratarse podrá intervenir la justicia. A lo sumo podría admitirse, mientras no haya mejor organización, que la policía indique a la sanidad la existencia de una persona sospechosa.

Esta disociación entre la policía y la sanidad indispensable a la moral pública y a la profesional de la medicina, que entraña la supresión de la inscripción en los registros policiales; esa discriminación de atribuciones es lo que reclama el abolicionismo (1).

En una palabra, lo que se quiere, por ahora, es abolir las leyes y reglamentos que oficializan la prostitución.

(1) Véase al final de este libro, en apéndice, los principios de la Federación Abolicionista Internacional y el programa de su Sección Uruguayo - Argentina.

CAPÍTULO IV

LA PROFILAXIS SOCIAL DE LAS ENFERMEDADES

VENEREAS (*)

La profilaxis social de las enfermedades venéreas comprende una serie de problemas que pueden reducirse a cuatro grandes grupos:

1º La profilaxis en sus relaciones con la curación de los contaminados en general a fin de disminuir su número y reducir la diseminación que ellos pueden efectuar.

2º La enseñanza que debe realizarse para evitar la propagación de estas enfermedades.

3º Las medidas de asistencia y organismos de ayuda social, para colaborar en el tratamiento de contaminados; las medidas sanitarias de profilaxis social y moral en las distintas capas sociales.

4º El caso particular de la prostitución (Para algunos higienistas).

Se trata pues, de cuatro capítulos: los tratamientos médicos y las medidas sanitarias; la enseñanza y propaganda

(*) Relación presentada al 3.er Congreso Sud-Americano de Sifilología y 3.º Nacional Argentino de Medicina, celebrado en 1926, publicada en "Actas y Trabajos", tomo IV del 3.er Congreso Nacional Argentino de Medicina, Dermatología y Sifilología. Págs. 900 y siguientes. Buenos Aires. Edit. "Las Ciencias", 1927.

profilácticas; la organización de la asistencia social; la organización administrativa con relación a sólo una parte de los enfermos (Prostitución).

. I

La cuestión médica comprende la organización de hospitales y dispensarios, de los llamados Institutos Profilácticos, la gratuidad del tratamiento médico, la discreción del mismo; el debatido problema de hospitales especiales o generales; el abaratamiento de los específicos anti-venéreos, y finalmente la forma de organización de esta lucha, tratamientos libres u obligatorios, declaración de estas enfermedades y secreto profesional, hospitalización forzosa, etc.

Finalmente los servicios de las enfermeras visitadoras para enfermedades venéreo-sifilíticas, la cuestión de las mutualidades (asociaciones de socorros mutuos en sus relaciones con esta clase de enfermos), etc.

II

La cuestión de la propaganda comprende la educación moral; la enseñanza profiláctica propiamente dicha y sus bases educativas, a saber, la enseñanza de la higiene y las ciencias naturales; la educación sexual y la educación profiláctica que no deben confundirse.

La primera es una cuestión de pedagogía que debe comenzar en la familia y proseguirse en la escuela primaria y secundaria.

La segunda es una cuestión de higiene y propaganda que debe realizarse en las escuelas de adolescentes, universidades, escuelas profesionales, talleres, cuarteles, escuelas de adultos, universidades populares y asociaciones de toda clase, etc., y se realiza por medio de volantes, folletos, conferencias, films, proyecciones, museos fijos y circulantes, etc., etc.

III

El tercer punto comprende las cuestiones de asistencia entre las cuales son de máxima importancia:

1º La educación y encarrilamiento al trabajo útil de la infancia abandonada y delincuente.

2º La instalación de casas de regeneración y trabajo para la mujer desamparada y para la mujer caída.

3º Un asunto general no legislado aún en los países americanos, a mi conocimiento, pero que, a mi entender, podría dar una clave para la asistencia y la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas: los seguros contra las enfermedades y la inclusión obligatoria entre ellos de las enfermedades venéreo sifilíticas.

4º Finalmente la creación de servicios de visitadoras sociales.

IV

Por último la cuarta cuestión es la que se relaciona con la prostitución.

En este asunto hay que distinguir dos aspectos muy distintos:

1º Un aspecto administrativo relacionado con el orden público, la decencia, las buenas costumbres que son en absoluto del resorte de las autoridades administrativas del Estado o la Comuna.

2º Un aspecto sanitario, que se ocupa de la prostitución desde el punto de vista de la higiene pública y la profilaxis de las enfermedades venéreas.

Desgraciadamente en este asunto hay una compenetración absurda entre dos servicios públicos que de ella se ocupan: policía y sanidad.

En el 2º Congreso Sud Americano de Sifilología realizado en Montevideo en 1921 mostré claramente el grave error que aquello significa y la necesidad de separar de una buena vez las dos cuestiones: el problema sanitario de la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas y las cuestiones de orden legal y administrativas relacionadas con la plaga social de la prostitución (1).

Esta compenetración ha venido estableciéndose para una mayor comodidad de los médicos a fin de efectuar su cometido sanitario y ha dado origen a los sistemas profilácticos de coerción a base de procedimientos policiales, grave error en la ma-

(1) Véase el capítulo IX ya mencionado.

nera de encarar la higiene social de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Incurren en esta grave falta los numerosos sistemas de profilaxis fundados en la coerción para las profesionales del vicio porque atacan y persiguen a uno solo de los factores de la diseminación del contagio, la mujer venal; dejando fuera de su alcance al otro factor: el cliente de la prostitución.

En el mencionado Congreso señalé igualmente el efecto contraproducente para la profilaxis que resulta de dichos procedimientos, los que persiguiendo y encarcelando a la mujer enferma dan como resultado un mayor incremento en el número de prostitutas clandestinas.

Encarecí la necesidad de establecer tratamientos eficaces para uno y otro de los factores en la difusión de los males venéreos, el hombre que recurre a la prostitución y la mujer que la ejerce.

Propuse algunas conclusiones que fueron aprobadas por el Congreso, pero quedaron como suelen quedar los votos de Congreso: platónicos! (1).

De 1921 hasta hoy, los métodos empleados en muchos países parecen ir evolucionando hacia el desideratum expresado en las conclusiones transcritas, pero los países latinos se mantienen en un inerte *statu quo*.

Nada nuevo puede consignarse en el sentido de una profilaxis con métodos más liberales, en lo que a prostitución se refiere, a pesar del movimiento que van realizando muchos países hacia el tratamiento libre.

Ni en materia sanitaria como profilaxis, ni en materia legal o administrativa se ha podido notar cambio alguno. Las casas de tolerancia para la esclavitud femenina que van desapareciendo en la mayoría de los países civilizados, se mantienen en pleno florecimiento, en nuestra tierra libre de América.

Sobre esta cuestión y sobre los tratamientos libres me ocupé en el Congreso mencionado y tengo expresadas mis opiniones sobre ambos asuntos en numerosas publicaciones. Sin embargo dado el entrañable apego que en nuestros países latinos se tiene por los métodos de coerción, incluso la casa de tolerancia, yo desearía proponer a la aprobación de esta Asam-

(1) Véase más adelante el Capítulo IX.

blea las medidas que podrían, a mi entender, servir de **punto de transición** para realizar el pasaje de los sistemas coercitivos empleados hasta ahora, a los sistemas de tratamientos libres, como se practican en países más adelantados y como muchos de los que de estas cuestiones nos ocupamos, entendemos que debe realizarse la profilaxis social de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Es indispensable, repito una vez más, destruir cuanto antes el sistema de colaboración médico - policial establecido más o menos disimuladamente por los sistemas coercitivos de la reglamentación, colaboración denigrante y deshonorosa para la dignidad de una profesión como la nuestra, cuyo éxito depende mucho de la confianza que debe inspirar el profesional.

La primera medida sería pues, **la separación completa entre las atribuciones de la policía y las de la higiene**; la supresión de la inscripción policial y de toda ingerencia de la policía en cuestiones que sólo conciernen a la medicina; de manera de llegar por la difusión de los medios de tratamiento y de asistencia gratuita, al tratamiento libre, esto es, voluntario, de las prostitutas.

Ya nos decía hace pocos meses el Director del Instituto Profiláctico de Montevideo, que numerosas prostitutas van de "motu proprio" a someterse al tratamiento y a continuar sus curas en aquellos establecimientos.

Para aquellas mujeres que no cuidaran su salud podría instituirse un sistema de libertad vigilada. Esto es naturalmente una medida de pasaje que me será criticada por más de un abolicionista intransigente, pero es tal vez, la forma más aceptable, creo, de dar los primeros pasos en el camino que deseamos ver seguir a la profilaxis social.

*
* *
*

Las enfermeras visitadoras pueden realizar, en este sentido una obra sanitaria más eficaz por cierto que los agentes de la fuerza pública.

Hacer de la enfermera social un agente sanitario que lleve a los espíritus reacios o a las personas descuidadas el convencimiento de la necesidad de vigilar la propia salud contra el contagio seguro a que expone la triste vida de la prostituta.

ción, es más útil desde el punto de vista de la higiene y la moral, que todo el armatoste policiaco de la reglamentación.

Dejar en libertad relativa a aquellas de cuyas precauciones sanitarias se duda; libertad vigilada por una delegada sanitaria; suprimir la cárcel como lo estila todavía mi país, pues nuestro famoso sifilicomio Germán Segura no es más que una innoble cárcel; ejercer una mayor presión, siempre por la oficiala de salud sobre las prostitutas que se desatienden, en forma de llevar a esas desgraciadas a la cura regular y metódica sin necesidad de violencias ni sistemas carcelarios... eso es obra que armoniza con la misión de la medicina y de la higiene.

Pero es necesario que, al mismo tiempo, estas víctimas de la sociedad reciban de ella los medios de atenderse y cuidarse.

Es absurdo pretender que, para cuidarse, suspendan el ejercicio de su triste comercio, si la sociedad no tiene para ellas más amparo que la cárcel, como en el Uruguay; o la calle y el hambre como en otros países, Buenos Aires, creo, por ejemplo. (1)

Es pues necesario establecer hospitales libres y mejor aún, hospedajes donde esas mujeres podrían permanecer mientras se encontrasen en período de contagio y durante el cual estarían sometidas a ensayos psicológicos de regeneración, de trabajo agradable, de educación moral y sanitaria.

Yo no tomaría como modelo la "Obra liberatriz" de París, como lo he visto propuesto en el Congreso anterior. Conozco al detalle esta obra en la que he permanecido muchas horas, a la que he concurrido en distintos momentos, no sólo a la hora de los visitantes, sino a cualquier hora; he conversado mucho con las pupilas de ese establecimiento del cual soy una de las visitantes habituales cuando me encuentro en aquella ciudad, lo que sucede bastante a menudo y creo por eso poder hablar en conocimiento de causa.

El sistema educativo de esa Casa no responde a las necesidades de nuestras menores, ni su manera de proceder podría resultar en países como los nuestros; además, la "Obra liberatriz" es un establecimiento exclusivamente para me-

(1) Recuérdese que este trabajo fué escrito en 1926.

nores confiadas a la Institución por el Juez de Menores, y tiene un cierto carácter penal que no es apropiado al caso.

Tampoco propondría refugios ni talleres como las instituciones del Buen Pastor y otras semejantes, verdaderas cárceles, donde según la "vox populi" les pasa a sus asiladas lo que a las manzanas de la fábula.

Para que las mujeres caídas en la vida de la prostitución quedasen voluntariamente en aquellas casas, sería necesario darles la impresión de que se hallan en libertad, voluntariamente y se curan porque así lo entienden, para su conveniencia; sería necesario que el trabajo fuera libremente aceptado y la hospitalización libremente buscada aunque esto fuera solo una impresión . . . Es una simple cuestión de método, y de psicología; pero ella es esencial para el resultado.

Por eso estimo más conveniente los sistemas en el estilo de los empleados para los menores delincuentes en los Estados Unidos; la libertad vigilada, sea a domicilio, sea en establecimientos de vida en comunidad.

*
* * *

A propósito de menores cabe una observación relativa a la edad señalada por las leyes para la irresponsabilidad (edad de consentimiento) y para el matrimonio; y la necesidad de elevar el límite de esta edad de irresponsabilidad de la menor en los delitos llamados contra las buenas costumbres. Ya en el anterior Congreso presenté una moción en el mismo sentido.

La edad que señalan la mayoría de las legislaciones es absurda, tanto, que parece irrisoria! En la mayoría de los países está fijada en los 12 años, posiblemente porque ninguno se interesó en corregir tamaña atrocidad.

El año pasado, de 1924 en la Comisión Consultiva para la Protección de la Infancia y la Juventud, (antigua Comisión contra la Trata de Mujeres y Protección de la Infancia) pedí una encuesta y un estudio sobre esta cuestión.

Hubo resistencias que logré vencer.

Las respuestas a la encuesta han cambiado de tal manera las resistencias del año anterior; la atención ha sido tan

interesada que se ha pedido una intensificación del estudio. El será motivo seguramente de algunas sorpresas (1).

Entre tanto consignamos la observación siguiente: la edad de consentimiento (2) en el Río de la Plata es de 12 años, y la mayoría de las mujeres que entran en la prostitución han comenzado a tener relaciones a los 12 ó 14 años (Observación del Sr. Director del Instituto Profiláctico). Hago el acercamiento de estas dos observaciones, y pregunto si no hay alguna relación entre ambas.

Agreguemos como contraste, que para la vida regular del matrimonio, la ley exige la mayoría de edad, esto es 21 años para disponer de sí según la propia voluntad.

* *
*

Para finalizar, entiendo que es necesario intensificar la represión del proxenetismo y vigilar más estrictamente la aplicación de las leyes y disposiciones que se refieren a esta la-cra social.

Además, en lugar del ineficaz sistema de reglamentación, que repito, sólo alcanza a una clase sola de enfermos, y no la más peligrosa, y que deja en completa indiferencia a los diseminadores; yo propondría según ya tuve ocasión de hacerlo, como sistema de transición a los métodos completamente liberales de que soy acérrima partidaria; — el sistema de notificación y tratamiento discretamente obligatorio al estilo de lo que se ha establecido en Australia del Oeste; que en aquel país, de poca densidad de población como los nuestros, da muy buenos resultados a lo que se afirma, y no es de difícil aplicación.

(1) Fué voz general en la Comisión Consultiva, que a raíz de mi proposición de una encuesta sobre el límite mínimo de la edad de consentimiento, una gran Nación, contra su costumbre, demoró mucho su respuesta, porque, al contestar, se percataron que estaba señalada en los 12 años, pareciéndoles esto una barbaridad. En consecuencia, antes de contestar se propuso y sancionó la ley elevándola a los 16 años — prueba que no fué inútil mi proposición. Véase más adelante los capítulos IX y X.

(2) Suele confundirse y lo afirmo por haberlo oído de boca de profesionales, atribuyendo la palabra consentimiento, sea el consentimiento para el delito; sea para el matrimonio.

He comentado apenas algunas de las medidas que a mi entender podrían servir de puente entre los medios de coerción y aquellos completamente liberales.

La notificación de los enfermos con tratamiento discretamente obligatorio por una parte, y por otra los servicios en suficiente y amplia escala de las enfermeras visitadoras de enfermedades venéreas, sustituirían, con ventajas de toda índole, a los escandalosos sistemas de coerción y reglamentación que están en vigencia en nuestros países.

Se respeta la libertad de cada uno dentro de lo que ella no sea perjudicial a la salud de los demás, la libertad dentro de las normas del orden y del bien común, y al mismo tiempo se persigue la difusión de la enfermedad saneando **todos los focos de contagio**.

Otras cuestiones más, serían interesantes de comentar aún brevemente. Pero, para no prolongar esta comunicación, resumo aquí las medidas que propondría para comenzar, con objeto de llegar a una abolición completa de los actuales métodos sanitarios, tan anticuados como incapaces de impedir la difusión del mal.

I

MEDIDAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LEGAL

- 1) Clausura de las casas de tolerancia.
- 2) Separación absoluta entre las atribuciones de la policía y las de la sanidad.
- 3) Supresión de la inscripción de las prostitutas en los registros policiales.
- 4) Supresión de la policía de costumbres. La policía común debe y puede bastar para mantener el orden y la decencia públicos.
- 5) Medidas administrativas y legales para combatir el "racolage" y toda incitación al libertinaje. Estas medidas de-

ben ser iguales en el texto y en los procedimientos de aplicación para los hombres y las mujeres.

6) Aumento de severidad en el texto y en la aplicación de las leyes de represión del proxenetismo, comprendiendo bajo esta denominación a todos aquellos que sacan beneficios del comercio carnal de otra persona, cualquiera sea el sexo de unos y otros; traficantes internacionales, intermediarios, patronos de casas, souteneurs, propietarios de inmuebles y quienquiera pueda estar comprendido por los términos de la definición expresada, así como sus cómplices y quienes quiera favorezcan este delito.

7) Elevación de la edad de consentimiento (âge de consentement), por lo menos a los 18 años, si no es posible a la mayoría de edad.

8) Reglamentación de los espectáculos públicos, género "Variedades", cafés cantantes, dancings, y otros en estos géneros.

9) Represión de la pornografía en todas sus manifestaciones.

10) Fuertes multas, que puedan llegar hasta la pena de la prohibición de arribo al país para las compañías de navegación y los comandantes de los navíos que transporten mujeres para el tráfico, no admitiéndose como circunstancia atenuante la ignorancia del destino reservado a las pasajeras embarcadas con ese objeto. (1).

11) Represión del alcoholismo y la venta de drogas tóxicas, reglamentación de la venta de bebidas alcohólicas, etc.

II

MEDIDAS DE ASISTENCIA

12) Instalación de casas de regeneración y educación de

(1) Esta proposición expresada en general debería ante todo ser estudiada con precaución a causa de las ramificaciones y complicaciones que pudieran derivarse.

tres categorías distintas, para establecer una separación entre las refugiadas:

a) Casa de refugio para las mujeres ya caídas en el vicio, en donde ellas encontrarían alojamiento y trabajo honesto, bajo un régimen de libertad vigilada de suerte que su **estada fuese voluntaria y sin violencias**. La visitadora se encargaría de convencerlas y llevarlas por sugestión, nunca por fuerza y vigilar el tratamiento sanitario.

Sólo ante la imposibilidad de hacerlo se recurriría al mandato judicial, realizado por otro personal.

b) Casas de regeneración, aprendizaje y refugio para las menores ya caídas en la prostitución, en las mismas condiciones que las anteriores, bajo el **régimen de libertad vigilada**, como se hace en determinados países para la infancia delincuente.

c) Casas de regeneración, refugio y aprendizaje para las jóvenes y niñas, material y moralmente abandonadas, pero aún no prostituídas, bajo el mismo sistema de libertad vigilada que el caso anterior.

13) Institución de Seguros de enfermedad, obligatorios, e inclusión enter ellos de las enfermedades venéreas.

14) Obligación para las Sociedades Mutualistas de atender a los venéreos - sifilíticos.

III

MEDIDAS DE ORDEN SANITARIO

15) Instalación de dispensarios libres, gratuitos y secretos abiertos por lo menos 18 horas al día (para dar a los trabajadores todas las facilidades posibles de tratamiento). La gratuidad debe ser entendida, como en el Uruguay, para quien se presente, sin averiguaciones sobre su fortuna, estado, nacionalidad, sexo o condición social. Debe comprender los tratamientos médicos, los medicamentos y los laboratorios.

16) Disposiciones de sanidad iguales, tanto para las en-

fermedades venéreo - sifilíticas como para las demás enfermedades infecciosas y contagiosas (1).

17) Creación de cuerpos de enfermeras visitadoras especialmente encargadas de las enfermedades venéreo - sifilíticas, las que deberán ejercer la vigilancia de las personas sometidas al sistema de libertad vigilada de que se ha hablado más arriba, y de llevar al tratamiento a los remisos y recalcitrantes.

18) Temporarily, para pasar del sistema actual al de libertad que requiere una cierta educación popular, la notificación de todas las personas sospechosas de tener alguna de estas enfermedades, pero a las personas de los dos sexos, indistintamente. La notificación y la vigilancia podrían ser

(1) En un reciente trabajo publicado por el Profesor Federico J. Salveraglio y Jefe de Sala doctor Carlos Díaz Romero, en el periódico "El Día Médico Uruguay en su N.º de abril de 1948, y titulado "Epidemiología y profilaxis de las enfermedades transmisibles", dice este Profesor, en el Capítulo titulado "Profilaxis de las enfermedades transmisibles":

"1.º — **Supresión del reservorio microbiano.** En primer lugar debe considerarse en este capítulo **el aislamiento del enfermo y el aislamiento del portador.** Son medidas que han resultado eficaces en la profilaxis de la tifoidea, de la difteria, de la **sífilis**. El aislamiento en sí mismo tiene un alcance o forma diferente según el modo de transmisión de la enfermedad.
 "..... el sifilítico y el blenorragico se aíslan de modo que eviten el contacto sexual. El palúdico, el tifoideo, el diftérico, el pestoso " (siguen indicando las formas de aislamiento según los agentes vectores).

Nos satisface en extremo esta enseñanza, que es la justa y la que ordena la clínica científica, y nos complace transcribirla porque viene de un eminente profesor de nuestra Facultad, de manera que a él no se le podrá argumentar ni que son puntos de vista femeninos, ni de vieja profesional olvidada de la clínica... Establece que los venéreos deben ser aislados lo mismo que los atacados de otras enfermedades infecciosas; pero dice: **el aislamiento del enfermo y del agente contaminador o trasmisor, sin discriminaciones de sexo o de modus vivendi;** son unos y otros agentes portadores de gérmenes infecciosos y como tales deben ser tratados... Es como se vé el criterio expuesto en esta proposición mía N.º 16; proposición que **fué rechazada** en el Congreso de Sifilología de 1926.

del resorte de las enfermeras visitadoras o de los oficiales de sanidad (1). (Véase el apéndice a este capítulo).

19) Temporalmente también, para llegar a la abolición completa, la sustitución de las medidas sanitarias de la reglamentación, (inscripción y visitas obligatorias) por un sistema de **libertad vigilada** de las prostitutas, como se ha explicado antes.

IV

MEDIDAS DE EDUCACION Y DE PROPAGANDA

20) Propaganda anti - venérea por "affiches" y avisos de los dispensarios antivenéreos, libres, secretos y gratuitos, con advertencias sobre los peligros de estas enfermedades y las consecuencias de la falta de tratamiento. Estos anuncios serían colocados en todos los lugares de las ciudades en donde ello fuera permitido, y deberían estar mezclados con todos los anuncios. Este procedimiento ha dado excelentes resultados en el Uruguay. Los "affiches" deberán variarse en su presentación de manera de llamar siempre la atención de los pasantes.

21) Conferencias, lecciones, proyecciones luminosas, museos ambulantes y fijos, films, etc., en las escuelas nocturnas para adolescentes y adultos, cuarteles, asociaciones de trabajadores y culturales, etc.

22) Conferencias y lecciones sobre moral sexual y profilaxis e higiene en todos los establecimientos de enseñanza, a partir de la escuela primaria superior, enseñanza secundaria y universitaria, escuelas profesionales y de oficios, etc.

23) Educación sexual moral y científica, pedagógicamente realizada, desde la primera edad escolar.

24) Preparación del personal enseñante de todos los grados, no sólo en profilaxis e higiene de las enfermedades venéreas, sino de higiene social en general para la preparación

(1) Véase más adelante el capítulo "Abolicionismo o reglamentación". Ciclo de conferencias contradictorias. Sindicato Médico, 1925.

científica de aquellos, e inclusión en los programas de pedagogía de la parte relativa a **educación sexual, científica y moral y su metodología** (1).

25) Medidas generales de mejoramiento de las condiciones económicas legales, civiles, sociales, etc. de la mujer y de la madre, así como providencias educativas y de asistencia para la infancia abandonada.

(1) Véase en mi libro sobre Enseñanza Sexual, el capítulo relativo a la cátedra de Higiene Social que dicté en la Escuela Normal y en el Museo Pedagógico de 1925 a 1930.

A P E N D I C E

NOTIFICACION Y TRATAMIENTO EN AUSTRALIA DEL OESTE

(Discretamente obligatorio)

Dos palabras sobre esta cuestión que podría ser de utilidad en esta campaña moralizadora: la notificación obligatoria según está establecida en Australia del Oeste.

La ley es bastante explícita, y de ella aparto algunas disposiciones ilustrativas:

1) Toda persona que tiene o cree tener una enfermedad venérea, debe consultar un médico en el plazo de tres días.

2) El tratamiento debe continuar todo el tiempo que el médico lo determine.

3) Cuando un paciente cambia de médico, debe comunicarlo al anterior, así como el nombre del nuevo médico, el cual está también obligado a comunicar al anterior el cambio verificado.

4) Los médicos deben comunicar diariamente y bajo el anónimo más riguroso desde el punto de vista del cliente, todos los casos de enfermedad venérea vistos en el día. La comunicación se dirige al Comisario de Salud Pública (Health Officers) y según fórmulas prescritas.

5) Cuando un paciente no se presenta para la asistencia prescrita en el tiempo indicado, y no ha dado noticias de cambio de médico, el primero debe dar conocimiento del hecho al Comisario de Salud Pública. La ley determina entonces que se haga una encuesta y se obligue al enfermo a someterse al tratamiento, hospitalizándolo a la fuerza.

6) Cuando un enfermo ha concluido su cura, el médico debe entregarle el certificado correspondiente.

7) Cuando el paciente cambia de médico debe comunicarlo al primero, sin perjuicio de las comunicaciones entre los médicos mismos.

8) Cuando el Comisario de sanidad ha recibido una denuncia debidamente escrita, firmada con el nombre y dirección del informante, quien le hace saber que tal persona está atacada de una enfermedad venérea, el Comisario de Sanidad debe pedir por escrito a la persona denunciada que produzca un certificado médico probando su estado de salud. Si el certificado no es presentado, dicho Comisario munido de la debida autorización del Departamento de Sanidad, puede ordenar que dos médicos reconozcan a la persona denunciada.

9) Si se trata de una mujer, debe informarse si ella prefiere ser examinada por profesionales del mismo sexo. En caso de que pueda haber peligro de contaminación para tercero, la detención es ordenada, hasta que de acuerdo con los procedimientos judiciales, y según las condiciones de cada caso la persona quede en libertad.

10) Todo médico debe advertir a sus enfermos sobre la contagiosidad de su enfermedad.

11) En caso de que el enfermo quiera contraer matrimonio debe ser advertido sobre las consecuencias legales de la trasmisión de la enfermedad.

Penalidades: La contaminación consciente es castigada con una multa de \$ 100.00 ó 12 meses de prisión. En caso de atentado al pudor, o de comercio carnal con menores de 18 años, si el criminal ha infectado a su víctima, la penalidad es mayor.

*

* *

El procedimiento general es el siguiente: un enfermo concurre a un dispensario o consultorio médico. El profesional, así que se encuentra con una enfermedad venérea, entrega al paciente una tarjeta donde están consignadas las obligaciones sanitarias que debe cumplir. Al mismo tiempo, el médico debe enviar día a día al Comisario de Sanidad un formulario en el que está indicado el número y clase de enfermos que ha visto en el día, pero sin dirección ni nombre.

Mientras el enfermo continúa regularmente su tratamiento, todo va bien. Pero si el paciente deja de hacerse atender, el médico envía un informe confidencial al Comisario de Sanidad haciéndole saber la falta de tratamiento de Fulano de Tal, y la Sanidad Pública procede entonces a aplicar la ley.

Si el enfermo ha cambiado de médico, el segundo médico debe comunicar al primero que el paciente Don atacado de está bajo sus cuidados. La ley penal, por su parte prevé la obligación del tratamiento.

Para mayor ilustración transcribimos a continuación los documentos de uso corriente para este servicio.

Documento N° 1

Al Comisario de Higiene Pública: En el día de hoy he visto por primera vez un caso de:

Sífilis (Primaria)	N.º
Sífilis (Secundaria)	N.º
Sífilis (Terciaria)	N.º
Sífilis (Congénita)	N.º
Gonorrea	N.º
Chancroide (Chancro blando)	N.º
Granuloma Infeccioso de la Pudenda	N.º

ocurridos en un hombre o mujer de edad de

He avisado al paciente de la naturaleza contagiosa de la enfermedad y he puesto en sus manos el volante correspondiente.

El paciente (no) ha sido previamente tratado en lo que concierne la presente infección.

Firma

Nota: Sólo un formulario debe ser empleado para cada paciente y una cruz puesta en la casilla correspondiente a la enfermedad o enfermedades que tiene en el momento.

Documento N° 2

Obligaciones de los pacientes respecto al dispensario.
Los pacientes deben someterse a tratamiento:

En caso de sífilis: Cada cuatro días durante el primer período, etc.

En caso de blenorragia: Cada semana durante el estado agudo, etc.

En caso de chancro blando: Cada semana durante el estado agudo, etc.

Si después de 10 días de tolerancia sobre los periodos arriba indicados, el paciente no ha concurrido al dispensario o tratamiento, su nombre y dirección serán notificados al Comisario de Salud en el formulario como sigue:

Fecha Dirección (Confidencial).

Al Comisario de Salud Pública: Debo llamar su atención sobre el hecho que Don residente en que sufre de ha faltado al tratamiento por mí, durante un tiempo que excede al especificado en "The Health Act" y que durante este período yo no he recibido noticia de que haya sido atendido por ningún otro facultativo.

Firma

Documento N° 3

Fecha Dirección Al Dr.

Debo informarle que su antiguo paciente el Sr. que está atacado de se ha puesto bajo mi asistencia.

Firma

Documento N° 4

Fecha Dirección

Certifico por la presente que, en cuanto a lo que yo creo, Don no sufre ahora de ninguna enfermedad venérea.

Firma

Advertencia: Este certificado no debe ser mirado como una garantía de curación por la razón de que es frecuentemente imposible constatar la evidencia de una enfermedad venérea. Por este certificado el médico quiere simplemente comprobar que como resultado de sus observaciones, él no puede ya constatar signos de enfermedades venéreas.

Ninguno debe considerarse curado de sífilis a menos de haber sido tratado activamente durante dos años por lo menos.

En caso de gonorreas, la cesación de toda apreciable secreción no es una indicación definitiva de que el paciente no es más contagioso.

El informe a que me he referido agrega: "En general la población se encuentra bastante satisfecha en cuanto a la ley aunque su aplicación deje a veces algo que desear..."

Por lo que me concierne tengo que hacer a esta ley un grave reproche que ya se ha constatado en los países neoreglamentaristas: la puerta abierta para que el hombre escape a las sanciones...

CAPITULO V

EL PROBLEMA DE LA PROSTITUCION (*)

A MANERA DE PREAMBULO

En el Uruguay, como en todas partes, la reglamentación de la prostitución ha fracasado lamentablemente.

No ha realizado una sola de las cosas que se jacta realizar; no ha moralizado la sociedad, aunque pretende ser una medida de moral y buenas costumbres; no ha disminuído la enorme propagación de enfermedades venéreas, ella que pretende ser una medida de higiene imprescindible para la salud pública.

No voy a repetir aquí las argumentaciones abolicionistas, de las que se han dado algunas en las anteriores conferencias, ni voy, tampoco, a reeditar para este distinguido auditorio, ninguna de las numerosas conferencias que, sobre abolicionismo, he pronunciado aquí, en Buenos Aires y en Europa. No quiero repetir lo que ya he dicho y escrito tantas veces: existe sustancialmente compendiado en los folletos míos publicados entre 1918 y 1920, algunos de los cuales han servido para la propaganda durante la campaña realizada en Buenos Aires por el Comité Abolicionista uruguayo-argentino con motivo de las ordenanzas municipales llamadas "Ordenanzas sobre moralidad".

Eran los tiempos heroicos del abolicionismo.

Hace siete años no se encontraba un solo diario en Buenos Aires, con excepción de "La Vanguardia", que publicase un renglón sobre estos asuntos: los anuncios de nuestras

(*) Conferencia pronunciada en el Sindicato Médico del Uruguay. — Ciclo 1925.

conferencias eran rehusados por la prensa y tuvimos que recurrir a los "affiches" en las calles para anunciarlas. El doctor Brito Foresti debe recordarlo.

Mis folletos han sido profusamente distribuidos en Montevideo con ocasión del Segundo Congreso Americano de Sifilografía en 1921.

Tampoco voy a imponeros aquí una nueva lectura del trabajo que presenté a ese Congreso, titulado: "La lucha social contra las enfermedades venéreas" presentado con el objeto de que las ideas sustentadas por Comité abolicionista uruguayo no pasaran en silencio y escrito apresuradamente, dos días antes del Congreso, para llenar el vacío de un informe que debió ser presentado a nombre del Comité abolicionista y que se había comprometido a enviar, uno de los miembros adherentes de este Comité.

No voy a repetir, pues, nada de lo que he dicho ya, cuando queda aún tanto por decir, todavía.

Para quien ha estudiado a fondo y se ha documentado en consecuencia, la doctrina abolicionista da materia para hablar, más que una campaña electoral... y con más documentos.

Quiero también evitar en lo posible el dar motivo a nuestro querido amigo el doctor Vidal y Fuentes para hacerme el reproche que hizo al doctor Legnani, de que traía a colación argumentos que tienen casi XX siglos, y bibliografías tomadas en la biblioteca de Calleja. También me guardaré mucho de mencionar a esa pobre Friné cuyo sueño fué a turbar despiadadamente nuestro amable Director de Higiene, en su culto fervoroso a la belleza!

Desde que en 1873 empezó su campaña abolicionista la **Rescue Society**, y Josefina Butler emprendió en 1875 su famosa cruzada en el Continente (1) se ha escrito y se ha hablado lo que cincuenta años de propaganda y de lucha pueden haberlo permitido.

No voy a tomar ningún argumento para la tesis abolicionista que defiendo, en la formidable bibliografía que existe. Ni siquiera me voy a permitir expresar las ideas propias que tengo al respecto —porque, como puede tenerlas cualquiera que

(1) Ver mi folleto "La Trata de Blancas y la Reglamentación", y el 1.º capítulo de este volumen.

haya leído algo de lo mucho que se ha escrito sobre abolicionismo y reglamentarismo y haya luego meditado un poquillo el asunto, tratando de orientarse en ese dédalo de afirmaciones y acusaciones contradictorias que se lanzan unos a otros, — como un cualquiera de esos, tengo algunas ideas, fruto de la reflexión y de la mayor o menor inteligencia de que puede uno estar dotado.

Pero aquí está el **quid** del asunto que me hizo vacilar mucho antes de responder afirmativamente al doctor Simeto, cuando me escribió al anunciarme la conferencia del doctor Vidal y Fuentes: “Paréceme bien que en otras Conferencias traten el asunto otros colegas. He pensado que el doctor Legnani y usted, por lo menos, deben hablar”. Vacilé en contestar a este excelente amigo, porque comprendía y comprendo que aquí, en este país que sin embargo, es el mío, carezco de la autoridad requerida para hablar de asuntos serios, científicos o sociales, porque la pícara naturaleza no me concedió el privilegio de pertenecer al sexo masculino. No digo esto por espíritu de protesta; —adoro demasiado la naturaleza para permitírmelo— ni siquiera para hacer propaganda de otras doctrinas de renovación social, porque eso estaría completamente desplazado en estas conferencias.

Lo digo porque en los veinte años que me vengo ocupando de abolicionismo y enseñanza sexual bajo todos sus aspectos, la experiencia me ha enseñado —“la letra con sangre entra”, dice el proverbio— que entre muchos de mis colegas, especialmente, todas las ideas que he expuesto sobre estos asuntos han pasado completamente inadvertidas, excepto cuando se ha tratado de obsequiarme con palizas; y lo más singular del caso es que, habiendo entre estas ideas algunos conceptos completamente, absolutamente personales y estando encaradas algunas cuestiones de una manera propia, original, mía, que he expuesto en Europa durante estos últimos años; las he visto de pronto hacer su presentación en la sociedad montevideana, del brazo de algún cariñoso padre putativo!

Por una travesura de la suerte, en vez de ser hijas de padre desconocido, han resultado serlo de madre ignorada. Y me he callado, porque he comprendido que, con la legislación y las costumbres actuales, una criatura resulta mucho más beneficiada y mucho más feliz, cuando tiene la suerte de poder pre-

sentar un papá cualquiera, aunque sea... un papá honorario...!

A pesar de todo, he aceptado sin embargo, la amable invitación del Sindicato Médico. No me sería muy agradable, empero, que después de tomarme el trabajo de escribir cuartillas y de traer como contribución una cantidad de documentos nuevos, recientes; alguno me ofreciese, aunque fuese dentro de una bolsa de bombones, un cuentito como el que, con motivo de su Conferencia en el Sindicato Médico, le fué servido al doctor Legnani en un artículo titulado "Sobre Prostitución", en "El Día" del 18 de Octubre. Este cuentito se traduciría para mí en una frasecita como esta: "Haría usted mejor en irse a remendar las calcetas de su padre!" (1).

El artículo de que hablo y que muchos de los presentes conocerán, era una crítica, y más que crítica, una absoluta negación de validez, a un documento a que se aludió varias veces en este ciclo de conferencias y que fué enviado por nuestro Ministro en Wáshington, el doctor Jacobo Varela y publicado en el Boletín del Consejo de Higiene.

Tampoco me resultaría que se me reeditase el parrafito que dice: "Usted quiere resolver el problema de la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, tomando en serio las respuestas dadas por algunos presidentes de Cámaras de Comercio, por 200 clubes de mujeres, etc." y se agregase luego: juzgue el lector del modo estrafalario que se quiere aplicar, para resolver la cuestión, etc., etc."

Se trata de una encuesta realizada por el Departamento Federal de Salud Pública de los Estados Unidos, relativa a la abolición de los prostíbulos, y titulada: "Qué piensan de la prostitución los ciudadanos de representación".

La encuesta fué enviada en cada ciudad para ser entregada a cinco personas entre las cuales la Presidenta de una organización de mujeres.

Estas organizaciones de mujeres son muy importantes en los Estados Unidos, y cuentan en su seno profesionales de todas clases, mujeres que trabajan en todos los ramos de la actividad humana, desde las ciencias más abstractas como las matemáticas, hasta los más humildes oficios, pasando por la

(1) Véase más adelante el capítulo titulado "Una polémica interesante".

medicina, el doctorado en higiene, la higiene industrial, las visitadoras de higiene, las "probation officers", las mujeres policianas, profesiones de las cuales hay algunas que ni de nombre se conocen en el Uruguay. Y no debe olvidarse que en los Estados Unidos, las mujeres están en el mismo nivel civil, político y social que los hombres.

Créame el autor del artículo en cuestión: hay en el mundo —y hasta en el Uruguay!—, muchas mujeres capaces de pensar, de observar, de estudiar y que tienen una mentalidad completamente diferente de la de las pupilas del Consejo de Higiene!

Me satisface que el señor Legnani dé razón a la señorita Paulina Luisi, cuando, en uno de los muchos folletos sobre abolicionismo, prostitución y trata de mujeres, que ésta ha publicado, afirma que la forma como se consiente la prostitución, que su organización legal, su acuartelamiento oficial, crean en el ánimo del varón un concepto tal de inferioridad para la mujer, un tal desprecio por nuestro sexo, que se enseñoorea en la sub-conciencia misma de los espíritus masculinos y deja sentir su influencia sobre el raciocinio hasta de mentalidades tan robustas como la de nuestro amigo el doctor Vidal y Fuentes.

Pero la respuesta tan despreciada de los 200 clubes de mujeres tiene mucha semejanza, casi semejanza gemelar, con otras que citaré más adelante, surgidas estas de más noble e importante prosapia, como que son venidas de organizaciones masculinas; algunas provienen nada menos que ¡de gobiernos! los cuales, como es sabido, antes de contestar oficialmente, se asesoran con los organismos oficiales de Higiene, sean estos Consejos como el nuestro o Ministerios.

Ya iba olvidando que me había propuesto no entablar polémica en esta conferencia y concretarme a la presentación de documentos que poseo, muchos de ellos inéditos, otros apenas conocidos, y de los cuales no hay uno que remonte más allá de 1920, es decir, que el más antiguo no tiene todavía cinco años. Espero que su juventud no será causa de que se les considere con menos valor que las estadísticas presentadas en la conferencia reglamentarisa del doctor Vidal y Fuentes, por ejemplo, las estadísticas comparadas entre Francia e Inglaterra que nos merecen el más profundo respeto por su edad ya

regularmente avanzada, dado que, nacidas entre 1886 y 1893 cuentan la friolera de 32 a 39 años, lo que, para estadísticas, es casi venerable!

RECTIFICANDO..

Antes de entrar de lleno en el tema, tengo el deber de rectificar dos de las afirmaciones hechas en conferencias anteriores. No se trata de rectificaciones de doctrina, pues entonces habría muchas cosas que rectificar; ni de restablecer la verdad sobre una cantidad de afirmaciones que se hicieron aquí, como por ejemplo, que la ley Crispí es abolicionista, cuando en realidad, era una forma que solo mejoraba la reglamentación entonces existente y en la cual se suprimía el prostíbulo obligatorio; que los Estados Unidos son abolicionistas, cuando son en realidad neo-reglamentaristas, llegando su reglamentación a tales exageraciones que en algunos Estados como en Indiana, California y Ohio si no confundo, se llega a pretender la esterilización de ciertos enfermos sifilíticos por la sección de los canales deferentes y en otros Estados la prostitución es considerada como un delito (1).

Se habló de Cuba, de la cual, si el tiempo alcanza, leeré un informe oficial que restablecerá la verdad sobre la situación de ese país, la que dista mucho de ser abolicionista; lo que ha hecho ha sido suprimir el radio concentrado.

Pero hay dos cosas que tengo el deber moral de restablecer en su verdadero lugar. Una de ellas es la afirmación, dos o tres veces repetida en el curso de su conferencia por el doctor Legnani de "que en este país él es el único que se ha ocupado y se ocupa de la doctrina abolicionista" y que "por haber estudiado el ambiente de aquí y haber visto que nadie se movía ni entendía de abolicionismo, se decidió "a hacer" el abolicionismo y mover la cuestión". Y que: "porque lo estudió y porque vió que los fracasos del abolicionismo habían sido en países y épocas absolutamente distintos de estos, es que se atrevió a proponer el abolicionismo en este país (2)".

Que el señor Legnani ignore el contenido de mi colección de folletos sobre abolicionismo y educación sexual que tuve

(1) Véase mi folleto "Algunas ideas sobre Eugénica".

(2) Página 17 de su conferencia publicada por el Sindicato Médico del Uruguay.

el placer de poner en sus manos personalmente, es muy explicable, porque seguramente no debe haber tenido tiempo ni posiblemente deseo de leerlos, y esto, por otra parte, no tiene importancia.

Lo que no puedo dejar pasar en silencio es su afirmación de que aquí nadie se ocupe ni entienda de abolicionismo, porque con esto desconoce la existencia y niega competencia y actividades a un Comité que ya el año 1919 tuvo su segunda conferencia rioplatense, en Montevideo, en los días 25 y 26 de Octubre en el local de la Universidad. De este Comité forman parte los doctores Augusto Turenne, J. J. de Amézaga, Alfredo Pérsico, Alberto Brignole... Es presidido internacionalmente por el doctor J. Brito Foresti que asistió también a la primera conferencia en Buenos Aires. Como fundadora de la Asociación y Delegada del Internacional, tengo el deber de desvirtuar esta afirmación del doctor Legnani, tanto menos justificada cuanto que él mismo es uno de sus adherentes, y tengo en el archivo su ficha de adhesión firmada de su puño y letra, y que además, él había aceptado darnos su concurso en el Congreso Panamericano de Sifilografía de 1921, para el cual se había comprometido a enviar en nombre de este Comité, el informe a que me he referido anteriormente y tuve yo que redactar. (1)

He de agregar que el abolicionismo está en la plataforma de varios partidos políticos nacionales de diferente programa. En cuanto a los partidos políticos de los países extranjeros, el abolicionismo ha sido defendido, tanto por el Papa León XIII en su famosa carta a la doctora Inés Mac Laren, una de las compañeras de causa de Josefina Butler, a la que envió su bendición apostólica para esa obra; como por Aurelio Saffi, Francisco de Pressensé, Pi y Margall, eligiendo estos pocos nombres entre los muchos de bien reconocida fama, porque militan en los más opuestos campos de las doctrinas morales.

Como creo ver cierta confusión sobre el valor de la palabra "abolicionismo", recordaré que dentro de las ideas corrientes en todos los países, el abolicionismo es la doctrina

(1) Véase el capítulo VI de este volumen, titulado "La lucha social contra las enfermedades venéreas".

expresada en su primera Asamblea por la Federación Abolicionista Internacional fundada en 1875 por Josefina Butler (1).

LA DECLARACION DE LA "LIGA POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE"

La otra rectificación que debo hacer se refiere a una afirmación hecha por el doctor Vidal y Fuentes. Nos dijo en su conferencia, pág. 27, que "cuando los abolicionistas cometieron la imprudencia de poner en discusión lo que es la prostitución individual, ante la Liga de los Derechos del Hombre", esta declaró que "se trataba de un comercio colocado entre los llamados insalubres. Por esta causa, agregó, ella puede ser sometida, como toda industria o comercio insalubre a exámenes de inspección destinados a garantizar los intereses de la colectividad, de los cuales el más sagrado es la salud pública. (Fournier, "Del Abolicionismo")".

Yo no sé si el doctor Vidal y Fuentes ha tomado esta cita directamente del libro de Fournier, que he tratado en vano de conseguir en Montevideo, o si la ha transcripto de la última obra del Profesor Jeanselme, "La syphilis, son aspect pathologique et social", en cuya página 324 aparece idénticamente citado el mismo párrafo. Y me habría gustado poder consultarlo directamente en la obra de Fournier, porque cuando oí la Conferencia del Dr. Vidal y Fuentes no dejó de llamar mi atención una afirmación de esa especie de boca de la "Liga por los derechos del hombre" que por su misma naturaleza y programa, debe ser forzosamente contraria a una reglamentación unilateral, cuya odiosidad del punto de vista jurídico y moral, ha sido reconocida por los propios reglamentaristas.

Pero me ha alegrado oír al doctor Vidal y Fuentes citar a la "Liga por los derechos del hombre" como digna de tenerse en cuenta y reconocerle autoridad suficiente como para invocarla de preferencia a la de los defensores con que desgraciadamente cuenta aún, como por lo demás todas las cosas tradicionales, el reglamentarismo.

(1) Véase al final de este volumen, el Apéndice titulado: Bases de la Federación Abolicionista Internacional y el programa que sobre las bases de la Federación planteó para sus trabajos el "Comité Uruguayo - Argentino" en su asamblea pública verificada en Buenos Aires, en febrero de 1919.

Y junto con la opinión del Director del Consejo de Higiene, me ha complacido encontrar también la afirmación que los profesores Jeanselme y Fournier, reconocen en la Liga una alta autoridad. Pero... todas las cosas tienen un pero, y el pero de este asunto no es muy honroso que digamos! Por eso me place que el doctor Vidal y Fuentes haya indicado el origen de su citación.

Uno de los autores citados, no se cual de ellos; pues repito, no he podido verificarlo en el libro del Dr. Fournier, ha cometido aquí ese acto desleal que consiste en citar la mitad de una afirmación para hacer aparecer al autor diciendo precisamente lo contrario de lo que piensa.

En los boletines de la "Liga por los derechos del hombre" de 1902 encontrarán los interesados toda la documentación al respecto, y en el ejemplar del 5 de Octubre de 1923, de los "Cuadernos de los Derechos del Hombre" nombre del Boletín de la "Liga", a páginas 441 y siguientes, encontrarán un artículo del actual Secretario de la Liga titulado "La reglamentación de la prostitución".

Voy a traducir los párrafos que citó el doctor Vidal y Fuentes y ruego al señor Presidente quiera seguir con el texto francés la traducción que yo presento. (1).

"El punto de vista sanitario no había escapado a la atención del Comité Central. La resolución adoptada el 27 de Enero de 1902, termina, en efecto, con esta afirmación:

"La prostitución individual no puede ser considerada en sí misma como un delito, pero debe ser colocada entre los comercios e industrias insalubres.

(1) Entregué al Presidente el texto francés de "Les Cahiers des Droits de l'Homme", núm. 19, año 23, pág. 442, columna 2.^a que dice: "Le point de vue sanitaire n'avait pas échappé au Comité Central. La résolution adoptée le 27 janvier 1902, se termine, en effet, sur cette affirmation:

"La prostitution individuelle ne peut être en elle même considérée comme un délit, mais elle doit être rangée parmi les commerces et industries insalubres. A **cé titre**, elle peut être soumise, comme toute industrie ou commerce insalubre, à **des mesures de surveillance**, destinées à garantir les intérêts de la collectivité, dont le premier de tous est la santé publique.

"C'est au **prouvoirs publics** qu'il appartient de déterminer ces mesures, que ne sauraient, en aucun cas, comme la **reglamentation actuelle**, porter atteinte aux **principes de la liberté individuelle et de l'égalité de tous, hommes et femmes devant la loi**".

“A este título” (el doctor Vidal y Fuentes ha traducido “por esta causa” lo que no es precisamente lo mismo). “A este título” — continúa la Liga — “la prostitución puede ser sometida como toda industria o comercio insalubre, a **medidas de vigilancia**, destinadas a garantizar los intereses de la colectividad de los cuales el primero entre todos es la salud pública”.

La Liga dijo: “medidas de vigilancia”. Jeanselme y Fournier alteran el concepto haciéndole decir “**exámenes de vigilancia**”, para hacerla así aparecer inclinada a su doctrina, y el doctor Vidal y Fuentes, traduce “**Exámenes de inspección**”!

Sé por experiencia personal de recuerdos poco placenteros que hay personas que no tienen mayor empacho en alterar los conceptos del contrincante. Pero con estos proceder no hay ciencia ni estudios, ni vale siquiera la pena de perder el tiempo en discusiones. Y conste que con esas palabras no me refiero ni puedo referirme al doctor Vidal y Fuentes, sino a la fuente donde él nos dice que tomó esa información y en la que hay un hecho más grave aún, y es que el Dr. Fournier suprimió la segunda parte de la declaración en la que la Liga exponía netamente su punto de vista. En efecto, el segundo párrafo dice:

“Es a los Poderes Públicos que corresponde determinar estas medidas, que no podrán **en ningún caso como con la reglamentación actual, atentar a los principios de la libertad individual y la igualdad de todos, hombres y mujeres, ante la ley**”.

La Comisión de Redacción estaba compuesta por los Profesores Brissaud, Duclaux, Gley, Héricourt, Langlois, Paul Reclus, De Pressensé, Charles Richet, todos médicos; G. Hervé, Ferdinand Buisson, Georges Séailles, jurisconsultos, y fueron oídas entre otras las opiniones de los profesores Fournier, Louis Jullien, Lutaud, Rist, Sicard de Plauzolles, Ives Guyot. Esta Comisión toda de profesores, no es como la de los Estados Unidos de que se habló aquí y ha de dar satisfacción aún a los más exigentes. (1).

Me felicito, repito, de que el doctor Vidal y Fuentes ha-

(1) La declaración de la “Liga por los Derechos del Hombre”, puede encontrarse también en Fiaux “La police des mœurs”, pág. 991, ed. Félix Alcan (1907)

ya invocado la autoridad de la "Liga por los Derechos del Hombre"; acabo de dar lectura a la opinión de esta Asociación sobre este asunto y, para mayor seguridad de mis oyentes, aquí está el número del Boletín Oficial de la Liga, con la declaración transcrita; pueden, pues, cerciorarse "de visu" de la fidelidad de mi traducción y la justicia de la acusación de mala fe que formulo a la mutilación tendenciosa de la transcripción de la declaración de la Liga por los Derechos del Hombre, invocada para autorizar precisamente lo que ella repudia: la reglamentación y las leyes de excepción.

LA REGLAMENTACION CONDENADA POR LOS REGLAMENTARISTAS.

En un extracto de la memoria anual de la Inspección Sanitaria de la Prostitución correspondiente al año 1923, publicado en el Boletín del Consejo de Higiene, núm. 213, página 398, encontramos los siguientes párrafos:

"Faltas a la visita médica, sin aviso:

2.299	Dispensario
697	Radios
345	Pensiones

es decir: 3.341 faltas sin aviso.

Con aviso de enfermedad común:

748	Dispensario
185	Radios
37	Pensiones

es decir: 970 faltas con aviso, lo que da un total de 4.311 faltas".

El señor Director comenta el hecho de esta manera:

"Las cifras que corresponden a las inscriptas que faltan a la visita médica y que no son traídas a la Institución, al día siguiente por la Polciía (1) (es decir, por la fuerza), son muy elevadas, en particular las del Dispensario".

(1) No se puede dar un testimonio más terminante sobre la verdad de mis afirmaciones de que las mujeres están en manos de la Policía, como lo afirmé en el Congreso de 1930 y fué negado por el Dr. Cortabarría. Véase el apéndice al Capítulo VI.

“Igual juicio le merecen los 970 avisos de enfermedad común, porque más del 70 % de estas son falsas enfermas. Si se agrega a todo esto **el número incalculable de inscriptas fugadas y otras que con facilidad irritante consiguen borrarse de los registros policiales**” —(he ahí el criterio reglamentarista para favorecer la rehabilitación a la prostituta y ayudarla a salir de su triste condición!) (1)— “simulando un viaje al interior o exterior del país, cuando en realidad van a ejercer la prostitución, se saca como consecuencia lógica de que, si existe la mencionada inspección **es a costa de grandes sacrificios** de parte de las autoridades sanitarias y sólo para beneficiar a un reducido número de meretrices que quizás **no** llegue al 20 % de las que ejercen libremente ese triste oficio”.

Veamos algunas cifras para ilustrarnos (2).

El número de casas de tolerancia que existen en Montevideo es de 147 incluso las casas amuebladas y las pensiones de artistas, (comprendidas en la ordenanza de 13 de Agosto de 1923). Mujeres empleadas en ellas 525, para el año 1923. Para el año 1925, las casas de tolerancia (comprendidas en la ordenanza) alcanzaron a 109.

La cifra de inscriptas entre 1923 que da 525 y 1924 que da 600, arroja un ligero aumento de 75 mujeres inscriptas. El número de mujeres que ejercen la prostitución clandestinamente, conocidas por la policía, alcanza a unas 1.500, además de las 600 reglamentadas.

Es decir que se efectúan “enormes sacrificios” para mantener un régimen de reglamentación en su forma más odiosa, —porque tenemos en Montevideo la forma más infame de reglamentación, con coerción absoluta: enfermas traídas a la fuerza a la inspección médica por la policía, inscripción obligatoria, obligación de servir en el prostíbulo, pago forzoso de la visita médica, hospitalización en calidad de presas, — para “beneficiar” (sic) a un **reducido número de meretrices**.

Al lado de eso, confiesa el mismo informe, (pág. 397) que: “Las hospitalizaciones alcanzaron a 403, **cifra no superada** “en los años que lleva de funcionamiento la institución”.

(1) Ver mis folletos sobre “Reglamentación”.

(2) Datos obtenidos en la Jefatura de Policía.

Es decir que en lugar de mermar como debería suceder si el régimen fuera útil, el número de enfermas ha aumentado. El informe continúa: "El aumento de enfermas en estado de contagiosidad debe atribuirse al severo examen de las inscriptas", párrafo que da razón a las afirmaciones del doctor Luis Otero respecto a la contagiosidad de las prostitutas reglamentadas, confirmadas por los datos siguientes: en 1922 se hicieron 447 exámenes de muco-pus mientras que en 1923 se efectuaron 719, siendo más o menos igual el número de inscriptas!

No puedo dejar de señalar una observación anotada en ese mismo informe: "El porcentaje de hospitalizaciones con relación a los exámenes (no al número de mujeres) es reducido, si se tiene en cuenta que al Dispensario concurren las inscriptas más indigentes, casi siempre sin recursos para efectuarse una higiene cuidadosa de su cuerpo, y expuestas al desarrollo de infecciones diversas".

Y sin embargo de esta constatación de indigencia hasta el punto de "no poder efectuar la higiene de su cuerpo", los reglamentos sanitarios de la República del Uruguay, exigen el pago de un arancel de 0.30 centésimos por visita en el Dispensario, y de 0.50 en el domicilio. Es de observar que estas visitas son obligatorias por reglamento, dos veces por semana. ¡¡Con el concurso de la fuerza pública si la mujer se resiste!!

Con estas disposiciones, el Estado, en virtud de sus medidas llamadas higiénicas procede ni más ni menos como el souteneur, quien de grado o por fuerza, saca a la mujer todo o parte de su dinero! Tenemos pues al Estado sacando impuestos sobre el comercio carnal de la prostituta, tenemos en una palabra al Estado proxeneta (1).

En la Conferencia de profilaxis de sífilis y enfermedades venéreas, convocada por el Consejo de Higiene, en la que tomaron parte todos los médicos de su dependencia, (Capital e Interior) en Julio 1923, se votó la siguiente conclusión: Núm. XIX, (pág. 46).

"Mientras no sea posible llegar a la gratuidad de la visi-

(1) Véase mi folleto: "La trata de blancas y el problema de la reglamentación" (1919).

ta médica, la Conferencia piensa que sería justo establecer la cuota de un peso a las mujeres de prostíbulos de radio disminuido y de 0.40 a las de radio concentrado”.

Y en su conclusión núm. LV, (pág. 49), dice:

“Que sin perjuicio de las cuotas que la Conferencia estima deben cobrarse hasta tanto el examen sea gratuito, se estudie por la Comisión designada al efecto, la **manera de cobrar semanalmente un impuesto por casa y por mujer**, estableciendo categorías en relación con el alquiler de casa, a fin de contemplar la desigual situación económica de las mujeres”. **¡Hoc opus! Quid potet capere, capiat!**

Existe en todo ese mecanismo de la reglamentación uruguayana un hecho de cuya existencia no quiero buscar la explicación.

En su conferencia, el Presidente del Consejo de Higiene, contestando las acusaciones del doctor Otero, nos dice, pág. 15: “resulta que con frecuencia, además de las inscriptas, hay en los prostíbulos cuatro o cinco mujeres clandestinas que son en su casi totalidad enfermas por escapar a la inscripción sanitaria”, y el informe del Director del Servicio de Prostitución corrobora: “No debe olvidarse, por otra parte, que es muy probable que en un prostíbulo reglamentado se puede adquirir una enfermedad venérea por existir en él mujeres clandestinas, no sometidas al examen médico”.

¿Dónde queda, pues, y para qué sirve todo el sistema de reglamentación, si al cabo y al fin nos encontramos con que el prostíbulo que, según esa doctrina, da las seguridades mayores de profilaxis venérea, es una mezcla de mujeres reglamentadas y no reglamentadas, visitadas y no visitadas, con certificados oficiales de “mercadería en buenas condiciones”, y sin certificados de tales; en una palabra, ¿dónde queda y para qué vale el famoso contralor médico sanitario de la prostitución, con semejante amalgama, y a qué queda reducido el famoso argumento “del sentido común”, eje del reglamentarismo?

Y ahora, una pregunta: si la Policía conoce la existencia de un gran número de clandestinas que frecuentan los prostíbulos; si el Consejo de Higiene sabe y declara que existen prostitutas que frecuentan los prostíbulos sin estar some-

tidas a la vigilancia médica; si la comisión encargada de la inscripción está formada por el Jefe de Policía y dos miembros del Consejo de Higiene; si esta comisión dispone de un poder discrecional ilimitado por el artículo 3º del reglamento de prostitución para inscribirlas obligatoriamente, ¿cómo se explica que no sea posible impedir la concurrencia de un más o menos crecido número de prostitutas clandestinas, operando en los prostíbulos, en número casi igual al de las inscriptas?

El informe agrega, para concluir, a pág. 401:

“Una vez que el Consejo N. de Higiene tome en consideración las conclusiones a que arribó la primera Conferencia de Sifilografía y Enfermedades Venéreas celebrada en esta capital” (compuesta por los Médicos Inspectores de prostitución dependientes del Consejo de Higiene) “y que puedan llevarse a la práctica algunas modificaciones importantes en los servicios médicos, podremos vanagloriarnos de poseer una institución que prestará valiosos servicios en favor de la salud y del porvenir de la raza”.

Me reservo para una próxima oportunidad hacer un comentario a las conclusiones y votos de la mencionada conferencia, algunas de cuyas aspiraciones se prestan a sabrosas reflexiones; como por ejemplo, la conclusión núm. 11, artículo 3º: “Hay que exigir que en todo prostíbulo haya una letrina” y 4.o: “Hay que obligar a que toda prostituta tenga una palangana, pastillas de jabón individuales y agua limpia en abundancia”...!!! (Página 45).

LLOVIENDO SOBRE MOJADO

Informe del Médico del Servicio Público del departamento de Treinta y Tres, doctor Antonio Bargo (1).

Servicio de inspección sanitaria de la prostitución.

“La sífilis se extiende en este departamento de una manera alarmante. Los servicios sanitarios de prostitución como acualmente se practican dejan mucho que desear. Esta es una tarea que, para hacerla bien, exige tiempo y trabajo

(1) Boletín del Consejo de Higiene, núm. 142. Agosto de 1918. Págs. 501 y 502.

al médico que la realiza y por lo tanto ese trabajo debe ser remunerado. Las prostitutas de campaña son miserablemente pobres, casi todas chinas de cuartel, habitando ranchos destartalados y que al ejercer la prostitución no obtienen **más recursos que los indispensables para satisfacer su hambre y su sed.** La inmensa mayoría no puede pagar lo dispuesto en el reglamento y todavía ha de ir el médico a practicar la visita a domicilio, a un domicilio sin luz, sin una cama apropiada para el examen ginecológico, sin agua para lavarse el médico las manos.

“En estas condiciones no es de admirarse que pronto esa inspección se transforme en una parodia.

“En la Capital del Departamento, este servicio se hace bien porque se efectúa en el Dispensario, donde existe todo lo que puede necesitar el médico para el examen: buena mesa, espéculum, pinzas, habitación aparente, buena luz, lavabo, desinfectantes, etc. Aún así, este servicio, por ahora, no es completo, es bastante deficiente. En efecto, las mujeres atacadas de afecciones sifilíticas contagiosas son enviadas al Pabellón Segura (en Montevideo) donde se les practica un **tratamiento insuficiente.**

“No puede el Pabellón Segura dar alojamiento durante un tiempo muy prolongado a la cantidad enorme de mujeres que se le envía desde la campaña.

“Resulta de esto que pocas semanas después de su “egreso del sifilicomio, estas mujeres presentan nuevamente **accidentes sifilíticos contagiosos.** Es por esto que, creyendo hacer un bien a estas desdichadas enfermas y a la sociedad que las soporta, hace ya varios años que las someto al tratamiento mercurial, durante 18 meses, término medio, usando el biyoduro de hidrargirio en inyección intramuscular. Desde que disponemos del novarsenobenzol les aplico cinco inyecciones en series, además del tratamiento antiguo del biyoduro.

“Además, para combatir la sífilis es necesario atacarla en el elemento masculino; la persecución que se hace a la prostituta, a quien se ha puesto casi fuera de la ley, es una medida quizás injusta e indudablemente incompleta, mientras los hombres trasmitan, en completa libertad, el treponema, de mujer en mujer. Hay necesidad urgente de dispensarios antisifilíticos para los hombres.

“De otra manera, haremos estadísticas, memorias, bole-

tines con números sin ningún valor positivo o representando inexactitudes.

“Hay que atacar la fuente de la sífilis; no es verdad que esta fuente sea sólo la mujer prostituta. Lo será para el hombre, pero éste lo es a su vez para la mujer”.

“Combatir uno de los focos y dejar el otro, casi tan importante, abandonado, no es hacer una buena tarea, es simularla” (1).

Esa declaración de impotencia de las autoridades correspondientes, munidas sin embargo de poderes discrecionales para la aplicación de los reglamentos sanitarios de prostitución, es la prueba más acabada y la confesión más plena del fracaso absoluto del sistema.

Esto para nuestro país, que se obstina, contra viento y marea, en continuar manteniendo un sistema cuyo fracaso, no obstante, sus mismos funcionarios confiesan a gritos.

LOS DOS SISTEMAS FRENTE A FRENTE

Veamos ahora lo que nos dicen las cifras; comparemos los datos de los dos sistemas: reglamentación y tratamiento libre. (Datos tomados de la memoria citada del Servicio de Prostitución y de la del Instituto Profiláctico).

a) **Servicio de Prostitución:** (o sea Reglamentación) “Mujeres mayores de 18 años inscriptas en el registro de la Institución durante 1923, total: 227”.

Supongo que se trata de las nuevas, porque la cifra que me fué remitida por la Policía es de 525.

Mujeres examinadas dos veces por semana, lo que da 5.460 visitas e inspecciones por año para cada uno de los 10 médicos que forman el servicio de prostitución, o sea 52 enfermas para cada médico. Esta cifra quedaría reducida a 3.360 visitas o inspecciones si la cifra 227 que da el boletín, debiese atribuirse al número de mujeres sometidas a la inspección médica del servicio.

b) **Servicio del Instituto Profiláctico:** (Creación de los Abolicionistas). El Instituto Profiláctico de París no tenía en-

(1) Este informe es de 1918, pero durante la discusión que siguió a la conferencia del doctor del Campo, el doctor A. Gallinal declaró que llegaba de campaña, y tenía el pesar de constatar que la situación es actualmente absolutamente la misma.

tonces apoyo oficial; el Dr. Vernes había logrado interesar a las grandes fábricas de acero que lo financiaban (1).

“Enfermos nuevos atendidos en el Instituto de la Capital: 6.442 a cargo de seis médicos.

De modo que para hacer la simple inspección de 525 mujeres se necesitan 10 médicos (nótese que estos no hacen tratamiento) y para 6.442 enfermos, hay seis médicos en el Instituto Profiláctico (Inspección y tratamiento).

a) **Resultados declarados por los médicos del Servicio de Prostitución (reglamentarismo):**

Enfermas enviadas al pabellón Segura:

Por el dispensario	403
Por el servicio de radio	71
	474
Total	474 sobre 525

Ignoramos si se trata de enfermas distintas o de una misma enferma que tuvo varios ingresos en el año.

Inspección de la Prostitución igual a tratamiento obligatorio con recurso a la fuerza pública: **Aumento de enfermas** en estado de contagiosidad, 403 mujeres hospitalizadas sobre 525 (dato policial) o 227 inscriptas nuevas, **todas reglamentadas** (memoria citada, pág. 399).

b) **Resultados declarados por el Instituto Profiláctico:** (abolicionismo). Hospitalizados, 473. (Memoria, página 49).

Habla el Director del Instituto:

“Muy interesante es la sensible disminución que acusa el porcentaje de infectados recientes en el año 1923 comparado con años anteriores, y si agregamos a ello que ese manifiesto descenso se nota en las sífilis en período de generalización, lo que significa que son también infectados de no larga da-

(1) El 1er. Instituto Profiláctico fué instalado en París por el Dr. Arturo Vernes, combatido por los médicos reglamentaristas: de labios de uno de ellos, en un curso de sifilografía para médicos extranjeros he oído: “Si se trata la tuberculosis gratuitamente, y ahora se pretende también tratar la sífilis gratuitamente, de qué viviremos nosotros los médicos?”. “Le bout de l’oreille”, diría un francés, ¡Las patas de la sota!

ta, se comprende que hay derecho a considerar este signo como un exponente lógico de la disminución de los focos de contagio y como consecuencia fatal del número de sus víctimas”.

Esta disminución de los focos de contagio en 1923 no puede atribuirse al estado sanitario de la prostitución reglamentada pues la memoria del mismo año 1923 acusa un aumento de enfermas.

Luego, hemos de concluir lo que ya ha afirmado nuestra doctrina y que ya he demostrado con otros datos sacados de los propias memorias del Consejo de Higiene:

1º El fracaso de la reglamentación; su inutilidad sanitaria, su nocividad social: Memoria de la Inspección de la Prostitución (Doctrina reglamentarista).

2º El triunfo del **tratamiento libre a hombres y mujeres** es decir, a todos los portadores de gérmenes: Memoria del Instituto Profiláctico (Doctrina abolicionista).

Ante un tan sonado fracaso, es del caso preguntarse, como cuestión de conciencia, si no vale la pena ensayar otros métodos que consigan la esterilización de los enfermos venéreo sifilíticos empleando formas más de acuerdo con lo que exige la profilaxis, es decir, disminuyendo el número de portadores de gérmenes, sean ellos contagiosos o contagiados, sean receptores o transmisores como lo son alternativamente las prostitutas y sus frequentadores.

Se me ocurre también que los fondos destinados al servicio de prostitución, estarían mucho mejor aprovechados destinándolos a aumentar los servicios libres del Instituto Profiláctico, ya que éste nos demuestra, cifras en mano, la inmensa utilidad de la obra que realiza— de lo que aprovecho este momento para felicitarlo por su benéfica obra— mientras la reglamentación de la prostitución clama desesperadamente la impotencia en que se encuentra de cumplir el cometido que afirma realizar!

El doctor Gallinal y el doctor Juan A. Rodríguez, en conversaciones que, sobre este asunto hemos tenido en diversas ocasiones, me observaban, con alguna razón, que hay, en-

tre las prostitutas, mujeres en tal estado de abandono que difícilmente se atenderían si quedaran libradas a su sola iniciativa, aunque al Instituto, según me han dicho, concurren espontáneamente numerosas clandestinas.

La observación de mis colegas no carece de razón y mi sed de justicia no llega a cegarme al punto de desconocer la fuerza de la observación. Pero, a mi vez, pregunto: ¿para hacer la profilaxis venérea en las prostitutas no habrá otros procedimientos que la cárcel, la fuerza pública, el prostíbulo de dos o de diez, poco importa, en una palabra, la reglamentación? Y no es del caso, como nunca, pensar en el rol de las Visitadoras de Higiene cuyo cometido es precisamente ese, de convencer, aconsejar y llevar el tratamiento a los indiferentes o recalcitrantes? (1)

Si el tiempo y la paciencia del auditorio lo permiten, expondré más adelante algunas consideraciones interesantes a este respecto.

Como trabajo preparatorio para mi Informe del Congreso de París en 1926, en mi calidad de "Presidenta de la Comisión Internacional por la Unidad de la Moral y contra la trata de blancas", he enviado una encuesta a los cincuenta y cuatro países que forman parte de nuestra Asociación.

Una pregunta dice:

"¿En su país la prostitución está sometida a disposiciones especiales, del punto de vista de la Higiene? ¿Quiere usted enviar leyes, reglamentos, etc. a) sobre prostitución, parte administrativa; b) sobre enfermedades venéreas?"

Otra pregunta dice:

"¿Cuáles son las disposiciones existentes en su país, en el caso de no existir la reglamentación?"

1º) Sobre enfermedades venéreas.

2º) ¿Las enfermedades venéreas son consideradas como las otras enfermedades contagiosas?

3º) Existen disposiciones especiales:

a) Para la población civil.

b) Para el ejército y la marina.

c) Para la prostitución?"

(1) Véase en este mismo volumen el capítulo anterior.

He recibido respuestas muy interesantes que traigo aquí, y espero que el tiempo me permitirá dar conocimiento de algunas en esta conferencia.

Señalo, sin embargo, para responder a la observación de los doctores J. A. Rodríguez y Gallinal, que tal vez se podría ensayar el sistema empleado en Australia del Este tal como me lo indica mi corresponsal: la notificación obligatoria.

Lanzo esta idea en la esperanza de que ella pueda interesar a aquellos que desean sinceramente ver concluir un estado de cosas vergonzoso como es la forma de reglamentación que existe en nuestro país.

Como lo dije al comenzar, no traigo intención de hacer polémica con los reglamentaristas, y por eso he suprimido de este trabajo, ya demasiado largo, la parte que a ello se refiere. Pero lo que todos deseamos, abolicionistas y reglamentaristas, es suprimir esa vergüenza humillante de poseer en nuestra hermosa ciudad ese pudridero moral que se llama "el bajo"; lo que deseamos ardientemente muchos de nosotros, es suprimir esa vergüenza que se llama el prostíbulo, y hasta, como un primer paso de progreso y de saneamiento público de la moral y de la higiene, nos conformaríamos, para empezar y como primera etapa hacia mejoras subsiguientes, con la supresión de los prostíbulos que en el Uruguay tienen persona legal, como resulta reconocérsela en virtud de su artículo 1º, la ley de 1916 contra el proxenetismo!

Muchos sostienen sin embargo que la casa de tolerancia es necesaria. Para desarraigar esa idea, he traído aquí una gran documentación recentísima, con las opiniones que los países civilizados tienen del prostíbulo.

LOS NUEVOS TRATAMIENTOS INDOLOROS HAN CAMBIADO LA FAZ DEL PROBLEMA

No cabe en los límites de una conferencia, entrar sino someramente en consideraciones, sin embargo importantes, que sugiere cada uno de los puntos del tema. No hay siquiera posibilidad de esbozarlos ligeramente. Mas, antes de seguir adelante, quisiera hacer una observación respecto a las estadísticas que nos presentan reglamentaristas y abolicionistas y llamar la atención sobre el cambio fundamental verificado en la profilaxis de la sífilis con el descubrimiento de los nuevos tratamientos.

Los datos y estadísticas referentes a fechas anteriores a los nuevos tratamientos han perdido completamente todo su valor.

Los tratamientos antiguos, a base de mercurio, eran tan brutalmente dolorosos que muchos enfermos, no comprendiendo la gravedad de su enfermedad, se rehusaban terminantemente a ellos. Bástenos recordar lo que era el tratamiento de la sífilis antes de 1910 ó 1912, no recuerdo exactamente. Los nuevos tratamientos indoloros, son aceptados y hasta pedidos muchas veces, sólo como precaución, por numerosos pacientes.

La faz del problema, ha cambiado, pues, completamente.

Para valorar las estadísticas, hemos de tener presente este cambio fundamental en la terapéutica, y hemos de confesar unos y otros que, como experiencias válidas, sólo pueden empezar a considerarse las de la post-guerra, después de 1918 ó 1920. Esto nos da ya un período de cinco a siete años —tiempo suficiente para indicar rumbos, aunque no hemos de olvidar que después de las grandes guerras, y por un tiempo bastante prolongado, persiste un desequilibrio en las costumbres y en la moral, que repercute fuertemente sobre la higiene y la salud.

DIVERSAS FORMAS DE REGLAMENTACION

1º Una primera forma, la más antigua, la más brutal, la menos civilizada es la que recluye a las mujeres en prostíbulos situados en barrios especiales.

Esta forma, comenta un autor autoridad en la materia, Mr. Regnault (1), no está ya en uso sino en los países más atrasados. Y es la que existe en Montevideo (Reglamentación, 1ª forma).

2º Una segunda forma es la de las casas de tolerancia obligatorias diseminadas, forma menos vergonzosa, pero todavía brutal (Reglamentación, 2a. forma).

3º Una tercera forma es la de la prostitución femenina obligada a inscribirse en los registros policiales y sanitarios, pero

(1) Regnault. - "L'évolution de la prostitution". París.

en la cual la mujer es libre de ejercer su comercio donde quiere o puede siempre que no dé escándalo público. Reglamentación según el sistema de la "fille en carte isolée". (Reglamentación, 3a. forma).

En ninguna de estas formas se considera a las que en Montevideo he oído llamar "clandestinas"; a mujeres inscriptas en los registros policiales y que corresponden a las "filles en carte".

Las prostitutas clandestinas como su nombre lo indica son las que ejercen la prostitución, en los países reglamentaristas, eludiendo las disposiciones que estos regímenes establecen: inscripción, visita, etc.

4º Una cuarta forma es la libertad de prostitución femenina que cae dentro del derecho común en cuanto a orden público, pero coexistencia de disposiciones sanitarias o legales que deben ser aplicadas a los dos sexos. (Delito de contaminación, tratamiento obligatorio, para ambos sexos). (Neo-reglamentación, 1a. forma).

5º Una quinta forma que persigue la prostitución en ambos sexos, considerándola y persiguiéndola como un delito. (Neo-reglamentación, 2a. forma).

6º Y, por fin, una sexta forma que encara la prostitución. sin dictar contra ella disposiciones especiales y encuadra esta lacra social dentro de las reglas generales de orden público contenidas en las disposiciones del derecho común.

En materia sanitaria, tratamiento libre a enfermos libres. (Abolicionismo).

Hay luego diferentes formas en las que están combinadas, de las más diversas maneras, estos distintos criterios. El Uruguay que se jacta de ser un país avanzado en materia social y se vanagloria de estar a la cabeza de América latina en el movimiento progresista; el Uruguay, en materia de prostitución, está todavía con el sistema más atrasado, con el más brutal de todos los sistemas, el de la concentración parcial de los prostíbulos.

Razón asistía al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, cuando, como Ministro del Interior, al presentar a la Cámara

el proyecto de la Presidencia de la República contra el proxenetismo decía:

“La reglamentación hace del proxenetista casi un funcionario y le hace beneficiar de las ventajas de una **aparente garantía moral** y una no menos **ilusoria garantía sanitaria** a expensas de la libertad de las prostitutas para explotar, alquilando mujeres, la necesidad, el vicio y la perversión del hombre. Mantener esa organización del comercio sexual que creó el prejuicio, toleraron las leyes y mantienen el uno y las otras, es negar la función social de la ley misma, desde que aquella alimenta la forma de delincuencia que ésta combate. Ninguna razón valedera abona la conservación de semejante **ignominia**”.

En el mismo orden de ideas, hace pocos días decía en el seno del Consejo N. de Administración su Presidente, el doctor Luis A. Herrera, condenando la existencia de los prostíbulos como anacrónica e inmoral:

“A la misma hora en que, en el mundo, se ensaya a fondo la extirpación, no ya del prostíbulo sino del vicio en sí mismo, en nuestro país se mantiene cuidadosamente un radio que lo concentra, ubicado sobre la parte que mira al mar, la más hermosa, por cierto, de la capital.

“Muy lejos está del anhelo de perfección espiritual la ciudad que dedica un barrio entero a las malas costumbres. Hay que concluir con eso; hay que sanear “el bajo” que es una afrenta. La población de Montevideo, debe alzar en tal sentido su clamor. Lo reclama así la lucha anti-tuberculosa; lo reclama así la lucha contra el crimen; lo reclama así la lucha anti-alcóholista; lo reclama así la lucha contra los más nefandos delitos; lo reclama así la lucha anti-narcótica; “lo reclama así la lucha contra el proxenetismo; **lo manda nuestro nombre de Nación civilizada**”.

De las distintas maneras de concebir la reglamentación que he esquematizado, la de la casa de tolerancia es la que merece la predilección de nuestro Consejo de Higiene, sea en la forma actual, puesto que la mantiene; sea en la forma diseminada con tres mujeres por casa (dos inscriptas y la sirvienta) como lo desea su Presidente el doctor Vidal y Fuentes; casa de tolerancia también, puesto que es el local donde **obligadamente**, por reglamento, la meretriz debe ejercer su comercio.

LO QUE OPINAN DEL PROSTITUTO LOS PAISES CIVILIZADOS

Veamos ahora las más recientes opiniones al respecto aceptadas en los distintos países del mundo, bajo variados climas y con distintas mentalidades.

En el año 1923 la "Comisión Consultiva contra la trata de mujeres y niños" de la Sociedad de las Naciones, pidió al Consejo de ésta dirigiera el cuestionario siguiente a los Gobiernos de todos los países del mundo:

"El Consejo, reconociendo las relaciones que pueden existir entre un sistema que admite las casas de tolerancia y la trata de mujeres y niños, decidió dirigirse a los Estados Miembros de la Sociedad que recientemente han abandonado el sistema de reglamentación que autoriza la existencia de las casas de tolerancia, e invitarlos a que hagan conocer los motivos de esta decisión en lo que se refiere a la trata. Igualmente los Estados donde existe todavía un sistema de reglamentación oficial que admite la existencia de casas de tolerancia, serán invitados a indicar al Consejo, de la manera más detallada posible y a la luz de su experiencia, si ese sistema, al ser aplicado, parece favorecer o impedir la trata de mujeres y de niños.

"El Consejo, de acuerdo con la Comisión Consultiva, ha pensado que habría ventajas en que los Gobiernos satisficieran el deseo expresado en la presente resolución. Una colección tan completa como posible, de todos los datos relativos a la cuestión de la reglamentación oficial de la prostitución, al mismo tiempo que facilitaría la tarea de la Comisión Consultiva, prestaría servicios inmediatos e importantes a los gobiernos mismos, en todos los casos en que tuvieran que encarar los aspectos prácticos de la cuestión".

En nuestra reunión de la Comisión Consultiva, en Marzo del año 1924, es decir, al año siguiente, catorce Estados habían respondido al cuestionario.

Algunas de las respuestas recibidas son sumamente interesantes no solamente desde el punto de vista de la trata de mujeres, objeto de estudio de nuestra Comisión, sino también desde el punto de vista de la reglamentación sanitaria que consideramos aquí.

Veamos algunas de ellas: las que se ocupan no sólo de la trata de mujeres sino que hacen referencia también a la cuestión sanitaria (1).

Países que no admiten casas de tolerancia ni reglamentación especial para las mujeres:

Inglaterra.

Holanda.

Letonia.

Bélgica. (Establecida recientemente para ensayo).

Suiza. (En algunos cantones).

Países sin casas de tolerancia pero con neo-reglamentación bi-sexual:

Estados Unidos.

Cuba (?).

Estados Escandinavicos.

Dinamarca.

Checoslovaquia.

Países con casas de tolerancia y reglamentación:

Panamá.

Austria.

Hay otros de respuestas ambiguas, y otros que no se ocupan de la cuestión sanitaria.

A estos países habría que agregar, por vía de comparación, Uruguay y Francia que aún no han contestado.

Francia no ha enviado aún su respuesta. Me gustaría recibirla cuanto antes y compararla, por una parte, con la de los países abolicionistas, y por otra... con la de Panamá y la que tendrá que enviar el Uruguay. En todo caso, para este asunto, nuestro país está en buena compañía...!

Acabo de recibir en mi correo de ayer, (2) mientras estaba escribiendo esta conferencia, la noticia de que Francia, — des-

(1) Las respuestas de Finlandia y Alemania, aún no han llegado a mi conocimiento.

(2) Jus Suffragii — Setiembre 1925. — Londres. Ver también "Cahiers des droits de l'Homme", 25 Octubre 1925 llegado mientras se imprimía esta Conferencia.

pués de los últimos escándalos de Estrasburgo, con motivo de la 47ª fiesta de la Federación de Gimnástica, que, dió lugar a la reunión de 15.000 jóvenes venidos de toda Francia y del extranjero, — ha nombrado una Comisión de encuesta, la que ha llegado a la conclusión de que **es necesario clausurar las casas de tolerancia**. Agrega la noticia que se ha dado una orden para que esta clausura tenga lugar en 1926. Es el primer paso dado por Francia en este sentido y... sólo el primer paso es difícil!

El periódico informante, — que pertenece a la Asociación de Mujeres contra las enfermedades venéreas — agrega:

— “Es curioso comparar este caso con lo que pasa en Singapur, en Indochina y posesión inglesa. Allí la prostitución y las enfermedades venéreas se habían hecho inquietantes en estos últimos años. Las autoridades habían preparado una ordenanza para establecer un sistema de reglamentación, pero la Oficina Colonial Británica la sometió al Comité de Higiene, la cual la declaró completamente inútil.

“Se establecieron, en cambio, ciertas medidas para mejorar las condiciones sociales:

1a. “La reglamentación de la entrada al país de inmigrantes que debe ser en igual número para ambos sexos; (hasta entonces los hombres eran más numerosos que las mujeres);

2a. “Grandes facilidades para el tratamiento de las enfermedades venéreas;

3a. “Supresión de las casas de tolerancia;

4a. “Ampliación de poderes dados al protectorado chino para la tutela de las mujeres chinas, y otras menos importantes” (Diario Oficial núm. 676).

Y ya que de cosas recentísimas estoy hablando, y a propósito de las afirmaciones hechas en la Cámara por el doctor Puyol, respecto a Suiza, de que “Ginebra, el único cantón reglamentarista de la Confederación, era el que presentaban las mayores garantías sanitarias”, diré que la República y Cantón de Ginebra, ha suprimido en absoluto la reglamentación y las casas de tolerancia, por ley que entró en vigencia el 1.º del mes en curso. (Octubre de 1925).

Veamos ahora algunas respuestas oficiales de los Gobiernos al cuestionario de nuestra Comisión en la Sociedad de Naciones.

LO QUE DICE BELGICA.

Comenzaré por Bélgica, porque, aunque haya respuestas más demostrativas que esta, la circunstancia de haber sido durante largo tiempo posesión de España, como nosotros, da a su población un carácter étnico que la acerca mucho más del nuestro que otros países de que me ocuparé después.

Además, Bélgica ha hecho un ensayo interesante, cerrando sus casas de tolerancia y adoptando el principio aconsejado por la Oficina Internacional de Higiene en su Informe aprobado en Noviembre de 1919 y comunicado a los 27 gobiernos adherentes el 26 de Enero de 1920 (1).

No daré lectura a esta interesante circular y las comunicaciones del doctor Velghe a la Oficina Internacional de Higiene, por haberlas ya transcritas en el trabajo que con el título de "Lucha social contra las enfermedades venéreas" presenté al 2.º Congreso Sudamericano de Sifilografía, en 1921 (2).

Respuesta del Gobierno belga al cuestionario ya citado de la Sociedad de Naciones.

"La cuestión, tal como ha sido presentada, por resolución del Consejo de la Sociedad de Naciones del 19 de Abril de 1923, no podrá ser completamente resuelta sino estableciendo una estadística general que señale las relaciones de causa a efecto. Las estadísticas oficiales del caso, faltan no solamente en Bélgica sino en la inmensa mayoría de los países del mundo.

"Resulta que parece difícil contestar a la cuestión de otra manera que por la opinión de los especialistas que se ocupan de este problema. Entre estas opiniones prevalece de más en más, la de que el sistema de la reglamentación oficial, ins-

(1) El ensayo abolicionista se hizo durante seis meses. Luego, se ha vuelto actualmente a las disposiciones que existían hasta tanto se expida la Comisión encargada de dictaminar sobre este ensayo.

(2) Véase Actas, tomo 1.º, páginas 237, 238 y 239. Este trabajo ocupa el VIIº capítulo de este libro.

tituído en el principio como medida de preservación sanitaria y como garantía de decencia en las grandes ciudades, **no ha respondido, de ninguna manera**, desde este doble punto de vista, a las esperanzas de sus promotores.

“Encuestas particulares han demostrado que la reglamentación, lejos de encauzar el vicio, contribuye a propagarlo y que, de la misma manera, la seguridad sanitaria que pretende ofrecer es, lo más a menudo, ilusoria, y provoca, de esta manera, la propagación de las enfermedades venéreas” (1).

“Reclamándose del patronato del Estado que obtienen en cierta manera, por la reglamentación, las casas de tolerancia se ocupan sin cesar de renovar y rejuvenecer su personal, y por este hecho son una causa permanente de la trata de mujeres. Se dirigen, con este objeto, a proveedores especializados en este género de reclutamientos.

“Por otra parte, la casa de tolerancia no ha podido suprimir la categoría tan numerosa de no inscriptas, no ha impedido de ninguna manera la prostitución clandestina que se extiende en las casas de citas, hoteles especiales, etc., etc.

“La reglamentación oficial, como lo observaba recientemente el doctor Bayet, no solamente es inútil, sino perjudicial porque aleja de los centros de tratamiento, por temor a la policía, la parte más contaminada de la población, es decir, a las prostitutas clandestinas. Por lo demás, las pensionistas de las casas de tolerancia pierden más pronto que las demás toda voluntad y todo sentido moral, cayendo, como caen, en el último grado de abyección y son la presa continua de los traficantes, mucho más que las prostitutas clandestinas.

“Como lo constatan los especialistas, estas últimas son, en efecto, susceptibles de regeneración moral, en la medida en que las circunstancias faciliten la tarea de las asociaciones que vienen en su ayuda, lo que no es posible conseguir con las pensionistas de prostíbulos. — Firmado: Henri Jaspar, Ministro de Relaciones Exteriores”.

Al informe del gobierno belga debo agregar las siguientes declaraciones hechas por el profesor Bayet, Presidente

(1) La misma afirmación la hizo el médico de servicio de la prostitución en el departamento de Treinta y Tres, citado más arriba.

de la "Unión Internacional contra el peligro venéreo", en la reunión de su Consejo Directivo en París el 22 de Febrero de 1924.

" En Bélgica, la sífilis va perdiendo terreno rápidamente gracias a las enérgicas medidas tomadas por el gobierno, de las cuales la más importante es la gratuidad absoluta de la cura, para quien quiera que sea".

Declaró además, que "de dos años a esta parte ha visto reducirse de una manera increíble los casos nuevos de sífilis que se presentan en los institutos de su dependencia". Refirió también "que las prostitutas libres concurren a curarse mucho más fácilmente que las forzadas a ello" (1). Agregó "que Bélgica ha dotado el servicio anti-venéreo de un presupuesto de dos millones 800 mil francos, mientras Francia, con una población seis veces mayor, consagra a tal servicio solamente tres millones".

Sólo en el año pasado (1923) fueron sometidos al tratamiento completo 17.000 enfermos, sobre la población de Bélgica de siete y medio millones de habitantes (2).

Y en el informe de la Liga Nacional Belga contra el peligro venéreo, el profesor Bayet concluye así:

"Bélgica se ha defendido enérgicamente contra la endemia sífilítica cuyos progresos después de la guerra eran angustiosos. Hay que continuar hasta la extinción completa de la sífilis en Bélgica.

"Al comenzar la lucha antivenérea se había calculado que, por lo menos serían necesarios unos diez años para hacerla desaparecer del país. Esta afirmación levantaba protestas de incredulidad.

"A la luz de lo que sucede actualmente, tenemos el derecho de esperar que el tiempo calculado para esta extinción, será mucho más corto de lo que se calculó".

Pueden meditar estas palabras y el ejemplo de Bélgica,

(1) Igual declaración hizo en el Sindicato Médico el Director del Instituto Profiláctico doctor Del Campo, al finalizarse la lectura de la presente conferencia.

(2) Extractado de "La Difesa Sociale" órgano del Instituto Italiano de Higiene, Previsión y Asistencia social, número de Abril de 1924, pág. 99, edit. en Roma.

aquellos que sinceramente, verdaderamente, quieren la disminución de la sífilis en el Uruguay...

LO QUE DICE INGLATERRA

Continuemos con la respuesta del Gobierno de Inglaterra, ya que, para combatir la doctrina abolicionista, el doctor Vidal y Fuentes, reglamentarista, ha declarado el fracaso de aquella en Inglaterra.

Nos dice el Gobierno inglés:

“En 1913 una Comisión Real fué nombrada en vista de efectuar una encuesta sobre la frecuencia de las enfermedades venéreas en el Reino Unido; sobre sus efectos del punto de vista de la Higiene Pública y sobre los medios gracias a los cuales estos efectos podrían ser disminuídos o evitados.

“La Comisión publicó su informe definitivo en 1916 y en la introducción que figura a la cabeza de este documento se encuentra la importante declaración siguiente:

“Aunque el mandato de la Comisión le prohíbe el examen del sistema instituído por las leyes sobre las enfermedades contagiosas (acts), la Comisión desea declarar públicamente que, a su entender, y con los elementos de prueba de que ha tenido conocimiento, comprendidos entre ellos los testimonios de gran cantidad de especialistas, está obligada a sacar en conclusión que no habría ninguna ventaja en volver al sistema sobre el cual reposaban las leyes en cuestión. Por el contrario, se debe notar que la gran mejora constatada del punto de vista de las enfermedades venéreas entre los marinos y los soldados, se ha hecho sentir desde el momento en que las leyes en cuestión han sido abolidas”.

“Como consecuencia del informe de esta Comisión, se instituyó en toda Inglaterra (1916), un sistema eficaz de tratamiento gratuito cuyo detalle ha sido ya comunicado a la Comisión Consultiva. Tal vez convendría dar aquí algunas cifras que indican por un largo período de años el número de casos de enfermedades venéreas en el ejército del Reino Unido.

“Este período comienza en 1859 y termina en 1921. Comprende, por consecuencia: 1^a, cinco años anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la ley sobre enfermedades contagiosas ((Acts) (1859 - 1863); luego, 19 años (1864 - 1882)

en el curso de los cuales, la ley en cuestión estuvo en vigencia; tres años (1883-1885) durante los cuales la aplicación de dicha ley fué suspendida; y, en fin, los 30 años posteriores a la fecha de abolición de esas leyes. Las cifras relativas al período 1873-1879 no son completamente seguras; por otra parte, no se dispone de cifras para los años de la guerra (1914-1919)."

"Por mil individuos se encontraron enfermos:

Antes de	1859.....	422	No "Acts"	1886.....	267
los	1860.....	309	o	1887.....	252
"Acts"	1861.....	295	Abolición	1888.....	224
"	1862.....	276	"	1889.....	212
"	1863.....	261	"	1890.....	212
"Acts"	1864.....	248	"	1891.....	197
"	1865.....	241	"	1892.....	201
"	1866.....	221	"	1893.....	194
"	1867.....	250	"	1894.....	182
"	1868.....	245	"	1895.....	173
"	1869.....	218	"	1896.....	158
"	1870.....	201	"	1897.....	139
"	1871.....	201	"	1898.....	132
"	1872.....	202	"	1899.....	122
"	1873.....	167	"	1900.....	93
"	1874.....	145	"	1901.....	105
"	1875.....	139	"	1902.....	122
"	1876.....	146	"	1903.....	125
"	1877.....	153	"	1904.....	107
"	1878.....	175	"	1905.....	90
"	1879.....	179	"	1906.....	81
"	1880.....	245	"	1907.....	72
"	1881.....	245	"	1908.....	68
"	1882.....	246	"	1909.....	66
			"	1910.....	65
Suspensión	1883.....	260	"	1911.....	60
"	1884.....	270	"	1912.....	56
"	1885.....	275	"	1913.....	50

1914 a 1919 Guerra

No "Acts"	1920.....	48
o Abolición	1921.....	40

Luego tenemos que de 1864 a 1833, durante la reglamentación, las cifras oscilan entre 260 (1883) y 139 (1875). Después de la abolición de los reglamentos, de 1887 a 1921, tenemos un máximo en 1887 de 252 y un mínimo relativo en 1890 que da 212, para venir luego descendiendo gradualmente desde 1905 de un 90 por mil, a 1921 que da un 40 por mil”.

Como se verá, las estadísticas llegan hasta la época completamente reciente de 1921, es decir, hace cuatro años. Están pues más próximas a nuestra época que las producidas aquí por el doctor Vidal y Fuentes para combatir el abolicionismo inglés. Sus estadísticas comprenden los años entre 1886 y 1893, es decir, que tienen una antigüedad respetable que varía entre 32 y 40 años. Hagamos notar de paso que se refieren a los primeros años de la abolición.

Agrega el Gobierno inglés: “Las cifras mencionadas demuestran claramente que cualquiera haya podido ser la mejora temporaria traída por las leyes sobre las enfermedades contagiosas, la disminución del número de casos ha sido mucho más rápida bajo el régimen de los métodos modernos. Tal vez conviene agregar que la mejora señalada en la situación sanitaria que se constata hoy en día en el ejército, debe ser atribuída tanto a las medidas de orden social, como a la mejora en los métodos de curación. Hoy se enseña a todos los hombres todo el valor de la disciplina viril y se les incita, por todos los medios posibles, a mantenerse en perfecto estado de salud física.”

Me parecería muy difícil que la disciplina viril pudiera mantenerse en el Uruguay donde existe la incitación constante del prostíbulo. Pero en Inglaterra, donde no hay prostíbulos, es más fácilmente posible realizarla!

LO QUE DICEN EN FRANCIA ALGUNOS FRANCESES . . .

Francia no ha enviado aún su respuesta. Me gustaría poder comentarla aquí y compararla a la de los países abolicionistas. Pero, si el Gobierno francés no ha contestado todavía sobre las ventajas de su famosa reglamentación; grupos de hombres — que no pertenecen al Gobierno— han contestado de una manera que no es precisamente reglamentarista.

No quiero hablar del informe de la Comisión Extraparla-

mentaría nombrada para estudiar la cuestión de la reglamentación y que sesionó durante dos años, 1903 y 1904 y de la que formaron parte los principales especialistas de Francia. Los que se interesen pueden encontrarla en la ya mencionada obra del Dr. Fiaux. (1) Por lo demás, se me podría decir que es anticuado.

Veamos datos más recientes.

En 1920, el Ministro de Higiene, Mr. Breton, creó una Comisión de estudio para la profilaxis de las enfermedades venéreas, encargada de estudiar la mejor manera de entablar la lucha contra estas enfermedades. Esta Comisión, se dividió en cuatro subcomisiones en la que formaban parte los principales médicos sifilógrafos de París, abogados, sociólogos y otras personas que se ocupan de este asunto. Forman parte de ella reglamentaristas como los médicos del Hospital Saint Louis, que en su mayoría integra esa Comisión y abolicionistas. Diré los nombres de Milian, Marcel Pinard, Gougerot, Clement Simon, Brizard, Eméry, Gaston Leredde, Lévy, Queyrat, el senador Merlin. Están bajo la presidencia del Profesor Adolfo Pinard y es secretario el doctor Sicard de Plauzolles. Hay entre estos profesores, furibundos reglamentaristas y rabiosos abolicionistas.

Un resumen de los primeros trabajos de esta Comisión ha sido publicado en el boletín de la Sociedad francesa de profilaxis sanitaria y moral (2). No los repetiré aquí por lo tanto.

Pero mi ilustre amigo el doctor Sicard de Plauzolles, Secretario de la Comisión, me ha favorecido con un documento más reciente aún, no publicado todavía, en el que aparecen las conclusiones a que ha arribado esa Comisión.

Las proposiciones de la Subcomisión de prostitución fueron discutidas en las sesiones del 19 de Octubre de 1922 y 1º y 15 de Marzo de 1923. Son, como se vé, completamente recientes. He aquí las principales:

(1) Fiaux—La police des moeurs devant la Commission extra-parlamentaire, Alcan 1907. París.

(2) Núm. de Julio 1922

Resolución adoptada el 1º de Marzo de 1923

“ 1º En materia de profilaxis, cualquiera que sea la enfermedad de que se trate, es necesario aplicar los principios de derecho común, iguales para el hombre y para la mujer.

“ 2º Es necesario aplicar el principio de la responsabilidad penal y civil, a la trasmisión voluntaria, consciente o imprudente de todas las enfermedades.

“ 3º Desde que se establece el diagnóstico, todo médico debe entregar al enfermo o persona que tiene la responsabilidad de este enfermo, una nota enunciando el diagnóstico, el tratamiento a seguir, las medidas profilácticas a observar.

“ 4º Todo enfermo que descuide de seguir el tratamiento prescripto, comete una falta que empeña su responsabilidad penal y civil.”

La Comisión no ha querido estudiar la cuestión de la declaración obligatoria, pero ha afirmado la obligación de atenderse para el enfermo.

**Resolución adoptada el 15 de Marzo de 1923 por la misma
Comisión**

“ Las casas de prostitución, cualquiera sea su nombre, son una incitación continua al libertinaje. Su desaparición debe ser perseguida por los medios más enérgicos.”

**Resolución adoptada en la reunión plenaria del 11 de Febrero
de 1925 y votada por unanimidad**

“ Artículo 1º Nadie puede, por el hecho de entregarse a la prostitución, ser sometido a obligaciones restrictivas de la libertad individual, a no ser por una ley que, como tal, debe ser una ley general, igual para todos los habitantes del país.”

“ Art. 2º Son y quedan abolidos las ordenanzas, decretos o reglamentaciones administrativas cualesquiera sean, relativas

a la prostitución y actualmente en vigor, en todo aquello que sean contrarias a las disposiciones de la presente declaración.”

Quiero agregar tres resoluciones a las declaraciones de la Comisión oficial: las dos primeras han sido votadas por el Congreso de Higiene Social de París de 1923 en el cual tomaron parte las mismas personas que integran la Comisión oficial del Ministerio de Higiene, y la tercera por ser una declaración de la **“Liga por los Derechos del Hombre”** recientemente votada, y que refuerza las declaraciones hechas en 1902, repitiéndolas con otros términos.

Resolución adoptada el 27 de Mayo de 1923 por el Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y Educación Profiláctica:

Iº “La ley debe ser la misma para todos, sea que proteja, sea que castigue.”

a) “No debe haber, para ninguna parte de la Nación, ni para ningún individuo, privilegio alguno ni excepción al derecho común.”

b) “La reglamentación de la prostitución de las mujeres, inútil de hecho, inicua de derecho, debe ser abolida. Es necesario sustituirla por un régimen de derecho común, basado sobre la interdicción del **“racolage”** y la institución del delito de imprudencia sanitaria que permitirá someter a los delinquentes a vigilancia sanitaria y en caso de necesidad al aislamiento en establecimientos de curación.”

IIº “Las penalidades previstas en las diferentes legislaciones por golpes y heridas, deberán ser aplicables a la transmisión de las enfermedades contagiosas.”

a) “Debe ser castigado todo hecho, toda negligencia, toda imprudencia o abstención capaz de propagar o facilitar la propagación de las enfermedades contagiosas.”

b) “Todo enfermo debe ser obligado, bajo pena de sanción penal a tomar las medidas profilácticas que su estado reclama. Es necesario que estas medidas sean llevadas a su conocimiento, en el momento del diagnóstico, por su médico y por medio de una ficha sanitaria especial.”

Resolución adoptada por el Congreso de la Liga de los Derechos del Hombre, el 2 de Noviembre de 1923

“Las leyes relativas a la protección de la salud pública, a la profilaxis de las enfermedades transmisibles y especialmente a la lucha contra las enfermedades venéreas y contra la prostitución, su fuente principal, deben respetar el principio del derecho común: la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, sea que ésta proteja, sea que ésta castigue.” (1)

Como se ve, éstas son las opiniones más recientes, manifestadas en Francia, en el Ministerio de Higiene y en los últimos Congresos de Higiene respecto a la manera de considerar la lucha contra las enfermedades venéreas en sus relaciones con la prostitución.

Creo que es tiempo de concluir, porque a pesar de la benevolencia con que he sido escuchada y el interés con que mi distinguido auditorio ha seguido mi disertación, comprendo que he abusado demasiado de su gentileza.

LO QUE DICE CUBA (2)

Las notas enviadas por el Gobierno cubano relativas al sistema de casas de tolerancia, dicen lo siguiente:

“La prostitución, bien que siendo un mal necesario, debe, no obstante, estar sometida sin tardanza, a medidas que limiten su extensión: constituye un problema que no puede dejar de imponerse a la atención de todos los gobiernos. Es la razón por la cual nuestro Gobierno ha decidido suprimir la “zona autorizada” (licensed area), conforme a la resolución adoptada por una Comisión de Expertos en 1913.

“Algunos miembros de esta Comisión sostenían que la masa del pueblo no estaba suficientemente educada para que esta “zona autorizada” pudiese ser suprimida sin considerables perjuicios, pero prevalecieron los argumentos más valederos invocados por el doctor Enrique Núñez, Secretario del Depar-

(1) Muy distinto como se vé de las declaraciones que en la Conferencia del Dr. Vidal y Fuentes éste atribuyó, a esta Liga, falseando la verdad.

(2) Este capítulo ha sido agregado posteriormente para incluirlo en la publicación hecha de la Conferencia, creyendo que esta nota puede ser útil como ilustración sobre lo que pasa en Cuba, ya que de este país se habló varias veces durante este ciclo de conferencias.

tamento de Higiene, y el doctor Fernando Freire de Andrade, Prefecto de la Habana en aquella época, y se resolvió suprimir la "zona".

"En efecto, la "zona autorizada", por diversas razones, no impedía que existiesen fuera de su radio tantas casas de prostitución como dentro de ella, lo que era una prueba de su inutilidad. La "zona autorizada" era una cloaca de iniquidad y de perversión en la cual estaban encerrados seres infortunados, cuya existencia de miseria, de vergüenza y de vicio las convertía en seres sin voluntad ni conciencia. Encerradas en casas de prostitución, vendiendo sus cuerpos, se convertían en las víctimas de un tráfico, respecto al cual se podrían escribir páginas trágicas para agregarlas a la historia de la miseria humana. Caían en las garras de canallas que las explotaban de una manera infame, las obligaban a pagar su triste alojamiento y su mísero sustento a precios exorbitantes, muy superiores a los rendimientos de su vil oficio; algunos llegaban hasta a arrancarles su mísera ganancia aunque estuvieran enfermas, cuando por acaso algo les restaba.

"Tal era la "zona autorizada". Su descripción era tan horrosa que fué necesario reconocer la necesidad imperiosa de poner un remedio a tanta miseria.

"Se comprendió que era necesario detener el desarrollo de esa plaga social, no perdonar ningún esfuerzo para conseguirlo y ponerse de inmediato manos a la obra en esta tarea de regeneración social. Dadas las circunstancias, no se podía esperar los resultados que podrían obtenerse por la educación y el mejoramiento de las condiciones sociales que, de ordinario, son los mejores remedios contra las lacras de esta naturaleza. La necesidad de proceder inmediatamente era imperiosa y el Gobierno, consciente de su responsabilidad, no tenía más alternativa que atacar el problema decididamente.

"La reforma se llevó a cabo con la promulgación del decreto núm. 964 del 23 de Octubre de 1913.

"Este decreto debía servir de base a reformas ulteriores destinadas a mejorar la suerte de las prostitutas. Sin embargo, como no fué seguido por las disposiciones complementarias necesarias que habían sido discutidas por la Comisión de expertos, y como no fueron votadas las leyes previstas en la última parte del decreto y mencionadas en el art. 1º del reglamento para su ejecución, no es de extrañar que estas admirables me-

didadas no hayan dado los resultados que de ellas debían esperar.

“En efecto, la prostitución **había dejado de ser reconocida oficialmente, puesto que se había suprimido el impuesto que debía pagar**, pero la carencia de leyes y reglamentos complementarios y necesarios permitió a las mujeres de mala vida penetrar en otras partes de la ciudad hasta el centro de la Capital, llevando con ellas las plagas que las acompañan. Estos resultados no se impusieron a la atención pública más que siete años después de promulgado el decreto arriba mencionado, y dieron lugar a una serie de protestas de toda clase, especialmente de parte de la prensa. Para salvaguardar la moralidad pública y para evitar otros males, la policía tuvo que ejercer una vigilancia más estrecha y adoptar medidas especiales destinadas a impedir a las prostitutas de ejercer su comercio demasiado ostensiblemente. (1)

“Dadas estas circunstancias y la experiencia adquirida por la policía, el Jefe de Policía de la Habana dirigió al Ministerio del Interior el informe siguiente:

“Dado que en el interés de la población era necesario tomar medidas para resolver el difícil problema de la prostitución, la policía, bajo mis órdenes y conforme a las instrucciones que de ese Ministerio he recibido, ha ejercido una vigilancia estricta y estrecha sobre las mujeres de costumbres disolutas. Tengo el placer de informarle que como consecuencia de ese control y de las medidas tomadas, no existe más actualmente en los distritos de San Isidro, Del Arsenal y de Colón, una sola **accesoria** (2) en la cual las prostitutas ejerzan su oficio.

“La gravedad de la situación exigía de una manera urgente la aplicación de remedios enérgicos para salvaguardia de la moralidad pública. De acuerdo con vuestro Departamento, he estudiado con atención profunda esta cuestión de la prostitución y a pesar de las dificultades prácticas resultantes de la falta de una legislación adecuada y apropiada

(1) Véase que lo que dijo el Gobierno de Cuba es exactamente lo mismo que pasó entre nosotros después de la ley Legnani.

(2) Accesoria: Habitaciones bajas que se alquilan separadamente y tienen entrada por la calle.

da, hemos podido, a fuerza de paciencia y de energía, obligar a las prostitutas a vivir en casas de dimensiones ordinarias, provistas de postigos, o "stores" fijos, a fin de que ellas no pudieran exhibirse y solicitar directamente a los pasantes. Desde que estas medidas han sido tomadas, el espectáculo inmoral de estas mujeres exhibiéndose al público ha desaparecido, y las prostitutas no tienen más pretextos ni ocasiones para comprar la complacencia de los agentes de la autoridad.

"Puedo, pues, afirmar que se ha puesto fin al sistema de la corrupción de la policía que relajaba la disciplina, demolió los cimientos de la autoridad y echaba el descrédito sobre los agentes de la policía, de los cuales hubo que despedir a un gran número durante la enérgica campaña emprendida en el interés de la moralidad y de la disciplina.

"La prostitución es, bien entendido, un mal necesario que reina en todos los países del mundo, desde los tiempos más remotos, pero ha tomado una extensión tal que es indispensable proceder, para mantenerla dentro de límites razonables.

"La prostitución está actualmente regida por el decreto número 964 del 23 de Octubre de 1913, que ha suprimido la "zona autorizada", pero que no ha sido seguido por las leyes previstas en su última cláusula y mencionadas igualmente en el art. 1º de su reglamento de ejecución. El Gobierno debe, pues, dictar estas medidas, aunque fuera a título provisorio, para reducir, en lo posible, esta lacra social, ya que no es posible suprimirla completamente ni impedirle de llevar con ella otros muchos males.

"Es esencial —y nuestros esfuerzos en este sentido no han dejado de tener éxito— que se obligue a estas mujeres a ocupar habitaciones adaptadas a su género de vida, de manera de evitar toda exhibición pública de inmoralidad.

"Importa igualmente instituir una Inspección médica permanente de las prostitutas, para lo cual el Ministerio de Higiene deberá crear los servicios necesarios.

"De esta manera, sin necesidad de recurrir a la reglamentación oficial de la prostitución (1), y sobre todo no ha-

(1) Cómo entenderán eso de la Reglamentación si crean un servicio de Inspección de las prostitutas y dicen que no recurren a la Reglamentación?

ciendo de esta última una fuente de recursos, cuya abolición fué el objeto principal del decreto número 964 ya citado, podríamos asegurar la inspección permanente y gratuita de las prostitutas por medio de un personal restringido y competente. Las prostitutas sacarían ventaja considerable de este nuevo régimen; la salud de la joven generación estaría protegida y se impediría la propagación de la sífilis y otras plagas para no mencionar más que la tuberculosis, el abuso de drogas tóxicas, etc., que son otros tantos factores de la degeneración de la raza.

“No obstante, debemos reconocer que, además de las medidas propuestas es necesario sostener la acción legal por medio de una campaña educativa, pues, aún admitiendo que se pida al Parlamento la adopción de una ley que prevea estas medidas, no podemos esperar que el efecto represivo de esta ley sea suficiente para producir todos los resultados que desearíamos obtener”.

“La ley de represión de la prostitución debe, pues, estar acompañada: a) por medidas educativas y sociales; b) por medidas legales de represión; c) por medidas de represión de la trata de mujeres; d) por reglamentos relativos a las condiciones de vida y a la salud; e) por medidas en vista del mejoramiento de la higiene pública.”

Seguramente la declaración de Cuba ha de ser mucho más agradable a nuestro Consejo de Higiene que las Declaraciones de la Liga por los Derechos del Hombre . . . !

LA NOTIFICACION OBLIGATORIA

Habría querido leer más documentos aún de los los que he traído aquí. Hubiera querido, sobre todo, leer algunas respuestas más, sobre todo las de Holanda, Checoslovaquia, Polonia, tan sugestivas; la de Panamá, tan en desacuerdo con los demás, pero tan en armonía con lo que habría podido constatar nuestro Gobierno si se hubiese inspirado en la obra de nuestro Consejo de Higiene.

Habría querido decir una palabra sobre un asunto completamente nuevo en nuestro país: el del empleo de las mujeres en la Policía y leer las interesantes respuestas de Inglaterra y de Estados Unidos donde ha sido ensayado con magnífico resultado.

No quiero, sin embargo, dejar esta tribuna, sin antes

haber hecho circular el documento siguiente que he recibido el mes pasado, de Australia, como anexo al cuestionario que, como dije, he enviado a los distintos países en mi calidad de Presidenta del "Comité Internacional de Mujeres para la lucha contra la trata de mujeres y enfermedades venéreas".

Son los formularios usados en Australia del Oeste para la **notificación obligatoria** de que he hablado antes y que, según lo expresé, podría servir como sistema de transición entre la abolición total de reglamentos, es decir la vuelta al derecho común que deseamos los abolicionistas y la absurda, inicua e inútil reglamentación tan defendida y tan gustosamente aplicada en el Uruguay.

LO QUE PODRIA HACERSE, POR AHORA, EN EL URUGUAY

Para finalizar, desearía concretar, en pocas palabras, lo que se podría hacer, **por ahora**, para hacer algo útil, que diera satisfacción a todas las doctrinas. Pero conste, y lo quiero dejar netamente señalado al apuntar estas indicaciones —que serían, sin embargo, una inmensa mejora sobre el estado actual,— que yo no expreso con ellas el desideratum de mis convicciones francamente abolicionistas: propongo, simplemente, un modo de transición, propongo a los reglamentaristas una transacción.

Si se quisiera hacer una obra útil, si verdaderamente se deseara hacer una seria profilaxis, valdría la pena ensayar otros métodos que los usados aquí. Para poblaciones con la mentalidad de la nuestra, y bien entendido, repito, que como sistema de transición, yo propondría:

1º Propaganda anti-venérea como la que comenzó el Instituto Profiláctico hace años, pero que debería ser **continua y continuada**, especialmente los affiches del Instituto, renovándolos de cuando en cuando en su forma y presentación, para llamar continuamente la atención del público, obligándolo, si así puede decirse, a leerlos cada vez (1).

(1) Cuando recién se instaló el Instituto Profiláctico por gestiones del Dr. Juan A. Rodríguez, se realizó una intensa propaganda en todas partes. Por la ciudad se colocaron murales, algunos hasta ilustrativos con dibujos alegóricos. Las columnas de la Pasiva, plaza Independencia, que era entonces el centro de la ciudad, estaban llenas de estos "affiches" junto a otros de diversa índole. Llamaban la atención del pueblo sobre la peligrosidad de las enfermedades venéreas

2º Aumento del número y personal de los dispensarios que deberían quedar abiertos a lo menos 18 horas sobre las 24 del día, para dar las mayores facilidades de tiempo y hora a la población trabajadora, y a los cuales podrían destinarse los facultativos y dispensarios actualmente destinados a la Inspección de Prostitución.

La meretriz, obligada a ir al dispensario de todos y con todos, se vería llamada a una compostura de presentación que no podría ofender al decoro del resto de los enfermos, quienes quiera que fuesen.

3º Notificación obligatoria para el tratamiento, como en Nueva Gales del Oeste.

4º Clausura de prostíbulos y supresión de reglamentos, inscripción y demás requisitos de la Inspección de la Prostitución. Esta vendría a ser regida por las mismas disposiciones de derecho común aplicadas a todo habitante del país.

5º **Sustitución de las disposiciones revocadas en el párrafo precedente por un sistema de libertad vigilada como se estableció en los Estados Unidos para la infancia delincuente; esto, y sólo en el caso de que la prostituta no fuese libre-**

y se acompañaban de leyendas explicativas. Años después aparecieron otros, uno de los cuales transcribo, copiado en una esquina de Maciel y Sarandí, próxima al Hospital y no muy lejana del puerto. Era el año 1929, poco después de promulgada la Ley Aréchaga de 1927, cerrando las casas de tolerancia, lo que no era del agrado de la Comisión del Instituto. Yo no puedo suscribir con mi aprobación el primer párrafo del anuncio; pero, con algunas salvedades, aplaudo en la segunda parte, los dos últimos párrafos, algo modificados, que deberían repetirse muy frecuentemente. Dice así:

1. "La aplicación de la ley contra el proxenetismo (en la que se establece la clausura de los prostíbulos), ha traído como consecuencia un considerable aumento de la prostitución **clandestina**". (Aquí, al emplear esta palabra se ha cometido el error señalado varias veces en este libro, de llamar clandestinas a las llamadas prostitutas "en carte" que no ejercen en prostíbulos pero están inscritas en los registros policiales.

2. "Las mujeres que ejercen la prostitución están infectadas. En los dispensarios se ha notado un número crecido de nuevos enfermos."

3. "El Instituto Profiláctico de la sífilis pone estos hechos en conocimiento del pueblo y exhorta a los jóvenes a defenderse. Se encuentra abierto el Instituto al público a tales horas (no fué copiado el horario). Se aconseja visitarlo a los mayores de 14 años. Si son enfermos se les enseñará a lo que están expuestos no tratándose; si son sanos se les enseñará a precaverse."

mente a atender su salud en los dispensarios correspondientes. Su notificación obligatoria o tal vez el sistema belga, podrían ser útiles. Es asunto que merece ser cuidadosamente estudiado.

6º Sería el caso de ensayar los servicios de las enfermeras visitadoras de higiene para las enfermedades venéreas. (1)

7º **Instalación urgente** de algunas casas de refugio y re-educación moral para todas las menores que ejercen la prostitución.

8º Establecimiento de una casa, **distinta de la anterior**, para dar trabajo y hospitalidad a las meretrices que dejen su oficio o pudieran regenerarse.

9º Una tercera casa para refugio y educación para las niñas moral o económicamente abandonadas, pero no caídas aún en la prostitución.

Estos tres últimos párrafos exigen un requisito cuya falta puede ser un grave impedimento: el dinero.

Pero el Instituto Profiláctico no carece de él, puesto que va a construir un magnífico edificio para su sede (2). ¿No estaría más humanamente gastado ese dinero invirtiéndolo en esta obra de saneamiento social? ¿Para la tercera casa, el Patronato de Menores (3) no tiene ahí un deber que cumplir?

Las multas a las infracciones, las multas a los proxenetas y a los **souteneurs** que abundan tanto en Montevideo, contribuirían a su sostenimiento.

Estas medidas las propongo como urgentes. Luego, poco a poco, la instalación de las numerosas obras de regeneración social, las instituciones como la obra de las estaciones del ferrocarril y de los puertos, etc.; la modificación a las leyes de inmigración y emigración como las ha pedido nuestra Comisión en la Sociedad de Naciones; (4) la formación de Mujeres Policías, asunto que tenemos a estudio en la Sociedad de Naciones y del cual nos vienen llegando día a día los más favorables informes; y el todo completado por una severa legis-

(1) Como lo propuse en mi informe al Congreso de Sifilografía de 1921 ya citado. Véase en Actas, pág. 239, conclusión N° 2, y en el Capítulo IVº de este libro.

(2) Hoy destinado a Ministerio de Salud Pública.

(3) Hoy Consejo del Niño, 1948.

(4) Véase la II parte de este libro.

lación de represión al proxenetismo internacional y nacional que ha pasado a ser el "modus vivendi" de numerosos explotadores, no ya sólo tomados en las clases bajas de la sociedad, sino que se ha extendido entre una considerable cantidad de jóvenes llamados, sin embargo, "mozos bien" . . .

Estas son las primeras medidas, urgentes, que permitirían evolucionar de la reglamentación a la abolición; medidas nuevas que deben fundamentarse en otras igualmente apremiantes, pero de resultados más alejados como son todas aquellos que dependen de la educación.

Después de haber luchado durante años por su adopción, yo no podría olvidar entre las necesidades fundamentales de la higiene pública, la **enseñanza sexual**, en todas sus facetas, en todos sus aspectos.

Y tratándose de educación sexual, no puedo dejar de insistir una vez más, en esta ocasión, sobre la importancia fundamental de la educación moral, de la educación del carácter y del sentimiento de la responsabilidad; en la necesidad de la castidad y de la continencia, en una vida moral y morigerada en todas las costumbres, y esto bien entendido, aplicado a ambos sexos.

Debo agregar a esta enumeración, la enseñanza de la historia natural y la higiene sin mutilaciones y la enseñanza profiláctica de las enfermedades venéreas, como se hace la de la tuberculosis y las demás enfermedades contagiosas. (1)

Yo creo poder esperar que será muy pronto una realidad este deseo nuestro de poner en juego la pedagogía en la difícil tarea de refrenar el instinto sexual, tan poderoso que supera al mismo instinto de conservación.

Nuestra Escuela Normal ha sido recientemente dotada de una Cátedra de Higiene Social, en cuyo programa entra forzosamente la lucha contra las enfermedades venéreas. Con el apoyo de las autoridades escolares superiores se podrá dar el primer paso en este camino: la preparación de los educadores a esta nueva tarea de tanta trascendencia para la higiene como para la moral.

EL DELITO DE CONTAGIO VENEREO

Hay todavía una cuestión muy grave y delicada, de muy

(1) Véanse mis trabajos sobre "Educación sexual".

interesante estudio, de muy difícil aplicación en la práctica, de casi imposible realización en la parte que se refiere a las relaciones sexuales de acaso como son las de la prostitución: me refiero a la doctrina penal conocida con el nombre de **delito de contaminación** o de contagio venéreo —aceptado en la legislación de algunos países, rechazado como prácticamente inaplicable, en muchos otros.

En el año 1923 tuvimos aquí la inestimable suerte de oír unas conferencias sobre este tema, dictadas con rara competencia por el eminente profesor español, don Luis Jiménez de Asúa. En su obra titulada “La lucha contra el delito de contagio venéreo” el sabio jurisconsulto estudia con singular claridad toda la doctrina. Remito a la obra citada, actualmente en nuestras librerías, a todos aquellos que se interesen por tan delicado tema; encontrarán en ella datos y comentarios de extraordinario interés.

FINALIZANDO

Sería muy conveniente abocarse al estudio de la notificación obligatoria, como se hace en Australia del Oeste (1) y de la que he hablado ya, para servir de intermedio entre la reglamentación y la libertad completa en el tratamiento como lo queremos los abolicionistas y como se practica en Inglaterra y otros países más.

Y, finalmente, sería sumamente útil abordar el estudio del servicio de las mujeres en la policía, cuyo rol, según los conceptos modernos es, principalmente, el de ejercer una **vigilancia de protección** sobre las mujeres abocadas a caer en el vicio, sobre las ya caídas, sobre la infancia abandonada. .

Para concluir, quisiera formular un deseo, muy hondo, muy real: el de ver surgir de este ciclo de conferencias una realización benéfica para nuestro país; el de ver a los defensores de cada una de las doctrinas dar un paso de acercamiento, buscando la manera de concluir con el vergonzoso espectáculo que ofrece Montevideo en materia de costumbres, espectáculo tan inmoral como repugnante.

(1) Véase Anexo al Capítulo IV donde está publicada esta documentación.

C A P Í T U L O V I

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE PROSTITUCION Y ENFERMEDADES VENEREAS (*)

No era mi ánimo tomar parte en este Congreso del Centenario, a lo menos en la parte que se refiere a la cuestión de la prostitución y profilaxis de las enfermedades venéreas. En veinticinco años de propaganda he dicho cuanto se puede decir al respecto.

La lectura del Informe presentado con fecha de Enero 1924 por el Consejo de Higiene, en respuesta al cuestionario de la Comisión Consultiva contra la Trata de Mujeres y Niños de la Sociedad de Naciones, y del que se me dió conocimiento como Delegada de nuestro Gobierno a esa Comisión, me dictó como un deber de conciencia, volver nuevamente a reclamar, en defensa de los principios abolicionistas que vengo desde tanto tiempo sosteniendo fervorosamente.

Una larga conferencia con el actual Director del Consejo de Higiene, doctor Scoseria, motivada por ese informe, y las afirmaciones que me hiciera con ese motivo, me decidieron a volver sobre este asunto, esta vez con algunas esperanzas de éxito para la doctrina, pues nuestro actual Presidente tiene el espíritu siempre abierto a todas las mejoras y progresos de Higiene Social.

La lectura del mencionado informe, — que no le habrá sido muy grato firmar, seguramente, pero que es la expresión de lo que es la realidad presente en nuestro país, — arroja un índice de verdadero atraso en esta parte de la higiene social que

(*) Comunicación presentada al Congreso Nacional de Medicina de 1930. Sección Higiene. Ver actas y trabajos del Congreso Médico del Centenario (T. IV) Montevideo.

a la lucha contra las enfermedades venéreas en sus relaciones con la prostitución, se refiere. Tanto más vergonzoso cuando se le compara con las medidas de defensa social y profilaxis venereas establecidas o en vías de establecimiento, en los diversos países, durante el último decenio.

En efecto el sistema de la reglamentación de la prostitución estaba en vigencia en la mayoría de los países de Europa y América. Apenas Inglaterra (1864) y sus Dominios, Noruega (1902), Dinamarca (1906), Holanda (1911), Finlandia (1907) y algunos de los Estados Unidos, habían establecido la lucha contra las enfermedades venéreas siempre desde el punto de vista de la prostitución, sobre la base de medidas exclusivamente sanitarias, profilácticas o curativas, y fuera de toda promiscuidad o colaboración con la policía y la fuerza pública.

En estos últimos diez o doce años se han ido agregando muchos países más, que van tratando de acercarse, en la lucha contra las enfermedades venereas, al sistema general establecido para la lucha contra todas las demás enfermedades infecciosas.

Los trabajos emprendidos por la Comisión contra la Trata de Mujeres en la Sociedad de Naciones no son seguramente ajenos a este movimiento hacia la abolición.

Constituida esta Comisión, se abocó desde luego a la consideración de la posibilidad de abolir como primer paso, las casas de tolerancia, sobre la convicción plenamente demostrada, con documentación abundante, de que, como dice un informe del Gobierno de Holanda, "Desde que se ha puesto en luz cuanto la reglamentación de la prostitución favorece la trata de mujeres, es simplemente lógico esforzarse por abolir este sistema en los países donde subsiste todavía".

En las primeras tentativas, no fué del todo fácil conseguir la simpatía de las Asambleas Generales de la Sociedad de Naciones a nuestras afirmaciones iniciales, obtenidas por débil mayoría en el seno mismo de la Comisión. Fué necesario recurrir a un método indirecto. Se comenzó pues por proponer la prohibición de la admisión de mujeres extranjeras en las casas de tolerancia, como medio de impedir o dificultar la trata de mujeres. Se consiguió así que la Asamblea votase

la siguiente resolución, que ya daba un paso en favor de nuestras ideas:

“La Tercera Asamblea de la Sociedad de Naciones, (1922) ha aprobado la resolución siguiente votada por la 5ª Comisión. (La 5ª Comisión de la Asamblea tiene a su cargo el examen durante la reunión de aquella, de todas las cuestiones sociales, humanitarias, etc. de que se ocupa la Sociedad de Naciones).

“En vista de que el sistema de la reglamentación oficial de la prostitución que existe en algunos países, es considerado como siendo favorable a la trata de mujeres, la Asamblea invita al Consejo a que encargue a la Comisión Consultiva contra la Trata de Mujeres, a que estudie si, **mientras no se suprime este sistema**, se podrá convenir en que ninguna mujer extranjera podrá permanecer en una casa de tolerancia, ni como pensionista, ni como sirvienta” (1).

En cumplimiento de esta resolución, se preparó un cuestionario que fué enviado a todos los países Miembros y no Miembros de la Sociedad.

Decía así:

- a) Existen en su país casas de tolerancia?
- b) Se emplean mujeres extranjeras en esas casas?
- c) Cree Vd. que la prohibición de emplear en esas casas mujeres extranjeras pueda provocar dificultades de alguna clase?
- d) Tiene Vd. algunas observaciones generales que presentar con motivo de esta resolución?

Diez Gobiernos entre los cuales **no estaba** el Uruguay, enviaron sus respuestas, algunas muy sugestivas y dignas del mayor interés.

En 1924, la Comisión dió un paso más, proponiendo el estudio, a la luz de la experiencia de todos los países, de la cuestión misma de las casas de tolerancia y por lo tanto de la vieja querrela entre abolicionismo y reglamentación.

La consideración del informe presentado a la Asamblea con motivo del cuestionario anterior permitió a uno de los

(1) Véase más adelante en la II parte, el Capítulo I, Subtítulo VI: “La Proposición Sokal”.

Miembros de la 5ª Comisión, al estudio de la cual debió pasar este informe, sugerir la presentación de la siguiente proposición, aprobada luego, por la Asamblea:

“Habiendo sido solicitada la atención de la Asamblea sobre las condiciones en las cuales son conducidas las mujeres a las casas de tolerancia, ésta recomienda al Consejo que encargue a la Comisión Consultiva que examine si conviene llamar sobre este asunto, la atención de todos los Estados donde existe el sistema de Reglamentación Oficial, e invitarlos a proceder a una encuesta y tomar las disposiciones necesarias para asegurar la protección y garantizar la libertad completa de las mujeres empleadas en esas casas”.

En la reunión de 1925 se consideraron las respuestas de los 22 países que contestaron, entre los cuales **tampoco esta vez estaba el nuestro**. Algunos declararon que no admitían ni las casas de tolerancia ni la reglamentación, lo que trajo como consecuencia un nuevo cuestionario, en 1928, que llevaba el asunto al punto deseado, porque planteaba la cuestión en sus términos concretos.

Pedía “todos los datos posibles sobre medios empleados para reemplazar la reglamentación, a fin de proteger el orden y la salud pública contra los peligros resultantes de la prostitución en los países donde las casas de tolerancia hubiesen sido abolidas”.

Se solicitaba además el envío de las leyes y ordenanzas al respecto.

De estas respuestas se deduce que la organización de la lucha puede dar lugar a los casos siguientes:

1) — Reglamentación y casa de tolerancia, (Francia, (en parte), Italia, España, Portugal, etc.).

2.) — Reglamentación, pero sin admitir las casas de tolerancia, (Dantzig, Hungría, Bulgaria, Polonia, Letonia, Finlandia en parte).

3.) — Países que han suprimido el sistema de reglamentación policial pero que han instituido el tratamiento obligatorio y dictado medidas de orden público (Alemania, Dinamarca, Estonia, Noruega, Suecia, Checoslovaquia, Finlandia ha establecido un régimen intermediario).

4.) — Países que han instituido el tratamiento voluntario

y medidas de orden público: (Africa del Sur, Gran Bretaña, Canadá, Holanda, algunos Cantones suizos. Además algunos protectorados y posesiones inglesas como Palestina, Granada (Antillas), Isla Mauricio, Detroit, Uganda y otras).

Esta enumeración se refiere solamente a los países que han contestado al cuestionario.

Por lo demás todas las respuestas de los países reglamentaristas, dan la impresión de que se va evolucionando hacia el abolicionismo. La misma forma de presentación muestra que hay en esos países, por lo menos en muchos de ellos, un cierto desagrado al tener que confesar el sistema en vigencia.

Entre estos países reglamentaristas, conviene destacar la respuesta de **Francia**, que va evolucionando, y en la cual se está realizando la experiencia abolicionista en algunas ciudades.

Dice en su informe oral su Delegado, reglamentarista sin embargo, y tal vez el más acérrimo de todos en la Comisión:

“Se ha comenzado por abolir la reglamentación en Estrasburgo. Ni el orden ni la salud pública han experimentado ninguna consecuencia enojosa. Las enfermedades, así como los delitos, han disminuído.

“Además de Estrasburgo, doce ciudades francesas han seguido el mismo camino: Sarreguemines, Roubaix, Haguenau, Colmar, Moulhouse, Chaulnes, Montauban, Aubin, L’Oleron, Salins (Jura), Noyon, Bagnères (Altos Pirineos)”.

“En otras seis ciudades más, se está estudiando cuidadosamente el punto: Saint - Etienne, Nantes, Metz, Thionville, Perpignan, Orleans”.

Como se ve se trata de ciudades situadas en diferentes puntos del territorio francés, y no solamente en la región Alsaciana. Esta observación contesta a los que arguyen que Estrasburgo tiene algo del espíritu disciplinario alemán.

“La encuesta de Estrasburgo ha demostrado que no ha habido recrudescencia en las enfermedades venéreas. Algunos médicos militares, que se oponían a la clausura de las casas de tolerancia, han afirmado que su supresión ha tenido efectos benéficos sobre la guarnición”.

Las casas de tolerancia han sido suprimidas en febrero de 1926. La experiencia tiene ya algún valor, puesto que data de cuatro años atrás. Las mujeres quedan sin embargo sujetas a la visita sanitaria.

Dinamarca subraya los resultados satisfactorios del tratamiento obligatorio que se aplica en el país desde hace 24 años (1906). Destaco de su respuesta el párrafo siguiente:

“El examen médico obligatorio de los individuos detenidos por delitos contra la moralidad pública en Copenhague, en 1928, arroja 22 hombres y 531 mujeres de los que 1|3 de los primeros y 1|7 de las segundas presentaba síntomas de afecciones venéreas.

“Entre las 1340 personas que en 1928 no han seguido su tratamiento por enfermedades venéreas y que, fueron, por consiguiente, señaladas a la policía por los médicos, había 938 hombres y 402 mujeres; 216 personas no pudieron ser habidas”.

El Miembro informante agrega que considera el examen obligatorio como un resto de reglamentación, ley de clases que se aplica especialmente a las prostitutas, mientras que los hombres y las que tienen posición holgada escapan a la sanción. Sin embargo, el examen obligatorio exige, si no se tiene consentimiento de las o los interesados, una resolución del tribunal competente.

Gran Bretaña tiene como régimen general el siguiente:

- a) Desconocimiento de la existencia de la prostitución en cuanto tal, siempre que no haya ofensa al decoro público. La prostitución es una cosa privada de cada uno.
- b) Severísimas medidas contra el proxenetismo en todas sus formas.
- c) Tratamiento libre, gratuito y discreto de las enfermedades venéreas.
- d) Acción social y educativa muy desarrollada y difundida.

Es largo y altamente instructivo el informe del Gobierno inglés del que he transcrito algunos párrafos importantes en mi conferencia sobre “Abolicionismo o Reglamentación” perteneciente al ciclo de conferencias extraordinarias organiza-

das por el Sindicato Médico en 1925. (1). Sería ocioso repetir las aquí, ya que han sido profusamente distribuidas por aquella Institución.

Sin embargo creo necesario transcribir las siguientes frases sumamente ilustrativas:

“La Comisión nombrada por el Gobierno para redactar el informe desea declarar públicamente que a su entender, y con los elementos de prueba de que ha tenido conocimiento, comprendiendo entre ellos el testimonio de gran cantidad de especialistas, está obligada a sacar en conclusión que no habría ninguna ventaja en volver a los antiguos sistemas. Por el contrario, se debe notar que la gran mejora comprobada desde el punto de vista de las enfermedades venéreas entre los marinos y soldados, se ha hecho sentir desde el momento en que las leyes en cuestión han sido abolidas”.

Después de una demostrativa estadística sobre la marcha de las enfermedades venéreas en Gran Bretaña, que muestra luminosamente la superioridad del sistema, la Comisión inglesa concluye así:

“Las cifras mencionadas demuestran claramente que cualquiera haya podido ser la mejora temporaria traída por las leyes sobre las enfermedades contagiosas, la disminución del número de casos ha sido mucho más rápida bajo el régimen de los métodos modernos.

“Tal vez conviene agregar que la mejora señalada en la situación sanitaria que se constata hoy día en el ejército, debe ser atribuída a la vez, a las medidas de orden social y a los perfeccionamientos de los métodos de curación.

“Hoy se enseña a todos los hombres el inmenso valor de la disciplina viril y se les incita por todos los medios posibles, a mantener en perfecto estado su salud física.”

¹⁴ Me parece que sería difícil mantener “la disciplina viril” en el Uruguay, donde existe la incitación constante del prostíbulo. En Inglaterra, donde no hay prostíbulos, donde el Estado no les da carta de ciudadanía, esto es, existencia legal, puede hablarse de disciplina sexual... Pero me doy perfectamente cuenta de lo ridículos que somos los que, bajo nues-

(1) Se trata de un primer informe que fué luego ampliado y puesto al día en un segundo informe para contestar al cuestionario de 1928.

tro régimen, tenemos la audacia de hablar de **educación y disciplina sexuales**. Nunca me ha sorprendido, pues, la formidable oposición que se nos ha hecho! Todo va de acuerdo!

El informe mencionado de la Comisión Real de Gran Bretaña fué ampliado aún en su respuesta al último cuestionario, por un memorándum del "British Social Hygiene Council" y agregado por el Gobierno inglés a su restante documentación. Una detallada relación sobre la organización de la lucha contra las enfermedades venéreas, ilustrada con numerosas estadísticas, da la prueba concluyente de los resultados favorables del método empleado.

Insiste además sobre las obras sociales establecidas para impedir la caída de la juventud en las garras de la prostitución.

"Investigaciones de orden sociológico, agrega, efectuadas en diferentes países, y en estos últimos años, demuestran que la ausencia de protección social durante el período de la adolescencia, es causa importante que arrastra a muchas jóvenes a la prostitución, convirtiéndolas en focos de contaminación. Muchas de estas mujeres, convertidas en prostitutas, provienen de hogares arruinados o que nunca han tenido la ocasión de llevar una vida familiar normal. Por eso nos esforzamos en impedir que las jóvenes caigan en la prostitución, desarrollando la actividad de las instituciones sociales que velan sobre las muchachas que salen de las casas de huérfanos, de las escuelas industriales, de las casas de corrección y otros establecimientos análogos. Es con este mismo criterio que se ha establecido y desarrollado el sistema de libertad vigilada (**Probation system**).

"Las nuevas orientaciones adoptadas con relación a los menores delincuentes ha provocado el desarrollo de nuevas instituciones fundadas sobre las bases de la formación profesional y de la regeneración moral. Recordemos como prueba de mejoramiento en estas cuestiones, que el número de jóvenes delincuentes, de 51.323 en 1917 ha descendido a 27.801 en 1925. Estas cifras comprenden a todos los menores delincuentes y no se refieren únicamente a los que han sido detenidos por cuestiones de moral y buenas costumbres."

Debo subrayar en este informe, la importancia funda-

mental que el "British Social Higiene Council" atribuye a la **educación sexual** además de las restantes medidas de orden educativo.

"Dice: "La Comisión Real ha destacado cuan importante es, a su criterio, la inclusión en el programa profesional del personal enseñante, de los conocimientos sobre las enfermedades venéreas, y la enseñanza a los alumnos de algunos conocimientos biológicos como fundamento de la higiene sexual. La Comisión Ministerial de 1925, encargada de estudiar el asunto de los atentados al pudor cometidos en la persona de menores, ha subrayado nuevamente la necesidad de una dirección inteligente en ese sentido y de una enseñanza de las cuestiones sexuales a los adolescentes.

El "British Social Higiene Council" ha inscripto, en el decurso de estos últimos doce años, como uno de los fundamentos de su programa profiláctico, la cuestión de las enfermedades venéreas del punto de vista de la enseñanza, reconociendo que la propaganda popular y la organización de las facilidades de asistencia médica, deben basarse sobre un sistema de enseñanza destinado a modificar la actitud y prejuicios del público respecto a las enfermedades venéreas, así como las costumbres y usos sociales que contribuyen a diseminar estas enfermedades.

"El último programa publicado por el "Board of Education" en 1927 formula el deseo vivo de que "exista en los estudios de las escuelas normales la parte correspondiente a estas cuestiones."

Sería alargar demasiado, aún resumiendo esta parte del informe, en el que se plantea la cuestión de la enseñanza sexual, que también debatimos vivamente en el Congreso Internacional de Sifilografía de Montevideo 1921 y en el 2º Congreso Médico nacional en el que me cupo el honor de ser Relatora oficial del tema cuya discusión dió lugar a tantas incidencias" (1).

(1) Pocas veces se ha visto una oposición más acerba y deshonesta que la que se hizo a mi tesis, de parte de determinado sector ideológico encabezado por algunos profesores de la Facultad. Ciertamente que la opinión del "British Higiene Council" tiene otro valor, para la tesis que sostuve, que el que puedan haber tenido los panfletos y publicaciones, injuriosas algunas, repartidas a la salida de los templos y publicadas con este motivo.

Hemos de agregar que el Uruguay puede estar satisfecho de haber realizado esta aspiración del "British Higiene Council", y de todos los abolicionistas, pues desde 1925 tiene incorporada a su enseñanza en la Escuela Normal, una Cátedra de Higiene Social, en cuyo programa se da una gran preponderancia a la Educación Sexual (1). Esto no quiere decir sin embargo que no haya que debatirse aun tenazmente contra una sorda y disimulada propaganda contraria, aún en la misma Escuela Normal, a pesar del apoyo de las Autoridades Superiores de la Enseñanza Pública.

No he podido, por los límites que debe tener este trabajo, transcribir los resultados estadísticos del tratamiento libre en Gran Bretaña. Ellos se encuentran comentados, repito, en la conferencia del Sindicato Médico a que hice referencia (2). Pero, entonces y en otras oportunidades, así como en 1921, se hizo fuerza en el argumento de la elevada latitud geográfica Gran Bretaña, para disminuir el éxito de su sistema. En el reciente informe, y conviene destacarlo, se da cuenta de los excelentes idénticos resultados obtenidos en algunos Dominios y Protectorados británicos situados en latitudes muy bajas, hasta en regiones tropicales.

El sistema inglés ha sido instituido en las **Indias** y en **Palestina**, en la **Isla de Granada**, **Antillas**, en **Detroit**, **Singapore**, en **Chipre**, y **Gibraltar**, etc.

Dice el informe de **Gibraltar**: En 1922 se clausuraron las casas de tolerancia. Los informes recibidos después de esa fecha, dicen que el número de casos de sífilis y de gonorrea contraídos en Gibraltar por los marinos de la escuadra del Atlántico que visitan el puerto, y por la guarnición, ha disminuído continuamente en el decurso de los años subsiguientes.

En **Jerusalem** (Informe del servicio médico): "Varias experiencias fueron realizadas entre los habitantes de las poblaciones próximas de la ciudad, a fin de buscar el mejor método para aplicar a esta clase de público, en el tratamiento de las enfermedades venéreas.

(1) Véase en mi libro Educación Sexual, el programa de ese curso que me ha tocado dictar.

(2) Véase Capítulo V.

“Ahora, todos los esfuerzos posibles para convertir en atrayentes las policlínicas gubernativas han dado resultados plenamente satisfactorios. La mayoría de los enfermos son musulmanes. Los cuidados son suministrados por un médico musulmán y por una enfermera musulmana. Una legislación coercitiva no tendría ninguna utilidad actualmente.”

Detroit: La reglamentación de la prostitución existía desde mucho tiempo atrás. Su abolición según las leyes inglesas, aunque observada por el Gobierno de la Colonia, no respondía a la mentalidad local y el sistema de casas de tolerancia seguía existiendo.

Como consecuencia de la intervención de la Comisión Real Británica en 1921 para estudiar la lucha contra las enfermedades venéreas en los Establecimientos de Detroit y los Estados Malayos federados, fué anotado un índice excepcionalmente elevado de estas enfermedades entre la población, especialmente entre los chinos. Se propuso la extensión del barrio reservado y la intensificación de las medidas relativas al examen médico y vigilancia de la prostitución. Un proyecto de ordenanza fué sometido por el “Colonial Office” al estudio de una comisión de técnicos. Esta se manifestó desfavorable a la ordenanza y propuso en cambio la institución de numerosas clínicas para el **tratamiento gratuito y la educación** de la población, y algunas otras medidas sociales. En las clínicas para mujeres el servicio está realizado por mujeres médicas.

“Conviene notar, dice el informe, que según el antiguo sistema, el único tratamiento previsto era para las prostitutas. En 1926, los centros de tratamiento gratuito a los cuales recurren los enfermos libremente, han tratado 1944 mujeres, y 7284 hombres. El total de enfermos nuevos registrados en 1927 se ha elevado a 14.106 para ambos sexos. Este hecho indica que del punto de vista de la higiene pública, el sistema que consiste en facilitar el tratamiento gratuito a toda la población y al cual puede recurrir libremente, permite extenderlo a una proporción más importante de la población contaminada que si se la aplica a un sistema de vigilancia obligatoria para solamente las prostitutas.”

Estas declaraciones son muy semejantes a las que surgen del estudio que presenté en 1925 en las conferencias con-

tradictorias a que he hecho referencia, comparando los resultados del tratamiento libre de nuestro Instituto Profiláctico, con los datos ofrecidos en el mismo período por la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Es ceguera no querer rendirse a tan demostrativas pruebas.

Respecto a **Gran Bretaña**, una palabra todavía. Se nos ha observado en las mencionadas reuniones de estudio, y se hace argumento de ello cada vez que la ocasión se presenta (1) de la famosa leyenda de Hyde Park, en Londres, respecto a los cuadros de inmoralidad que en ella parece que se ofrecen a la vista del transeúnte. Me permitiré observar que no se trata allí de profilaxis de enfermedades venéreas, sino de moralidad pública; es decir que es una cuestión de policía y no de sanidad. Esto significa que tampoco nosotros aceptamos aquellas exhibiciones, puesto que también pedimos medidas de decencia pública... Pero como argumento contra el sistema abolicionista inglés, recordaré a nuestros higienistas, que no es bueno mirar la paja en el ojo ajeno y les aconsejaré que, en este país ultra reglamentarista, se den una vueltecita por el Jardín Botánico del Prado cuya avenida de los Bambúes suele llevar un nombre alusivo bastante gráfico (2). Y vayan también por otros parques nuestros, el de los Aliados por ejemplo... Y podemos agregar por los de toda nuestra gran ciudad...

Suiza presenta veinticinco legislaciones cantonales. Algunas de ellas se acercan al régimen inglés. Ninguna admite las casas de tolerancia. El último en suprimirlas fué el Cantón de Ginebra, en 1925. Algunos Cantones siguen la escuela norteamericana de considerar la prostitución como un delito. Berna la castiga con dos a ocho meses de prisión; igualmente los cantones de Basilea, Uri, Grisones, Valais, Lucerna y algunos otros.

Del punto de vista sanitario, me place transcribir un párrafo del informe del Gobierno de Ginebra, firmado por el profesor Dubois, que en nuestro Congreso Abolicionista de

(1) Siempre con acritud netamente agresiva por el Dr. Alejandro Gallinal, entonces Director del Instituto profiláctico de Montevideo.

(2) Se llama popularmente esta avenida "la avenida nupcial".

1920, en aquella ciudad, fué uno de nuestros más ardientes adversarios.

“Hay que constatar que la sífilis va decreciendo desde 1918.” (Constatación de que se valió en 1920 para defender la reglamentación). “Esto se debe a la generalización de los nuevos métodos de tratamiento.” El mismo argumento que invoqué en 1925 en Montevideo (1).

“A partir de 1921-22 se nota un descenso importante que corresponde a la gran campaña de propaganda realizada en todo el país.

“La blenorragia no ha seguido este descenso por falta de medicación específica.

“La clausura de las casas de tolerancia en 1925 no ha tenido influencia sobre la morbilidad venérea”.

“Es de advertir que Ginebra ha aceptado el régimen inglés. La prostitución es absolutamente libre, sin reglamentación de ninguna clase, salvo el caso del Art. 2º referente al “racolage”, incitación pública al libertinaje. Existen prostitutas profesionales, y es contra ellas que clama la prensa por una reglamentación, pero, resulta de nuestras observaciones de enfermos, que son precisamente estas profesionales las que dan el menor número de contaminaciones: tienen demasiado interés en conservar su reputación de sanas para no cuidarse convenientemente. En la mayoría de los casos las contaminaciones provienen de las llamadas amigas, mujeres que además de su profesión se entregan al acto sexual por retribución o sin ella. Contra esta clase de mujeres ninguna autoridad tiene poder, y el hecho de reglamentar a las profesionales no puede suprimir a las que no lo son sino a medias.

“La prostitución ha cambiado de forma: la esperanza de canalizarla y vigilarla es ilusoria, la experiencia ha demostrado la ineficacia de la reglamentación sobre la morbilidad venérea, etc., etc. . .

Es por eso que es preferible recurrir a otras medidas que ya han dado sus pruebas”.

A las declaraciones del profesor Dubois conviene agregar una observación de detalle sí, pero muy sugestiva. Ha declarado que las enfermedades venéreas disminuyen a pesar de la

(1) Véase capítulo V, página 137.

abolición de la reglamentación en Ginebra, y... de la enorme concurrencia de esta clase de mujeres que, periódicamente llegan a aquella ciudad, coincidiendo con la enorme población flotante aumentada en varios centenares de personas, —pasan de un millar del sexo masculino— que en junio y setiembre (1) llenan la ciudad, sin que varíe el porcentaje de enfermos nuevos o contagiados.

Es para mí un verdadero placer transcribir las declaraciones del profesor Dubois, porque repito, hace diez años, fué uno de nuestros adversarios de mayor peso por su alta autoridad científica. Y por su constatación de la ineficacia, es decir del fracaso de la reglamentación que sostuvimos unos pocos, muy pocos, en el Congreso de 1921, en Montevideo...

Holanda ha adoptado el abolicionismo integral. Estima que el tratamiento voluntario y popular, gratuito si es necesario, y sumamente discreto, es el mejor método para combatir las enfermedades venéreas. Las autoridades neerlandesas están convencidas de que no es necesario recurrir a un sistema de control obligatorio para limitar la propagación de las enfermedades venéreas, porque éste no da las garantías que los partidarios de la reglamentación consideran como una razón para defenderlo. Por lo demás la experiencia demuestra que, prácticamente, este contralor va solamente a las más pobres entre las prostitutas.

Por efecto de la ley de mayo de 1911, para la represión de la inmoralidad, Holanda ha adoptado el punto de vista de los abolicionistas. No conoce tampoco el sistema de la neoreglamentación, no existe la obligación de declarar las enfermedades venéreas ni hay tratamiento obligatorio para las personas afectadas de estas enfermedades.

La prohibición de las casas de tolerancia existe no sólo para Holanda, sino también para todos los territorios holandeses de ultramar.

Aunque en los ambientes médicos donde se estudian estas cuestiones se ha llegado a la convicción de que el contralor sanitario de las prostitutas es de mínimo valor, son más bien consideraciones de principio las que han determinado la adop-

(1) Asamblea de la Liga de Naciones, reunión del Consejo y Asamblea de la Oficina Internacional del Trabajo.

ción de la ley sobre moralidad e interdicción de burdeles o casas de tolerancia.

La idea directriz del Código penal holandés, ha sido que, en materia penal, el legislador no debe inmiscuirse en la vida privada del ciudadano, ni debe intervenir sino en los casos en que es necesario defender la violación de los derechos de la comunidad o de los individuos. Para la ley holandesa, el hecho de prostituirse no constituye un acto que deba ser castigado. Este acto pertenece a la vida personal de cada uno y no puede caer bajo el peso de ninguna disposición legal: es del dominio de la moral. En cambio, es delictuoso aprovechar de la prostitución ajena. Las disposiciones penales relativas al proxenetismo son numerosas y extremadamente severas.

Quiero destacar una de ellas, sumamente importante, pues castiga una forma de proxenetismo de que no se ocupa la legislación nuestra y que es sin embargo la más fácil manera de explotación, que se utiliza entre nosotros después de la famosa reglamentación de la ley de 1927. En efecto tanto la reglamentación de la ley dictada en mayo de 1928 como el decreto que la modifica de mayo de 1930, parecen dar una preferente atención a evitar la explotación de las mujeres aunque el mencionado decreto las obliga a ejercer su comercio, en locales especiales de los que se ocupa con maternal solicitud. Pero ha omitido de velar por la explotación favorecida por él mismo, y que nos da un ejemplo de la explotación de la prostitución, es decir, del proxenetismo puesto en manos, diría casi, ofertado, a los dueños de las casas donde se han establecido los prostíbulos de acuerdo con el decreto reglamentario de la ley. Basta interrogar a cualquiera de las detenidas (por enfermedades) en el pabellón Germán Segura, para darse cuenta de la nueva forma de proxenetismo favorecida por el decreto de 1928. Los propietarios de las piezas que han de servir a las mujeres para ejercer su comercio, les exigen de cinco a diez pesos por día por concepto de alquileres! (1).

La ley holandesa ha previsto esta forma de explotación y la hace caer bajo el peso de la acción penal:

(1) Por lo que concierne a Montevideo, aquí sucedía lo mismo en 1930 cuando se escribió este trabajo. Ahora, en 1948 los alquileres han subido fantásticamente; los precios han seguido el mismo ritmo. Esta nueva forma de proxenetismo es considerada punible en el proyecto de Convención de las Naciones Unidas de 1947.

“Queda prohibido, dice, sea por repetición de ocasiones, sea con un fin lucrativo cualquiera, dar a otros la ocasión de cometer actos inmórales. El comentario gubernativo agrega “el fin lucrativo puede quedar probado por los alquileres exorbitantes que el propietario sabe realizar por una casa o un cuarto.”

No puedo detener más la atención sobre las interesantes cuestiones que promueve el informe de Holanda, que, para el tratamiento de los venéreos, cualquiera sea su condición, tiene establecidos numerosos dispensarios en todas las ciudades y villas, y que se lleva a cabo atendiendo al concepto expresado anteriormente, esto es: “voluntario, popular, gratuito si es necesario, y discreto.”

Pero quisiera sin embargo llamar la atención sobre las obras sociales, paramédicas que acompañan al tratamiento libre y cuyo buen funcionamiento es de capital importancia en este asunto para combatir las enfermedades venéreas.

Oigamos el informe.

“Los Países Bajos han comprendido que hay que hacer algo más que ofrecer un tratamiento específico, aunque sea gratuito. Han interpretado las necesidades de orden social, sus dificultades, que constituyen a menudo un obstáculo para que los enfermos puedan atenderse. Hay también que convencer a aquellos que ignoran estar atacados de un mal o no completamente curados, para que sigan hasta el fin su tratamiento. No podemos describir los diferentes tipos de asistencia empleados en las otras ciudades de Holanda, pero describiremos el método adoptado en el Hospital Wilhelmina de Amsterdam (1500 camas).

“Los enfermos venéreos son atendidos junto con los demás. Ninguno conoce la naturaleza de la afección de sus compañeros de sala. Cada enfermo tiene sus utensilios propios señalados con un número. Jamás se ha presentado ningún caso de contagios accidentales. Los enfermeros y enfermeras están perfectamente al corriente de sus deberes y oficio. La enfermera - jefe indica la cama a cada recién ingresado, tarea delicada que exige mucho tacto y discernimiento para conseguir la buena armonía y bienestar entre los enfermos.

“Una dirección de hospital, consciente de su misión social, debe darse cuenta que las enfermedades venéreas, en la

mayoría de los casos, no se presentan aisladamente: el enfermo proviene de una familia, o de determinado medio. Puede ser novio, marido, padre, o si se trata de niños, puede tener hermanos, en una palabra, es necesario descubrir los otros casos de enfermedades venéreas, aparente o latente, que puedan existir en el medio donde vive el enfermo.

“Es por demás sabido, a la hora actual, el lugar que ocupan en los Servicios médicos e higiénicos, las Instituciones de Asistencia Social para los enfermos. Para la lucha contra las enfermedades venéreas tiene sus enfermeras especialistas que, en colaboración con las otras “Hermandades de las obras sociales”, con las enfermeras de venéreas en la clínica y el mismo médico jefe, están encargadas de las varias ocupaciones exigidas por cada caso en particular.

“Estas ocupaciones consisten principalmente en ayudar a los enfermos a perseverar en su tratamiento, en poner de acuerdo las exigencias clínicas para curarlo y lo que el paciente puede realizar, dadas las condiciones sociales en que se encuentra.

“Los que conocen la ignorancia que se tiene en lo que respecta a las enfermedades venéreas, en las clases poco instruidas, comprenderán fácilmente todo el tacto, la discreción y la paciencia que deben poner en juego las visitadoras para triunfar de la pedantería y de la indiferencia de esos enfermos. Muchos, al cabo de cierto tiempo abandonan el tratamiento. Reciben entonces la visita de la Hermana Social que los impele a continuarlo. En esa policlínica de Amsterdam, se ha conseguido la curación del 95 % de los casos, resultado que no ha sido alcanzado por ninguno de los países con tratamiento obligatorio. Es necesario subrayar, dice el informe, que la dirección de ese Hospital está encomendada a un médico de una dedicación “hors - ligne” secundado por un personal digno de su jefe”.

“Las Hermandades Sociales” para enfermedades venéreas, pertenecen al “Comité Holandés contra las enfermedades venéreas” que tiene establecidos comités locales en todas las ciudades y villas de Holanda y que ha creado en ellas oficinas de asistencia para venéreas.

La labor de estas oficinas tiene dos cometidos: favorecer la curación de los enfermos y cooperar a la prevención del contagio.

Se asegura una buena asistencia médica a los venéreos por medio de una buena organización de las cajas de previsión en caso de enfermedades, por la creación de un número suficiente de policlínicas gratuitas, la seguridad de un socorro suficiente a los necesitados, y la adopción de horas de policlínica fuera de las horas de trabajo.

La dirección de las oficinas está confiada a médicos que tienen buenos conocimientos de las condiciones sociales. Están asistidos por especialistas en venéreas para el tratamiento. Integran además el personal, las "Hermanas Sociales" especializadas en el trabajo de asistencia social, que son las primeras en recibir a las personas que necesitan recurrir a estas oficinas, sea que vayan voluntariamente, sea que hayan sido enviadas por sus propios médicos.

La "Hermana" examina las dificultades que se oponen al tratamiento especial, da los consejos necesarios y combina con el Médico - jefe las medidas convenientes para asegurar el tratamiento terapéutico eficaz. En caso ocurrente, los enfermos son examinados por los especialistas de la oficina, los cuales los envían a las policlínicas u hospitales apropiados. La Oficina desempeña el oficio de intermediario desinteresado, y respeta la libertad del paciente en la elección del médico.

La Sociedad hace una buena propaganda sobre su trabajo e ilustra al público por medio de **affiches**, reclames y folletos, destacando sobre todo la importancia de un tratamiento médico oportuno.

La Sociedad Holandesa contra las enfermedades venéreas goza de una subvención anual del Gobierno de 10.000 florines bajo la condición de no hacer propaganda ni en favor de ciertas medidas profilácticas (esas que se aconsejan para gozar del libertinaje sin mayores riesgos), ni en favor de la reglamentación de la prostitución.

En todas las ciudades y villas de Holanda existen estos servicios que actualmente la Cruz Verde está extendiendo también a la campaña.

No podemos terminar lo que respecta a Holanda sin llamar la atención sobre la organización policial en sus relaciones con la prostitución. Remitámonos de nuevo al informe.

"En las grandes ciudades de Holanda existe una sección de "Policía de costumbres" que **difiere esencialmente de su homónima** en los países con reglamentación.

“En estos países el rol de la policía de costumbres consiste en segregar a las mujeres entregadas a la prostitución que pueden ser peligrosas para la salud de su clientela.

“Lejos de reconocer **utilidad** a la prostitución, como resulta del régimen reglamentarista, la policía de costumbres de Holanda tiene otro papel social más importante.

“En la mayor parte de las ciudades, la policía está encargada de intervenir en todo lo que se relaciona con los delitos contra las costumbres. Está en conexión con la sección de policía para niños. Aceptadas las nuevas ideas sobre el **rol preventivo de la policía**, el cometido de esta policía de costumbres holandesa en las grandes ciudades ha tomado una importancia verdadera como organismo de Asistencia Social. Esta asistencia, en la que el personal femenino rinde admirables servicios, tiene el carácter de “**primeros auxilios**”.

“Combate la prostitución, pero hay que entender lo que estas palabras significan en un país donde, como en Holanda, no es considerada delictuosa. Es que la acción policial nada tiene que ver con la actitud de represión que en la edad media tomó la policía, contra las prostitutas y que subsiste aún en todos los países que admiten la reglamentación.

“Aunque la profesión de prostituta” (qué aberración denominar ese comercio con el nombre de profesión!) “no ha sido declarada ilícita, no se deja de reconocer en Holanda, los enormes perjuicios causados a la sociedad, del punto de vista económico, por esta tara social”.

“La Policía de costumbres” en Amsterdam, ha comprendido que, adoptado el principio abolicionista, no se puede usar de la coerción. Lo que se debe combatir, no es la prostitución en sus formas visibles, lo que sería volver a la persecución de las prostitutas: es necesario atacar el mal en sus raíces. Hay que luchar indirectamente. No se puede extirpar este mal de golpe. La prostitución está ligada a un núcleo de elementos socio - patológicos, alrededor del cual se agrupan otros numerosos elementos parásitos. La vida de este núcleo experimenta la influencia de numerosas condiciones sociales. La más acertada solución sería, si fuese posible la supresión del material que alimenta ese núcleo. Por esta razón importa ante todo vigilar la juventud. En vista del mejor trabajo de preservación, la policía de costumbres y la policía de la infancia trabajan en colaboración, y prestan su

concurso a numerosas instituciones públicas y privadas de "Protección de la Juventud y de regeneración moral".

Sería en esta ocasión, oportuno hablar de la magnífica obra de preservación realizada en Holanda por "Les Veilleurs de Minuit" en Haarlem pero sería prolongar demasiado... El informe del Gobierno holandés no hace mención especial de ella.

Checoslovaquia. — Las medidas de policía y de administración sobre las que se ha fundado para abolir el sistema de reglamentación oficial, obedecen a las consideraciones siguientes: "No se consigue jamás efectuar el contralor de todas las mujeres recogidas en las casas de tolerancia, que son una cantidad mínima de las prostitutas. El sistema de casas de tolerancia difunde el libertinaje entre la juventud y la hace cínica. Sin ella, la moral de los jóvenes estaría menos amenazada. Las casas de tolerancia son el lugar donde se satisfacen con perversión los instintos sexuales. Ellas son las que favorecen el proxenetismo y la trata de mujeres. Los "habitués" de esas casas necesitan siempre que se les renueve la "mercadería". La fluctuación de las prostitutas en las casas de tolerancia es forzosamente intensiva, su variación ininterrumpida. Si no existieran casas de tolerancia, la trata de mujeres quedaría reducida al *mínimum*. La demanda de "mercadería" es muy intensa en los países de reglamentación oficial.

"Las casas de tolerancia facilitan a las jóvenes haraganas y moralmente averiadas el último paso a la prostitución. La vida de prostíbulo, la insuficiencia de descanso y los excesos arruinan la salud de las mujeres, aún de las más robustas, en poco tiempo. Todas las condiciones que rodean a la prostituta de casa de tolerancia hacen de ella un equivalente de la esclavitud. Le es imposible, prácticamente, liberarse de ese oficio.

"La promiscuidad constante con toda clase de hombres propaga las enfermedades venéreas, **mucho más en las mujeres de prostíbulo que entre las que viven en libertad.** Según las estadísticas de Sperk, de Petrogrado, las mujeres de prostíbulo están atacadas de sífilis al cabo, como máximo, de tres años; las que ejercen en libertad, al cabo de cinco.

"Se suele invocar como argumento para justificar las casas de tolerancia y el régimen de la reglamentación oficial,

que es más fácil proceder al control sanitario regular de las mujeres y garantizar así su no contagiosidad. Todas las prostitutas están atacadas por lo menos de una gonorrea crónica y el tercio de ellas de una sífilis latente.

“Un control sanitario riguroso reduciría el sistema de la reglamentación oficial al absurdo. Y contra los argumentos invocados, se ha demostrado que la morbilidad de las prostitutas de las casas de tolerancia a consecuencia de enfermedades venéreas es mayor que la de las prostitutas libres.

“Otra de las razones que se invocan es que las prostitutas consignadas en las casas de tolerancia no ofenden la moral pública. Pero la cifra de casas de tolerancia va descendiendo aún en los países donde no hay obstáculos a su implantación, como en Francia, por ejemplo”.

En Checo Eslovaquia, el tratamiento de las enfermedades venéreas es obligatorio para todos, hombres y mujeres. En determinados casos puede ser exigido un examen periódico (inciso 23 de la ley), en el cual es de señalar la siguiente consideración:

“Debe procederse en estos casos con la mayor cautela, por respeto a la reputación de la persona”.

Se sabe sin embargo que estas visitas periódicas se aplican a las mujeres que ejercen la prostitución. Pero cuidado que la ley, a pesar del tratamiento obligatorio que no podemos aceptar, es precavida para no agravar la situación de la mujer . . . Algo diferente por cierto de la reglamentación uruguayana que las obliga a ejercer, y hasta les determina los locales en que se les permite hacerlo.

Alemania. — He dejado expresamente para finalizar estas transcripciones de las respuestas estudiadas, la de este país por ser la última que ha dictado ley sobre la materia y en estos momentos atrae la atención general.

La ley sanitaria es de 18 de febrero de 1928.

Uno de los relatores a la Comisión, el Profesor Jadhasson, que hemos tenido como huésped de honor días pasados, para la Conferencia serológica, dice lo siguiente:

“Cuando comencé a estudiar la sífilis estaba a favor del sistema de reglamentación, pero comprendo hoy que es necesario establecer un nuevo sistema que organice la lucha contra

las enfermedades venéreas como si fueran simples enfermedades contagiosas". (1).

Es la tesis que vengo sosteniendo desde hace más de veinte años (2). Ciertamente es que la libertad individual puede alguna vez sufrir determinadas restricciones para preservar la salud pública, (lo que nadie discute), pero la norma general es que el enfermo recurra al tratamiento por convicción, y sólo, en casos extremos, se podrá recurrir a la presión ejercida por las autoridades sanitarias. Jamás por la policía.

"La aplicación de la ley ha demostrado que muy pocas veces es necesario recurrir a este último recurso.

"Se ha constatado que el número de mujeres que se hace atender voluntariamente es mucho mayor que bajo el régimen reglamentarista."

Los puntos principales de la ley alemana son los siguientes:

1º) Abolición en todos los Estados del Reich de las casas de tolerancia y establecimientos análogos.

2º) Lucha sobre la base exclusivamente sanitaria, con prescindencia absoluta de la Policía, Art. 3º (Por lo que venimos combatiendo, los abolicionistas, desde tanto tiempo).

3º) Centros gratuitos de tratamientos anti - venéreos. (id. id.) (Art. 3º).

4º) Centros de protección y establecimientos de instituciones de asistencia social, policía protectora o preventiva.

5º) Centros de protección para menores. (Art. 3º).

(1) Como el profesor Dubois, de Suiza, como el profesor Balaña de Argentina, el profesor Jadhasson declara haber comprendido la falacia del Reglamentarismo.

(2) Véanse mis publicaciones abundantes al respecto. Como he debido sostener mi tesis contra todo el mundo aquí, afrontando alguna vez recios temporales, y habiendo recibido por este motivo, de colegas, ofrendas que ciertamente no pueden llamarse florales; puede el lector imaginarse la enorme satisfacción con que transcribo y subrayo la misma tesis que he defendido, expuesta esta vez por uno de los más grandes higienistas de la época, especializado en estos asuntos y con una autoridad universalmente reconocida.

6º) Según el texto de la ley, ésta es igual para ambos sexos.

Hasta aquí la ley alemana toma los preceptos de la doctrina abolicionista, cuyos axiomas hemos sostenido en nuestra propaganda, esto es, la lucha por medio de las autoridades sanitarias y el repudio de toda acción policial represiva, como colaboradora esencial, que es lo que sucede en nuestro país. Es en cambio, la forma establecida por Gran Bretaña, Holanda, que emplean los métodos llamados "liberales".

En los demás, la ley alemana se inclina netamente a la neo - reglamentación, es decir que instituye el tratamiento obligatorio por el art. 4º, y por los arts. 5.o y 6.o, el delito de contaminación y la denuncia sanitaria.

A título de información agregaremos que al igual de otras legislaciones consideradas, como la checo-eslovaca y las escandinávicas, establece el delito nutricio de contaminación, que nada tiene que ver con nuestro asunto.

En lo que concierne a la prostitución o que puede referirse a ella, dice:

Art. 4º: "La autoridad sanitaria competente puede obligar a las personas fuertemente sospechadas de estar atacadas de enfermedades sexuales, a **presentar un certificado médico sobre el estado de su salud.** En casos excepcionales y motivados, esta autoridad puede exigir el certificado de un médico designado por la autoridad sanitaria, a ciertas personas sospechosas, o exigir que se sometan al examen médico de un facultativo designado por la autoridad sanitaria. A pedido de éste, esa clase de personas podrán ser obligadas a **presentar en repetidas ocasiones, tales certificados de salud.** Las personas atacadas de enfermedades sexuales, o sospechosas de transmitir las, pueden ser sometidas a tratamiento, o **transferidas a un hospital,** si fuese necesario, para impedirles contagiar la enfermedad.

"Cuando no hubiese otros medios para ejecutar las medidas previstas en los párrafos 1 y 2, la imposición directa queda autorizada.

Art. 9º: "Los médicos que tratan a un enfermo sexual, peligroso de contaminación, deben denunciarlo a las autoridades sanitarias, si este se sustrae al tratamiento. Lo mismo debe proceder si se rehusa al examen médico o si hace correr

algún peligro de contagio por sus funciones o sus relaciones personales, etc.”

Estas disposiciones son, como se vé, netamente reglamentaristas, o mejor, neo-reglamentaristas, término con el que se designa hoy día los sistemas de reglamentación que se aplican a todos los enfermos sin distinción de sexo y sobre la base sanitaria, con prescindencia de la acción policial preponderante, como sucede con los antiguos sistemas de reglamentación.

Los abolicionistas no podemos aprobar esta parte de la ley alemana, pues se establece sobre la base del tratamiento obligatorio, que aunque está establecido por igual para ambos sexos, es decir para el que ofrece y el que demanda, en lo que se refiere a la prostitución; es en la práctica una nueva forma de desigualdad, por cuanto es sólo la mujer la que es considerada como respondiendo al enunciado del artículo 4º completado por el 9º.

Tiene en cambio la ley alemana una notable compensación en las obras de protección social, sobre las que vuelve a insistir en su artículo 18º cuando dice:

Art. 18. “Las prescripciones destinadas a la **ejecución** de esta ley, especialmente en lo que se refiere a la colaboración de las autoridades y las **instituciones de protección social**, serán tomadas por la autoridad regional superior”.

Sobre este punto especial de la ley insiste el informante.

“Los resultados de la nueva ley sobre la prostitución, en cuanto a prostitución, dependen enteramente de la existencia de la **Pflegeämter** bien organizada.

“De las 5000 prostitutas de que se ha ocupado solamente en Berlín, 1500 han vuelto a la vida normal, 3000 se han sometido voluntariamente al tratamiento y el resto ha esquivado la continuación de la vigilancia.

“Desde el punto de vista médico, la influencia educativa del nuevo método sobre el conjunto de la población es del todo satisfactorio. Los peligros de infección han sido más apreciados por las personas atacadas, desde el momento que su médico les ha advertido que debería denunciarlas a la Oficina de Higiene si no se sometían al tratamiento.

“Actualmente es más fácil que antes descubrir las fuentes de infección. **Está de más insistir en que los funcionarios en-**

cargados de la aplicación de la ley deben dar pruebas de mucho tacto y discreción”.

Como digo más arriba, la Delegación alemana insiste sobre las organizaciones auxiliares de asistencia social.

“Hay cuatro tipos, dice, de organismos de asistencia social que se agregan a los que están destinados al tratamiento médico: su conjunto debe reemplazar al antiguo régimen de reglamentación.

Tres de ellos son oficiales y el cuarto depende de las asociaciones privadas de beneficencia. Los tres organismos oficiales son:

1º — El Jugendämter, oficina creada para la protección de la infancia.

2º — Las oficinas de asistencia ordinaria para adultos.

3º — Las organizaciones especiales para la protección y auxilio de las mujeres o muchachas jóvenes en peligro de prostitución: son las de Pflegeämter.

Están estas organizaciones establecidas, en muchas ciudades junto a la policía, pero **extrictamente independientes de ella.**

Los funcionarios de estas oficinas son mujeres a las que son llevadas las jóvenes que se inician en la prostitución o peligran caer en ella. Estas Oficinas que colaboran con las Oficinas del Trabajo y otras instituciones, han demostrado su inmensa utilidad para la rehabilitación de las mujeres.

La base de la cooperación está establecida por el art. 3º de la ley:

Art. 3º — “La aplicación de las disposiciones higiénicas que resultan de la presente ley, **incumbe a las autoridades sanitarias, las que deberán ponerse en relación con las policlínicas para venéreos, los centros de protección y demás organismos de asistencia social.**

“Los agentes de policía represiva y los de la policía de asistencia, tienen el deber de prestar su apoyo a la **ejecución de las prescripciones sanitarias y sociales, y muy especialmente a la acción de los centros de protección para menores”.**

En lo que se refiere a la policía represiva, ésta tiene su

misión para la aplicación de ley en cuanto al orden y decencia públicos.

En lo que a las enfermedades se refiere, **la policía no tiene iniciativa de ninguna especie**, al revés de lo que sucede en el Uruguay, y demás países reglamentaristas y no desempeña por lo tanto en ningún caso las funciones de la antigua policía de costumbres. (Plenamente magnificada por la última reglamentación en el Uruguay).

La asistencia médica se encuentra de este modo reforzada por la asistencia social cuando esta es necesaria, caso en el cual las autoridades de higiene entregan todas las cargas de asistencia médica y social a las autoridades de asistencia, que son así poderosos auxiliares de la higiene. Esta, conserva bajo su contralor, solamente aquellos casos que necesitan tratamiento médico y la vigilancia regular de su prosecución.

Las autoridades médicas declaran que el sistema es de una eficacia sorprendente en lo que se refiere a la profilaxis. En Berlín y en el primer año de su entrada en vigencia, las oficinas de consultas trataron 30.000 casos, de los cuales el 65 % eran hombres. Los que voluntariamente van a tratarse aumentan día a día. En Colonia, la cifra del año 1921 es veinte veces mayor que la del anterior. La proporción de enfermos que concurren voluntariamente es de un 60 a un 70 %.

Todos estos datos han sido suministrados oficialmente. La ley alemana es una ley neo-reglamentarista. Los excelentes resultados que acusa pueden responder en parte al espíritu disciplinado de ese pueblo.

Holanda, en cambio al hablar del tratamiento, subraya que el tratamiento voluntario y gratuito es el mejor método para combatir las enfermedades venéreas, y comenta: "Bien que la mayor parte de los países mantengan el contralor de la prostitución, sea según el antiguo sistema, sea según el sistema escandinávico, (del que es una variante el sistema alemán), Holanda no podría adoptarlo siquiera, porque los métodos de coerción encuadran mal con el carácter del pueblo holandés".

Pero no olvidemos que Holanda posee una gran riqueza de servicios sociales y sanitarios y como ningún otro país tiene establecido un sistema de visitadoras.

Estas son las principales respuestas recibidas por la Co-

misión: las de los demás países son bastante semejantes, o por lo menos no presentan diferencias fundamentales ni en las legislaciones ni en la apreciación de los hechos y comentarios que agregan a sus informes.

Pero antes de proseguir, voy a dedicar algunas líneas a los Estados Unidos y la Argentina cuya situación se expuso ayer en forma que merece cierta rectificación, para dejar las cosas como son realmente. Además mencionaré los procedimientos usados en Australia del Oeste. En 1925 los había yo propuesto como medio de transición a nuestros empecinados reglamentaristas que integraban entonces el Consejo de Higiene del Uruguay.

En los Estados Unidos, cada Estado de la Unión tiene una legislación propia en este asunto. Aún alguno, como la Luisiana, de origen francés, ha conservado ciertos restos de reglamentación. Dice al respecto el informe que he recibido como Presidenta de la Comisión de Mujeres contra la Prostitución, y que está firmado por la propia Secretaria de la Oficina Nacional de Higiene de Nueva York (fundación Rockefeller), doctora Bement Davis:

“No existe ningún sistema de reglamentación de la prostitución en 27 sobre los 48 Estados de la Unión. Jamás ha existido en los Estados Unidos un sistema de reglamentación de la prostitución con un examen regular y periódico, tolerado de las prostitutas, como existe en ciertas ciudades de Europa. La opinión pública general se ha mostrado siempre contraria a este sistema. Exceptuando los Estados de Luisiana, Texas y Nuevo México que, por ley, dieron a las ciudades mismas la “facultad de reglamentar o suprimir la prostitución”; estas leyes fueron derogadas, la última en 1921. En todas las ciudades de estos Estados, los barrios especiales fueron suprimidos, salvo raras excepciones.”

Pero la ley de los otros Estados introduce un nuevo aspecto en la cuestión, estableciendo que la prostitución es un delito. En 34 Estados la ley establece que la prostitución es un delito para la mujer; en 13 Estados se establece que es un delito para la mujer y para el hombre; en 1 Estado no constituye delito.

En Australia del Oeste el sistema en vigencia es la noti-

ficación obligatoria sistema que aconsejaría yo como **transición** en nuestro país, para hacer algo menos brutal de lo que se tiene establecido aquí, y que estando siempre dentro de las ideas queridas a nuestras autoridades sanitarias y a la mayoría de nuestros médicos, lastimaría menos su fervor reglamentarista. **Repito pues y quede bien claramente expresado que es a título de transición que lo he propuesto.**

En Australia del Oeste existen numerosas clínicas gratuitas. La notificación obligatoria está en vigencia para toda la población. No nos detenemos más en lo que sucede en Australia del Este por estar ya publicado en otro capítulo de este volumen (1).

La República Argentina, de que se habló ayer, exige alguna rectificación. La cuestión de la prostitución es en ese país de resorte Municipal. Sucede así que en la ciudad de Buenos Aires, a raíz de la vigorosa campaña que realizó nuestro Comité Abolicionista en 1919, el Consejo Deliberante decretó la clausura de los prostíbulos poblados entonces por numerosas mujeres y votó la ordenanza abolicionista del Dr. Angel M. Giménez, la que fué vetada por el Intendente. El resultado final fué autorización para la instalación de casas donde solo se permitía una sola mujer "como medio, se dijo, de conciliar las reglas de la higiene con la lucha contra el proxenetismo, cuyo florecimiento se debe muy especialmente a la casa de tolerancia".

El reciente pleito contra la Asociación "Migdal" compuesta de proxenetes, valientemente llevado a cabo por el Juez Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, —para quien pediré después un voto de aplauso,— ha demostrado plenamente el error de aquella suposición.

Los traficantes eran dueños de numerosos prostíbulos, explotando sus víctimas en locales reducidos en lugar de los grandes locales utilizados anteriormente, y que subsisten en buena parte de las ciudades de ese país incluso en casi toda la provincia de Buenos Aires, excepto la Capital Federal.

(1) Ver el Capítulo IV.º. — Informe titulado: "La Profilaxis Social de las Enfermedades Venéreas", trabajo presentado al 3.º Congreso Internacional de Sifilología y Nacional Argentino de Medicina, Dermatología y Sifilología, Buenos Aires 1926.

Muy próximo a la Capital federal, en la población de San Fernando, existen numerosos y grandes prostíbulos de toda condición, hasta los de gran lujo, y no es un secreto para nadie, que después de las diez de la noche hay un servicio extraordinario de autobuses desde Buenos Aires, para servir aquella localidad . . .

En compensación, el distrito de Avellaneda es abolicionista desde muchos años atrás, más de doce, con toda seguridad (1).

*
* *
*

Hecho este paréntesis para los tres países de que me he ocupado, volvamos a los trabajos de la Comisión Consultiva de la Liga de Naciones, que ha procurado poner al día este discutido asunto de la profilaxis de las enfermedades venéreas y la prostitución.

No tiene mi informe la pretensión de haber estudiado el tema en su complejidad, ni siquiera todo el informe, sino que apenas ha subrayado algunas de las más importantes consideraciones sobre la materia.

Estudiadas las respuestas recibidas por la Comisión, esta ha redactado un informe y producido la resolución siguiente que fué presentada a la Consideración de la Asamblea en su reciente reunión de setiembre próximo pasado, esto es, hace un mes apenas (2).

“Habiendo examinado los informes presentados por los Gobiernos de los países que han abolido el sistema de casas de tolerancia y la reglamentación de la prostitución, y los resultados obtenidos con relación al orden y la salud públicas;

“La Comisión Consultiva constata que el temor manifestado de que esta abolición diera lugar a un aumento de las enfermedades venéreas, o produjera trastornos en el orden

(1) Téngase presente que este trabajo fué escrito en 1930 y los hechos se refieren a aquella fecha.

(2) Téngase presente que se refiere al año 1930 cuando se verificó el Congreso.

público, ha quedado demostrado como carente en absoluto de fundamentos;

“Constata que la clausura de las casas de tolerancia ha reducido los peligros de la trata internacional;

“Y estima que el estudio del presente informe puede interesar y ayudar a los Gobiernos que encaran la posibilidad de abolir los sistemas mencionados”.

En efecto se ha enviado el informe, profusamente, a todos los Gobiernos y autoridades sanitarias de todos los Estados Miembros y no Miembros de la Sociedad de Naciones y entiendo que ha llegado hasta nuestro Consejo Nacional de Higiene.

Por su parte la 5ª Comisión de la Asamblea ha declarado:

“Que comparte con la Comisión Consultiva la opinión manifestada de que los datos recibidos de los diferentes Gobiernos demuestran claramente que el temor de que la abolición dé lugar a un aumento de las enfermedades venéreas o que sea perjudicial al orden público es **absolutamente infundado**, y que la clausura de las casas de tolerancia ha disminuido las actividades de la trata internacional.

“Además, entiende que la Comisión debe proseguir sus trabajos y estudiar los resultados de los sistemas en presencia y muy especialmente el tratamiento voluntario y el tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreas.”

A su vez la reciente Asamblea de Setiembre de 1930, votó sin modificaciones la proposición de la Quinta Comisión, agragando:

“Que toma nota del informe de la Comisión Consultiva contra la Trata de Mujeres y expresa su alta satisfacción por los trabajos realizados y la esperanza de que ellos **continuarán inspirados según los mismos principios.**”

Es decir que la Asamblea de 1930 se manifestó completamente de acuerdo con los principios abolicionistas.

La Asamblea de la Sociedad de Naciones es como si dijéramos el super parlamento formado por los Representantes de todos los pueblos del mundo adheridos a la Liga de Naciones, entre los cuales el nuestro, cuya representación tuvo el honor de asumir en aquella Asamblea. Es de esperar que

nuestras autoridades sanitarias no figuren entre las que puede constituyeran una minoría contraria... si es que la hubo.

*
* *
*

Así pues, entre los países que han abolido la antigua reglamentación, se presentan dos escuelas: la del tratamiento voluntario, auxiliado por los servicios sociales, y la del tratamiento obligatorio, con delito de contaminación o sin admitirlo, aunque se adopta en general lo primero. También esta segunda modalidad necesita imperiosamente los servicios sociales auxiliares.

La característica que las distingue a ambas, de la antigua reglamentación, es la supresión de la intervención de la policía en materia sanitaria, la desaparición de la antigua policía de costumbres, la supresión de las casas de tolerancia, y el tratamiento obligatorio para los dos sexos por igual. La escuela que admite el tratamiento voluntario suprime toda inscripción de las prostitutas así como su visita periódica con fines sanitarios.

Tanto los países de tratamiento obligatorio, como los de tratamiento libre, han reemplazado la labor policial en asuntos de higiene por los servicios de los Oficiales de Salud Pública y las Asistentes Sociales así como las Visitadoras de Higiene.

En la parte administrativa, han comprendido la deplorable influencia de la policía represiva y la han reemplazado por la acción preventiva.

Prestan en ella admirables servicios las mujeres, como agentes femeninos de policía, cuyo cometido principal es el de ejercer una vigilancia especial de protección y de consejo sobre la infancia vagabunda o abandonada, sobre las jóvenes en peligro moral, y en general sobre las mujeres abandonadas o desamparadas, como existen demasiado numerosas en las grandes ciudades. Los países que han comenzado a utilizar los servicios femeninos en la policía se muestran encantados de los resultados obtenidos, y los informes de Inglaterra, Alemania, Estados Unidos, algunos Países Escandinavos a la Comisión de la Liga de Naciones, donde estudiamos también este problema, son cada día más alentadores en favor

de estos servicios. Pero, no me canso de repetirlo, se trata de servicios de prevención, no de represión como los de la policía común.

Agreguemos a esto, servicios como la **Pflegeämter** de Alemania, instituciones como las **Hermanas de Holanda**; organismos todos ellos destinados a una acción de salvaguardia, de profilaxis moral, cuestión que no podemos en absoluto desvincular de la cuestión sanitaria general en materia tan compleja como la prostitución.

Todos los países que han reemplazado la reglamentación por el sistema de tratamiento obligatorio, y con mayor razón los que han instituído el tratamiento libre, han sustituído la persecución policial, —de la que ningún país está más habilitado que el nuestro para informar sobre ella,— por un cometido de profilaxis sanitaria y moral de estos nuevos organismos sociales, cualquiera sea su forma: **Hermanas Sociales** como en Holanda, **Pflegeämter** como en Alemania, **Visitadoras Sociales** y **Police Women** como Inglaterra, Estados Unidos y otros países.

En lo que concierne a la cuestión social, y hasta cierto punto sanitaria de las prostitutas y de aquellas que están en peligro de caer en la prostitución, seres débiles espiritual, educativa o económicamente, o seres convertidos en amorales como sucede en las prostitutas después de un tiempo de permanencia en los bajos fondos sociales, las concepciones modernas han venido a aplicarles el sistema de libertad vigilada, según se utilizó por primera vez en los Estados Unidos para la infancia delincuente, servicios realizados por personas preparadas para este delicado ministerio de regeneración y de justicia.

Es una inmensa satisfacción moral para la autora de esta comunicación, el consignar estos resultados, que fueron apuntados sólo como aspiraciones en sus primeros trabajos sobre abolicionismo, hace unos veinte y cinco años; y muy especialmente la creación, para esta desgraciada clase de seres, de servicios semejantes a los de la libertad vigilada, sugerencia que le cupo en suerte ser de los primeros en proponer, en reemplazo de los sistemas de reglamentación, florecientes con tanta abundancia en los países de nuestra América. Es realmente halagador para mí, constatar la feliz coincidencia con estas ideas, que años después inspiraron la aplicación de las nuevas legis-

lación en materia de prostitución y lucha contra las enfermedades venéreas. (1)

En el Congreso Internacional de Sifilología realizado en esta ciudad en 1921 siempre girando sobre el mismo punto, propuse una moción abolicionista, después de una breve comunicación titulada "La lucha social contra las enfermedades venéreas" en cuya segunda parte se propone:

"El establecimiento de un cuerpo de Visitadoras de Sanidad Pública, con una sección especialmente destinada a enfermedades venéreas."

Los que asistieron a ese congreso pueden recordar la acerba oposición que levantó mi proposición abolicionista, y cuan escasos fueron entonces los que me acompañaron en dicha tesis. Y si fueron aprobadas las conclusiones que presenté, después de penosa discusión, se debió en buena parte al precioso contingente que nos prestó la alta autoridad científica del Delegado Brasileño doctor Silva Araujo, a quien no podía oponérsele como argumento, lo que a mí, **que sostenía "ideas y conceptos de mujer"**. Apoyando calurosamente mi tesis, el Dr. Silva Araújo completó sus aseveraciones teóricas con el ejemplo práctico de lo que comenzaban a iniciar bajo su dirección y la del Profesor Ravello, las autoridades sanitarias cariocas... No dejó sin embargo de murmurarse por lo bajo... "que sería preciso ir a ver..." y más de un rabioso reglamentarista hubo, que llegara hasta poner en duda la exactitud de los datos presentados por este prestigioso hombre de ciencia brasileño.

Pero la verdad se hace luz a pesar de todos los obsáculos. Y fué una bella confirmación de las palabras del Profesor Silva Araujo, la exposición y cinta cinematográfica que presentó el profesor Rabello, en 1926, mostrándonos lo que se realizaba en Río y los magníficos resultados obtenidos.

Diez años de trabajo concienzudo, como el que se realiza en Río de Janeiro, son ya una sugestiva prueba de la bondad del sistema. No quiero insistir sobre ello, pues tengo entendido que el Profesor Silva Araujo ha sido invitado para participar en nuestro Congreso. Lamento eso sí, y mucho, que el Brasil no haya respondido al cuestionario de la Sociedad de Naciones, pues sería una voz más, y bien fundada, a favor de nuestra doctrina.

(1) Véase mis publicaciones sobre "Abolicionismo" desde 1916.

Por lo demás, ninguno de los Estados de Sud América ha respondido al cuestionario, aunque, a lo que parece, también Bolivia, Cuba, Chile y Nicaragua han abolido o tienen intención de abolir el sistema de las casas de tolerancia.

Es actualmente unánime la declaración del fracaso absoluto de la vieja reglamentación, tal como sin embargo subsiste en el Uruguay, vergonzosamente, y a pesar de las esperanzas que nos halagaron un momento cuando entró en vigencia la nueva ley contra el proxenetismo de 1927 en virtud del artículo 1º.

A la inclusión de ese artículo no es del todo ajena quien estas líneas escribe, que propuso esa fórmula como la manera de concluir con las vergonzosas casas de tolerancia y sus regentes autorizados por la vieja ley, tesis a la que fácilmente asintió el amplio espíritu de aquel inolvidable Ministro del Interior que se llamó Justino Jiménez de Aréchaga...

Quien nos hubiera dicho entonces que al reglamentarse esa misma ley, con tanto cuidado preparada, habría de aparecer tan inesperado desenlace: prostíbulos mono y bi personales y las mujeres obligadas a ejercer su comercio en ellos, fuera de su domicilio, elevando así el prostíbulo al rango de despacho, oficina, o casa de comercio; bajo la superintendencia absoluta de las autoridades policiales, transformadas en algo así como una Inspección del Trabajo.

Sin embargo de estas amargas constataciones, está demostrada la bancarrota absoluta de esa brutal e inútil reglamentación a base policial, bancarrota que no pueden negar en su fuero íntimo aún los más empecinados entre los médicos higienistas reglamentaristas.

El estudio de los informes de los países que la han abolido y la comparación de los resultados obtenidos, nos hacen esperar que los médicos y los higienistas del Uruguay, y muy especialmente aquellos que tienen voz preponderante en el asunto, se aboquen desapasionadamente a una reconsideración de esos sistemas y encuentren una nueva forma que sustituya nuestra vergonzosa reglamentación, instituyendo un método de profilaxis de las enfermedades sexuales más en armonía con las realidades y las exigencias de la hora presente.

Por nuestra parte, como una contribución a esta obra de

saneamiento moral y social que reclamamos, presentamos las proposiciones adjuntas.

Montevideo, octubre de 1930.

Nota. — Pronta esta comunicación, que debió ser leída el día señalado para las cuestiones de profilaxis, quedó para el siguiente en que se oyó la lectura del Del Director de Inspección sanitaria de la Prostitución, hace algunos años irreductible campeón reglamentarista doctor Baldomero Cuenca y Lamas (véase Conferencia de los médicos de prostitución del Consejo de Higiene. 1925). Esta postergación me permite consignar aquí, la satisfacción que nos ha producido la evolución insinuada en algunas partes del informe, con algún confusiónismo, cierto es, y que si bien no está de acuerdo con nuestra doctrina, señala sin embargo una interesante evolución hacia ella, muy distante por cierto de la que fué sostenida por la misma Institución en el ya citado Congreso de 1921 y en el ciclo de conferencias contradictorias sobre Reglamentación y Abolicionismo organizado por el Sindicato Médico en 1925. Si en 1926, quien este informe presenta fué señalada como revolucionaria un tanto... arriesgada! el Congreso de 1930, con las posibilidades de una próxima victoria, le trae la esperanza de ver rehabilitada... su facultad de razonar (1).

PROPOSICIONES

I

Sin que el estudio de los informes presentados hayan modificado para nada mis convicciones abolicionistas, sintetizadas en las conclusiones presentadas al 2º Congreso Americano de Sifilología de 1921, y en la Conferencia del ciclo contradictorio del Sindicato Médico en 1925, ambos en Montevideo, presento para nuestro país las siguientes proposiciones a fin de hacer factible la lucha contra las enfermedades venéreas, dentro de los principios de humanidad y justicia que hemos defendido siempre:

(1) Véase mi libro sobre "Educación Sexual".

1º — Supresión de todo contralor policial en materia sanitaria. Por consiguiente, supresión de reglamentos, inscripción y demás requisitos de la inspección de la prostitución que desaparece como tal, siendo reemplazada por el organismo previsto en el Art. 3º, (ver a continuación)).

2º — La prostitución debe ser regida en materia sanitaria por las disposiciones generales relativas a la salud pública. En materia civil, por las disposiciones de derecho común. En uno y otro caso, iguales para toda clase de personas, cualquiera sea su sexo.

3º — Aumento del número y personal de los dispensarios existentes. Estos deberán funcionar mañana, tarde y noche, con objeto de ser fácilmente utilizados por toda clase de personas. Gratuidad, discreción y persuasión.

4º — Creación de un cuerpo de Oficiales de Salud Pública, de ambos sexos, especializados en profilaxis de enfermedades venéreas.

5º — Creación de un cuerpo de visitadoras, en el estilo de las "Hermanas Sociales" de Holanda y la "Pflegeämter" de Alemania. Libertad vigilada para ciertos enfermos descuidados o indiferentes; vigilancia y auxilio moral y material para los que están en peligro moral.

6º — Instalación de casas de refugio, trabajo y regeneración material y moral. Deben ser de tres categorías diferentes, por lo menos.

- a) Para las menores que ejercen la prostitución.
- b) Para las que están en peligro de caer en ella.
- c) Para las mujeres adultas que son prostitutas.

En estas mismas casas recibirán su asistencia médica.

7º — Propaganda intensa, continuada, educativa y de profilaxis, como la que había emprendido el Instituto Profiláctico, para la población en general.

8º — Medidas educativas generales, educación sexual, educación en general, etc. (1)

9º — Como forma transitoria de transacción hacia los métodos liberales y mientras se busca una mayor cultura de la población, establecer la notificación obligatoria tipo Nueva Gales del Oeste, es decir igualmente obligatoria para los dos sexos.

I I

1) Que se envíe un voto de aplauso al Juez Argentino Dr. Manuel Rodríguez Ocampo por la enérgica campaña llevada a cabo contra el proxenetismo, en Buenos Aires, cristalizada en el descubrimiento y persecución de la Asociación internacional de traficantes denominada "Migdal".

2) Que se dé un voto de aplauso al Gobierno del Brasil por la campaña realizada para la lucha contra las enfermedades venéreas y abolición de la reglamenteación en Río.

3) Que se dé un voto de aplauso al doctor Silva Araújo por sus trabajos para la profilaxis de las enfermedades venéreas y abolición de la reglamentación, no solo en su país, sino también como Vice Presidenta de la Liga Internacional contra el Peligro venéreo.

Octubre de 1930.

(1) Llamo la atención, a propósito de este punto, que desde hace cinco años funciona en la Escuela Normal de Maestras de Montevideo, un curso de Higiene Social, creado especialmente para dar la preparación a los educadores, sobre estas cuestiones, no solo de profilaxis, sino muy especialmente sobre pedagogía sexual. Existe además, una Cátedra de Conferencias de Higiene Social especialmente para maestros, y que se dicta en el Museo Pedagógico.

A P E N D I C E

DISCUSION DEL TEMA

SEGUNDA SESION CONJUNTA DE LAS SECCIONALES DE DERMATOSIFILOGRAFIA, HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL

Presidencia de Honor: Profesor Dr. D'Utra e
Silva (Brasil).

Presidentes: Profesores Dr. José Scoseria y Dr.
José Brito Foresti.

Secretarios: Profesores Agregados Víctor Zerbi-
no y Bartolomé Vignale (1).

.
Después la **Dra. Paulina Luisi** da lectura a su trabajo, ti-
tulado: "Algunas consideraciones sobre el problema de la
prostitución y enfermedades venéreas".

Después de leído el trabajo de la **Dra. Paulina Luisi**, ha-
ce uso de la palabra el Profesor Dr. Silva Araújo quien felicita
a la **Dra. Luisi** y agradece los términos elogiosos con que se
expresó la **Dra. Luisi** con respecto a él, en unas consideracio-
nes que hizo cuando terminó la lectura de su trabajo.

El **Profesor Dr. Scoseria** felicita a la **Dra. Paulina Luisi**
por su interesante trabajo, manifiesta que comparte sus
ideas y hace una exposición detallada sobre el problema de la
prostitución y de las enfermedades venéreas en el Uruguay.

El **Dr. Del Campo** hace uso de la palabra para referirse a!

(1) Copiado textualmente de Actas y Trabajos del Congreso Mé-
dico del Centenario. (Cuarto tomo, páginas 359, 360 y 361). Montevideo.

problema del abolicionismo y reglamentarismo, haciendo una exposición detenida de sus ideas al respecto y de la manera cómo debe ser encarado.

La Dra. Paulina Luisi hace consideraciones sobre lo manifestado por el Profesor Dr. Silva Araújo, y manifiesta que debe felicitarse a las autoridades sanitarias del Brasil por la manera como encara y resuelve el problema de la campaña antivenérea y al Dr. Silva Araújo por la actividad que despliega en la gran obra que realiza.

El Dr. Silva Araújo vuelve a referirse al trabajo de la doctora Luisi y expresa que admira la acción constante que ella desarrolla desde hace años y la participación notable que ha tenido en infinidad de Congresos y reuniones científicas.

Se refiere después a las palabras del Profesor Dr. José Scoseria y dice que está de acuerdo en la manera cómo él cree que debe orientarse el problema de la prostitución y de la lucha antivenérea.

La Doctora Paulina Luisi, expresa que quiere dejar bien sentadas sus ideas al respecto, agradece al Dr. Scoseria sus felicitaciones y las ideas que expresa sobre el tema. Quiere que en actas quede constancia de esta declaración suya así redactada:

“Acepto la proposición del Director del Consejo Nacional de Higiene sobre modificación en la lucha contra los peligros de la prostitución, como una manera de favorecer una evolución hacia un estado de cosas más humano que la vergonzosa reglamentación actual; pero dejo constancia que es sólo como una trasacción dejando a cubierto mis convicciones abolicionistas integrales” (1).

El Profesor Doctor D’Ultra e Silva hace interesantes consideraciones sobre el problema de la prostitución y se refiere al abolicionismo y al reglamentarismo en sus distintas manifestaciones de carácter social y termina felicitando a la Dra. P. Luisi y a los abolicionistas del Uruguay por la tenacidad con que procuran llevar victoriosamente su gran idea.

.

(1) Véase la proposición, pág. 161.

Francisco Cortabarría (Montevideo). — Quiero decir algunas palabras como Subdirector del Pabellón "Dr. Germán Segura", con respecto a lo que acaba de manifestar mi distinguida colega doctora Paulina Luisi. Parece que en sus investigaciones le han suministrado sólo datos que pintan la parte terrorífica del citado Pabellón. Es cierto que en alguna época se le temía mucho a aquella casa, pero también es cierto que de varios años a esta parte van enfermas voluntarias a las que les tenemos **consideraciones especiales** como, por ejemplo, dejarlas salir cuando nos piden permiso para ello, como me ha sucedido esta mañana, que una de ellas me ha pedido para salir y le he concedido. El número de voluntarias va en aumento. También es cierto que van de afuera a que las examinemos, cuando sospechan tener algo, y aunque compruebe que está enferma, no la detengo. De modo que no es aquello tan cárcel como se dice.

Paulina Luisi (Montevideo). — Me felicito de las declaraciones del doctor Cortabarría, que vienen en apoyo de mi tesis. El doctor Cortabarría corrobora mi afirmación de que las prostitutas que se asisten en el Pabellón "Dr. Germán Segura", enviadas allí por la Inspección Médica de la Prostitución, están en calidad de presas.

Afirma, además, que otras mujeres van voluntariamente a curarse y se retiran libremente después de curadas; lo que no contradice mi afirmación respecto a la condición de **cárcel** que tiene el Pabellón "Dr. Germán Segura" para las prostitutas reconocidas enfermas por la Inspección Médica de la Prostitución, puesto que para las voluntarias se tienen **consideraciones especiales**, como p. ej. dejarlas salir cuando se lo piden; las otras no.

Además, el hecho notado por el doctor Cortabarría, de que hay mujeres que concurren voluntariamente, y el otro hecho que otras mujeres se resisten a ir porque saben que están presas, prueba muy a las claras que el régimen de coerción es una causa importantísima de la ocultación de las mujeres enfermas, del consiguiente clandestinismo y, por lo tanto, de la difusión de las enfermedades venéreas.

Quiero asimismo dejar constancia de que no he tenido la intención de atacar a la Dirección del Pabellón "Dr. Germán

Segura", sino simplemente he querido poner de relieve las consecuencias forzosas en que se producen los hechos, lo que está necesariamente en la lógica natural del sistema de coerción que combató.

En cuanto a los datos que tengo, me los ha suministrado la Policía; los obtuve primero hace dos años en una encuesta que hice sobre prostitución en el Uruguay, y fueron ratificados, no hace aún quince días, en una entrevista que tuve con el propio Jefe de la Policía de Investigaciones. No pueden, por lo tanto ser más recientes.

Es de desear que el criterio hacia el tratamiento libre prevalezca. Me alegro de la protesta del doctor Cortabarría, que indica por lo menos una intención hacia la libertad del tratamiento, cuya tesis he sostenido en mi trabajo.

Silva Araújo (Río de Janeiro). — Se manifiesta partidario del método de persuasión en general, tanto en lo que se refiere a la prostitución como al resto de la población.

Angel M. Giménez (Buenos Aires). — Respecto a la denuncia obligatoria de las enfermedades venéreas, comparto en parte la crítica hecha; conozco las dificultades con la tuberculosis, que da lugar a fraudes para ocultarla. Pero al proponer la declaración, lo he hecho siguiendo la legislación moderna de todos los países.

Arturo Serantes (Buenos Aires). — Elogia el sistema preventivo individual para la profilaxis de las enfermedades venéreas, y relata los resultados en experiencias hechas en la Armada argentina.

Dr. Vignale (Montevideo). — Cree en la profilaxis de la población a base de un tratamiento preventivo con un paquete sanitario con pomada de Metchnikoff timolada, jabón de bicloruro y una bujía de protargol.

Entiende que debe hacerse una enérgica propaganda a la población, haciéndole ver las ventajas de este sistema curativo.

Pedro L. Baliña (Buenos Aires). — Dice que merece recordarse otro procedimiento muy simple y muy útil, que es la vaselina pura. Pregunta a los doctores Silva Araújo y Luisi, qué conducta se debe seguir con los infectados que no se ocupan de evitar la propagación de su mal.

Silva Araújo (R. de Janeiro). — Manifiesta que si la legislación condenara el delito de contaminación, se evitaría esa conducta delictuosa.

Paulina Luisi (Montevideo). — Se me pregunta qué haríamos con los portadores de gonococos y treponemas que, por más que se insista con ellos para que se curen, se abandonan completamente y no se ocupan de atenderse, yendo después a propagar su enfermedad.

Yo contestaré con otra pregunta: ¿Qué harían con los demás? En mi trabajo he sostenido la libertad del tratamiento, llamando la atención sobre la indiferencia que se observa respecto al factor vehículo, esto es, a los diseminadores de la enfermedad, los hombres que frecuentan la prostitución; y he comparado este abandono absoluto que se observa para con el hombre, con los procedimientos draconianos empleados con la mujer prostituta.

He dicho que los métodos liberales van a la vez en busca del foco de contagio (prostituta) y del vehículo de diseminación (cliente).

He leído las consideraciones del Bureau Internacional d'Hygiène, al respecto. Me he ocupado, sobre todo, de combatir el régimen de coerción al que, lo menos de que se le puede acusar, es su inutilidad, y que, se sabe, es aplicado solamente a la mujer, dejando al hombre en completa libertad de diseminar sus microbios. He propuesto para todos el sistema de las enfermeras visitadoras y he hablado del decreto belga. Pero hay muchos procedimientos más, de que no me he ocupado porque no entran en el punto especializado encarado en mi trabajo.

Ante la pregunta que formula el doctor Baliña, nos encontramos como ante esta situación: ¿Qué se hace para que los tuberculosos, esos tuberculosos abiertos que siembran sus esputos con millares de microbios virulentos; o con los escarlatinosos que van sembrando sus descamaciones infectantes, o con los variolosos, leprosos, pestosos, etc., no los anden diseminando un poco por todas partes?

Hago notar todavía que en el caso de la tuberculosis puede adquirir el contagio involuntariamente una persona cualquiera, por el solo hecho de respirar un ambiente infectado, mientras que con las enfermedades venéreas, en la inmensa

mayoría de los casos el contagio es el resultado de un acto **voluntario**, en cuya comisión se adquiere; podríamos decir hasta cierto punto, que se va a buscarlo.

Para este último caso se emplea todo un sistema médico-policial, mientras que, contra los tuberculosos y otros citados no se hace nada. Se trata, sin embargo, de enfermedades contagiosas, y del mismo modo, una como otra, debilitadoras y corruptoras de la raza.

Hay en la cuestión de las enfermedades venéreas toda la cuestión de la enseñanza sexual; de la responsabilidad sexual y de la profilaxis. Hay el delito de contaminación que yo admito con reservas y siempre que se establezca **por igual para los dos actores** como tiene establecido en su programa la Federación Abolicionista, y que admitimos, como lo establece la legislación reciente de Suecia, cuyo texto puede leerse en el número del Boletín del "Office International d'Hygiène", de enero de 1920, pág. 8; ley sobre modificación del Código Penal sueco, capítulo 14, párrafo 21.

Alejandro Gallinal (Montevideo). — Manifiesta que aún con el régimen de asistencia libre no se conseguirá el "desiderátum" de que habla la doctora Luisi, porque hay toda una categoría de prostitutas que no irían al Pabellón "Dr. Germán Segura", aún con aquel régimen. Creo que lo conveniente sería propiciar la creación de otro dispensario en un lugar de los alrededores de Montevideo, en donde se pudiera hacer el tratamiento, rodeando a las enfermas de cierto confort, que no existe en aquel pabellón hospitalario.

Fernández Verano (Buenos Aires). — Se adhiere en nombre de la Liga Argentina de Profilaxis Social a las conclusiones de la doctora Luisi, y en el sentido de completarlas, propone la creación de obras de rehabilitación de prostitutas.

Paulina Luisi (Montevideo). — Al doctor Gallinal le contestaré que siempre que se trate del régimen de coerción, las enfermas no irán voluntariamente a tratarse, porque estarán presas. Además lo que él propuso, un pabellón especial para las prostitutas "aristocráticas", —pues es a ellas a las que se refiere— no altera para nada el problema, sino estableciendo una mayor injusticia por el hecho de dar a las "aristócratas" mejores tratos que a las demás, sin que por eso se encuentren

eximidas de la odiosidad de la inscripción y de la prisión, porque están enfermas.

Y que la inscripción además de odiosa es inútil, lo comprueba el hecho de que ya nadie cree en ella.

Yo les pregunto a todos los hombres médicos aquí presentes si por acaso, cuando quieren echar una cana al aire, van en busca de una de las mil inscriptas (cifra que da la policía). De ninguna manera.

Por lo demás, la mejor prueba de la inutilidad del sistema, que no queda mejorado ni beneficiado para nada con lo que propone el doctor Gallinal, está en el hecho siguiente: Montevideo tiene unos cuatrocientos mil habitantes más o menos, lo que da, según los métodos corrientes de cálculo, unos ciento cuarenta mil hombres adultos. Teniendo presente que un 50 a 40 % de hombres casados frecuentan la prostitución, además de la cantidad de chiquillos y menores de 13 años en adelante que también lo hacen, yo pregunto si creen ustedes buenamente que la cifra de mil mujeres inscriptas es suficiente para esa clientela.

Esta observación prueba que todo el andamiaje hecho para la reglamentación es inútil. No quiero entrar en consideraciones morales ni insistir, sobre todo, en lo que hay de infame en este proceder social. Está en el convencimiento de todos, que no hay en los registros policiales sino una mínima parte de las prostitutas, y que por más que se haga es imposible alcanzarlas a todas con los sistemas actuales. Todo el andamiaje establecido es inútil desde este punto de vista. Y que lo es igualmente del punto de vista de la profilaxis de esas mil inscriptas, se lo demuestra a ustedes mismos la respuesta que estarían obligados a darme, aunque fuera *in pectore*, si yo les pregunto: ¿Quién de ustedes confía en una libreta con el vistobueno de salud, cuando frecuenta una de esas personas? ¿Quién de ustedes cree en ella y le confía la salvaguardia de su salud sin más trámites? Ninguno. Sin embargo, es lo que aconsejan a la población en general. (Risas y frases entrecruzadas).

Alejandro Gallinal (Montevideo). — Manifiesta que en el trabajo del doctor Ricci nota un vacío: el referente a la acción profiláctica sobre el elemento *sui generis* que rodea los cuarteles. Tengo la íntima convicción de que hasta ese ele-

mento no podemos llegar, sino por intermedio del cuartel y de la Sanidad Militar.

Después de un viaje hecho a algunos de los centros de población del interior, he adquirido el conocimiento exacto de que la prostitución clandestina la ejercen las servidoras del servicio doméstico y las chinas cuarteras, pero a éstas no podemos llegar sino por medio del propio soldado y de la Sanidad Militar. Para esto propongo se acepte una conclusión que propuse en el seno de la Sanidad Militar y es el de la creación de un dispensario especial en cada cuartel; donde no solo se trate al soldado sino también a su china.

Paulina Luisi (Montevideo). — Sobre reglamentación del trabajo de las mujeres, dejo mi voto en contra de esta proposición en lo que se refiere a la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres, mientras no se establezca también para los hombres.

Cuando se verificó la Convención del Trabajo en Whashington, en 1919, envié al Congreso Internacional de Mujeres Trabajadoras, varias observaciones que fueron repetidas ahora al Ministerio de Relaciones Exteriores. Hacía observar que la prohibición establecida en esa forma produciría mayores dificultades para el enganche de las mujeres, y, consecuentemente una mayor desocupación y su resultado conocido: aumento de la prostitución. Los hechos posteriores han confirmado mis temores; Grecia y Austria fueron los primeros países que pusieron en vigencia la Convención de Wáshington, a principios de 1920.

Los datos que he recibido de Asociaciones Internacionales a que pertenezco denuncian el aumento de la prostitución en aquellos países, en una proporción abrumadora y relacionado íntimamente con el hecho de que se ha puesto en la calle a todas las mujeres empleadas en trabajos nocturnos: un enorme porcentaje de ellas ha ido a engrosar las filas de la prostitución. Las noticias en cuestión son de junio de este año.

En cuanto al otro punto, propongo que se diga simplemente Educación Sexual, sin entrar en mayores detalles.

Me extraña la declaración del doctor Gallinal, puesto que, hace dos años, a propósito de una conferencia mía sobre Educación Sexual que organizó el Comité Abolicionista presidida

por nuestro querido amigo el doctor Brito Foresti, recuerdo que el doctor Gallinal vino con el doctor Juan A. Rodríguez a felicitarme, y creo que no miento al decir que me felicitaba efusivamente y se manifestó absolutamente de acuerdo conmigo “en todo, —dijo— menos en la cuestión del abolicionismo”.

Alejandro Gallinal. — En la forma como se explicó la doctora Luisi, basándola en la educación de la voluntad, estoy de acuerdo.

Paulina Luisi. — Yo creo que el grave error cometido por una gran parte de los médicos, es que encaran solamente la Educación Sexual como una simple cuestión de profilaxis venérea. Esto es para mí un error profundo, que desnaturaliza todo el valor educativo y altamente moral de la Educación Sexual.

El tema es demasiado vasto para tratarlo aquí; fué tratado en el Congreso Médico Nacional, en el cual se leyó y discutió un informe especial sobre ese tema y para cuya redacción fué designada con el cargo de Relator Oficial (1).

Propongo que se deje simplemente en el programa del doctor Giménez el término “Educación Sexual”, para dejar sentado la aceptación del Congreso en ese sentido, sin entrar en mayores detalles.

P R O P O S I C I O N

PRESENTADA POR LA INSPECCION SANITARIA DE LA PROSTITUCION EN NOMBRE DEL CONSEJO DE HIGIENE

Por el Dr. Baldomero Cuenca y Lamas.

Aprobada por mayoría y pasada a sesión plenaria.

Aprobada en sesión plenaria.

“El Congreso Médico del Centenario manifiesta su aprobación a toda reforma que signifique reintegrar a las prostitutas al ejercicio de su libre albedrío; suprimir toda intervención de la policía en la aplicación de ordenanzas sanitarias”.

(1) Véase las publicaciones del Segundo Congreso Médico Nacional Uruguayo (1921), y mi libro sobre “Educación Sexual”.

rias; limitar las obligaciones de las prostitutas al respeto á las leyes y reglamentos que rigen la moral y las buenas costumbres y al tratamiento cuando se hallen atacadas de enfermedades venéreas; facilitar y perfeccionar la asistencia apresurando la construcción de la "Casa de Salud" que debe ser Reformatorio (sic) y casa de educación, y multiplicando los dispensarios dirigidos por especialistas donde además de atenderse gratuitamente a las enfermas, se proveerá a las mujeres que lo soliciten, medicamentos y arsenal profiláctico; y por último, se intensificará la propaganda higiénica, moral y social entre las prostitutas la que será planeada por la Oficina Sanitaria, y desarrollada por los Médicos Inspectores, las Visitadoras Sociales y Auxiliares sanitarios cuya incorporación a este Servicio se considera impostergable".

RESERVAS DE LA Dra. PAULINA LUISI

Acepto la proposición de la Dirección del Consejo Nacional de Higiene sobre modificaciones en la lucha contra los peligros sanitarios de la prostitución, **como manera de favorecer una evolución hacia un estado de cosas más humano que la vergonzosa reglamentación actual**, pero dejo constancia que es sólo como medio de transacción, dejando a cubierto mis doctrinas y convicciones abolicionistas integrales. Y que quede constancia en actas.

CAPITULO VII

LA LUCHA SOCIAL CONTRA LAS ENFERMEDADES VENEREAS (*)

Existe en el espíritu de los médicos y de los higienistas, a propósito del problema de la profilaxis antivenérea, una idea madre que hasta ahora ha dominado toda norma de criterio: la supuesta indivisibilidad entre la lucha contra las enfermedades venéreas y la lucha contra la prostitución.

“No puede pensarse en la profilaxis de las enfermedades venéreas, dice Ciarrocchi, sin pensar al mismo tiempo en la prostitución. (1)

“Este prejuicio, talvez justificado en otras épocas, ha desviado el espíritu de los higienistas de tal manera que no conciben medidas contra la difusión de aquéllas, sin relacionarlas con los métodos de sanear la prostitución.”

En el terreno de las enfermedades venéreas, los higienistas están todavía bajo la influencia de las arbitrarias disposiciones legislativas y sanitarias que arrancan del para siempre famoso Código Napoleón.

Bajo esta sugestión casi medioeval, reñida en absoluto con los progresos de la ciencia, la Higiene se ha mostrado hasta ahora incapaz de desligar el problema de la profilaxis, del problema social de la prostitución.

Sin embargo, es necesario que ella oriente sus esfuerzos en este sentido, si quiere arribar a algún resultado positivo para la salud pública. El problema social de la prostitución se complica día a día, a medida de la mayor complejidad de la vida de nuestras sociedades. Su solución, lejos de vislum-

(*) Comunicación al Segundo Congreso Sud Americano de Sifilografía. — Montevideo, Octubre de 1921.

(1) Dr. Ciarrocchi, Médico-Asesor de la Oficina Internacional del Trabajo y Sociedad de Naciones - Ginebra.

brarse, se va alejando a la medida de la dificultad con que todo el problema social se agrava, dado que la prostitución no es más que la expresión de una de sus faces.

Es, pues, urgente que la Higiene consiga realizar su cometido, buscando una solución que abarque todas las faces del problema de la profilaxis, sin pretender, al mismo tiempo, resolver la cuestión social de la prostitución.

Por otra parte, la profilaxis antivenérea ha sido obstaculizada en sus esfuerzos por el criterio distinto con que se la ha encarado, a diferencia de las demás enfermedades infecciosas.

En efecto: en todas las cuestiones de profilaxis y de higiene, se dedican los esfuerzos a combatir al mismo tiempo todos los factores del contagio, que son, si mal no recuerdo, el microorganismo, el foco de contagio y los vehículos de diseminación, que van, a su vez, a constituir otros focos. En el caso de las enfermedades venéreas, los vehículos de diseminación se convierten, al mismo tiempo, en otros tantos focos de contagio.

Al asociar estos dos factores para establecer las medidas de orden profiláctico que se han tomado hasta el presente contra las enfermedades venéreas, se ha cometido el doble error de confundir en un conjunto único la prostitución como foco de contagio y la prostitución como producto de la mala organización social. Por otra parte, se ha dejado en el más absoluto descuido el otro factor, vehículo y foco de contagio a la vez, esto es, a los frecuentadores de la prostitución, tan importantes como ésta para la trasmisión de la enfermedad.

De ahí, en su mayor parte, la razón del fracaso de las medidas de higiene y profilaxis en la lucha contra las enfermedades venéreas, en la cual no podemos comprobar progreso alguno; antes bien, deberíamos, para ser leales, consignar la más fraudulenta y escandalosa bancarrota.

Para ser eficaces, las medidas profilácticas deben ocuparse al mismo tiempo de todos los factores del contagio.

Desde el punto de vista de la propagación de las enfermedades venéreas, indudablemente, la prostitución puede compararse a cualquier otro foco de infección microbiana, dado que los portadores de treponemas, gonococos u otros de índole semejante, depositan en los órganos de la mujer los más o menos abundantes cultivos de que son portadores, y que son, a su vez, tomados por otro visitante que se encarga de

su diseminación. Desde este punto de vista, la prostitución no desempeña más papel que el de cualquier otro depósito de micro-organismos. Está, pues, fuera de discusión la necesidad de ocuparse con seriedad y eficazmente de ella.

Los procedimientos draconianos empleados hasta el presente, ¿han producido los resultados que pretendían alcanzar?

Estos procedimientos, con algunas variaciones, se basan, más o menos disfrazadamente, en la persecución de las mujeres que se entregan al comercio carnal, su inscripción en registros para poder fiscalizarlas, la intervención, más o menos encubierta, de la acción policial, a lo que parece hermana gemela e indispensable de la vigilancia médica; en una palabra, se basan en el sistema administrativo conocido con el nombre de "reglamentación de la prostitución".

Es fácil apreciar la medida de su eficacia, desde más de un siglo que ella está en vigencia, por los resultados obtenidos. ¿Nótase, desde su aplicación, alguna disminución sensible en la propagación de las enfermedades venéreas?

No es mi ánimo reproducir aquí las discusiones entre abolicionistas y reglamentaristas, aunque, hoy más que nunca, el tema esté a la orden del día en cuantas reuniones de higiene se han verificado en estos últimos años.

Quisiera solamente llamar la atención sobre la observación anteriormente anotada, de que en materia de enfermedades venéreas, se cae de inmediato en la celebrada dicotomía entre la medicina y la policía, llevada a cabo por obra y gracia de los reglamentos de prostitución.

Hasta el presente, el eje de la profilaxis ha sido la vigilancia y contralor de la prostitución: esto es, la inspección de ciertos focos de contagio.

Caben ahora las siguientes reflexiones: ¿Es posible suprimir estos focos? La organización social nos dice que por el momento no lo es. ¿Es posible impedir que ellos se multipliquen de más en más cada día? ¿Es posible ejercer sobre ellos un contralor capaz de alcanzar la mayoría, por lo menos, de los focos de contagio? Preguntas todas que la práctica contesta con una negativa. El número de prostitutas sujetas al contralor de los famosos reglamentos disminuye con rapidez, al paso que aumenta singularmente el de las clandestinas. Los empeñados en continuar este sistema se pierden en la búsqueda infructuosa de nuevos procedimientos

ultra reglamentaristas, que fracasarán, como están llamados a fracasar todos los sistemas a base de coerción.

¿No habría otra forma de perseguir la invasión de los males venéreos? Los métodos liberales, de reciente aparición, están encargados de darnos la respuesta.

Encarando la profilaxis del punto de vista de la higiene, sin meterse en cuestiones sociales, que sólo tendrán solución cuando se resuelva el problema social; los métodos liberales van, a la vez, en busca de los focos para sanearlos, y de los diseminadores de microbios para hacerlos inofensivos. Debiendo tenerse en cuenta que unos y otros son seres humanos, los métodos deberán adaptarse a las condiciones sociales que exige la vida colectiva, como el respeto a la libertad individual dentro de las normas establecidas para toda unidad social; el respeto a la dignidad personal, los derechos que sobre la propia salud tiene todo ser humano, y los derechos a que ella sea respetada por los demás; todo ello sin distinción de sexo, de fortuna, de castas, ni de escala social: ante las leyes naturales de la vida y la muerte, lo mismo que ante las torturas de la enfermedad y del sufrimiento, no hay más que una sola clase, una sola casta: la del ser humano que sufre o que se muere!

Todas las reglas y disposiciones de la higiene, cuya única finalidad es la custodia de la salud pública, deben descansar sobre estas consideraciones como base; que tampoco tienen derecho a asentarse sobre otras diferentes.

Un primer paso ha sido dado en este sentido, con la creación de los llamados aquí Institutos Profilácticos, a semejanza de los del Dr. Vernes en París, dispensarios antivenéreos basados en la profilaxis racional, a base de higiene y de terapéutica para todo ser humano que se encuentra enfermo, sin distinción de sexo, de modo de vida, de moralidad, ni de fortuna: primer paso hacia la profilaxis científica, donde los conocimientos médicos, puestos a disposición de la humanidad enferma, deberán sustituir a las engañosas medidas utilizadas hasta el presente por la deshonesta comandita de la medicina y la policía, vinculadas por la "unión sagrada" de los reglamentos policiales.

Empiézase un poco por todas partes, a encarar el problema desde este más racional punto de vista.

La Comisión sobre Enfermedades Venéreas de la "Oficina Internacional de Higiene Pública", volviéndose a ocupar

del asunto, y a pesar del informe Faivre, ha expedido sus conclusiones, aprobadas en Noviembre de 1919, y comunicadas a los 37 Gobiernos adheridos en 28 de Febrero de 1920.

Dicen así: "Desde 1914 no ha ocurrido en materia científica acontecimiento alguno que pueda modificar sensiblemente nuestras ideas en materia de profilaxis antivenérea. Pero las experiencias recogidas en los diferentes países sobre la eficacia del tratamiento precoz de las enfermedades venéreas, consideradas como tratamiento preventivo, nos obliga a recordar a los Gobiernos las resoluciones anteriores y a pedirles con insistencia que tomen las medidas necesarias para que el tratamiento de las enfermedades venéreas sea accesible a todas las clases sociales y para que se suprima todo lo que directa o indirectamente sea de naturaleza a impedir o a retardar los cuidados que deben recibir los enfermos durante el período contagioso de su afección".

En su reunión del 5 de Marzo de 1920, el Consejo General de la Liga de las Sociedades de las Cruces Rojas, después de vivas controversias, hizo suyas las conclusiones del "Bureau International d'Hygiène".

Entre otras consideraciones, sobre las que el "Bureau d'Hygiène" funda su resolución, destacamos la siguiente, de importancia fundamental:

"El Comité Internacional de Higiene señala, como punto capital cuya omisión amenaza el éxito de toda profilaxis, la necesidad de dar al enfermo, cualquiera sea, la garantía más completa de que no puede temer indiscreciones de ninguna clase, ni ataque alguno a su dignidad personal".

El Ministerio del Interior de Bélgica, en su circular de 15 de Enero de 1919, había ido más allá del desideratum expuesto por la circular de la Oficina I. de Higiene, en el párrafo siguiente:

"Los servicios de consulta y dispensarios deben ser organizados con la mayor discreción, de suerte que ninguna consideración de vergüenza impida a los interesados recurrir a ellos. Convendrá que durante determinados días, por lo menos, si en todos no es posible, estén abiertos después de las horas de trabajo.

“Es necesario que los enfermos, cualesquiera sean, no estén obligados a dar su nombre y domicilio, y que no tengan desembolso alguno que verificar.

“Importa, igualmente, que las prostitutas clandestinas puedan ser atendidas sin temor de ser denunciadas al servicio policial.”

En la circular del Ministro del Interior de Bélgica se encuentra la nota exacta respecto al modo como debe ser resuelta la dificultad del tratamiento antivenéreo en la prostitución, para que no resulten vanos o insignificantes los enormes valores de trabajo y dinero empleados en todos los países para la lucha antivenérea.

Una de las dificultades para la profilaxis antivenérea de la prostitución, está en el tratamiento de las clandestinas. Su número, cada vez mayor, demuestra muy a las claras que todos los procedimientos empleados hasta ahora han fracasado lamentablemente. Los sistemas coercitivos han servido solamente para aumentar el número de éstas.

En una encuesta que he realizado hace pocos meses, sobre las condiciones de la prostitución en el Uruguay, tuve ocasión de conversar al respecto con el Jefe de la Sección correspondiente, denominada Servicio de Orden Social, de la Policía de Investigaciones, y cuyo cometido es pura y simplemente el de una Policía de costumbres, lo que, por otra parte ella confiesa abiertamente.

“Una de las mayores dificultades con que tropezamos, me ha dicho, es la resistencia de las mujeres a asistirse en el Pabellón Germán Segura (1). Hay que advertir que las mujeres destinadas por la Inspección Médica de la Prostitución al Servicio Germán Segura, y lo son todas las que son consideradas en estado de contagiosidad, pasan a dicho Servicio, donde están presas”. Este hecho me ha sido negado por algunos médicos inspectores, pero la policía me ha afirmado que ninguna mujer puede salir del sifilicomio sin autorización del médico, ni aún siendo requerida por el Juez; la policía debe recabar el correspondiente permiso del médico del establecimiento.

“La clandestina que va a curarse, se denuncia, por ese mis-

(1) Pabel'ón de la Asistencia Pública destinado a las prostitutas. Cuando se escribió este trabajo 1921, era lo que existía. Hoy, en 1948, existe igualmente e igual a entonces: sólo ha cambiado de nombre y de ubicación. Se llama ahora, Casa de Salud.

mo hecho, quedando librada a lo que disponga el médico del dispensario a cuyo criterio queda entregada; no hay una que se exponga a semejante contingencia, sabiendo que, según los reglamentos de la Institución, toda mujer que se entregue a la prostitución es inscrita obligatoriamente en los registros policiales, quedando desde ese momento sujeta a las arbitrariedades consiguientes (1). La inscripción es ordenada por una Comisión, compuesta por el **Jefe de Policía, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene** y un vocal de la misma corporación, en virtud de la denuncia que le hará la policía".

Hablé hace un momento de dicotomía entre la medicina y la policía. ¿Cómo hay que calificar la medicina que se presta a semejante papel?

Otro hecho tan grave como éste es, que una vez inscrita, la prostituta está obligada a ejercer su comercio en el prostíbulo, "donde, a cualquier hora, la policía podrá entrar y visitar todas las habitaciones". (Art. 15).

Compárese el procedimiento empleado en el Uruguay con el que indica la circular ministerial de Bélgica antes mencionada y la siguiente comunicación del doctor Velghe, delegado de ese país al "Bureau International d'Hygiène".

"En Bélgica, los hombres, sabiendo que no hay perjuicio alguno para la mujer, en los casos de contagio de una enfermedad venérea, no tienen escrúpulos en señalar a aquélla por la cual creen haber sido contagiados. Una enfermera, con toda la discreción posible, visita a la denunciada y es raro que no consiga decidirla a someterse al tratamiento."

Esta observación nos lleva a hablar de la conveniencia, más, de la necesidad, de crear un organismo indispensable en todo país donde se pretenda ejercer una profilaxis sanitaria eficaz: "El Servicio de Enfermeras de Salud Pública".

No es del caso estudiar aquí este interesantísimo sujeto, ni los múltiples e imprescindibles servicios que están llamadas a prestar en la profilaxis sanitaria y social; pero desde el punto especialísimo que estudiamos, ellas estarían llamadas a suprimir la acción coercitiva de la policía, las persecuciones con pretexto de salud pública, la prisión, la inscripción obligato-

(1) Véase Reglamento para la Inspección Sanitaria de la Prostitución, pág. 7, artículos 2 y 3.

ria, pretextada por la higiene, el repugnante connubio de la medicina con la policía, que de tal manera degrada la dignidad de nuestra profesión.

La enfermera social estaría encargada de reemplazar aquel vergonzoso sistema por una acción de persuasión y de educación. Mujeres de cierta cultura, de preferencia, también, de cierta edad, elegidas por su competencia, sus condiciones morales, sus aptitudes, serían las visitadoras, realizando, al mismo tiempo que una seria acción de profilaxis venérea y de tratamiento libremente consentido, una acción moral incomparable sobre aquellas desgraciadas caídas en el infierno de la prostitución e incapaces de rehabilitarse con sus débiles esfuerzos solamente.

Se suprimirían así focos de infección venérea y focos de podredumbre moral, que a eso llegan fatalmente aquellas desgraciadas, después de algunos años de vida en la prostitución.

Sería en una palabra, el sistema de libertad vigilada, que tan excelentes resultados ha dado para la vigilancia y corrección de la delincuencia infantil, aplicado a la profilaxis de las enfermedades venéreas en lo que toca a la prostitución. Entiendo bien, que se trata de profilaxis y tratamiento médico, respetando la libertad individual de cada uno. En mi conferencia sobre este asunto, en la Sociedad Médica y de Estudiantes de Medicina de Buenos Aires, Mayo de 1918, había indicado la conveniencia de estas enfermeras de salud pública.

La libertad, gratuidad y reserva en el tratamiento son de tal eficacia que deberían constituir los principios directivos para establecer la lucha contra las enfermedades venéreas. Sobre los resultados que esta forma de encarar la cuestión puede producir, nada tan demostrativo como el párrafo siguiente del Delegado Oficial de la Gran Bretaña, en su informe de 1918 a la Oficina Internacional de Higiene:

“Es evidente, dice el doctor Buchanan, que las personas que temen haber contraído una enfermedad venérea, están siempre prontas a aprovechar las facilidades que se les concede para el tratamiento: bástenos decir, para probarlo, que entre las personas que en el año transcurrido se han presentado en los centros y dispensarios antivenéreos, unas siete mil aproximadamente, han sido reconocidas indemnes de toda infección”.

La brevedad del tiempo concedido a una comunicación,

solo me ha permitido esbozar las ideas apuntadas al respecto sobre la lucha social de las enfermedades venéreas, las que sintetizo en las siguientes

PROPOSICIONES

1.º Debe establecerse la profilaxis social y el tratamiento de las enfermedades venéreas, sobre la base de los métodos llamados **liberales**, fundados sobre el principio abolicionista de: **tratamiento libre a enfermos libres**.

2.º Debe establecerse en todos los centros de población, **un cuerpo de enfermeras visitadoras de sanidad pública** con una sección especialmente dedicada a las enfermedades venéreo-sifilíticas.

3.º El 2.º Congreso Sudamericano de Sifiligrafía hace suya la V.ª proposición de la Conferencia de las Cruces Rojas (1) sobre enfermedades venéreas realizada en Copenhague del 20 al 25 de mayo de 1921, cuyo texto es el siguiente:

“Que la reglamentación y tolerancia oficial de la prostitución profesional son incapaces de evitar la propagación de las enfermedades venéreas las que se convierten en un verdadero peligro para la salud pública por el hecho de dar apariencia de sanción oficial a un tráfico inmoral”.

(1) Conferencia de las Cruces Rojas para los países del Norte de Europa, Alemania, Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña, Holanda, Noruega y Suecia. Ver el boletín correspondiente de la Liga de las Cruces Rojas.

CAPÍTULO VIII

INFORME AL CONGRESO DE ESTAMBUL (*)

En nuestro Congreso anterior, en Berlín 1929, hemos establecido con precisión, los principios que deben inspirar el trabajo de esta Comisión; no hemos querido ampliar la doctrina que fué definitivamente condensada en la fórmula que votamos en Roma, (1923), a saber: **Una sola moral elevada para los dos sexos.**

Pero habiendo notado cierta incomprensión en el público hemos querido explicar su alcance como doctrina, y las consecuencias que se deben deducir para su aplicación práctica.

En lo que concierne la declaración de principios de la Alianza, la resolución del Congreso de Berlín ha sido modificada en su redacción, y algo ampliada, pues he creído que es necesario llamar algo más la atención sobre una cuestión de capital importancia: **la educación sexual.**

Por este motivo he creído necesario insistir sobre la **disciplina sexual**, reparando así esta omisión en nuestra declaración de Berlín, e insistiendo sobre este asunto que es el punto angular de nuestro trabajo efectivo y la base indestructible de nuestra doctrina.

He aquí el texto que propongo y será sometido a la aprobación de la Asamblea cuando considere este informe.

“Que una misma moral elevada sea establecida para los dos sexos, sobre la base del respeto al ser humano, de la disciplina sexual, y la preocupación de la responsabilidad hacia la descendencia”.

(*) Por la Presidenta de la “Comisión para la Unidad de la Moral y contra la Trata de Mujeres” de la Alianza Internacional por los derechos de la mujer. (I. W. S. A.) 1935.

Comité Ejecutivo de dicha Comisión:

Presidenta: Dra. Paulina Luisi, Uruguay.

Vice Presidenta: Miss Alison Neilans, Gran Bretaña.

Secretaria: Dra. Mariette Schaetzel, Suiza.

Congreso de 1935. Estambul.

“Este principio, así establecido, y todas las consecuencias educativas, sociales, jurídicas, administrativas, etc., que de él se desprenden, deberán ser tomados en consideración por las leyes y respetados en la aplicación de las mismas”.

En consecuencia, la trata de mujeres y toda forma de proxenetismo deberán ser considerados como un delito y castigados como tal.

La reglamentación de la prostitución y toda medida de excepción dictada contra la mujer o una categoría de mujeres deben ser abolidas.

Ya en los anteriores congresos de Ginebra (1920), Roma (1923), Berlín (1929) y en la conferencia de Marsella de 1933 (no menciono el de París (1926) al cual no me fué posible asistir, aunque tuve ocasión de hacer la misma observación en algunas respuestas al cuestionario para el voluminoso informe que redacté para esa reunión); en todos ellos, decía, he tenido ocasión, de observar, lo mismo entre los concurrentes que entre algunas delegadas, que este asunto de la **“Unidad de la Moral”** no ha sido siempre encarado con la exacta comprensión que exige nuestro trabajo.

Evidentemente, en determinados países que siempre han sido abolicionistas; en otros donde la lucha se continúa desde la iniciación del movimiento, hace ya más de medio siglo; en otros más, donde el movimiento por la emancipación de la mujer está más evolucionado, o ha adquirido considerable desarrollo, la cuestión de la **“Unidad de la Moral”** está perfectamente comprendida, no dando lugar a ningún equívoco, especialmente entre nuestras organizaciones femeninas.

Pero en los países donde el movimiento emancipador es más reciente, menos desarrollado y en el que las cuestiones sexuales han sido poco consideradas aún, esta cuestión no ha sido suficientemente presentada a la atención y al estudio de las mujeres que piensan; ni al público, que es en suma, quien forma la opinión.

Nos hemos dado cuenta de que este asunto no ha sido aún suficientemente madurado en el espíritu de todas nuestras compañeras; y entendemos, a riesgo de repetirlo y parecer pedantería cansadora para nuestras mayores a las que pido excusas; que es necesario insistir aún sobre este sujeto para que lo comprendan bien las más nuevas en la lucha.

Agreguemos a estas observaciones, que entre muchas personas de muchos países, aún entre aquellos que han reconocido a las mujeres sus derechos en otros asuntos, la **“Unidad de la Moral”** les aparece todavía como una cuestión simplemente especulativa, o lo que es peor, como una concepción absolutamente utópica, o la interpretan torcidamente, enfocándola hacia la disolución de las costumbres en la mujer, como existe en los hombres.

Es por ese motivo que ya en Berlín creimos conveniente ampliar el texto votado en Roma, con el fin de hacer resaltar el fondo de nuestra doctrina. Las palabras que he creído deber agregar le dan el instrumento para llevarlo a la práctica.

La doctrina es: **La Unidad de la Moral;**

La manera de llevarla a la práctica es la **Disciplina Sexual** verdadera finalidad de **“La educación sexual integral”** por la que estamos luchando desde hace tiempo.

Esta afirmación demuestra que la educación sexual, lo subrayamos una vez más, es mucho más amplia, tiene un contenido mucho mayor, más extenso del que en general se le atribuye.

El conocimiento de los fenómenos sexuales y de la profilaxis venérea son solamente una pequeñísima parte de esa educación sexual que nosotras reclamamos. Ella exige como fundamento una verdadera acción educativa, esto es, un cuidadoso desarrollo de las facultades morales advertidas; de la voluntad, del sentimiento de la responsabilidad, de la castidad; del respeto al instinto en el otro sexo; de la creación en el hombre y la mujer del sentimiento de sus deberes hacia el fruto de la concepción; y de la necesidad y obligaciones para con él y **por igual, en uno y otro sexo.**

Me disculpo una vez más de repetir esta interpretación de la doctrina, interpretación que he sido quien la ha expresado por primera vez en nuestras asambleas, y también fuera de ellas (1). Es que entiendo que es hoy más necesario que nunca, penetrarse bien de su contenido é insistir con nuestras delegadas, a fin de que no se cansen de realizar su propaganda, de explicar su alcance y de hacerla comprender bien a todas las mujeres.

(1) Véase mi trabajo sobre “Educación Sexual” presentado al Congreso Internacional para el centenario de Pasteur en París 1922.

Porque es solamente la mujer quien podrá darle fuerza y vigor en el corazón y el espíritu de los niños, los adultos de mañana. Los de ahora están ya aprisionados en el engranaje de una educación falseada, y son los más encarnizados contra nuestra doctrina, más aún, que contra cualquiera de nuestras otras reivindicaciones.

En la época actual, es más que nunca necesario y urgente trabajar con la mayor abnegación por el triunfo de nuestra ideología, pues atravesamos un período en el que las conquistas realizadas para la emancipación de las mujeres están, por aquí y por allá, terriblemente amenazadas.

No exagero la nota. Aún en los países más evolucionados, nuestra doctrina encuentra grandes obstáculos. Los hay donde las mujeres parecen emancipadas por las leyes y por los reglamentos y donde los métodos de aplicación de los mismos conservan en la "procédure" el principio de la doble moral.

Esto ha sido bien demostrado por las respuestas a mi cuestionario publicadas en mi voluminoso informe de 1926, pues a la fecha, 1935, ninguna rectificación ha sido recibida.

La reglamentación de la prostitución, la trata de mujeres, la intervención policial en materia de higiene, cuyas víctimas son las mujeres y que no existen sino para o contra las mujeres, son una consecuencia fatal de esta funesta doctrina de la dualidad de la moral. Una demostración repugnante, pero inequívoca, es la constatación que ciertos vicios, florecientes sin embargo entre pueblos que se dicen civilizados, no son siquiera tomados en cuenta del punto de vista sanitario. En revancha, las disposiciones reglamentaristas sobre salud u orden público son tomadas solamente contra las mujeres.

Es pues indispensable que todas las mujeres, emancipadas y no emancipadas, se reúnan en un esfuerzo supremo, para vencer definitivamente este concepto infame.

Todos nuestros esfuerzos, todo nuestro valor no serán demasiados en esta lucha sin tregua.

Tal es el deber de todas las mujeres del mundo.

En la medida de sus posibilidades, para las que aun no gozan de todos sus derechos; en la fuerza de su poder como miembros activos en la vida cívica de sus pueblos para los que los disfrutan,

¡El deber es el mismo, es uno solo!

Colaborar con todas sus energías en esta lucha social en

la que se juega la moralidad de nuestros pueblos, la dignidad de nuestro sexo, el porvenir de nuestros niños y el porvenir de la raza!

Hay algo más aún.

La crisis económica del mundo, que está muy lejos de haber sido vencida, ha traído en pos de sí —como si no fuera ya suficiente la miseria— restricciones que se extienden como mancha de aceite, por el mundo entero, a las libertades adquiridas por las mujeres, especialmente para la libertad de trabajo.

Agregad a eso, las nuevas organizaciones políticas que encaran, no solo las restricciones en el trabajo femenino; sino que tienden a empujarla nuevamente bajo la dependencia económica del hombre que hará de ella su subordinada, bajo la apariencia de los deberes familiares y su misión maternal.

Se vuelve ya a transformar a la mujer en una máquina ponedora, como su única misión en la vida, como su deber fatal, con el fin de aumentar el poderío de los pueblos por un aumento y una mayor riqueza de brazos aptos para cargar armas.

Se vuelve nuevamente a colocar a la mujer, emancipada al precio de cuántos sacrificios!, a su condición antigua . . . De eso . . . a lo demás . . . la historia de los pasados tiempos nos cuenta muchas cosas . . .

Yo no puedo, queridas colaboradoras, yo que estoy tan lejana de vosotras, hacer más que suplicaros que continúeis la lucha con más entusiasmo que nunca, y que no os dejéis acobardar por las nuevas dificultades que se amontonan ante nosotras.

Es nuestro deber abrir los ojos al porvenir más sombrío que nos amenaza, prestar oídos al S.O.S. que nos llega de algunas partes del mundo, y que nos anuncia una grande y próxima tempestad, a pesar de los progresos realizados en los últimos seis años transcurridos desde nuestro último Congreso, que veoy a anotar a continuación.

EN EL CAMPO INTERNACIONAL

CASAS DE TOLERANCIA Y SOCIEDAD DE NACIONES

Después de once años de esfuerzos sin tregua, por parte de los abolicionistas, la Sociedad de Naciones, o para mejor decir, su Comisión contra la Trata de Mujeres, ha dado por fin

una declaración terminante, apoyada sobre una encuesta del Secretariado, sobre la **clausura de las casas de tolerancia**, y ha conseguido que la Asamblea votase sus resoluciones, de las que voy a recordaros algunos pasajes que son una brillante victoria abolicionista:

Párrafo 1.º “Queda demostrado que donde quiera estas casas han sido suprimidas, no ha resultado ningún aumento en la frecuencia de las enfermedades venéreas, y que el orden y la moralidad pública nada han sufrido con esta supresión”.

Nuestra Alianza ha sostenido siempre esta proposición que es una afirmación del Abolicionismo.

La declaración de la Comisión Consultiva es de una importancia enorme, pues es la refutación completa de los argumentos fundamentales esgrimidos por nuestros adversarios para mantener en pie esos establecimientos.

La Comisión de la Sociedad de Naciones ha ido más lejos aún, pues agrega:

Párrafo 3.º ...“La Comisión espera vivamente que las autoridades que conservan aún un sistema de inscripción obligatoria, de examen médico periódico de las prostitutas, abandonen esta práctica, tomando en consideración las **experiencias médicas más recientes**”. (1).

Las declaraciones de la Comisión Consultiva son en extremo interesantes y aconsejamos vivamente a nuestras colegas enterarse de ellas, lamentando que la tiranía del espacio nos impida transcribirlas.

Estas declaraciones conseguidas, por fin, gracias al tesón de los abolicionistas de la Comisión, sobre clausura de casas de tolerancia, y sobre la inutilidad de la reglamentación, así como el consejo dado a los Gobiernos de abolir unas y otras, prestarán más posibilidades a nuestras colegas abolicionistas para obtener el triunfo de nuestras aspiraciones en sus respectivos países.

PROTOCOLO SOBRE LA REPRESION DEL TRAFICO DE MUJERES MAYORES

No podemos decir lo mismo con relación a este protocolo

(1) Se refiere principalmente a las experiencias de Moulhouse, Colmar y Grenoble esta última gran ciudad industrial, las tres en Francia.

en el que teníamos grandes esperanzas, como instrumento eficaz para combatir la trata de mujeres.

Era por lo demás, el objeto de quienes propusieron su redacción, que ahora, votado según la fórmula adoptada por la Conferencia diplomática, es poco menos que inútil.

Tendrá la virtud de engrosar los archivos de los Ministerios. Por nuestra parte tenemos motivos fundados para dudar de su eficacia. En efecto establece la fórmula siguiente en su art. 1º.

Art. 1º: "Será castigado quienquiera que para satisfacer las pasiones de otros, ha reclutado, arrastrado o desviado, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad, en vista del libertinaje, **en otro país**, aun cuando los diversos actos constitutivos de la infracción hubiesen sido cometidos en países distintos".

El artículo aclara que la expresión **país** comprende colonias, protectorados, etc., etc.

Con este motivo la Vice Presidente de nuestra Comisión, Miss Neilans, nos dirigió una carta llena de sensatas reflexiones. No siendo posible trasmitirlas en su extensión, y habiéndonos reunido con la Secretaria y algunas colegas, que se hallan en Ginebra, para decidir lo más conveniente, resolvimos enviar una nota al Secretario General de la Sociedad de Naciones para expresarle los puntos de vista de la Alianza, es decir, de nuestra Comisión encargada de estas cuestiones.

Le demostramos que la supresión de las palabras "**otro país**" dificultaría toda clase de trata, y sería más eficaz para combatir el proxenetismo. Le rogamos que transmitiera nuestras observaciones a los Miembros de la Sociedad de Naciones.

Esta carta fué firmada por la Presidenta y Secretaria de la Comisión de la Alianza y refrendada por la Presidencia General. No sabemos qué ha sido de ella. No he tenido ninguna información al respecto. Pero eso sí, tuvimos la decepción, aunque prevista, de que la Conferencia Diplomática conservase las palabras en cuestión: "**otro país**", en su texto.

"Esta puerta abierta al proxenetismo en el interior, decía nuestra nota, afecta de inutilidad el protocolo mencionado por el hecho que castiga solamente a los que exportan a las mujeres, pero deja sin sanción a los que las explotan. Al suprimir

las palabras solicitadas, todos los traficantes habrían caído bajo la sanción de la ley" (1).

Las palabras "otro país", conservadas en el texto, dejan en libertad de acción a numerosos proxenetas, incluso los "souteneurs" los que aceptada nuestra modificación, habrían caído también bajo la acción de la ley y las sanciones previstas en el protocolo en cuestión.

Si este fracaso nos fué desagradable, por la ocasión perdida de establecer una legislación acertada contra todos los proxenetas, nos fué penoso enterarnos por vías indirectas que algunas Asociaciones femeninas entre las cuales la misma **Alianza Internacional**, por la precipitación de su Secretaria General, que no consultó a la Comisión encargada de estos asuntos, sino de inspiración propia, habían hecho llegar a la Comisión de la Conferencia Diplomática una carta, expresándole la satisfacción que habían experimentado al enterarse de la firma de dicho protocolo. Pero al no hacer la más mínima alusión, ni lamentar el rechazo de nuestra proposición, que afirmaba, como era verdad, expresar el punto de vista de la Alianza; quedó ésta en mala postura, desautorizándose a sí misma!

Este incidente fué tanto más desagradable cuanto que, existiendo un perfecto acuerdo entre los Miembros de la Directiva de la Comisión, la hacía aparecer en divergencia, ante el Exterior, con la Delegada de la misma Alianza en la Sociedad de Naciones.

Me es penoso tener que informaros de este asunto en el informe, pero como hubimos de recibir las de la Mesa de la Comisión, algunos reproches sobre esta discrepancia, es necesario que cada uno asuma las responsabilidades que le corresponden; tanto más que la Delegada de las Asociaciones ante el Comité Consultivo, antes de tomar una resolución pública, que compromete a sus representadas, debe recabar su opinión; y que esta Delegada siendo la Secretaria General de la Asociación que protesta, ha creado una situación de malestar, agravada por el conocimiento que ella tiene que, residiendo la Presidenta muy lejos de la sede, se había nombrado una Vice presidenta residente en Londres, para los casos de emergencia,

(1) Ver el texto completo de la nota en la IIa. parte de este libro, sobre Convenciones Internacionales.

la que tampoco fué consultada . . . ¡Pequeños inconvenientes de las llamadas democracias!

Así pues, después de este pequeño incidente. lloviendo sobre la poco feliz redacción del párrafo de marras en el protocolo, que habría sido muy útil para combatir el proxenetismo adentro y afuera; estamos obligadas a redoblar nuestros esfuerzos, nuestra vigilancia.

Ciertamente, ahora será muy difícil obtener un cambio en el texto del protocolo, máxime cuando hay potencias con colonias y mandatos interesadas por razones de política interna en mantenerlo, pero alguna solución podríais encontrar para, por lo menos, mejorar este texto, cuando la Comisión Consultiva se vea abocada al estudio de la disposición adicional sobre extradición, prevista por la Conferencia Diplomática.

No sé hasta que punto esto será posible, pero en todo caso, ruego a mis colegas de todos los países afiliados, que estudien la cuestión y envíen al Secretariado las sugerencias que juzguen convenientes.

Igualmente, les ruego trabajar para ello, cerca de sus gobiernos, los que podrían eventualmente ser llamados a una nueva Conferencia; para que tomen una iniciativa en el sentido de hacer caer bajo la acción de la ley a los "souteneurs" (1), y a todas las formas de proxenetismo cualquiera sea el país en que su infame actividad se desarrolle; les ruego que no escatimen la propaganda, las conferencias, los artículos de prensa, la radiodifusión para formar e ilustrar a la opinión pública en el sentido que deseamos.

REPATRIACION DE PROSTITUTAS

Como consecuencia de la proposición Sokal (interdicción de prostitutas extranjeras) aceptada por la Sociedad de Naciones, la "Oficina Internacional contra la Trata de Mujeres" impresionada por las dificultades para la aplicación de esta medida y las mayores dificultades que ocasiona a las desgraciadas víctimas de la Trata, presentó en 1931 a la Comi-

(1) El "souteneur" no es en realidad el rufián o alcahuete: como su nombre lo indica, es el que sostiene, ayuda a la ramera, la defiende de la policía y del traficante, es, diríamos, su protector en ese medio turbio en que viven; un poco su amante de corazón, y desde luego su primer explotador.

sión Consultiva en la que tiene un Asesor, una proposición proponiendo la repatriación de oficio de las prostitutas.

Del mismo modo que me opuse a la proposición Sokal, desde mi cargo de Delegada Gubernamental, y combatí el nuevo proyecto en la Comisión Consultiva, la Directiva de vuestra Comisión se manifestó opuesta a la proposición de la "Oficina Internacional contra la Trata".

En representación de la Alianza, la Presidenta General y yo como Presidente de vuestra Comisión, enviamos a la Comisión Consultiva, protestando contra esta medida, pero apoyando el principio de repatriación voluntaria de las víctimas de la Trata. (1).

Como Miembro de la Comisión Consultiva y Delegada de Gobierno, fui encargada de preparar un informe sobre este asunto y en él sostuve nuestros principios. Como pensé acertado dar a mi informe el carácter de provisorio, el asunto deberá volver a la consideración de la Comisión Consultiva; en previsión de lo cual, al preparar nuestro cuestionario para el próximo período he pedido algunos informes que, llegado el momento, podrán ser sumamente útiles. Encontraréis un extracto de él, más adelante. (2)

INVESTIGACION EN ORIENTE DEL COMITE DE EXPERTOS DE LA S. DE NACIONES

La investigación en Oriente, a continuación de la realizada en los países occidentales, ha dado un magnífico informe presentado al Consejo de la S. de N. y publicado en 1933. Es de un enorme interés para quienes se ocupan de estas cuestiones, y recomendamos vivamente su lectura.

Lo menciono solamente, pues volveremos sobre él, habiendo sido objeto de una resolución votada en la Conferencia de Marsella.

En la reunión de la Directiva Internacional, en Bruselas, en 1933, nuestra Vice Presidenta, que sigue con incansable atención todos los asuntos relacionados con la materia de nuestro Comité, propuso el envío de una nota al Secretario

(1) Ver en la 2ª parte de este libro el Capítulo titulado "Repatriación de prostitutas.

(2) Id., id.

Director de la Sección de Asuntos Sociales de la Sociedad de Naciones insistiendo sobre:

I — La necesidad de que, entre los funcionarios de las autoridades encargadas de luchar contra la Trata, haya mujeres expertas en esta lucha. De insistir en la importancia de las subvenciones oficiales para asegurar el trabajo de tales funcionarios femeninos.

II — De la utilidad de organizar una Conferencia de representantes de China, Hong Kong, Macao, y otros países de los mares del Sur, a los cuales van destinadas esas víctimas de la Trata.

CONFERENCIA DE MARSELLA

Como hubo de postergarse el Congreso de 1932, se resolvió organizar una reunión menos importante que un congreso, en la que, de acuerdo a lo resuelto en la Conferencia de Belgrado, se había propuesto dar más importancia, esta vez, a nuestra Comisión.

Tuvimos varias reuniones, en las que se lamentó profundamente la ausencia de nuestra admirable Secretaria, la Dra. Schaetzel. Se le votaron los agradecimientos por su dedicación y se le felicitó por su concienzudo estudio sobre el Informe del Comité de Expertos sobre la Trata, en Oriente.

La Dra. Schaetzel presentó un proyecto de resolución, que, con ligeras modificaciones, fué votado por unanimidad.

La proposición de Miss Neilans de que hemos hablado más arriba está en relación con la resolución votada en Marsella.

La Comisión organizó una reunión semi - pública, bajo la presidencia de la suscrita, como correspondía. En ella tomaron parte, con sus discursos, varias Delegadas. Se refirieron a diversos aspectos del programa, relacionados con la reglamentación y con la educación sexual.

Un mitin público contra la Trata tuvo lugar, bajo la presidencia de la eminente abogada María Vérone, de los Tribunales de París. En ese mitin varias oradoras, entre las cuales vuestra presidenta usaron de la palabra, para exponer al público de Marsella los principios sostenidos por la Alianza sobre estas cuestiones.

Con ocasión de esta Conferencia, se organizó una gira

por toda la Rívera francesa, recorriéndose las distintas ciudades de la costa, Cannes, Niza, Tolón, Menton, y algunas poblaciones menores del interior: se trataba sobre todo de ayudar a nuestras hermanas francesas en su propaganda por sus derechos políticos.

En Tolón, ciudad donde se encuentran muchos traficantes internacionales como en Marsella, puertos ambos de embarque para todos los países del mundo; siendo además la primera puerto militar, se organizó, como en Marsella una gran conferencia pública preparada por la Presidenta de la sección en esa región, de la Liga por los Derechos de la Mujer.

Esta conferencia pública de Tolón sobre la Trata de mujeres y problemas conexos, fué presidida por el **Senador Martín**, venido expresamente de París con ese objeto. Fué pronunciada por la que suscribe.

UNION INTERNACIONAL CONTRA EL PELIGRO VENEREO

La última reunión de esta Asociación, a la cual pertenece la Alianza como Asesor, cargo que desempeña la que suscribe; se realizó en Madrid el año próximo pasado, de 1934. Desde nuestra reunión de Berlín en que fuimos incorporadas a ella, las reuniones se han celebrado anualmente.

Llamo vuestra atención sobre la resolución N^o 27, votada en Madrid, relativa a los cuidados a darse a los marinos en los puertos, de acuerdo con el Convenio de Bruselas (1). Hay muchos países que no han ratificado todavía su adhesión. Creo que nuestras filiales de cada país deberán empeñarse en que sus gobiernos adhieran o ratifiquen su adhesión a este Convenio, pues para combatir con éxito toda tentativa de reacción en favor de la reglamentación, es necesario luchar contra las enfermedades venéreas, independientemente de toda reglamentación.

Del mismo modo os pedimos de colaborar con las personas calificadas de vuestro país, a fin de provocar una conferencia nacional para estudiar y expresar su opinión sobre el Libro Azul de la Oficina Internacional del Trabajo, relativo a las recomendaciones para hacer a los respectivos Gobiernos sobre las condiciones de vida de los marinos de los puertos, (2)

(1) Véase mi informe a la Comisión Consultiva sobre este asunto.

(2) Véase el Capítulo XVII titulado "Una iniciativa conveniente".

antes del mes de junio de 1935. No hay que olvidar que esta resolución fué tema de una resolución de nuestra Alianza en el Congreso anterior de Berlín, y que esto nos obliga, para cumplirla a colaborar con los esfuerzos que realiza la "Unión contra el peligro venéreo".

La resolución N° 28 de esa Asociación emite un voto para que en todos los países sean creadas, desarrolladas o mantenidas, las organizaciones femeninas de educación y establezcan entre ellas relaciones corrientes para beneficiar de la experiencia adquirida a fin de obtener los mejores resultados.

Bajo otra forma, esta resolución recomienda un trabajo más vigilante y continuado, para el desarrollo de uno de los capítulos del gran problema de la "Educación Sexual". Vieniendo la proposición de la "Unión Internacional contra el Peligro venéreo", es claro que para ella, domina el capítulo de la profilaxis, que es sólo una parte, y no la mayor, de nuestro trabajo de educación.

En setiembre de este 1935, se verificará en Budapest la Asamblea anual de la Unión y se ocupará de un asunto de gran interés para las mujeres.

Ya en 1932, personalmente, había yo pedido a la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones, una investigación sobre este sujeto, a la que no se dió curso. Sólo obtuve de la Presidenta de la Asociación de Protección de la Joven, señora de Montenach, Asesora en la Comisión, que su Asociación continuaría una investigación algo relacionada con ese asunto, que ya había iniciado. Como renuncié al cargo a fines de ese año, ignoro que sucedió después.

Este asunto puesto ahora a la orden del día por la "Unión contra el peligro venéreo", es el siguiente:

"Repercusiones producidas por la crisis mundial sobre la lucha contra el peligro venéreo, el desarrollo de la prostitución y su incidencia con las enfermedades venéreas".

Es el segundo punto cuya investigación yo había propuesto a la Comisión Consultiva, sin éxito.

No dejaré de aconsejar a nuestras colegas de hacernos llegar sus observaciones en tiempo oportuno, a fin de prestar nuestra colaboración a este estudio verdaderamente útil.

CONGRESO DE BUDAPEST (Setiembre 1934)

La Federación Abolicionista Internacional realizó su Congreso en el cual fué estudiada la Prostitución en sus diversos aspectos; **“La prostitución, sus causas, sus remedios”**. Nuestra Directiva decidió prestarle su colaboración.

Nuestra excelente y afortunada secretaria, Dra. Schaezel, aceptó el engorroso y delicado cargo de Tesorera del Congreso. En lo que me toca he sido puesta a contribución, y aceptado el cargo de Relator, para un trabajo sobre **“Educación de la juventud”**, y la Señora Rosemberg aceptó la representación de la Alianza en el Congreso. Como aun nuestra Comisión no ha recibido su informe, nada puedo decir sobre él, por lo menos oficialmente (1).

Les anticiparé solamente que en su reseña sobre este certamen, el **“Bulletin Abolitionniste”** destaca la siguiente observación muy importante a mi entender:

“Los tres informes que oyó el Congreso relativos a “Educación de la Juventud” fueron extremadamente interesantes, por su diversidad de inspiración y su unidad de conclusiones prácticas”. (2).

CONFERENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL

Esta Conferencia se reunió en el mes de octubre de 1933 en Madrid.

En ella se discutieron cuestiones que nos interesan, especialmente la de los **“souteneurs”**.

Se abocó primero a la definición de los individuos que deben entenderse por tales; proponiendo luego tres artículos para establecer las penalidades que deben ser aplicadas. Votó las resoluciones siguientes:

“La Conferencia hace votos para que:

- a) Las diversas legislaciones castiguen al autor de cualquier **“racolage”**, aunque éste no sea público;

(1) Ver mi informe en el Volumen **“Educación sexual”**.

(2) Los Miembros informantes éramos un prelado católico, una señora protestante, y una laica, la que suscribe. **“Bulletin Abolitionniste”**, órgano de la Federación Abolicionista Internacional, Noviembre - Diciembre de 1934, Ginebra, Suiza.

- b) El problema del proxenetismo sea puesto en la orden del día de la próxima conferencia.

Provisoriamente, esto es, hasta la mayor información que se establecerá después de la próxima conferencia, queda establecida la definición jurídica siguiente:

“Art. 1.º Será castigado... quienquiera, que con ánimo de lucro, ayude, asista o proteja habitualmente el “racolage” público en vista de la prostitución de otro...”

“Art. 2.º Será castigado quienquiera se haga mantener, aunque fuera parcialmente, por otra persona, aprovechando las ganancias que ésta saque de su prostitución...”

Entiendo de mi deber, comprometeros a interesaros en el trabajo de las personas encargadas por vuestros Gobiernos de estudiar estos problemas planteados por la Conferencia de Derecho Internacional, y poner en juego vuestras actividades para hacer introducir estas resoluciones en vuestra legislación, si no existieran aún.

Para los mencionados artículos I y II, os ruego de ponerlos a estudio en vuestras Comisiones nacionales: esta cuestión del proxenetismo está en la orden del día de la próxima Conferencia de Derecho Internacional, y volverá a la de la Comisión Consultiva, que tiene a estudio un proyecto de protocolo, para castigar las maniobras de los “souteneurs”.

Los gastos que entraña la publicación, han obligado al Board a restringir la extensión de los informes dentro de un límite que el mío ya en algo ha sobrepasado.

Esto me ha obligado a rozar apenas ciertas cuestiones que habrían exigido varias páginas cada una.

Aquellas de vosotras que se interesan en estos asuntos, podrán pedir a las organizaciones correspondientes, las informaciones suplementarias que desean. Con toda seguridad, serán satisfechas.

CUESTIONARIO ENVIADO A LAS DELEGADAS A ESTA COMISION DE LAS DISTINTAS RAMAS NACIONALES

(Para la preparación del Informe)

Este cuestionario comprende tres partes:

La primera parte abarca las cuestiones relativas a los

progresos realizados, o las modificaciones sobrevenidas en cada país, desde el Congreso anterior, y en el campo de los asuntos puestos a estudio por la Comisión desde 1923.

Es decir que se ocupa del periodo 1929 - 1934.

La segunda parte comprende dos cuestiones nuevas votadas para su estudio en el anterior Congreso de Berlín (1929).

La tercera parte se refiere a las informaciones necesarias para la continuación de mi trabajo iniciado en el Congreso de París, (1926), que me fué solicitada en el Congreso anterior.

Para la segunda parte del cuestionario nuestra Comisión en su última sesión en Berlín estableció un programa de estudios y trabajos para el próximo período. Diez temas fueron propuestos a la Directiva, quien los puso a votación después de haberse determinado que con tres cuestiones era suficiente.

I. Educación sexual; lo que debe abarcar.

II. Informes sobre los métodos empleados contra las prostitutas en los países donde se ha suprimido la reglamentación.

III. Continuación de la encuesta comenzada en 1926.

Al tiempo de preparar el cuestionario, después de un cambio de ideas con la Secretaria, Dra. Schaetzel, hemos considerado preferible postergar la Iª cuestión para el congreso siguiente, pues ha sido demasiado recargado el programa por el estudio de dos cuestiones relativas a la encuesta, y dos que es necesario estudiar de preferencia: la **repatriación de prostitutas** y el asunto de los **matrimonios precoces**, cuya urgencia depende de los temas que estarán a consideración en la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones de las que es necesario que cada una de vosotras esté bien informada, con objeto de vigilar en cada uno de vuestros países, la marcha del asunto.

El presente informe es un resumen de las respuestas obtenidas para la primera parte del cuestionario.

Las que se recibieron sobre la segunda, han sido reservadas para más adelante a título documentario. No son ni suficientemente detalladas, ni bastante numerosas para justificar otro informe que sería demasiado pobre. Serán sin embar-

go muy útiles, para permitirnos contralorear con mejor conocimiento, las discusiones que próximamente habrán de realizarse en la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones, pues habiendo sido postergada para una próxima reunión de ésta, el asunto de la **repatriación forzosa** de las prostitutas, éste deberá volver a ser discutido (1).

En cuanto a la tercera, es como lo sabéis, la continuación del Informe al Congreso de París (2) que deseáramos ampliar, para, como es mi propósito, sacar una 2a. edición ampliada y corregida, a mi costo exclusivo, como lo fué la anterior, agotada de inmediato casi a su aparición en sus dos ediciones francesa e inglesa. Esta continuación de la encuesta fué votada como 3er. tema en el Congreso de Berlín.

Antes de proseguir, os pido a todas un voto de agradecimiento para nuestra admirable Secretaria, la **Dra. Mariette Schetzel**, que ha tenido la abnegación de traducir todas las **respuestas llegadas en idioma inglés y alemán** que poseo muy mal; gracias a su trabajo silencioso y modesto, es que ha sido posible ofreceros ahora el presente informe. Y no ha sido trabajo pequeño, os lo aseguro, el que ella ha realizado.

También ella se ha encargado de preparar las respuestas de la Alianza al cuestionario de la Delegada de las Grandes Asociaciones Femeninas ante la Comisión Consultiva, a fin de que prepare su informe ante dicha Comisión para su próxima reunión.

Y es necesario subrayar que, en dicho informe, se aprovechan siempre las respuestas de la Alianza, que se mantiene siempre sobre la brecha, pero se suele a menudo olvidar su procedencia.

Hemos recibido, para el presente informe, las respuestas **de diez y ocho sociedades** afiliadas a nuestra Alianza, algunas de ellas muy completas, otras simplemente parciales; todas ellas nos han sido de gran utilidad.

Contestaron las siguientes Secciones Nacionales:

Australia. — Bélgica. — Ceylán. — Checoeslovaquia, 1.a. —

(1) Véase mi informe a la Comisión Consultiva sobre este asunto. Documento C. T. F. E. 543 de la S. de N., Comisión de Asuntos Sociales, y publicada su traducción española en la 2.ª parte de este libro. Cap. II.

(2) Fué publicado bajo el título de "Prostitution et Maladies Vénériennes", en dos ediciones simultáneas en francés e inglés.

Checoeslavaquia, 2.a. — Gran Bretaña, 1.a. — Gran Bretaña, 2.a. — Holanda, 1.a. — Holanda, 2.a. — Irlanda, 1.a. — Irlanda, 2.a. — Italia. — Rodhesia. — Rumania, 1.a. — Rumania, 2.a. — Rumania, 3.a. — Suecia, 1.a. — Suecia, 2.a. — Suiza. — Turquía. — Uruguay. — Yugoslavia, 1.a. — Yugoslavia, 2.a.

Se notará que en algunos países hay dos o tres filiales, por razones circunstanciales, sea de diferentes razas, sea de distinta antigüedad, sea de mayor o menor amplitud de desarrollo: lo interesante del caso es que las dos o tres asociaciones del mismo país enviaron iguales respuestas.

No contestaron:

Brasil. — Bulgaria. — Estados Unidos. — Grecia. — Hungría. — Japón. — Portugal. — Siria. — Ucrania. — Polonia.

En lo que toca a esta última, recibimos a última hora y ya enviado a Londres el Informe, una comunicación sobre las resoluciones votadas por el Comité Nacional Polaco contra la Trata de Mujeres que no respondía a nuestro cuestionario. Se creyó posiblemente que sería suficiente, pero no solo no lo es sino que no tiene el carácter que requieren, para ser admitidas, estas contestaciones, esto es, traer la responsabilidad de la Sociedad Afiliada que lo envía. Lamentamos vivamente esta carencia, porque algún asunto como "la repatriación de prostitutas" había sido provocada por el Delegado polaco a la Comisión Consultiva. También lamentamos la falta de informaciones sobre los matrimonios rituales de Polonia, donde han sido denunciados en mayor número y estudiados estos casos. Habría sido de enorme utilidad.

PROGRESOS REALIZADOS DESDE EL CONGRESO DE BERLIN

1929 - 1934

Han contestado 17 Sociedades afiliadas.

Clausura de las casas de tolerancia.

Clausura total:

Rumania: Ley de 1930, clausura absoluta.

Clausura parcial:

- Francia Cerradas en Grenoble, Vittel, Nancy, (cerradas en 1933, reabiertas en 1934) Sarreguemines, Yonnax, Vitré, Sedan, Chaulnes, Colmar, Moulhouse, y otras ciudades menos importantes.
- Bélgica Cerradas en algunas ciudades, la corresponsal no ha especificado, lo que es de lamentar.
- Yugoeslavia Cerradas en dos grandes ciudades, sin especificar, y en toda la provincia de Eslovenia.
- Egipto Cerradas en diez ciudades, sin especificar.

Adhesión a la Convención de 1921.

Ninguna información al respecto.

Declaración obligatoria de las enfermedades venéreas.

En lo que concierne a esta cuestión, creemos útil anotar **todas** las respuestas, aunque no nos es posible apuntar la fecha de la entrada en vigencia en los diversos países.

Sobre este sujeta, las opiniones están muy divididas.

Países que no admiten la reglamentación, ni exigen declaración obligatoria.

Gran Bretaña.

Irlanda.

Rodhesia, (que se rige por las leyes de Gran Bretaña)

Ceylán.

Holanda.

Suiza, determinados cantones: Vaud, Neufchâtel, Lucerna, Ginebra.

Declaración obligatoria; sin reglamentación.

Australia.

Rumania.

Suecia.
 Suiza (en determinados cantones).
 Checoeslovaquia.

Países que conservan la reglamentación.

(Total o parcial)

No hay declaración obligatoria, pero tratamiento forzado a determinada clase de personas:

Bélgica.
 Francia (excepto algunas ciudades).
 Italia.
 Yugoslavia.
 Turquía.
 Uruguay.

Tratamiento verdaderamente libre.

Nuestra doctrina entiende por tratamiento libre, la forma adoptada que no admite imposición o coerción alguna sobre ninguna persona, y no puede admitir por lo tanto, ninguna excepción, ni permitir ninguna categoría de excluidos.

Entre las respuestas que nos han llegado, las hay que dicen existir el **tratamiento libre** y nos hablan a renglón seguido que existe la declaración obligatoria, que es precisamente lo opuesto al tratamiento libre, o hablan de tratamiento libre, en países con reglamentación, que es la negación de toda libertad.

Tratamiento verdaderamente libre (abolicionista)

Ver más arriba: son los países sin reglamentación, ni declaración obligatoria, cuya nómina repetimos:

Gran Bretaña
 Holanda
 Ceylán.
 Irlanda
 Rodhesia
 Suiza en ciertos cantones, (ver más arriba).

CERTIFICADO DE SALUD PARA EL MATRIMONIO

Existe en:

- Australia
- Dinamarca
- Suecia
- Turquía
- Uruguay (carnet de salud) facultativo para el matrimonio.

No existe en:

- Bélgica
- Ceylán
- Gran Bretaña
- Holanda
- Irlanda
- Italia
- Suiza
- Rumania
- Rodhesia
- Chęcoeslovaquia
- Yugoslavia.

EDAD DE CONSENTIMIENTO

Mismas respuestas que para el Congreso de Berlín, es decir sin modificaciones de 1929 a 1934.

Australia	16 años
Bélgica	16 "
Brasil	No contestó
Ceylán	12 "
Dinamarca (1)	16 "
Finlandia	15 "
Francia	13 "
Holanda	16 "
Irlanda	16 "
Italia	12 "

(1) Según el nuevo Código penal de 1930, una protección absoluta está asegurada para los jóvenes de ambos sexos, por debajo de los 15 años. En algunos casos especiales, dada la edad y experiencia del seductor y otras circunstancias, la edad de consentimiento se eleva a los 18 años.

Suecia	15 años
Suiza (según los Cantones) de	12 a 16 "
Checoslovaquia	14 "
Turquía	No contestó
Uruguay	1929 - 12 años; 1934 - 15 "

Los progresos realizados en este asunto, elevación de la edad de consentimiento, votada en Berlín como ratificación de las aspiraciones de nuestra Comisión, no señalan progresos. Son solamente de notar Dinamarca y Uruguay. No contestaron Turquía y Brasil, bien que tengan sus filiales respectivas en la Alianza. Tampoco contestaron a cuestionario semejante enviado por la S. de N. en 1926 a raíz de mi proposición en la Comisión de Asuntos Sociales (1).

EDUCACION SEXUAL

Algunas respuestas a esta cuestión nos han dictado las observaciones apuntadas al principio de este informe.

Hemos visto que no se discrimina como es necesario entre los conceptos **Educación sexual** y **Enseñanza profiláctica**.

Mas de una vez, nos indican como progresos realizados en favor de la **educación sexual**, la propaganda realizada contra las enfermedades venéreas, las charlas y conferencias, los folletos y "affiches" sobre las enfermedades sexuales, la propaganda profiláctica, y hasta el empleo del paquete profiláctico! (2).

(1) (Véase mis comunicaciones al respecto en este mismo volumen).

(2) En este confusionismo tienen mucha culpa los médicos, a los que he oído con demasiada frecuencia emplear el término "educación sexual" para significar la enseñanza y la propaganda profilácticas. En numerosos congresos y reuniones científicas, en mi país y fuera de él, he debido llamar la atención sobre esta confusión que ha llegado a veces al punto de encontrar en algún trabajo, y hasta en algún proyecto o texto de ley en el que se aconseja la "educación sexual" sobre la base del museo de venereología ó la difusión de la educación sexual por el Instituto de Profilaxis antivenérea. Hasta se ha llegado a proponer la "Educación sexual" de las prostitutas! Léase nuestra definición de lo que es la "Educación sexual" en nuestra definición del principio, aprobada por el Congreso de Higiene Social de París de 1923, y al principio de este capítulo y compárese con esa interpretación! Esa confusión desnaturaliza por completo nuestra doctrina, altera su significado y lo que es más grave, su trascendencia. Sea por

Repito pues, a riesgo de cansaros, que aquello es simplemente la enseñanza de la profilaxis de ciertas enfermedades como si se tratase de la viruela, la escarlatina o la tuberculosis, pero que nada tiene que ver con la doctrina **de alta moral que encierra la educación sexual**. Creo que su contenido resalta claramente de nuestra declaración de principios.

Me excuso de esta insistencia que sin embargo estimo necesaria.

Entre las respuestas recibidas podemos anotar un progreso efectivo a favor de la educación sexual, en algunos países. Sin embargo, ninguna de las respuestas nos ha dado aún la satisfacción de anunciarnos que la reforma ha sido hecha oficialmente, es decir que se haya introducido en la enseñanza oficial de las escuelas primarias y secundarias.

Hemos de conformarnos todavía con los esfuerzos de las organizaciones privadas. Pero el trabajo de propaganda es intenso, y tenemos la esperanza de que en tiempo no lejano, habremos conseguido algo en alguna parte del mundo. Es pues necesario continuar nuestros esfuerzos sin tregua y sin descorazonarnos por las dificultades.

INSCRIPCION DE MATRIMONIOS

En nuestro Congreso de Berlín les he expuesto las observaciones que tuve ocasión de realizar, estudiando la Trata de Mujeres, especialmente en lo que concierne a las mujeres judías, en los países de América del Sur.

He llegado así a constatar que la trata se vé facilitada, a pesar de las disposiciones tomadas en los países de destino, por la costumbre de ciertos pueblos, de celebrar matrimonios religiosos no precedidos ni seguidos por una consiguiente inscripción y matrimonio en los registros civiles.

Esto obliga a las autoridades nacionales a aceptar como documentos válidos los certificados de matrimonio expedidos por el Ministro de una religión determinada, cualquiera sea ella, pero sin más contralor que su firma privada.

insuficiente conocimiento del asunto, por despreocupación, o por simple ignorancia de su contenido, el confundir la "Educación sexual" con la "Instrucción profiláctica ha llevado a más de uno a hablar del paquete sanitario y el uso del agua y jabón, como un capítulo de la educación sexual! Véase mi libro sobre "Educación sexual".

Es un escollo grande contra la represión de la trata, el de esos llamados "matrimonios rituales" muy frecuentes en países que no tienen aun regularmente organizados sus registros civiles.

Son muy aprovechados por los tratantes, que contraen matrimonios de esta naturaleza, con varias jóvenes, en diversas localidades, después de lo cual envían a sus "esposas" al país de destino, recomendadas a los buenos cuidados de un "amigo", que es el cómplice del supuesto "marido".

Sucede esto mucho con las mujeres polacas, donde los matrimonios rituales son corrientes, pues allí el registro civil no está completamente organizado, sobre todo en las pequeñas poblaciones y las aldeas.

Los cónsules de los países de destino, se ven obligados a aceptar estos certificados de matrimonio como documentos oficiales, y dar por consiguiente la visación correspondiente y autorización para embarcar.

Quedan así burladas las leyes de los países de destino, cuyas autoridades se encuentran con las manos atadas para rehusar la entrada a esas desgraciadas que caen luego en las garras de la prostitución.

Algo parecido solía suceder con los pasaportes "Nansen", ahora suprimidos, pero que tantos servicios prestaron a los apátridas después de la anterior guerra mundial. Pero son sobre todo los matrimonios rituales o religiosos sin inscripción civil los que facilitan estas maniobras.

Estas mismas declaraciones que os hago aquí han sido confirmadas por varias delegadas en el Congreso de Berlín.

En consecuencia se dictó una declaración que fué votada como resolución del Congreso, pidiendo a las sociedades afiliadas que trabajen para que se establezca en todos los países la inscripción de los matrimonios en los Registros Civiles si existen y que se creen éstos donde no los hay.

La investigación hecha por nuestra Comisión nos ha demostrado que en algunos países no existe el matrimonio civil obligatorio; en otros los matrimonios religiosos deben ser inscritos en los registros civiles; en otros más, no hay disposiciones precisas al respecto.

Países donde el matrimonio civil es obligatorio: el religioso no es válido si no se ha cumplido este requisito.

Francia.
Suiza.
Bélgica.
Gran Bretaña.
Holanda.
Rodhesia.
Rumania.
Turquía.
Uruguay.

Países donde el matrimonio civil no es obligatorio, pero el religioso debe ser inscrito en el registro civil.

Australia.
Italia (Después del Tratado de Letrán, 1929; antes pertenecía a la categoría anterior).
Suecia.

Países donde el matrimonio civil no es obligatorio y no hay obligación de inscribir el religioso en los registros civiles

Ceylán.
Dinamarca.
Finlandia.
Checoslovaquia.

Países donde el matrimonio civil no es admitido; el religioso es obligatorio.

Yugoeslavia. El matrimonio civil es tolerado en la Voivodina, pero la esposa y los hijos son considerados como ilegítimos. Ninguno de los derechos que reconoce la legitimidad les son concedidos.

Lamentamos mucho que no nos haya llegado la respuesta de Polonia, aunque sabemos por otro conducto que el que corresponde a nuestras afiliadas; que en Polonia no existe Registro civil o que no está organizado, lo que resulta

igual. Las observaciones que provocaron esta investigación fueron precisamente hechas con motivo de las mujeres y muchachas judías traficadas en América del Sud, cuyas leyes de inmigración fueron violadas merced a esos matrimonios rituales sin confirmación oficial.

EXPULSION O REPATRIACION DE PROSTITUTAS (1)

Como se dijo al empezar, esta cuestión fué propuesta a consecuencia de su estudio puesto a la orden del día en la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones.

Esta expulsión había sido admitida por ella por la aprobación de la proposición Sokal y votada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones, pero a la que manifestaron su oposición varias Organizaciones Femeninas Internacionales, entre las cuales la nuestra. Personalmente, como Miembro de la Comisión Consultiva yo había votado contra.

Varios países aplicaron a las prostitutas sus leyes contra los indeseables. Estas leyes y disposiciones siendo aplicadas por igual a dos sexos, desde el punto de vista de nuestra Comisión por la Unidad de la moral, no tenemos objeción alguna que formular.

Países que aplican la expulsión de las prostitutas de acuerdo a sus disposiciones contra los indeseables.

Australia.
 Gran Bretaña.
 Rodhesia.
 Holanda (2).
 Checoslovaquia.
 Dinamarca.
 Suecia.

Países que no han dictado resolución al respecto.

Yugoeslavia.
 Uruguay.

(1) Véase mi informe a la Comisión Consultiva, cuya traducción española constituye el cap. II^o de la II^a parte de este volumen.

(2) Holanda tiene un tratado con Alemania, según el cual estas mujeres son entregadas al Comisario de la frontera.

Países que han dictado disposiciones especiales.

Francia.
 Bélgica.
 Finlandia.
 Suiza.
 Rumania.
 Turquía.

Hemos de subrayar que, sea para la repatriación o la expulsión, las mujeres son, por lo general, conducidas hasta la frontera. Esto posiblemente inspiró el Proyecto sobre Repatriación presentado a la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones por la "Oficina Internacional contra la Trata de Mujeres", en 1932.

Países que no han contestado.

Italia.
 Irlanda.

En cuanto a Ceylán, nos ha contestado que, visto no existir en el país prostitutas de países europeos, de América ni de Australia, estas preguntas no interesan a Ceylán. Habría sido interesante, sin embargo, saber como se procede con las prostitutas asiáticas que no son nativas de Ceylán.

PROPOSICIONES AL ESTUDIO PARA EL PROXIMO PERIODO

- I. Repercusiones provocadas por las crisis mundial:
 - a) En la lucha contra el peligro venéreo.
 - b) En el desarrollo de la prostitución.
 - c) En el desarrollo de las enfermedades venéreas. (Tema al estudio de la "Unión Internacional contra el peligro venéreo").

Se ruega dar la mayor importancia al tema b) que interesa más directamente el trabajo de nuestra Comisión.

II) a) Estudio de los medios para conseguir, sea una modificación, sea la activación de la Convención para castigar

las maniobras de los "souteneurs" (Tema al estudio de la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones).

b) Estudio de una definición del "souteneur" y de sus maniobras. (Al estudio de la Conferencia de Codificación de Derecho Internacional).

III. Determinación según nuestra doctrina de lo que debe ser y comprender la "educación sexual" de acuerdo a los dictados de la **Unidad de la Moral**, cuyo triunfo es nuestro cometido (1).

(1) La crisis monetaria de nuestro país, y las disposiciones gubernativas prohibiendo la salida al exterior de los funcionarios jubilados impidieron mis necesarios viajes a Europa para estos trabajos, por lo que me ví obligada a abandonarlos retirándome de la actividad internacional.

C A P I T U L O I X

APUNTES PARA UN PROYECTO DE LEY SOBRE PROSTITUCION (*)

(Como transición a los métodos liberales)

Art. 1º

“Quedan suprimidas las casas de tolerancia.

El establecimiento y entretenimiento de casa de tolerancia son prohibidos y castigados conforme a las leyes penales relativas al proxenetismo” (2).

Este artículo implica la modificación del art. 297 del Código Penal y del art. 1 y 2 de la ley contra el proxenetismo de 1916, en la parte que autoriza la casa de tolerancia.

Art. 2º

a) “Todas las medidas policiales y administrativas que regulan el contralor de la prostitución, incluso la inscripción, sea policial, sea sanitaria, quedan abolidas” (3).

b) “La autoridad policial solo podrá intervenir contra la prostitución en las circunstancias y casos previstos por la ley para los casos generales en que debe actuar la Policía (Orden y decencia públicos, etc.) (4).

(1) Preparados a pedido del Ministro del Interior, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, 1927.

(2) Corresponde al Art. 14 de la Ley de 11 de Julio de 1922 del Estado Checo-Eslovaco; y al art. 3º de la ley danesa de 3 de Mayo de 1906).

(3) Corresponde a la Ley Checo-eslovaca, art. 13 y Ley danesa art. 18, arriba citadas. Ley sueca de 28 de Junio de 1918, art. 31.

(4) Art. 1 de la Ley danesa de 1906 y Ley inglesa.

Art. 3º

“Quien quiera incite o provoque públicamente al libertinaje, u observe una conducta inmoral que ofenda públicamente al pudor, cause escándalo público o incomode al vecindario, será castigado de acuerdo a las disposiciones u ordenanzas policiales dictadas al efecto” (1), (2).

Art. 4º

“Establécese el delito de contaminación de las enfermedades venéreas” (3), (4).

Art. 5º

“En lo que respecta a la cuestión sanitaria de las enfermedades venéreo-sifilíticas, ésta será regida por las disposiciones generales para las demás enfermedades contagiosas e igualmente aplicadas a todas las personas sin distinción de sexos ni clases sociales”.

(1) Ley danesa *ibid*, art. 2 y demás citadas.

(2) Debe tratar de indicarse en lo posible la extensión y alcance de las expresiones arriba empleadas “incitación al libertinaje”, “conducta inmoral”, etc., así como el término “racolage” empleado en las legislaciones mencionadas y otras. Es de gran utilidad a este respecto la lectura del capítulo VII de la obra del doctor Fiaux: “Un nouveau régime des mœurs”, donde se da toda la referencia de la 2ª sesión de la Comisión extraparlamentaria nombrada en Francia para el estudio de estas cuestiones, comisión que trabajó durante dos años.

(3) Referencias: Ley sueca de 23 de junio de 1918, art. 1 a 30; Ley danesa, art. 4 a 14 y 16 a 18; Ley Checo-Eslovaca, art. 1 a 12 y 17 a 19; así como las medidas adoptadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos.

(4) Actualmente, en 1947, he perdido mucha de mi creencia en la utilidad de esta medida, antes bien, a la luz de ciertas experiencias, me he convencido que es más bien perjudicial, salvo el caso de contaminación consciente y el de **contaminación nutricia de ambas partes por igual**.

A N E X O

**MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS**

A) “La declaración de las enfermedades venéreas será obligatoria”.

B) “Se impondrán penalidades contra los médicos que no hagan esta declaración”.

C) “Los casos de enfermos denunciados servirán para la investigación de las fuentes de infección”.

D) “La propagación de las enfermedades venéreas será considerada delictuosa”.

E) “Se tomarán medidas de coerción contra las personas enfermas que se nieguen a someterse a las medidas necesarias para proteger a los demás”.

F) “El traslado por el interior del país de las personas enfermas será vigilado rigurosamente”.

Es de notar que en la mayoría de los Estados de la Unión, el nombre y la dirección de la persona infectada no son exigidos.

OFFICE INTERNATIONAL D'HYGIENE

Al establecerse el delito de contaminación venérea, deben tenerse muy en consideración las recomendaciones hechas al respecto por la Comisión encargada del estudio de la profilaxis de las enfermedades venéreas designadas por el **Office International d'hygiène**, Institución oficial creada por el Convenio Internacional de 8 de Diciembre de 1907 y de la que forma parte el Uruguay.

En su informe aprobado en Noviembre de 1818 y comunicado en 26 de Enero de 1920 a los 37 Gobiernos que la forman, la Comisión dice:

“Las experiencias recogidas en los países diversos, sobre la eficacia del tratamiento precoz de las enfermedades venéreas considerado como tratamiento preventivo, nos obliga a recordar a los Gobiernos las resoluciones anteriores y a pedir-

les con insistencia que tomen las medidas necesarias para que el tratamiento de las enfermedades venéreas sea accesible a todas las clases sociales y para que se suprima todo lo que directa o indirectamente sea de naturaleza a impedir o retardar los cuidados que deben recibir los enfermos durante el período contagioso de su afección.

La Comisión agrega:

“El Comité Internacional de Higiene señala como punto capital, cuya omisión amenaza el éxito de la profilaxis; la necesidad de dar al enfermo cualquiera sea, la **garantía más completa** de que no puede temer indiscreciones de ninguna clase ni ataque alguno a su dignidad personal”.

BELGICA

Bélgica, país que mantenía hasta hace poco los reglamentos de prostitución, había tenido sin embargo una disposición muy feliz en el sentido de favorecer el **tratamiento libre** de las enfermedades venéreas, al cual está tan vinculada hoy en día la reglamentación de la prostitución. Dice así:

“Los servicios de consulta y dispensarios deben ser organizados con la mayor discreción de suerte que ninguna consideración de vergüenza impida a los interesados concurrir a ellos. Convendrá que durante determinados días, por lo menos, si todos no es posible, estén abiertos después de las horas de trabajo. Es necesario que los enfermos cualesquiera sean, no estén obligados a dar su nombre y domicilio ni tenga desembolso alguno que hacer.

“**Importa que las prostitutas clandestinas puedan ser atendidas sin temor de ser denunciadas a la autoridad policial**” (1).

En Bélgica, en lo que se refiere a la prostitución, los hombres que saben que no resulta ningún perjuicio para la mujer el ser denunciada como enferma venérea, no tienen ya los escrúpulos de antes para señalarla a la autoridad sanitaria. Entonces una enfermera, con toda discreción, se apersona a la denunciada y consigue persuadirla, salvo raros casos, que se haga curar. (Comunicación del Dr. Velhge, Presidente del Bureau Internacional de Hygiène Publique).

(1) (Circular del Ministro del Interior fecha 15 de enero de 1919).

ESTADO CHECO - ESLOVACO

Ley de 11 de Julio de 1922 sobre la lucha contra las enfermedades venéreas.

I

Medidas profilácticas para combatir las enfermedades venéreas.

II**Prostitución.**

Art. 13. — Todas las medidas de policía y de administración que regulan el contralor de la prostitución quedan abolidas.

Art. 14. — Quedan suprimidas las casas públicas.

El establecimiento y entretenimiento de las casas de tolerancia quedan prohibidos y castigados conforme a lo establecido por las leyes penales relativas al proxenetismo.

Art. 15. — En caso de necesidad, la Administración del Estado se encargará de procurar los establecimientos que ofrecerán a las prostitutas profesionales un refugio temporario y los medios de corregirse.

Art. 16. — Las personas de ambos sexos, hasta la edad de 18 años, que llevan una vida sexualmente depravada, deberán ser objeto por parte de la administración pública, de los cuidados más vigilantes, y en caso necesario, deberán tomarse medidas apropiadas para su corrección, de acuerdo con las leyes vigentes.

CAPITULO X

ELEVACION DE LA EDAD DE CONSENTIMIENTO (*)

En el complicado problema de la lucha contra las enfermedades venéreas, existe un punto del Código Penal que tiene cierta influencia, indirecta si se quiere, pero no por eso menos importante.

La ley penal de todos los países fija un límite de edad para establecer la irresponsabilidad de una menor en los delitos llamados contra las buenas costumbres (1). Este límite ha sido señalado en casi todos los países americanos en los doce años, con excepción del Brasil. (Véase anexo).

Pasada esta edad, la ley considera que pudo haber de parte de la mujer un cierto consentimiento al acto delictuoso y cesa su protección a la menor irresponsable, considerándola desde entonces como a la mujer adulta puesto que la coloca frente a la legislación en las mismas condiciones que a aquella.

El Código Penal Uruguayo establece las disposiciones siguientes:

Delitos contra las buenas costumbres; Título 8.

Sección 1.^a Art. 276: "Se cometerá delito de violación... Cuando la mujer fuere menor de doce años cumplidos". (Pena 8 a 10 años de prisión).

Sección 2.^a Art. 284: "El que estuprare a una mujer mayor de doce años y menor de diez y ocho, empleando engaño será castigado con 15 a 18 meses de prisión".

(*) Presentado al Congreso de Sifilografía de Montevideo de 1921.

(1) Por **Edad de consentimiento** entienden los que se ocupan de estas cuestiones, la edad mínima de la niña, víctima de un acto inmoral debajo de cuya edad se establece para el autor la penalidad mayor y la irresponsabilidad para la víctima.

(Como se ve, de la letra misma se desprende que la ley no admite este delito cuando se comete sobre menores de doce años, porque en este caso entra en el capítulo anterior).

Sección 4ª Art. 297 inc. 1º Corrupción de menores:

“El que para servir la lascivia de otro, excítase o estimúlase a una mujer menor de veintiun años a entregarse a la prostitución, será castigado con prisión de 15 a 18 meses. La pena será aumentada de dos grados si el delito se cometiera con mujer que no haya cumplido los doce años”.

Como se ve, la ley establece este límite de los doce años, para fijar el máximo de edad de irresponsabilidad.

Esta parte de la legislación penal tiene una gran importancia en nuestros países americanos donde las campañas son todavía poco cultas, y donde los atentados brutales señalados por la ley no dejan de ser de una relativa frecuencia.

Por otra parte hay que considerar que un atentado sexual suele ser el primer paso por la resbaladiza pendiente de la prostitución.

Es sabido también que el mayor peligro de infecciones sexuales se encuentra en las mujeres muy jóvenes.

Alguno de los presentes me observará, tal vez, que se trata de una cuestión ajena a la índole de este Congreso.

Le rogaré entonces, que reflexione sobre las relaciones entre la sífilis y la edad juvenil; y en aquella justísima observación del Profesor Fournier sobre estas relaciones, en los que son casi matemáticos los casos de contaminación venérea concomitantes con los mencionados delitos; en la importancia reconocida por todos los venereólogos de alcanzar el máximo de protección para la infancia como uno de los medios de saneamiento, y muy particularmente en la fundamental necesidad de la opinión médica favorable, para asesorar el criterio del legislador.

En cuanto a argumentos para sostener la necesidad de elevar el límite de edad señalada por la legislación penal, los creo inoficiosos porque estoy convencida de que no se encontrará uno solo en los presentes que considere capaz de responsabilidad sexual a una criatura de doce años.

Si alguno pretendiera ser peligrosa esta proposición, en razón de la posibilidad de un embarazo, le rogaré que medite en la desarmonía de desarrollo físico y mental existente en esa

edad de pasaje. Puede una chica de doce años ser capaz de concebir y sin embargo, tener todavía un desarrollo físico o mental completamente infantil. La prueba que en más de uno de esos delitos las chicas han sido seducidas con fruslerías o golosinas.

A mayor abundamiento le pediré que verifique conclusiones sobre sus propias hijas, y suponga por un brevisimo instante que alguna de ellas está sobre el tapete...

No quiero provocar escalofríos en agradecimiento a la paciencia con que se me ha escuchado. Creo inoficioso argumentar.

La justicia de esta moción es suficiente para que, una vez propuesta, sea aceptada.

PROPOSICIONES

I

El Segundo Congreso Americano de Dermatología y Sifilografía solicita del Honorable Cuerpo Legislativo la modificación de los artículos 276, 284 y 297 del Código Penal Uruguayo, con objeto de que la edad de doce años señalada como límite para la irresponsabilidad sexual de la menor, sea elevada, por lo menos a diez y seis años cumplidos (1).

II

Solicita de los altos Cuerpos Legislativos de los Países Americanos iguales modificaciones en los Códigos Penales respectivos, en los artículos correspondientes a los mencionados del Código Penal Uruguayo.

(1) Esta comunicación fué presentada en 1921. Solamente **ca-
torce años** después, al redactarse el Código del Niño, se dieron cuenta de la necesidad de esta disposición. Véase el capítulo siguiente.

A N E X O

**LIMITE DE EDAD SEÑALADO POR LOS DISTINTOS
PAISES AMERICANOS (1)****CODIGO PENAL ARGENTINO**

Delito de Violación: **Doce años.**
Estupro: Mayor de **doce** y menor de **diez y seis.**

CODIGO PENAL BRASILEÑO

Violación: Mayor de **diez y seis** y menor de **veintiuno.**

CODIGO PENAL CHILENO

Violación: **Doce años.**
Estupro: Mayor de **doce** y menor de **veinte.**

CODIGO PENAL ECUATORIANO

Violación: **Catorce años.**
Menor pena: mayor **catorce** y menor de **veintiuno.**

CODIGO PENAL BOLIVIANO

Mayor pena hasta la edad de la pubertad.
Menor pena: mayor de **catorce** y menor de **diez y siete.**

CODIGO PENAL URUGUAYO

Violación: **Doce años.**
Estupro: Mayor de **Doce** y menor de **Diez y ocho.**

(1) Estos datos corresponden al año 1921 en que fué escrito este trabajo.

CAPITULO XI

EDAD DE CONSENTIMIENTO Y DE MATRIMONIO (*)

A

Límite de la edad de irresponsabilidad de la menor en los delitos contra las costumbres. (Edad de consentimiento) (1)

B

Matrimonios de niños. Edad legal del matrimonio.

Los que han estudiado con algún interés el asunto de la prostitución y su infame corolario, la trata de mujeres, han encontrado entre las dificultades de que está erizado el problema, un escollo, a veces muy importante, en el mismo Código Penal; me refiero al límite fijado por la ley para admitir la irresponsabilidad de una menor, en los delitos llamados contra las costumbres.

Este límite parece haber sido establecido tomando por base la edad en que comienza la transformación fisiológica de la niña, es decir, el debut de su evolución hacia la madurez sexual de la mujer.

Por este mismo motivo las consecuencias del delito pueden ser distintas desde el punto de vista social y hasta del civil, pues el Código parecería haber tenido como punto fundamental y en primer término, la nubilidad, para establecer es-

(*) Asuntos sometidos al estudio de la Comisión Consultiva contra la Trata de Mujeres y Protección de la Infancia de la Sociedad de Naciones, por la Dra. Paulina Luisi, delegada del Uruguay. Documento C. 382, M. 126, 1925. IV. Anexo 9, página 87 y siguientes. Documento C. T. F. E. 249. Repartido del 21 de Mayo de 1925. Ginebra:

(1) Traducción del original francés.

te límite de irresponsabilidad de la víctima (edad de consentimiento).

Parecería que el límite de edad para el matrimonio, es el que ha servido de base para fijar el límite de la irresponsabilidad o consentimiento en los delitos de que se trata.

Numerosos congresos y reuniones internacionales y numerosas asociaciones que se ocupan de combatir la prostitución y la trata de mujeres, han llamado la atención de quienes corresponde, sobre la necesidad de elevar este límite de la edad de irresponsabilidad de la menor.

Por otra parte, numerosas voces autorizadas por la ciencia, en nombre de la higiene, de la eugenesia, de la salud de la raza, del porvenir de las criaturas nacidas de madres todavía criaturas ellas mismas, han pedido la elevación del límite de edad para el matrimonio.

Si en países de evolución social avanzada, la costumbre se ha anticipado a la ley, elevando este límite de edad; en otros, por el contrario, no sucede lo mismo, y los hay donde la mujer es todavía objeto de comercio autorizado, como es la venta para el matrimonio de criaturas que aún no han alcanzado la edad de la pubertad.

La Comisión Consultiva, siendo solamente una Comisión de estudios, al ocuparse de estos asuntos —más ligados entre sí de lo que parece— no pretende querer intervenir en cuestiones legales de orden nacional.

Podría no obstante, recoger una documentación abundante y preciosa y —por el hecho de ocuparse de ellas— llamar la atención de los Gobiernos, y especialmente de los Cuerpos Legislativos sobre estas cuestiones cuya importancia es indiscutible.

Y sin duda alguna, la documentación recogida y su estudio consecutivo, podrían muy bien ser una fuente fecunda para la acción futura de aquellos que están indicados para realizarla.

Firmado: **Paulina Luisi**, Delegada del Uruguay.

*

* *

Puesta a estudio de la Comisión esta proposición y después de una breve discusión se resolvió:

I. "Recomendar al Consejo el envío de un cuestionario a los Gobiernos conforme a las sugerencias de la Dra. Luisi.

II. Dejar para el día siguiente el examen de fondo de las cuestiones que encierran estas proposiciones”.

Esta segunda parte de la resolución quedó postergada para otra sesión.

De acuerdo con la resolución 1ª la Secretaría de la Comisión se dirigió al Secretariado General dando cuenta en la siguiente forma: (1):

“En la cuarta sesión de la Comisión Consultiva sobre la Trata de Mujeres y de Niños verificada en Ginebra en Mayo de 1925 se estableció un programa de acción ulteriormente aprobado por el Consejo.

“El segundo artículo de este programa está redactado en los términos siguientes:

“Recoger las leyes relativas a la edad de consentimiento y a la de matrimonio”. Por la expresión “Edad de consentimiento” debe entenderse la edad debajo de la cual el consentimiento de la víctima no es considerado como circunstancia atenuante de un delito contra las costumbres. Estos informes son necesarios para el estudio propuesto por la Delegada del Uruguay, estudio que tiene por objeto investigar hasta qué punto la edad fijada para el consentimiento y el matrimonio pueden ejercer influencia sobre la protección moral de la infancia y la juventud”.

Cuestionarios relativos a las leyes relativas a la edad de consentimiento y de matrimonio fueron dirigidos a cincuenta y siete Estados, de los cuales veinte y seis respondieron a la fecha 1º de Marzo de 1926, fijada para dar comienzo al informe a presentarse a la Comisión Consultiva en su reunión de Mayo.

El Secretariado de la Comisión preparó un importante informe, documento precioso, publicado en las actas del Comité de Protección de la Infancia correspondiente al año 1926 y ampliado luego en 1927 y 1928 (2).

*
* * *

(1) Ver Documento C. 382 M. 126, 1925. Página 16.

(2) Ver Documento C. P. E. 36, Marzo de 1926.

En la sesión de 1926 se continuó el estudio de la cuestión suscitada sobre edad de consentimiento y edad de matrimonio. El Comité examinó un informe provisorio elaborado por el Secretariado de la Comisión.

Dice el acta de esa sesión (1) "En ausencia de la doctora Luisi, Delegada del Uruguay, que propuso una encuesta en la última sesión, el Comité ha juzgado que el trabajo iniciado debía proseguirse, con objeto de un nuevo examen en la siguiente reunión.

"En lo que concierne a las directivas complementarias para continuar esta encuesta, se decidió dejar el asunto en manos del Secretariado, el que debería inspirarse en las opiniones expresadas en el curso de las discusiones.

Algunos Miembros del Comité manifestaron que tratarían de obtener las respuestas de sus Gobiernos, en caso de que aún no hubiesen sido enviadas al Secretariado.

Se adoptó la resolución siguiente:

"El Comité, después de examinar el Informe provisorio sobre la edad de consentimiento y de matrimonio, ruega al Consejo que encargue al Secretario de invitar a los países que aún no han enviado su respuesta a que tengan la amabilidad de hacerlo; y a aquellos que la han enviado incompleta tener a bien de enviar al Comité los datos complementarios solicitados, a fin de poder terminar el estudio que se está realizando sobre este asunto".

*

* *

En 1927, se vuelve al estudio del asunto del que destacamos la resolución propuesta por la Delegada de las grandes Asociaciones femeninas, Asesora de la Comisión:

"Considerando la antinomia existente en casi todos los países entre los artículos del Código Civil, que determinan la edad límite del matrimonio, y los del Código Penal relativos a la represión de actos inmorales perpetrados en perjuicio de una menor;

(1) Ver Documentos C. 264. M. 126. C.P.E. Segunda sesión, Anexo 3 pág. 73 a 94 y Documentos C. P. E. 36, C. P. E. 90 y C. P. E. 90 revisado.

(2) Doc. 264 M. 103, 1926, IV y C. P. E. 2ª sesión P. V. Pág. 145.

“Las Asociaciones Femeninas piden que la Sociedad de Naciones llame la atención de los países Miembros, sobre el interés que existiría en poner de acuerdo las leyes que fijan la edad del matrimonio y aquellas relativas a la edad de consentimiento”.

Se completó la proposición con el agregado siguiente:

“A un nivel suficiente para que la joven pueda asumir la “responsabilidad de sus acciones”.

Se dispuso el estudio de esta proposición por un Sub - Comité designado dentro del seno de la misma Comisión (1) y (2).

1 9 4 8

Yo deseaba que después de aprobado el informe se dedujese de él una recomendación al Consejo para que fuera pasada a los Gobiernos llamando su atención sobre esta cuestión y la otra más terrible de la venta de criaturas de 7 y 8 años “para el matrimonio” como era y creo que aún es de práctica en muchos países de Oriente.

El interés de ciertas grandes potencias estaba en no tocar asuntos que pudieran despertar la menor susceptibilidad en aquellos pueblos que eran todavía sus colonias.

Y el asunto pasó a una próxima reunión cuya fecha nunca se fijó y que luego no pudo ya realizarse!

Pero mis esfuerzos no fueron sin embargo del todo perdidos, pues hubo países que fueron reformando su Código Penal y Civil en el sentido apetecido por las mociones que presenté.

Uno de ellos, el nuestro, en el Código Penal de 1934 y en el Código del Niño de 1934, elevaron de 12 a 16 años la edad de consentimiento (3).

Pocos años después, la Liga de Naciones concluía su costosa cuanto efímera y poco fecunda vida.

La documentación duerme en sus archivos.

Veremos como procederá la Unesco.

(1) Doc. 338 M. 113, 127 pág. 62 Actas de la reunión de 1927.

(2) No me fué posible asistir a las reuniones, de 1926 ni de 1927.

(3) Catorce años después de mi primera reclamación en el Congreso Nacional Uruguayo de 1921 y nueve años después de la sugerión enviada a nuestro Gobierno de acuerdo con mi proposición en la Sociedad de Naciones en 1925. (Comisión de Asuntos Sociales).

CAPITULO XII

EL EPILOGO DE UN CONGRESO

(ESTADO DE LA CUESTION DE LA PROSTITUCION EN EL URUGUAY DE 1930 A 1948)

I

En el Congreso Médico Internacional realizado en conmemoración del primer centenario de nuestra independencia, en 1930 presenté un informe titulado "Algunas Consideraciones sobre Prostitución y enfermedades venéreas" (1) que constituye el capítulo VI de este libro.

Vuelvo a publicarlo ahora, casi veinte años después, durante los cuales he seguido estudiando el asunto, sea desde mi cargo en la Liga de Naciones, sea desde el de la Comisión Femenina Internacional para estas cuestiones que presidí desde 1923 hasta 1936, sea privadamente en los años subsiguientes.

En este largo período no ha aparecido ninguna información, ningún ensayo, que me haya hecho variar un ápice en mis convicciones.

Mantengo en 1948, y repito, habiendo seguido la marcha de las ideas en este período, las mismas convicciones y la misma tesis que vengo sustentando desde que comencé esta campaña por los años 1915 ó 1916, no recuerdo exactamente.

He tenido algunas grandes satisfacciones, la mayor de las cuales seguramente ha sido la de ver a la irreductible República Argentina, —que en 1919 se negaba, por intermedio de

(1) Publicada en las Actas del Congreso Médico del Centenario. Montevideo, 1930.

su prensa, hasta a publicar los anuncios de nuestros mitines y conferencias, cuando fui a colaborar con los abolicionistas argentinos en apoyo del proyecto municipal del Dr. Angel Giménez, —presentar y sancionar una nueva ley sobre profilaxis de las enfermedades venéreas.

Esta ley, si bien no responde a mis convicciones, dado que continuó sosteniendo los métodos liberales adoptados por Gran Bretaña, Holanda y otros países, señala y me complace en subrayarlo, un enorme progreso, puesto que ha desechado la absurda y afrentosa reglamentación, poniéndose en el grupo de las legislaciones neo-reglamentaristas tipo escandinávico, (que fueron las primeras). Desgraciadamente, no se han tomado aún las providencias necesarias para establecer los servicios auxiliares que son la llave del éxito de estos sistemas (Alemania, Checoslovaquia, Dinamarca, Noruega, etc.) (1).

En Diciembre de 1930, el Director de Asistencia Pública de Buenos Aires, Dr. Roberto Acosta aconseja y solicita que se suprima la reglamentación de la prostitución.

Hace algunas consideraciones en las que afirma que la reglamentación es un fracaso; que está en pugna con la ley; que ha sido causa de desprestigio y escándalo; que favorece la trata de blancas; que facilita la difusión de las enfermedades venéreas (1); por lo cual propone la derogación de la ordenanza vigente y la creación de una comisión de lucha antiveneréa. Se designa Director Honorario de lucha antiveneréa al Profesor de Clínica Dermosifilopática, Dr. Pedro Baliña, asesorado por una Comisión Honoraria formada por los Dres. Zwank, José J. Puentes y Angel M. Giménez (2).

Es a esta Comisión, presidida por el eminente Profesor Dr. Baliña que se debe la nueva ley argentina.

En una comunicación sobre abolición de la prostitución reglamentada a la Asociación Argentina de Dermatología y Sifilografía, sesión del 12 de Noviembre de 1930, el Dr. Baliña que, en nuestras campañas abolicionistas (1919-1925) en

(2) Recibí esta grata noticia estando en París. Tuve una carta que conservo en mis archivos, del mismo Profesor Baliña, fecha 14 de Mayo de 1931.

(1) Véase el capítulo XVIII titulado "La ley argentina 12331".

(1) Proposiciones que venimos sosteniendo desde que empezamos la campaña.

Buenos Aires, con el Dr. Giménez, no nos había favorecido aún con su apoyo, y me combatió en el Congreso del Centenario en 1930 (1); decía:

“Permítaseme expresar aquí brevemente que mi inclinación hacia el abolicionismo se ha acentuado en los últimos tiempos, no sólo por el renovado estudio del asunto, sino por lo significativo de la orientación moderna y actual en el mismo sentido en los países adelantados y especialmente de algunos que los han hecho después de comprobar el fracaso del reglamentarismo. Alemania, entre ellos, desde 1927.

“Precisamente, la buena fortuna de haber pasado unos días en contacto con el eminente Profesor Jadasshon en ocasión de su visita reciente al Plata, me ha dado oportunidad para oír de labios tan autorizados, juicios y razones que reputo invaluable y que han contribuído a robustecer más aún mi opinión. No menos feliz circunstancia ha sido la de haber estado también en estrecho contacto con nuestro distinguido colega y amigo, nuestro muy estimado consocio Dr. Silva Araújo, de Río de Janeiro, quien a su competencia especial en este orden de cuestiones une la experiencia y títulos que le confieren sus 10 años de actuación al frente de la campaña antivenérea y antileprosa en el Brasil al lado del Profesor Rabello primero y como jefe y director después, desde hace varios años. El Dr. Silva Araújo funda así sus juicios en el conocimiento directo e íntimo de la cuestión y es también un decidido abolicionista, como lo puso en público manifiesto en la interesante conferencia que sobre profilaxis de la sífilis en el Brasil dió recientemente en la Facultad de Medicina de Buenos Aires” (1).

Ciertamente que la visita del Dr. Jadassohn al Río de la Plata fué para los abolicionistas una magnífica ayuda.

También el Director del Consejo de Higiene del Uruguay Dr. Scoseria en conversación privada, me decía el aporte de convicción que ese eminente hombre de ciencia había traído a su espíritu en favor de nuestras doctrinas.

(1) Véase Apéndice al Capítulo VI.º (discusión).

(1) El Dr. Balaña, asistió a nuestro Congreso de 1930, como consta en actas y que ha sido transcrito en el Apéndice del Capítulo VI.º.

Estas consideraciones las escribía el Dr. Balaña en 1931, comentando la proposición del Director de Asistencia Pública de Buenos Aires, Dr. Roberto Acosta, aconsejando y solicitando la supresión de la reglamentación de la prostitución.

En la Capital argentina se nombró una Comisión para proponer una nueva ley sobre profilaxis venéreo-sifilítica, la que presidió el Dr. Balaña y que integraba, entre otros, nuestro compañero el Dr. Angel Giménez, ya citado en estas páginas.

El ilustrado Profesor Balaña, como verdadero hombre de ciencia ha seguido estudiando la evolución del problema y su artículo de 1931 ya mencionado, fué seguido por otro en 1938, abundando en el mismo criterio.

Es de la misma opinión el Profesor de Derecho de la Universidad de la Plata, Dr. Enrique Aftalion quien en su interesante trabajo sobre "Prostitución, Proxenetismo y Delito" (1) expresa ese mismo criterio que vengo defendiendo y por el que he roto tantas lanzas.

Ahora habla el jurista y dice:

"El sistema reglamentario no solo autoriza el funcionamiento de casas de lenocinio, sino que las somete a impuestos, patentes, inspecciones sanitarias, etc. Este sistema se hace acreedor de recias objeciones. En primer término, que implica legalizar una inmoralidad, oficializar jurídicamente la corrupción de las costumbres. Además, mientras los códigos penales reprimen la trata de blancas y el proxenetismo en general, este sistema significa alentar estas actividades, por los ingentes beneficios que reporta a los que se dedican a ellas, la organización de la prostitución.

"En los países en que se ha suprimido la prostitución reglamentada, se ha comprobado el éxodo de los tratantes de blancas hacia otros países que la admiten.

"Por último, encarado el asunto desde un punto de vista estrictamente sanitario, la experiencia ha demostrado que el contralor médico de las prostitutas, no reporta ventaja alguna y sí muchos inconvenientes. Es un hecho que allí donde se han

(1) Enrique R. Aftalion: "Prostitución, proxenetismo y delito", págs. 21 y 22 y Pedro L. Balaña; *Semana Médica*, Núm. 48, pág. 14, 1938, Buenos Aires.

cerrado los prostíbulos, las enfermedades venéreas han disminuido notablemente. **“Mucha gente que antes confiaba en la prostituta patentada y en el carnet sanitario, considera hoy — felizmente para la profilaxis — que todas las mujeres que trafican con su cuerpo, sin excepción, son peligrosas”.**

Cita el doctor Aftalion un párrafo del Profesor de venereoología Dr. Pedro L. Baliña, cuya autoridad en estos temas es notoria, el que afirma que **la supresión de la visita sanitaria de las prostitutas, y la dispersión de estas, ha sido seguida en la Capital Federal de un descenso en la morbilidad venérea...**

Agrega en su comunicación el Profesor Baliña:

“Finalmente, es de interés y significativo, dejar constancia en este momento, de la evolución que se opera entre nuestros vecinos los uruguayos, cuyas autoridades públicas y sanitarias han resistido un cuarto de siglo, los embates encarnizados de los abolicionistas, a cuyo frente, con un teson y una convicción insuperables se destaca la doctora Paulina Luisi, nuestra bien conocida y apreciada colega.

“El reglamentarismo tradicional de nuestros vecinos acaba de ser seriamente conmovido en el reciente Congreso Nacional Uruguayo del Centenario, en octubre de 1930. Lo más sugerente es que la moción aprobada por la mayoría y que tuerce el rumbo hacia el abolicionismo, procede de la propia “Inspección Sanitaria de la Prostitución del Consejo de Higiene”, es decir, de una de las fuentes que debemos considerar más caracterizadas en el país vecino, y que hasta ahora se había mostrado refractaria a toda innovación en el sentido expresado.

“Es indudable que por sí solas, las razones que acabo de mencionar, ofrecen un valioso apoyo a la abolición de los reglamentos de la prostitución que piensa proponer a las autoridades municipales el señor Director de la Asistencia Pública. Evidentemente, la solución del problema, en cualquier caso, no sería circunscribirse a la sola ciudad de Buenos Aires, sino ampliarse cuanto fuera posible. Los alrededores de la Capital Federal, no son sino su prolongación, aunque las autoridades públicas sean distintas y ninguna solución que dejara de contemplar esta circunstancia, abarcaría el problema con la latitud que realmente tiene y en que conviene sea encarado”.

Cuando el eminente Profesor argentino escribía esas líneas, estaba lejos de imaginar lo que había de suceder después, cuando en 1932, se reformó la organización de la Dirección de Salud Pública, bajo el gobierno todavía legal del Presidente Gabriel Terra. La moción uruguaya a que se refiere el Dr. Baliña se encuentra en la pág. 161 de este libro, en el capítulo VI ya mencionado, y fué presentada al Congreso de 1930 por el propio Director de la Inspección sanitaria de la prostitución.

Parecería marcar rumbos abolicionistas, según la orientación que le diera el Dr. José Scoseria; pero su criterio se transformó singularmente, como se verá en las páginas siguientes, cuando fué reemplazado por otros el Director de Higiene, doctor José Scoseria.

El belio anverso de la medalla con que se nos obsequiaba a los uruguayos, presenta para nosotros un desagradable reverso, que es en verdad una triste derrota.

II

Hagamos un poquito de historia y pongamos en claro las cosas: veremos como se fueron modificando los rumbos.

En este último veintenio han variado tanto que hay todavía médicos en el Uruguay, que hablan de "la ley abolicionista" de nuestro país. (!).

Después de dictarse la ley de 1927 contra el proxenetismo, presentada por el Ministro del Interior Dr. J. J. de Aréchaga, había que dictar el decreto reglamentario de la ley.

Había dejado el Ministerio aquel ilustrado ciudadano.

Se dicta el decreto reglamentario de la ley de 1927 (1), el 30 de mayo de 1928. La presión de influencias sobre las que conviene no profundizar (2), suprime la ley abolicionista de 1927, volviendo al sistema vergonzoso de la inscripción y registro de la prostitución, con los poderes discrecionales para la Comisión Honoraria de Prostitución, formada entonces por el Jefe de Policía, el Presidente del Consejo de Higiene y el Director del Servicio Sanitario de la Prostitución.

(1) Recordemos que la ley de 1927 suprimía los prostíbulos y la inscripción de las ramerías.

(2) Sin embargo, entre otras muchas cosas, podemos mencionar como muy sugestiva, la ley de 15 de Junio de 1928. Véase más adelante, pág. 225.

Este decreto en el Título Vº disponía lo relativo a las mujeres públicas.

En los arts. 22, 23, 24, restablecía y reglamentaba el sistema de inscripción, como antes de aquella ley.

Por el artículo 26 quedaba la prostitución, como antiguamente y por completo, en manos de la policía; se autorizaban las casas de lenocinio y hasta se facultaba a la Comisión para el establecimiento de nuevos radios de concentración de dichas casas, conservando además el antiguo, determinado por la ley de Abril de 1909, en el centro mismo de la ciudad (Yerbal, Bartolomé Mitre, Juan Carlos Gómez, Misiones, Recinto y Brecha). Había una diferencia, sin embargo: para la generalidad se establecía que solo podían residir habitualmente en ellas, una meretriz registrada y una persona de edad, no inscripta, para el servicio: algo así como el régimen que se había establecido en Buenos Aires.

En el Título VIº Artículos 49 y 50 se reglamentaba el ejercicio de la prostitución.

En el Título VIIº "Casas de lenocinio", artículos 51 a 64, se reglamentaba el funcionamiento de éstas.

Todavía, como si la pequeña modificación en los lenocinios, disponiendo una sola mujer en cada uno, perturbase como un remordimiento a los autores del decreto de 20 de Mayo, o a sus asesores, la ley de 3 de Julio de 1928, ratificando una ampliación más "conveniente", en el artículo 2º modificando el artículo 55 de la primera, establecía:

Art. 2º — "La autoridad administrativa correspondiente podrá autorizar la convivencia de varias mujeres en una misma casa cuando a su juicio no exista peligro de proxenetismo, adoptando para dicho fin las medidas de contralor que juzgue necesarias (!!) y sin perjuicio de las sanciones penales cuando a pesar de dichas medidas se cometiere delito de proxenetismo".

Se volvía pues, al viejo sistema de reglamentación en la forma más grosera, repugnante y vejatoria de las más antiguas reglamentaciones repudiadas por todos los países, con un índice mínimo de dignidad popular.

El decreto reglamentario de la ley de 1927 se transformó en una nueva ley que guillotínó a la primera.

La ley abolicionista del Uruguay había vivido.
Duró ocho meses!

*
* *
*

En vísperas de la reunión de 1930 de la Comisión de Asuntos Sociales de la Sociedad de Naciones, que había recibido con aplausos y felicitaciones para el Uruguay, la ley de 1927, —que tuve el patriótico placer de hacer conocer allí, — me encontraba yo avergonzada de volver en 1930, a informar del regresivo e indigno paso que había dado nuestro país.

Pedí entonces al Ministerio de Relaciones Exteriores, que recabase un informe escrito del Consejo de Higiene, pues no me hacía ninguna gracia informar verbalmente la cuestión.

Dicho informe, fecha **14 de Enero de 1930**, después de dar cuenta detallada de la ley de Mayo de 1928, agrega a fojas 4. y 5:

“Esta reglamentación de la Prostitución fué completada por la ley del 15 de Junio de 1928 por la cual **se incluye en el Presupuesto General de Gastos** a la Inspección Sanitaria de la Prostitución”.

Dice así la Ley:

“Ley de incorporación al presupuesto de la Inspección sanitaria de la prostitución”:

“Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan:

Artículo 1º — “Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y a partir del primero de Mayo pasado, en la Sección correspondiente, la planilla de sueldos y gastos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución”.

Artículo 2º — “Reitera la autorización de prostíbulos con varias mujeres”.

Artículo 3º — “Dispone la gratuidad de servicio”.

Artículo 4º — “Declara que existe incompatibilidad entre el cargo de médico del Servicio de Inspección y la asistencia particular de las prostitutas”.

Artículo 5º — Comuníquese, etc., Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintiocho”. Firmado: **Alfredo García Morales**, Presidente. **Arturo Miranda**, Secretario.

Esta ley es de una elocuencia abrumadora! ¡Le bouquet!, exclamaría un francés.

III

El Director del Consejo de Higiene, Dr. Scoseria, como me lo manifestó en una conversación, tenía un gran empeño en que semejante estado de cosas se modificase.

Aprovechando la ocasión del Congreso Médico del Centenario pidió a uno de sus Jefes de sección, en el Consejo, el Director del Servicio de Inspección de la Prostitución, que presentara un trabajo, en sentido de evolucionar hacia más modernas concepciones, y sé que le sugirió él mismo, algunas directivas hacia el abolicionismo para la proposición a someterse a la consideración y voto del Congreso.

Por otra parte, conociendo mis ideas bien arraigadas y mis largas campañas abolicionistas, tanto en el país como en el extranjero, insistió conmigo para que presentara al Congreso un trabajo exponiendo mis ideas y experiencia así como lo que había visto en el extranjero, y en la Comisión de Asuntos Sociales de la Sociedad de Naciones que yo integraba desde varios años.

En el Congreso, se discutió amplia y acerbadamente la cuestión.

En el apéndice del Capítulo VI de este libro se transcribe el resumen del acta según está publicado en el volumen 4º de las Actas y trabajos del Congreso (1).

Como puede verse, voté con reservas la proposición, y lo

(1) Véase anteriormente Discusión del tema: “Prostitución y enfermedades venéreas”, y la proposición votada.

hice a insistencia de los Dres. Scoseria y Silva (Brasil), especialmente el primero que deseaba —y yo lo sabía— que quedase algo concreto y con probabilidades de andamio.

Voté con reservas, cuidando de dejar a cubierto mis convicciones abolicionistas. Yo veía que, a pesar de los entretelones que ya conocía, de la presentación de la proposición, por cierto bastante flotante y ambigua, ésta no había conseguido ocultar su vicio de origen. Yo conocía el paño, cuya trama está patente en muchas páginas del texto del trabajo (1) y preveía, por lo que la experiencia de veinte años de lucha me había enseñado, lo que después iba a acontecer. Sabe más el diablo por viejo que por sabio!

Yo sabía bien cuáles eran las orientaciones del Director del Servicio Sanitario de la Prostitución, conocía sus anteriores publicaciones en el Boletín del Consejo de Higiene, sabía que lo que se dijo en la Conferencia de Médicos Inspectores de 1923, cuyas resoluciones había yo combatido en algunos artículos y conferencias.

Sabía que el autor del informe era Miembro Delegado del Consejo de Higiene en el famoso triunvirato llamado "Comisión Honoraria de la Prostitución", creado por los antiguos reglamentos y resucitado por el decreto de 1928: conocía también otros entretelones y sabía cómo había resucitado esa Comisión... Sabía muchas otras cosas más...

Fué por esa y otras razones demasiado delicadas para exponer aquí sin pruebas documentadas, que me sentía reacia a la aceptación de la proposición presentada, aunque sabía también el interés tenía en ello el Director del Consejo de Higiene, Dr. Scoseria.

Así pues, a pesar de la presión que se me hizo, —no faltó quien me llamara empecinada y terca, y hasta alguien me acusó de hacer obstruccionismo precisamente cuando se ofrecía posibilidades a una reforma en sentido apeteido por nuestra doctrina, —yo sentía una gran resistencia dentro de mí misma para dar un voto afirmativo.

(1) Especialmente páginas 303, 304, 305, 306, 308, 310, 312, 315, 323, 324, 325, y en general todo el trabajo luce su corte reglamentarista a la antigua usanza.

Véase "Actas" del mencionado Congreso del Centenario de 1930.

La discusión fué ruda. Cedí por fin, haciendo la declaración siguiente:

“Acepto la proposición como manera de favorecer una evolución hacia un estado de cosas más humano que la vergonzosa reglamentación actual pero dejo constancia que es sólo como una transacción, dejando a cubierto mis doctrinas y convicciones abolicionistas integrales. Y que quede constancia en actas”.

IV

¿Cuál fué el resultado de tantos empeños? ¿Cómo evolucionaron las cosas después?

En Diciembre de 1931, bajo la presidencia todavía legal de Gabriel Terra, el Consejo de Higiene fué transformado en Consejo de Salud Pública. Pero no fué llamado a presidirlo, ni siquiera a integrarlo, el Dr. Scoseria.

El Jefe o Director del Servicio Sanitario de la Prostitución continuó en su cargo, que en 1940, conservaba todavía, como repartición del Ministerio de Salud Pública.

En la Dirección del Consejo, el Dr. Scoseria fué reemplazado por un político, bien que médico, y poco tiempo después, se transformó el nuevo Consejo en Ministerio de Salud Pública, a raíz del golpe de Estado de 1933.

Pero no anticipemos los acontecimientos.

V

LA LEY LEGNANI

Durante su Ministerio del Interior, el Dr. Legnani, que se declaró siempre partidario de la abolición, reforma la ley, dictándose el 27 de abril de 1932 la llamada “Ley Legnani”, en la que se establecen cosas tan contradictorias, que resulta difícil comprender su doctrina.

Comienza con una declaración que da satisfacción a los principios abolicionistas, por cuanto declara que:

“Entiende el Poder Ejecutivo que no es posible que la policía de la República continúe prestando su concurso al

sostenimiento del régimen de vigilancia e higiene de la prostitución, practicado hasta ahora, porque no hay derecho, ni es conveniente”.

En su artículo 1º toma posición en ese sentido:

Artículo 1º — “La policía de la República no está obligada a prestar su concurso y lo negará, cuando éste sea solicitado a los efectos de custodiar, detener o reducir a prisión a las mujeres públicas, salvo los casos en que medie orden del juez, constatación de delito infraganti (1) o formal denuncia de actos penados por las leyes vigentes;” (2)

Y continúa luego sus considerandos diciendo que:

“Si se agrega a lo preceptuado por los citados artículos de nuestra Carta Magna, que el ejercicio de la prostitución no configura ninguno de los delitos ni de las faltas enumeradas bajo los Títulos VIII y IX del Libro II ni en el Libro III de nuestro Código Penal, en cuyos artículos debería estar citada y definida la prostitución si ésta constituyese falta o delito; conclúyese que desde el punto de vista jurídico es arbitraria la conducta seguida por la policía al obligar a las prostitutas a que se sometan a la revisación de determinados médicos y arbitrariedad mayor todavía, intervenir en actos suyos privativos de su voluntad y recluirlas a la fuerza en determinados hospitales, cuando están enfermas y por el solo hecho de estar enfermas.”

Lo que es muy justo y que aplaudimos sin reservas.

Pero, a renglón seguido, y a pesar de esos tales considerandos, el decreto sigue otorgando a la policía atribuciones especiales sobre la prostitución; manteniendo el registro de la misma y obligando a las mujeres a inscribirse (!!).

En efecto, continúa:

“Artículo 2º — La policía conservará el actual Registro

(1) ¿Qué delito infraganti? ¿La prostitución, el racolage” o el escándalo público? Algo se aclara en el párrafo siguiente, pero no ha sido precisado a qué caso “in fraganti” se refiere.

(2) Olvidando lo que piden insistentemente los abolicionistas: el orden y decencia en las calles, asunto de orden público, esto es, policial.

de la Prostitución y seguirá anotando en él los nombres, las filiaciones, los domicilios, etc., a fin de vigilar las mujeres públicas, y adquirir el conocimiento exacto de sus personas y sus casas, costumbres, lugares en que se reúnen y relaciones sociales.”

La Jefatura de Policía reglamenta la ley, desde el punto de vista del orden público, fundándose en el Art. 406 del Código Penal, con sometimiento de los infractores al Juez de Paz respectivo.

Se inscribe el decreto y la reglamentación en la orden del día N° 12.833 de la Jefatura de Policía.

Al amparo del confusionismo de este decreto que se suele llamar no sé si por ignorancia o por ironía, **la ley abolicionista (!!!) (con registros de prostitución e inscripción obligatoria de las mujeres!!!)** se dicta una ordenanza fecha Julio 24 de 1932 por el Consejo de Salud Pública, en cuya sección relativa a nuestro asunto, conserva su cargo, repito, y tiene, por lo tanto, importante voz consultiva el autor del informe del Consejo de Higiene presentado al Congreso Médico de que se habla.

Ordenanza de Julio 24 de 1932.

Dice en sus partes principales esta ordenanza:

“Considerando: que a pesar de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 27 de Abril de 1932, referente a la intervención policial en materia de prostitución, el Consejo de Salud Pública tiene, de acuerdo con la ley 31 de Octubre de 1895, la facultad específica de dictar y dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución, sin menoscabo de lo que dispone la reglamentación policial;

“Considerando: que a pesar de los móviles generosos que inspiraron el mencionado Decreto de la Presidencia de la República, **suprimiendo la intervención policial en esta materia**, el ejercicio de la prostitución, sin control por parte de las autoridades, trae aparejados serios inconvenientes de orden profiláctico:

El Consejo de Salud Pública, Resuelve:

1º — “El ejercicio de actos de prostitución sólo será tolerado, siempre que se preste sujeción a las siguientes disposiciones, cuya única finalidad es obtener garantías para la salud colectiva.

2º — “Toda mujer mayor de 18 años que se entregue habitualmente a actos de prostitución deberá inscribirse en el Registro que al efecto lleva la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

3º — “Siendo el único objeto de esta reglamentación el garantizar en lo posible la salud de las prostitutas, no será preciso que ésta acredite su identidad al inscribirse en el Registro, pero la inscripción comporta en todos los casos la obligación de pasar la visita semanalmente y de sujetarse al tratamiento médico que fije aquella repartición.

4º — “La inscrita en el Registro de la Prostitución será munida de una libreta o carnet sanitario que contendrá:

a) “El nombre que haya declarado la mujer en el acto de su inscripción y su fotografía. (1)

b) “Las anotaciones suscritas por el Médico Inspector dando cuenta del resultado del examen. Estas anotaciones serán hechas en lenguaje corriente y accesible a la fácil comprensión del público frecuentador (!).

c) “El domicilio o lugar en que ejercerá habitualmente su comercio.

“La inscripción deberá solicitarse a la Comisión Honoraria de la Prostitución”.

5º — “Toda vez que la Inspección Sanitaria de la Prostitución considere, después de realizada la inspección médica, que la prostituta se halla atacada de mal contagioso, impondrá a ésta la obligación de tratarse en el Establecimiento hospitalario o Dispensario que corresponda o particularmente, si lo desea la interesada, pero en este último caso no se le habilitará nuevamente para el ejercicio de su comercio, sin previo examen que levante la interdicción de hacerlo y que pronunciará en todos los casos.

(1) No necesita acreditar su identidad, pero debe munirse de una libreta con su fotografía!

6º — “La Inspección Sanitaria de la Prostitución del Consejo de Salud Pública se encargará de difundir por todos los medios que crea oportunos, el conocimiento de la existencia del **Carnet Sanitario** que deben poseer las prostitutas y las ventajas que reporta exigirlo por parte de quienes se relacionan con ellas.

7º — “En cualquier momento y a su sola solicitud, la Comisión encargada de la Administración de ese Servicio, procederá a la eliminación del Registro a la persona que lo solicita, haciéndole presente a la solicitante la **responsabilidad en que incurre si continúa ejerciendo actos de prostitución sin solicitar previamente la reincorporación al Registro.**

8º — “El ejercicio de la prostitución podrá llevarse a cabo en el domicilio habitual de la inscripta **siempre que ese domicilio no sea habitado más que por una sola mujer,** y reúna elementales condiciones de higiene a juicio de la autoridad encargada de la vigilancia de estas disposiciones.

9º — “Se considera prostíbulos los lugares donde se reúnen dos o más mujeres, para realizar actos de prostitución; estas casas deberán llenar las condiciones higiénicas que exige la **Comisión Mixta** encargada de la dirección de todo lo relativo a prostitución.

“La habilitación de los prostíbulos sólo será concedida previa inspección a los locales destinados a tal efecto y constatado que llenan las **exigencias formuladas por la “Comisión de Prostitución”.** (De cuyo triunvirato forma parte, no lo olvidemos, el Jefe de la Inspección Sanitaria de la Prostitución).

16º — “Esta ordenanza entrará en vigencia a los 10 días de su publicación, debiendo clausurarse de inmediato todos los prostíbulos que no estén dentro de las condiciones que se fijen.

17º — “Un ejemplar de esta Ordenanza deberá fijarse en los prostíbulos en lugar visible”.

Decreto de 31 de Agosto de 1932

El Ejecutivo, a su vez, en presencia de la Ordenanza del Consejo de Salud Pública, dicta en 31 de Agosto de 1932 un decreto aclarando las disposiciones relativas a la prestación del concurso policial al contralor sanitario de la prostitución, **decreto que continúa en vigencia actualmente (1).**

¡Este Decreto es todo un monumento! Denota tal profundo conocimiento de los problemas planteados por el abolicionismo y la reglamentación, que merece ser publicado íntegramente como un documento histórico de incalculable valor.

Comienza:

“Visto el reiterado petitorio elevado por el Consejo de Salud Pública, en que solicita aclaración del Decreto del 27 de Abril de 1932, por el que fueron derogadas las disposiciones reglamentarias sobre contralor policial de la prostitución;

“Atento a que el Consejo de Salud Pública se limita a pedir la intervención “a posteriori” de la policía, toda vez que las autoridades de salubridad comprueben la existencia de meretrices afectadas por enfermedades infecto-contagiosas, con el objeto de impedir la propagación del mal;

“Considerando: que planteado el problema en estos términos, lo que se ventila no es ya la cuestión de abolicionismo o de la reglamentación (!!!), definitivamente resuelta por el decreto del 27 de Abril de 1932 (!!!), sino la intervención de la autoridad pública para evitar la propagación impune de enfermedades infecto-contagiosas, que conspiran contra la salud de la población, comprometiendo hasta el porvenir de la raza; (2).

“Que esta intervención “a posteriori” de la policía no compromete los principios de libertad en que fundamenta el

(1) Este documento y el anterior me han sido suministrados, a mi solicitud, por el Departamento de Higiene Sexual del Ministerio de Salud Pública, en Octubre de 1940, y entregados personalmente, ante un nuevo pedido, por un funcionario responsable de dicha repartición, como siendo la reglamentación vigente en 1948.

(2) ¿Cómo entenderá el autor de ese “galimatías” lo que son abolicionismo y reglamentación?

citado Decreto de 27 de Abril, desde que esa libertad individual y los preceptos constitucionales que la consagran reconocen como límite “el bien público y el de los habitantes de la República”. (Artículo 171 de la Constitución) (1).

“Que esta intervención de la Policía en la forma solicitada por dicho Consejo tampoco compromete a los demás principios abolicionistas en que se apoya el decreto de la referencia; (2).

“La autoridad policial no tendrá en ningún caso la iniciativa, sino que obrará a impulso de las autoridades sanitarias para hacer efectivo el cumplimiento de sus propios fines. Subsiste así el régimen abolicionista; (3).

“Pero con el límite que fijen los organismos técnicos en defensa de la salud pública. La Policía no invadirá el campo de sanidad, como ocurriera antes, sino que actuará ahora en calidad de cooperadora de los órganos; (4).

“Debiendo accionar a su requerimiento, para facilitar el cumplimiento de sus resoluciones, dictadas al amparo de disposiciones legales expresas;

“Que por tal modo, el problema de la prostitución queda así resuelto en sus verdaderos términos (5). Trátase, en efecto, por su propia naturaleza, de una cuestión privativa del Consejo de Salud Pública, que rebasa los límites funcionales de la policía de seguridad, para plantear las más complejas cuestiones de policía sanitaria (6).

“Toca a esta última, la responsabilidad exclusiva del problema, debiendo limitarse la primera a prestar las medidas de acción para que las autoridades de sanidad puedan llegar al fiel cumplimiento de sus fines.

“Considerando: Que el Artículo 79 N° 24 de la Constitución, en concordancia con el artículo 142 de la misma,

(1) ¿Y dónde queda la función de los tribunales y la Justicia Ordinaria? ¿El asunto se dirime sin su intervención, entre médicos y policías...!

(2) Sólo que es lo contrario de lo que pide el abolicionismo.

(3) Pero al revés. ¿Cómo habrá digerido la doctrina abolicionista el autor de estos considerando?

(4) La policía ejerciendo funciones auxiliares de sanidad: ¡abolicionismo puro!

(5) De acuerdo bien entendido con el criterio de sus autores.

(6) Es decir, en completo y absoluto reglamentarismo.

obliga a la Presidencia de la República a prestar el concurso de la fuerza pública a las demás autoridades administrativas o judiciales, cuando éstas lo requieran para el cumplimiento de su gestión:

Decreta:

“Artículo 1º — Declárase que el Decreto del 27 de Abril de 1932 no se refiere a los casos en que la intervención policial sea solicitada por el Consejo de Salud Pública o por sus organismos delegados (1), en cumplimiento de las leyes y ordenanzas de su competencia.

“Artículo 2º — En tal supuesto, la autoridad policial prestará la mayor cooperación posible a las autoridades técnicas del Consejo de Salud Pública, obrando a su requerimiento y facilitando en todo instante el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas de la referencia, que se harán circular conjuntamente con este decreto, a todas las jefaturas de la policía.

“Artículo 3º — Comuníquese, etc. — Terra. — Alberto Demichelli. — Montevideo, 31 de Agosto de 1932”.

¡Esta es la tan mentada ley Abolicionista!!!

*
* * *

La situación actual, pues, es la siguiente:

Están en vigencia los decretos y reglamentos que hemos transcrito, a saber:

I. Reglamento sobre prostitución del Consejo de Salud Pública de Julio 22 de 1932.

II. Decreto del Ministro del Interior, de Agosto 31 de 1932.

(1) Vuelvo a preguntar: ¿Para qué está la autoridad judicial si el Consejo de Salud Pública tiene la atribución de hacerse obedecer directamente por la Policía?

III. Reglamento del Consejo de Salud Pública para las inspecciones sanitarias de la prostitución en campaña y aplicadas también al departamento de la capital. Aprobado por Decreto ministerial de fecha Setiembre de 1934.

Además, todas las disposiciones anteriores en concordancia con estos Decretos y que no fueron derogadas.

VI

EL PROYECTO BLANCO ACEVEDO

Algo interesante hay que agregar para que esta cuestión quede al día; es la presentación al Parlamento de un nuevo proyecto preparado por el Ministerio de Salud Pública, desempeñado entonces por el Dr. Eduardo Blanco Acevedo.

En Noviembre 19 de 1934, ya bajo el gobierno "de facto", se eleva a la Asamblea General un mensaje acompañado de un proyecto de ley "incorporando a la Legislación Penal el delito de contagio venéreo y asentando sobre él, la denuncia y tratamiento de males venéreo-sifilíticos, la profilaxis de la prostitución", (1) cuyos puntos de vista son los siguientes:

Artículo 1º — Queda derogada la reglamentación vigente sobre prostitución en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º — El Gobierno de la República no reconoce la prostitución como medio profesional de vida (2)

Artículo 3º — Obligatoriedad del tratamiento para todas las personas. Certificado y hospitalización forzosa.

Artículo 11º — Denuncias de contagio venéreo.

Artículo 12º y siguientes. — Deberes de los médicos.

Artículo 19º y siguientes. — Sanciones penales en las

(1) Repartido N° 357 de Noviembre de 1936. Cámara de Representantes: Carpeta 270 de 1934.

(2) Los artículos 1 y 2 de este proyecto son una copia textual del proyecto de ley de 1933, de la República Española, que era neoreglamentarista.

que se configura el delito de contagio sexual y sanciones cuando hay omisión del tratamiento.

Comprende también el certificado prenupcial, el contagio nutricional, etc.

Una ley bastante completa y bien estudiada, aunque no abolicionista, pues se inspira en las leyes neo-reglamentaristas de numerosos países como Noruega, Suecia, Dinamarca, Checoslovaquia y las más recientes de Alemania y proyecto de la República Española, que no llegó a entrar en vigencia.

*
* *

El proyecto Blanco Acevedo fué informado en general por la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de Representantes, pero con algunas modificaciones fundamentales de importancia.

No vamos a detenernos en las consideraciones generales del informe parlamentario, aunque ellas solas merecerían un comentario especial.

Pero hay una afirmación que no puede silenciarse.

Dice: "Ha considerado la Comisión que la ley no debe tener una aplicación inmediata".

Las razones son: "La necesidad de hacer una intensa propaganda por parte de la autoridad respectiva para poner alerta al pueblo sobre la futura aplicación de la misma! (sic)

Expresa unos conceptos triviales y manoseados sobre educación sexual, sin reclamar, empero, contra la supresión de la Cátedra de Higiene Social creada por ley especial del Parlamento en 1925 y que se preocupaba, precisamente, de llenar esa necesidad. (1)

Esta cátedra fué suprimida cuando yo renuncié a ella para jubilarme.

Es de subrayar también que desde que este proyecto fué presentado en Noviembre 3 de 1936 hasta la fecha, **han pasado cuatro años largos**, durante los cuales no hemos visto

(1) Véase el programa en "Anexo a mi informe", en mi libro sobre "Enseñanza Sexual".

que se hayan preocupado por lo menos de insinuar a las "autoridades respectivas" sobre la necesidad de esa "intensa propaganda" que debe preceder a la "aplicación de la ley".

Recorramos ahora rápidamente el articulado del proyecto sustitutivo redactado por esa Comisión de Higiene de la Cámara baja.

Rechaza el artículo 1º del proyecto ministerial, que da carácter a la ley, suprimiendo la reglamentación vigente sobre prostitución, es decir, que el proyecto de la Comisión no acepta la supresión de la inspección médica de la prostitución, la que debería, sin embargo, caer por sí misma, como ha sucedido en todos los países donde se tomaron análogas disposiciones.

¡Es profundamente sintomático!

Introduce un artículo 4º en lugar del Art. 7º del texto por el cual:

"El Ministerio de Salud Pública podrá solicitar **de las personas** (1) sospechadas de enfermedades venéreas, la presentación de un certificado médico para comprobar su estado de salud de acuerdo con esta ley.

"El certificado será gratuito, pudiendo exigirse la presentación periódica de estos certificados".

¡El síntoma se acentúa! La repugnante libreta va dejando aparecer las orejas bajo el antifaz que le ofrece el texto del nuevo proyecto.

Para mayor seguridad, se introduce un nuevo artículo marcado en el proyecto de la Comisión con el Nº 10:

Artículo 10º — "Es obligatorio el certificado mensual (!) de sanidad para todas aquellas personas que, en cualquier forma, presten servicios en dancings o cabarets."

El síntoma se hace más claro aún, y aunque camuflada, se prepara el terreno a la antigua libreta que reaparece.

Con estos dos artículos así redactados se pretende salvar la... "fachada"!

(1) El texto Ministerial dice de **las personas de ambos sexos**; el Informe lo mutila, sacando las palabras "de ambos sexos", es decir, cambiando totalmente el alcance de la ley.

La Inspección Sanitaria de la Prostitución tiene asegurada su supervivencia, condenada a muerte, como estaba, por el proyecto Blanco Acevedo.

La Comisión, entre cuyos componentes se encuentra alguno de los miembros de la Conferencia ya citada, de médicos inspectores de prostitución del año 1923, ha pedido la opinión autorizada (1) de algunos líderes conocidos de la reglamentación a "outrance" en la misma Conferencia. No ha podido desvincularse de las simpatías de los años juveniles, —"on revient toujours à ses anciennes amours!"— ha reemplazado las disposiciones neo-reglamentaristas del proyecto ministerial, aplicables a todas las personas de ambos sexos, aclaración que queda cuidadosamente suprimida por la Comisión, quien la reemplaza por una fórmula más elástica, menos categórica, dando margen a un posible reingreso de la complaciente, puede que desinteresada y seguramente prehistórica, Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Se han suprimido, en cambio, todos los artículos referentes a la lucha sanitaria, que establecía un sistema semejante a la notificación obligatoria (2), y se han suprimido, los artículos referentes a sanciones penales, dejando apenas subsistente el más discutible de los artículos del proyecto ministerial: el delito de contagio sexual.

Pero, en cambio, no ha dado la menor importancia; más, ha hecho desaparecer el artículo 27 del proyecto, relativo a "contagio nutricio".

No se diga, como justificativo, que el Código del Niño había previsto el caso, porque este Código, en su artículo 45 es completamente unilateral. Ha reglamentado el servicio de las nodrizas y sus obligaciones sanitarias, exigiendo en ellas la autorización de la oficina médica correspondiente, para colocarse; pero no ha tomado en cuenta para nada la recíproca, es decir, la protección de la nodriza y de su hijo del contagio posible de una criatura sifilítica.

El Código del Niño prevé el caso del inciso a) del ar-

(1) ¡Y cuánto!

(2) Véase en páginas anteriores mi trabajo "El problema de la prostitución", cap. Vº. Sindicato Médico, 1925, publicado en este volumen.

título 27 del proyecto, pero no se ocupa para nada del caso previsto por el inciso b), tan importantes son el uno como el otro.

El proyecto del Ministerio fué presentado a la Cámara en Diciembre de 1934. La Comisión de Legislación de aquel cuerpo expide su informe y proyecto sustitutivo en Noviembre de 1936, el cual, aprobado en Abril de 1937, pasa al Senado en esta misma fecha.

Es detenido allí, por moción del Ministro de Obras Públicas (Abril 13 de 1937) en Consejo de Ministros, es decir, por el Poder Ejecutivo, para que deje en suspenso la consideración del proyecto, a fin de que este Poder Ejecutivo haga un estudio a fondo (1)

Son de destacar algunos párrafos del discurso pronunciado con este motivo por uno de los diputados (2), en el que se adivina que continúan trabajando los "Cruzados" de la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Dice el referido legislador:

"En la penúltima sesión de esta semana la Cámara aprobó el proyecto que establece una derogación de las leyes vigentes sobre prostitución . . .

"No es éste el momento de destacar la gran trascendencia que tiene esta ley . . . Pero, a pedido del señor Ministro de Obras Públicas (!) acaba de dirigirse, por intermedio del Gabinete, un mensaje a la Cámara de Senadores solicitando, ya que se trata de un problema de inmensa trascendencia social, y por las derivaciones que entrañan las derogaciones que acaba de sancionar la Cámara de Diputados de las leyes vigentes sobre prostitución, que el Poder Ejecutivo haga un estudio a fondo del asunto antes que el Senado inicie su consideración.

(1) Es curioso que la proposición haya surgido del Ministerio de . . . ¡Obras Públicas! Pero es más curioso aún que el Poder Ejecutivo solicite la suspensión de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que este mismo Poder Ejecutivo haga un estudio a fondo de su propio proyecto dos años y pico después de presentado! ¡Hace tres años y nueve meses que el Poder Ejecutivo lo está estudiando . . . a fondo!

(2) Sesión del 14 de Abril de 1937.

“A mí me sorprende, señor Presidente, que, sin haber concurrido el señor Ministro de Salud Pública a la Cámara en el momento de su deliberación, se hagan estas consideraciones a posteriori y después de muchos días de discutirse la ley; pero como creo, señor Presidente, que debemos ser prácticos, voy a proponer que se eleven al señor Ministro de Salud Pública todas las actuaciones de la Comisión y las actas de las sesiones de esta Cámara, para que este Secretario de Estado **con la diligencia que lo caracteriza**, se aboque a la brevedad posible al estudio de asunto trascendente.” (1)

Pasa, pues, de nuevo, el asunto al Ministro de Salud Pública, que no es ya el autor del proyecto presentado al Parlamento el 14 de Abril de 1937, y el señor Ministro, **en Diciembre de 1940 lo tiene a estudio todavía**.

Esto no obstante, leemos en el informe presentado a la Xª Conferencia Sanitaria Panamericana (2) por este mismo Ministerio de Salud Pública:

“Capítulo V”: “De la Policía de la Prostitución y de vicios sociales”

“Artículo 22. — En materia de prostitución, el Poder Ejecutivo establecerá la sustitución del régimen actual de reglamentación, por otro basado en la supresión del prostíbulo, la denuncia y el tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreo-sifilíticas, de acuerdo con la facultad asignada en el inciso 3.º del artículo 2.º de esta ley, y propondrá al Parlamento, el establecimiento del delito de contagio intersexual y nutricio.

“Artículo 23. — Extenderá la acción profiláctica en materia de prostitución, a los vicios sociales en general, que disminuyen la capacidad de los individuos o atentan contra la salud, tales como las toxicomanías, el alcoholismo, etc.”

Así, pues, en 1938, el Ministerio de Salud Pública, con

(1) Antecedente N° 4 de la Carpeta correspondiente a este asunto en el Ministerio de Salud Pública transcripito del acta de la sesión del 14 de Abril de 1937, publicada en “El Diario Oficial”.

(2) Esta Conferencia tuvo lugar en Bogotá del 4 al 18 de setiembre de 1938: en 1948, esto es, diez años después todavía están las cosas en “veremos”!

muy buenas intenciones, —de las que se dice está empedrado el infierno— asegura a la Conferencia Panamericana, para un futuro de cuyo limite no se compromete, el estudio de estos proyectos de ley, estudio que en 1948 no se ha terminado todavía! (1).

El habitual bluff que se sirve en las reuniones internacionales para demostrar el adelanto del país!

Y llegamos así al año 1940 en que fueron escritos estos comentarios.

DE 1940 A 1948

En 1941 el Gobierno, entonces bajo la presidencia del General Baldomir, sucesor del Gobierno dictatorial del doctor Terra, dicta un Decreto por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, (2), fecha 25 de Setiembre de 1941, en el que:

“Considerando que es conveniente reglamentar la ubicación que deben tener dentro del radio urbano de cada ciudad: los “cabarets”, “dancings”, “boîtes”, **prostíbulos** y las llamadas casas de huéspedes, **de citas o amuebladas** que se instalen en lo sucesivo;

“Considerando que las disposiciones administrativas en vigencia aplicables no han sido suficientes para cumplir debidamente el objeto propuesto;

“El Presidente de la República decreta:

Artículo 1.º — “No podrán establecerse cabarets, dancings, boîtes, o establecimientos similares, **prostíbulos**, ni las llamadas casas de huéspedes, **de citas o amuebladas**, sin la correspondiente autorización que **concederán las Jefaturas de Policía** en cada caso.

Artículo 2.º — “Para el establecimiento de cualquiera de estos **comercios** deberá presentarse solicitud escrita ante la Jefatura de Policía respectiva, en la cual se deberá exponer

(1) Informe presentado a la Xª Conferencia Sanitaria Panamericana. (Publicación del Ministerio de Salud Pública. Sección Higiene, página 29).

(2) Para qué intervendrá el Ministro de Hacienda?

la naturaleza del mismo, lugar en que se pretende instalarla, nombre, nacionalidad y estado civil del o de los propietarios, regentes o administradores, número de habitaciones utilizables, personal que le atenderá y **en el caso de los prostíbulos, número de las mujeres que ejercerán la prostitución.**

Artículo 3.º — “Una vez cumplidos los requisitos enunciados en el artículo anterior, se expedirá un permiso en que conste la autorización aprobada, la que será revocable por la autoridad, siempre que subviniere alguna de las inhibiciones indicadas en el artículo siguiente, existiendo el recurso de que trata el artículo 7º.

Artículo 4.º — “Para el otorgamiento del permiso o para la revocación de los que se concedan de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto, la policía deberá tener en cuenta si el comercio de que se trata se encuentra comprendido en alguna de las siguientes condiciones, en cuyo caso no otorgará el permiso solicitado o lo cancelará si se tratara de un comercio establecido con arreglo al régimen de este decreto, debiendo en este último caso intimar la clausura del mismo.

“**Inciso d.** — Cuando el edificio donde se encuentra instalado un “cabaret”, “dancings”, “boite” o establecimientos similares, **prostíbulos**, casas de huéspedes, de citas o amuebladas tenga servidumbre de vista a su interior desde las otras casas de la vecindad y esa servidumbre no se encuentra impedida por claraboya u otros medios adecuados y eficaces.

Artículo 5.º — “La Dirección General de Impuestos Directos no podrá en ningún caso expedir patentes de giro a los comercios que trata este decreto sin la presentación del certificado policial antes referido.

“Las Jefaturas de Policía pondrán en conocimiento de la Dirección General de Impuestos Directos o de sus depen-

dencias la revocación de esos permisos cuando así se hubiere dispuesto (1) y (2).

Artículo 6.º — “Quedan obligados así mismo los propietarios, regentes o administradores de “cabarets”, “dancings”, y establecimientos similares, **prostíbulos** y casas de huéspedes, de citas o amuebladas a hacer saber a las Jefaturas de Policía respectivas los cambios o modificaciones que se realizan en sus establecimientos, susceptibles de alterar en alguna forma las referencias exigidas por el artículo 2º.

Artículo 7.º — “Las Jefaturas de Policía llevarán un registro permanente que se denominará “Registro de cabarets, dancings, boites, **prostíbulos**, y casas de “huéspedes”. (Decreto de 25 de Setiembre de 1927), en el que deberá constar los comercios de esta índole ya establecidos o que se establezcan, con especificación de las referencias a que aluden los artículos 2º y 6º.

Artículo 8.º — “Comuníquese, publíquese e insértese. — Firmado: **Baldomir - Pedro Manini Ríos - Javier Mendivil.**
21 de setiembre de 1941.

Con el Decreto de 21 de Setiembre la ley queda reforzada en sentido reglamentarista, **autorizando los prostíbulos y casas semejantes, y cobrándoles las patentes de giro, pero no se preocupa de prohibir el “racolage”** por todas las calles de la capital que están infectadas de busconas o girantas apenas se pone el sol, las que descaradamente ejercen su oferta al punto de provocar las protestas del vecindario, molestando por los escándalos que se provocan más de una vez.

Hay en determinadas calles y esquinas en las que el pasante o la mujer honesta que se ven en la necesidad de transitar por ellas, están obligados a recibir todo el vocabulario soez muy de uso, a lo que parece en los lupanares.

Pero el “racolage” y ese escándalo público contra los que reclamamos los abolicionistas cuando pedimos **la calle limpia**

(1) Donde queda establecido el Estado proxeneta puesto que **somete esas casas que lucran con la prostitución al pago de patentes de giro e impuestos.** No ovide el lector la definición del proxenetismo.

(2) En todo el texto del decreto se califican las casas de **prostitución** y afines bajo el nombre de “comercios”. ¡Edificante!

y decente, poco conmueven a la policía con tal que la mujer exhiba su libreta sanitaria o utilice otros argumentos.

Les aconsejo a estos señores reglamentaristas una vuelta por la esquina Florida y San José, por ejemplo, para no indicar más que una, o la rinconada sur de la plaza Independencia, junto al Palacio Salvo.

Hace pocos meses el vecindario de la 1ª Sección Policial hubo de elevar fundadas quejas. Las busconas y su escandalosa presentación fueron desviadas a otros barrios, pero el hecho se mantiene.

En 1942 el Presidente electo, Dr. Amézcaga, nombró una Comisión Honoraria para proponer al gobierno las medidas convenientes relativas a prostitución, "racolage", decencia de las calles, etc.

Esta Comisión no expidió ningún informe, según tengo conocimiento por persona fidedigna.

El 12 de Octubre de 1947 el nuevo Presidente Don Luis Batlle Berres nombró en reemplazo de los miembros de aquella Comisión otras personas en las que no faltan los partidarios de los sistemas reglamentaristas. Esta Comisión nombró su Presidente al Director del Departamento de Higiene Sexual, antiguamente Inspección Sanitaria de la Prostitución.

La Comisión está integrada por los Doctores José May, Presidente; los doctores Abel Zamora, Pablo Purriel, Paulina Luisi, médicos; Carlos Salvagno Campos, Eduardo Albanel Mac Coll, Isabel Pinto de Vidal, Carlos Manini Ríos, Ramón Bado, Heriberto Mantero, Ramón Alvarez Silva, Washington Beltrán, abogados; Rodolfo A. Henestrosa, ex-funcionario de la Policía de Investigaciones (Orden Social); Rodney Arismendi, diputado comunista; y don Alejandro Rovira, Director de la Inspección de Inmigración, secretario general.

Veremos como procede esta Comisión.

VIII

CONCRETANDO

Tal es la situación en el Uruguay al finalizar el primer

semestre de 1948, en el que escribimos estas páginas adicionales.

Huelga todo comentario al respecto.

Hace dieciocho años se presentaba al Congreso Médico del Centenario (1930) una proposición, con aparentes orientaciones al abolicionismo.

Esta proposición era presentada por el Delegado del Consejo Nacional de Salud Pública.

En Diciembre de 1948, en lo que concierne a estos asuntos de prostitución y enfermedades venéreas, y aparte naturalmente de cuanto realiza el Instituto Profiláctico para la población en general; nos encontramos en el más vergonzoso atraso, en plena vigencia del más estricto régimen de reglamentación; tanto más absurdo cuanto que los servicios del Instituto Profiláctico, podrían llenar perfectamente el cometido sanitario, sin necesidad de mantener todavía de pie el afrentoso sistema de una grosera reglamentación, cuya existencia, —dada la organización amplia del Instituto Profiláctico y la gratuidad de servicios, medicamentos y tratamientos,— resulta incomprensible, a menos de buscar su explicación en otros motivos que no quiero investigar, pero ajenos a una profilaxis científica y razonable (1).

Continúan, pues, en vigencia los reglamentos y disposiciones sanitarias a base de colaboración policiaca en asuntos sanitarios; continúan florecientes el Servicio de Inspección Sanitaria de la Prostitución; la libreta obligatoria con el retrato de la mujer, los prostíbulos diseminados en radios obligatorios o libres por la ciudad, la expansión callejera de estas desgraciadas ejerciendo ostensiblemente el “racolage” y hasta ha aparecido una nueva forma de proxenetismo no previsto por la ley de 1927: el alquiler desorbitante que se cobra a las mujeres por la pieza en que ejercen su triste comercio (1).

(1) Véase en el suplemento al Capítulo XII, la resolución relativa a la prostitución comercializada aprobado por la Comisión de las Naciones Unidas el considerando IIº.

(1) Por una disposición policial, la mujer debe ejercer su comercio en un local especial que no es el de su residencia. Estas desgraciadas han llegado a alquilar por precios inimaginables, se habla de treinta y más pesos diarios, las piezas donde reciben a sus clientes. Este proxenetismo ha florecido en tal forma que hubo mo-

Es cuanto puede verse en el Uruguay como fruto de las reformas propuestas en la famosa proposición presentada al Congreso de 1930 por el entonces Director del Servicio Sanitario de la Prostitución.

Los elogios del Dr. Baliña, referentes al Uruguay han sido, desgraciadamente, demasiado prematuros y mis resistencias a aceptar las proposiciones del Congreso, inspiradas por una profunda y documentada desconfianza han quedado, desgraciadamente, también plenamente justificadas.

Esperemos que la nueva Comisión esté mejor inspirada.

Esperemos, también, que se sepan vencer las resistencias que tan gallarda y hábilmente defienden los fueros de la Inspección Sanitaria de Higiene Sexual, expresión genuina del antiguo reglamentarismo.

Como médicos, consolémonos con la frase tan manida en el ejercicio profesional: "mientras hay vida hay esperanza!"

Junio 30 de 1948.

mentos en que se habilitaron para ese destino piezas en las casas semi-derruidas de los barrios de la Rambla Sur, cobrándose por ellas, alquileres fabulosos por cada noche! No sé si continúa aún este negocio castigado por el artículo 2 del nuevo proyecto de las Naciones Unidas de 1947.

CAPITULO XIII

SOBRE INSCRIPCION Y LIBRETA OBLIGATORIAS (*)

Con el proyecto de la mayoría podrá combatirse al proxeneta, pero se aumenta el poder del *souteneur* y se establece en todo su vigor el reinado de la Policía de costumbres.

Y tenemos la demostración de ello en lo que acontece en Montevideo, de cuyos reglamentos y bases parecería haber sido copiado el proyecto de la mayoría. (Radio libre con dos pupilas en cada casa). Volvieron luego, aunque con carácter precario, al radio viejo concentrado y modificaron el reglamento que le da más ingerencia que nunca a la Policía de costumbres.

Al establecerse la inscripción obligatoria, según los artículos 2 y 5, y al prescribirse en el 5º que:

“La Intendencia impedirá el ejercicio de la prostitución a cada mujer que no esté inscripta y controlada”, se establece, además, implícitamente todo el régimen administrativo necesario para la fiscalización del cumplimiento de esta prohibición, que es única y exclusivamente el establecimiento de “la policía de costumbres” así llamada universalmente.

El poder que adquiere el “*souteneur*” se deriva necesariamente de la mayor ingerencia y poder que toma la Policía, la que por el artículo 9º puede llegar hasta a ser dictatorial,

(*) Párrafos de una carta abierta al Concejal Dr. Angel Giménez, con motivo de su proyecto abolicionista (por la minoría) y el del Intendente, Dr. Llambías, (por la mayoría), reglamentarista, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires. - Junio de 1919. (Publicado en “La Vanguardia”, Buenos Aires Junio 1919).

y deja, por tanto, la puerta abierta a todas las arbitrariedades imaginables.

El Jefe de Policía de Investigaciones de Montevideo, (que corresponde, entre nosotros, a la famosa "Police des moeurs", esto es, "Policía de costumbres"), a cuyo cargo está la vigilancia de la prostitución, ha declarado sin rodeos que la inscripción crea al souteneur.

En un Informe de nuestra Policía de Investigaciones, el propio Jefe pronuncia condena contra el inicuo sistema coercitivo de la Reglamentación (1).

Dice el señor Iralour:

"La prostitución clandestina cuyo incremento es de una evidencia abrumadora, es una consecuencia inevitable de la reglamentación deprimente a que aquélla está sujeta. En todas partes donde se ha querido contener esa marea con los diques absurdos de ordenanzas tiránicas y depresivas, se han obtenido resultados contraproducentes. La mujer estigmatizada por la ley, obligada a separarse de la sociedad, se vuelve contra ella y para sostener esa lucha busca un auxiliar, aunque sea su propio explotador. Por otra parte, la inspección médica remunerada, fomenta necesariamente la prostitución clandestina, y aleja y dificulta la obtención de la única finalidad que debe perseguir el Estado en el control de la prostitución: la defensa de la salud pública".

Explicándome el alcance de sus palabras me decía:

"La persecución de la clandestina para obligarla a inscribirse, echa a la mujer en manos del "souteneur". La mujer, perseguida por la policía para obligarla a inscribirse, busca por cualquier medio, salvarse de ella, tanto de la inscripción como de la misma policía que, aun contra su voluntad, puede ejercer arbitrariedades más o menos grandes, pues tampoco podemos responder en absoluto de todos nuestros subalternos. Encuentra un apoyo y un defensor en el "souteneur", cuyo interés está precisamente en velar por ella.

"Este hombre puede, en cualquier momento, sacarla de las manos de la policía, demostrando que es su defensor na-

(1) Boletín de Policía de 1917, publicado más extensamente en mi trabajo: "Una vergüenza social, la reglamentación de la prostitución", página 42.

tural. Por otra parte, la ley es tal, que nos vemos, en la mayoría de los casos, en la imposibilidad de proceder contra él.

“Todos los hechos infames y arbitrarios de la autoridad policial y no policial, las delaciones, las venganzas, tendrán cabida; todos los hechos vergonzosos ya denunciados por los que han combatido la policía de costumbres en todos los países donde existe, tendrán cabida dentro de semejante ordenanza, pues bajo la rúbrica de “vigilancia de casas de departamentos” la policía podrá ejercer todos los actos de arbitrariedad y todos los abusos que se han denunciado en todos los países donde este régimen existe.

“El proyecto en cuestión, bajo su apariencia de liberalidad, da un largo paso atrás en esta materia, estableciendo la obligación de la inscripción, que aquí no lo era, y aumentando las atribuciones de la policía de costumbres con poderes casi discrecionales.

“Así, pues, con la persecución que la inscripción obligatoria exige, se da un verdadero poder al “souteneur”. Todo lo que hemos hecho para salir de su círculo ha sido completamente inútil. **No hay más que un medio, y es la supresión de la Inscripción”.**

Si el mismo Jefe de la Policía de Investigaciones, encargado de dar cumplimiento a las ordenanzas al respecto, se expresa en semejante forma, es porque los hechos mismos se han declarado contra la disposición uruguaya de la referencia, que, repito, es sumamente semejante al proyecto actual de la mayoría.

En cuanto a la ingerencia que vendrá a tener la policía de costumbres, es de una seria gravedad por las proyecciones que puede tener, y sobre ello conviene que se reflexione cuidadosamente, por la responsabilidad que incumbe a quienes la autoricen.

El artículo 9.º le da a la policía, o a quien esté encargado de la Inspección General, el derecho de intervenir en el interior de los hogares, que por ser casas de departamentos, no son menos dignos de consideración y de respeto que los palacios; pues dice claramente el artículo, que hay que constatar las casas donde pueda ejercerse la prostitución clandestina.

tina, es decir no inscrita, para perseguirla. (¿Volvemos a la inquisición?) (1).

Buenos Aires tenía sobre Montevideo la superioridad moral y administrativa de no hacer obligatoria la inscripción; ha querido ahora ponerse a nivel de la Capital uruguaya en lo que sea vergonzoso. . Con el proyecto en cuestión, bajo una apariencia de fingida libertad, da un paso atrás en la cultura, y hay quienes están resueltos a apoyarlo!!!

Lógicos con las ideas reglamentaristas, que según éstos representan la quinta esencia de la higiene pública y la profilaxis social, deberían, los que la sostienen, dictar una ordenanza que obligara a todos los individuos en edad de capacidad sexual, fueren quienes fueren, a munirse de su correspondiente libreta sanitaria, y pasar la visita médica periódicamente, como lo establecen las ordenanzas sanitarias actuales para las mujeres.

Sería la única manera eficiente de efectuar la profilaxis sanitaria de acuerdo con los principios reglamentaristas que defienden la salud pública tan mal como los señores concejales de la mayoría que defienden la reglamentación (1).

(1) Las mismas atribuciones que da a la Policía el nuevo proyecto de ley que comentamos en el Suplemento al Capítulo XII.

(2) Escrito este artículo hace treinta años, parecería dedicado a comentar o mejor parecería inspirado por el nuevo proyecto presentado por el actual Director del Departamento de Higiene Sexual de Montevideo al Ministerio de Salud Pública en este año de gracia de 1948. Por ese motivo hemos creído oportuno incluirlo en este volumen; pues a pesar de su edad, puede aplicarse como de actualidad a la organización uruguaya y más aún al proyecto mencionado.

CAPITULO XIV

PROFILAXIS SOCIAL (*)

UN ARTICULO DE "EL DIA"

En el Congreso Médico que clausuró ayer sus sesiones, llamaron extraordinariamente la atención, las opiniones expuestas por la Dra. Paulina Luisi al considerarse el tema relacionado con la profilaxis de las enfermedades venéreas. Hemos dado en nuestro número anterior una síntesis de esas opiniones y las conclusiones que de ella infiere aquella ilustrada compatriota.

Juzgamos de interés, sin embargo, conceder mayor espacio a aquel problema y reproducir las **atinadas observaciones** formuladas a ese respecto por la Dra. Luisi.

"Un criterio erróneo, basado en la supuesta indisolubilidad entre la profilaxis venérea y el problema social de la prostitución, ha desnaturalizado el verdadero carácter de la Higiene, desvirtuando su cometido, en lo que a enfermedades venéreas se refiere.

No es que el problema de la prostitución no tenga sus puntos de contacto con el de la profilaxis, pero aquel no es más que una faz del problema social en general, que se va complicando cada vez más, con la complejidad de la vida actual de las sociedades y que está muy lejos de haber hallado su solución. En tanto la higiene debe realizar, es imprescindible que realice, de inmediato, su cometido, para no desnaturalizar su verdadero destino y no destruir su eficacia.

(*) "Como la encara la Dra. Paulina Luisi". "El Día", 11 de Octubre 1921 Montevideo. Este reportaje se hizo después del Congreso Médico Nacional de 1921.

Para ello es necesario que encauce su norma de acción, prescindiendo del problema social de la prostitución.

Por otra parte, encarar la profilaxis venérea, de una manera diferente a las demás enfermedades infecciosas, es incurrir, —además del error de confundir la prostitución como foco de contagio, con la prostitución, producto de la mala organización social;— en otro error, el de descuidar el factor vehículo. Este es tan importante como el foco y el microorganismo, en la trasmisión de las enfermedades, máxime cuando, en las enfermedades venéreas, el factor vehículo se convierte a su vez en factor contagio. Esa manera de encarar el problema, nos explica la bancarrota de las medidas actuales de higiene y profilaxis anti-venéreas que no han tenido presente estas consideraciones.

Para ser eficaces, las medidas profilácticas, deben ocuparse al mismo tiempo de **todos** los factores de contagio, y tratar la prostitución, simplemente, como uno de ellos, como uno de los tantos depósitos de microorganismos. Ahora bien, ¿qué procedimiento se ha utilizado para combatirlos? (1).

El procedimiento draconiano de la persecución de la mujer que se dedica al comercio carnal, su inscripción en registros especiales, el sometimiento a una visita médica periódica, su detención por la policía con fines sanitarios; en una palabra el sistema administrativo que se conoce con el nombre de Reglamentación de la Prostitución.

¿Qué resultados dá esta Reglamentación?

Desde más de un siglo que ella se ha implantado, y aun prescindiendo de las discusiones entre los abolicionistas y reglamentaristas, —desde el punto de vista exclusivo de la profilaxis antivenérea, podemos afirmar que **sus resultados han sido negativos**; y lo que es peor, han creado una **dicotomía** entre la Medicina y la Policía, que desnaturaliza y degrada el verdadero destino de aquella profesión, rebaja su dignidad (1).

El eje de la profilaxis antivenérea ha sido hasta el pre-

(1) Véase en el capítulo IV, la opinión del Profesor Salveraglio recientemente publicada, igual a la que expresé hace **veintisiete años**.

(2) Damos a la palabra dicotomía el sentido con que fué introducida en la deontología médica, creo por algunos franceses, en su lucha por el saneamiento moral de la profesión de Hipócrates.

sente, la vigilancia y contralor médico de la prostitución, sistema a base de coerción que ha fracasado completamente, como era lógico que así sucediera, por cuanto no ha podido impedir que la prostitución, como foco de contagio se multiplique cada día más, ni tampoco ha podido ser un contralor que alcance a la mayoría, por lo menos, de los focos de contagio: lejos de eso, ha hecho que la prostitución sujeta a contralor, disminuya con rapidez.

No hay pues solución al problema?

Si que la hay, y ella está en los métodos liberales de más reciente aplicación.

Encarando la profilaxis desde el punto de vista único de la higiene, con prescindencia de toda cuestión social; los métodos liberales van a la vez en busca del foco para sanearlo, y de los diseminadores de microbios para hacerlos inofensivos.

Teniendo en cuenta que unos y otros son seres humanos, los métodos empleados deben adaptarse a las condiciones de la vida colectiva, al respeto a la libertad individual, a la dignidad personal, al derecho a la propia salud inherente a toda persona humana, y al derecho a que ella sea respetada por todos sin distinción alguna de clases, sexos, fortuna o escala social.

Todas las reglas y disposiciones de la higiene deben descansar única y racionalmente sobre estas condiciones.

Un primer paso ha sido dado ya en ese sentido con la creación de los llamados Institutos Profilácticos, inspirados en la ya famosa creación del Dr. Arturo Vernes, en París. Son dispensarios antivenéreos, basados en la profilaxis racional a base de higiene y terapéutica, para todo ser humano que se halle enfermo, sin distinción de clase, de sexo o de fortuna.

Pero esta creación halló entre los especialistas de París, una terrible oposición que parecería inexplicable si no se recordase que, para muchos, los intereses creados tienen un peso muy importante. No lo digo así, malignamente, pero no olvidaré jamás las palabras de un especialista distinguido, muy mentado por los médicos sifilógrafos uruguayos, y Profesor de venéreas en París, que en un curso de ampliación para médicos extranjeros que dictaba en aquella Facultad llegó a exclamar:

“Si se “hace” la tuberculosis gratuitamente, y hay hospitales gratuitos, y se pretende ahora también curar la sífilis gratuitamente, ¿de qué viviremos los médicos . . . ?”

Le valió una cruda respuesta del Dr. Ducrey, hijo del célebre sifilógrafo italiano. . . Pero ese Profesor es citado entre nosotros corrientemente como autoridad en la materia, cuando se discuten estos problemas de Higiene Social. . . (1).

Sin embargo, empíezase por todas partes a encarar el problema desde un punto de vista más racional, combatiéndose la deshonesto comandita de la Medicina y la Policía, fundidas en la Unión Sagrada de los Reglamentos de Prostitución.

Así lo demuestran las conclusiones de la Oficina Internacional de Higiene, aprobadas en 1919 y comunicadas a los 37 Gobiernos adheridos en Enero de 1920.

En síntesis, dichas conclusiones manifiestan el convencimiento de que el tratamiento de las enfermedades venéreas debe ser necesariamente accesible a todas las clases sociales; que se debe suprimir todo lo que directa o indirectamente pueda impedir o retardar los cuidados y tratamientos que deben recibir estos enfermos.

El Consejo de las “Ligas de las Cruces Rojas”, en marzo de 1920 ha hecho suyas las conclusiones de la Oficina Internacional de Higiene.

De los considerandos a la introducción de las conclusiones, señalamos aquel de dar una garantía al enfermo, cualquiera que sea; que no ha de temer indiscreción, ataque, ni ofensa alguna.

El Ministerio del Interior de Bélgica, basado en el criterio expresado por la Oficina Internacional de Higiene, establece en una circular fecha 15 de 1919 que los dispensarios deben ser organizados con la mayor discreción; que ellos deben estar abiertos, al menos en determinados días, después de las horas de trabajo; que los enfermos no estarán obligados a dar su nombre ni su domicilio; que el servicio será gratuito.

Importa también que las prostitutas clandestinas puedan ser atendidas sin temor alguno de ser denunciadas al servicio policial.

Es un hecho constatado que la prostitución clandestina

(1) Profesor G....

aumenta cada día, resultado de los sistemas de coerción empleados, y cuyo fracaso ha sido completo en esta cuestión de profilaxis antivenérea.

He conversado con el Jefe de nuestro Servicio de Orden Social, cuyo cometido es pura y simplemente el de la famosa Policía de Costumbres. El me ha manifestado que las prostitutas en estado de contagiosidad pasan en calidad de **presas** al Hospital Germán Segura: la clandestina que va a curarse, se denuncia por este solo hecho, y es obligada a inscribirse en los registros de la prostitución. Está de más decir que con esas perspectivas no son muchas las clandestinas que van a curarse.

He hablado de **dicotomía** entre la Medicina y la Policía: ¿Cómo se ha de llamar si, para el caso de la inscripción en los mencionados registros, ella se efectúa por una Comisión formada por el Jefe de Policía, el Director del Consejo de Higiene y un vocal del mismo? Y teniéndose en cuenta que una mujer inscrita debe ejercer en el prostíbulo (art. 15) díganme cuál es el papel a que queda reducida la Medicina?

Compárese este procedimiento con el que se usa en Bélgica, donde el hombre que se cree contagiado no tiene reparo en señalar a la mujer a quien atribuye su contagio, porque sabe **que una enfermera, y no la policía**, visitará a la persona, con toda discreción, siendo muy raro el caso de que ésta rehuse ir a curarse.

Tal es el sistema de las "Enfermeras de salud pública para venéreas", las que vendrían a subsanar esos males de nuestro sistema, ineficaz por otra parte, y devolverían a la medicina la dignidad y nobleza que debe ser su característica, concluyendo su indecente asociación con la policía.

La enfermera social estaría encargada de reemplazar y concluir con esas vergonzosas prácticas, estableciendo una política de persuasión y de educación: mujeres de alguna cultura, con preferencia de cierta edad, realizarían al mismo tiempo que una seria profilaxis de tratamiento consentido libremente, una acción moral incomparable sobre esas desgraciadas caídas en el infierno de la prostitución, e incapaces de salir de él por sus propios esfuerzos.

Se suprimirían focos de infección venérea y de podredumbre moral.

En una palabra, sería la aplicación del sistema de libertad vigilada, que tan buenos resultados ha dado para el contralor, vigilancia y rehabilitación de la delincuencia y el abandono infantil, aplicado a la profilaxis antivenérea en lo referente a la prostitución como foco de contagio.

C A P I T U L O X V

UNA POLEMICA INTERESANTE

CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HIGIENE,
Dr. VIDAL Y FUENTES (*)

I

PARRAFOS DEL Dr. MATEO LEGNANI:

...Y aunque me siento ya algo dominado por la compasión, al ver que junto con mis argumentos tiene el doctor Vidal que recibir y recibir cortesmente según su costumbre de intelectual de buena cepa, las contundentes razones que le descargan especialistas del renombre de los doctores González, Otero y la Dra. Luisi, más las que expondrán el director del Instituto contra la Sífilis, doctor del Campo, el doctor Puyol y otros; aunque me siento algo dominado de compasión, repito, voy a seguir.

...El doctor Vidal y Fuentes aludía a la base de conclusiones netamente abolicionistas que proporcionó la encuesta llevada a cabo por el Ministerio de Salud Pública de los Estados Unidos de Norte América, el año pasado.

“Como es notorio, la encuesta, en la que intervinieron 89 Presidentes de Bancos, 83 Presidentes de Cámaras de Comercio, 73 mujeres de alta reputación intelectual, 124 Jefes de Policía, y 185 ciudadanos más, todos de representación; dió

(*) Fragmentos de uno de los artículos del Dr. Legnani sobre “Abolicionismo”. — “El Día”, 5 Noviembre 1928. - Esta controversia fué motivada por las Conferencias sobre “Abolicionismo o Reglamentación”, ciclo organizado por el Sindicato Médico del Uruguay, en 1925.

por resultado una opinión global de un 90 por ciento abolicionista y apenas un 8 por ciento reglamentarista. A raíz de ella, el Ministerio de Salud Pública se decide con entusiasmo y energía por el abolicionismo, agregando que las razones que expuso el 8 por ciento, reglamentarista, son gastados y deleznable argumentos.

Y el doctor Jacobo Varela Acevedo, nuestro talentoso ministro, que fué quien informó de la encuesta y su resultado, en comunicación fechada en Wáshington el 17 de octubre del pasado año, termina diciendo que está bien que cada país tenga sus aparentes fatalidades creadas a menudo por la costumbre, pero que siempre hay el deber de investigar si las condiciones existentes son "viles" y por consiguiente "intolerables". (Boletín del Consejo Nacional de Higiene, N.º 224, correspondiente a Junio de 1925, página 405).

Ahora, después de la erudita conferencia en donde la doctora Paulina Luisi enumeró estadísticas hasta la saciedad, nada tendrá que objetar el doctor Vidal y Fuentes.

.
Santa Lucía, Noviembre 1.º de 1925.

II

DEL DOCTOR VIDAL Y FUENTES AL Dr. MATEO LEGNANI (*)

...Yo no estuve en la conferencia (1) de mi ilustrada colega la doctora Paulina Luisi, pero sé que esta distinguida profesional no solamente arremetió contra mí, sino que también tuvo frases de rectificación o censura para el doctor González y ¡pásmese!, doctor Legnani, también criticó las ideas expuestas por usted sobre el abolicionismo, no obstante ser la doctora Luisi la que lleva el estandarte de las ideas por usted sostenidas, en el Uruguay.

Usted no estuvo en la conferencia de aquella ilustrada colega, pero tengo la seguridad de que entregado al sueño en

(*) "El Día", edición de la mañana, 11 noviembre 1925.

(1) Se refiere a la conferencia pronunciada en el Sindicato Médico que se encuentra en este volumen, Capítulo V, titulada "Abolicionismo o Reglamentación".

su apacible Santa Lucía la almohada debe haber marcado fiebre por la temperatura de su pabellón auricular.

Esta distinguida profesional demostró que Norte América es reglamentarista, como lo es Cuba, esa hermosa estrella antillana que a su hábito de libertad debe la existencia. Y por mi cuenta le agregaré, Dr. Legnani que en Filipinas, Puerto Rico y Panamá, hechuras de la Gran República del Norte, existe el abolicionismo (1).

Según parece la encuesta por usted tantas veces citada a los efectos que podía producir, ha quedado enfundada.

Habla el doctor Legnani de que he sido fustigado por los colegas que han ocupado la tribuna del Sindicato Médico, pero declaro con sinceridad, que en esto hay error profundo. El doctor Justo F. González, con el cual he hablado varias veces sobre la cuestión en debate, más bien que abolicionista es verdaderamente un neo reglamentarista (2).

En cuanto a la doctora Luisi, cuya conferencia tengo verdaderos deseos de leer, porque dada su preparación especial en cuestiones sociales estoy seguro que debe ser muy digna de tomarse en cuenta; las estadísticas a que se refiere el doctor Legnani están fundadas, según me dicen los que la oyeron, más bien en afirmaciones que en números (3) creo serán muy fáciles de contestar.

Además, esa colega, según entiendo, se expresó en términos, que fácilmente podrían llevar a una entente procediendo con buena voluntad, con los que profesamos ideas

(1) Afirmación completamente errónea, como puede comprobarse en varios documentos publicados en este volumen. En el propio informe de gobierno de Panamá al Comité de Expertos dice: En el territorio de esta República, el Servicio de Policía es el encargado de aplicar un régimen de reglamentación. Las prostitutas indígenas o extranjeras deben ser inscritas y presentarse dos veces por semana a la visita médica, pagando 1 dólar por visita. Dos agentes de policía deben asegurarse de que todas las prostitutas están inscritas, etc., etc. Publicado en Informe del Comité de Expertos de la S. de N. Tomo II, pág. 138... Pero el Director del Consejo de Higiene del Uruguay afirmaba que en Panamá había abolicionismo!!!

(2) Afirmación exacta.

(3) La mala fé de esta afirmación queda probada por la lectura de mi conferencia publicada por cuenta del Sindicato Médico y transcrita sin alteraciones en el Cap. V.º de este volumen, donde pueden verse abundantes datos estadísticos.

contrarias, pero que no somos partidarios de un radicalismo exagerado, sino más bien de una suave reglamentación, según lo he expresado bien claramente cuando recordaba las palabras de Graham Balfour.

Vuelve el doctor Legnani con su acariciado argumento de una encuesta realizada en Norte América sobre el abolicionismo entre 500 personas, de las cuales las más capacitadas para contestar por la misión social que desempeñan, eran los jefes de policía de los cuales, varios se declararon reglamentaristas.

De esas personas un centenar no contestó a la encuesta y el resto ya hemos considerado el valor que puedan haber tenido sus palabras.

Con este motivo, habiendo afirmado yo que entre los interrogados no había un sólo médico, mi ilustrado contendor quiere sacar la consecuencia de que los reglamentaristas, creemos que la cuestión de la prostitución debe resolverse tan sólo con el concurso de los que practicamos el arte de Hipócrates.

Esto no lo he dicho yo ni lo ha dicho tampoco ningún reglamentarista. Sólo se le ha ocurrido a la mente soñadora del doctor Legnani, pues, que una cuestión de esa índole deben de estudiarla y resolverla, no solamente los médicos higienistas y especialistas en medicina social sino también los sociólogos, los moralistas y personas ligadas a las religiones o escuelas filosóficas que se hayan dedicado al estudio de este interesante tema.

III

DE LA DOCTORA PAULINA LUISI AL Dr. VIDAL Y FUENTES (*)

Estimado colega y amigo:

En su artículo aparecido el 11 del corriente en este ilustrado periódico, menciona usted varias veces la Conferencia que pronuncié días pasados en el Sindicato Médico y a la que me hizo usted decir que no le era posible asistir por razones de salud. No puede pues, como por lo demás lo expresa en

(*) "El Día", edición de la mañana, 15 noviembre 1925.

su artículo, tener conocimiento de lo que en ella se dijo sino por informes más o menos parciales.

Pero en su mencionado artículo me hace aparecer dando palos a diestro y siniestro como el clásico héroe del Guñol... A juzgar por lo que usted escribe, todos mis colegas han pasado... Con la presente quiero rectificar esas informaciones que "benévolamente" le fueron suministradas por algún "fidelísimo" amigo... mío, y que usted hace públicas, diciendo "que sabe que arremetí contra usted... que tuve frases de rectificación o censura para el Dr. González, y que critiqué las ideas abolicionistas del doctor Legnani".

¡Fué lástima que no estuviera presente, ni los dos colegas mencionados tampoco!

Por eso, creo deber decirle, también públicamente, que en primer lugar no recuerdo haber nombrado, como no fuera muy incidentalmente, al doctor González.

En segundo lugar le diré que las rectificaciones hechas al doctor Legnani nada tienen que ver con la doctrina por él expuesta y ni directa ni indirectamente tocan la cuestión doctrinaria, encontrándonos los tres, con el doctor González en esta ocasión, así como el doctor Otero, en el mismo orden de ideas abolicionistas.

Y finalmente, le manifestaré que, por lo que a usted toca, tampoco quise entrar a rebatir sus doctrinas, por que me había propuesto, y así lo hice presente, no entablar polémicas de ninguna especie, dejando a los hechos que hablaran por mí: precisamente había anunciado que llevaría los datos recientes que tengo en mi poder, y de los que, lamento no haber podido presentar cuantos deseaba.

Pero antes de comenzar, me creí en el deber moral, yo que tengo el orgullo de pertenecer a ella, en el deber, digo, de rectificar, documentos en mano, la declaración que usted, fiado en la palabra del profesor Fournier (1), puso en boca de la "Liga por los Derechos del hombre", afirmación que lejos de ser favorable a la reglamentación, es netamente abolicionista... Llevé para eso los mismísimos "Cuadernos de los Derechos del Hombre" y como se trataba de desmentir a Four-

(1) Se trata del eminente Profesor de la Facultad de Medicina de París que nada tiene que ver con algún homónimo uruguayo.

nier, pedí se controlara, texto en mano, mi traducción, y así se hizo públicamente durante la sesión (2).

En segundo lugar me defendí como pude contra el desprecio que en algunos de sus artículos publicados en "El Día", a propósito de la encuesta de Estados Unidos de que se ha hablado, manifiesta usted por la opinión de los Clubs de Mujeres de Wáshington, que cuentan en su seno numerosas mujeres médicas e higienistas, entre las cuales hay personalidades de nota mundial como por ejemplo la Secretaria de la Fundación Rockefeller... Así, pues, antes de entrar en el tema, yo, que no soy más que una modesta profesional, abrí mi paraguas, por las dudas, y acordándome que los refranes son la sabiduría de los pueblos, pensé en aquel que dice: "Cuando las barbas del vecino veas afeitarse..."

Por ahora es esto solo lo que quiero dejar en claro, ya que usted, no habiendo oído mi conferencia, sólo puede hablar por referencias... amables... Repito aquí lo que dije en el Sindicato:

"No quiero entablar polémicas". A poco suelen llevarnos, amén de que no es este el momento más oportuno para ellas. Espero que se publicará mi conferencia, pues tengo entendido que el Sindicato piensa publicarlas todas.

Entonces podremos compenetrarnos mejor de las ideas expuestas en este ciclo de conferencias y con un poquito de buena voluntad de una y otra parte, algo bueno se podrá sacar de ellas. Lo importante es concluir cuanto antes con el vergonzoso espectáculo que ofrece Montevideo, en materia de costumbres, espectáculo tan inmoral como repugnante.

15 de Noviembre de 1925

I V

DEL DOCTOR VIDAL Y FUENTES A LA DOCTORA PAULINA LUISI (*)

Distinguida colega y amiga: He leído con sumo interés su carta, publicada en "El Día", pero le declaro que con más inte-

(2) Véase en el Capítulo V.º la conferencia en cuestión donde se publica la Declaración de "La Liga por los Derechos del hombre".

(*) "El Día", edición de la mañana, 27 de noviembre de 1925. El Dr. Vidal y Fuentes era, en ese momento, el Presidente del Consejo de Higiene que funcionaba como Ministerio de Salud Pública.

rés hubiera leído su conferencia, de la cual a pesar de sus desconfianzas expresadas en esa carta, no he oído de los colegas que me han hablado de ella, sino las mejores referencias como era de suponer.

No habrán comprendido bien la intención de sus palabras y por eso la información que se me dió no sería completamente verídica, como es difícil que pueda ser con una sola audición de lo que Vd. dijo en el Sindicato Médico.

Respecto a la encuesta que Vd. refiere realizada en Norte América, debo expresarle que jamás he tenido la intención de hablar en términos despectivos que constituyeran un desprecio para la mujer americana. Lo único que he tratado de hacer es quitarle la importancia que se le ha querido dar, a la ya tantas veces citada encuesta. Tengo el mayor respeto por las damas de la gran república como por la mujer en general (1). Es cuestión de cultura. (2)

Estoy con Vd. en que ya se ha hablado mucho de este asunto por la prensa y que habría llegado el momento de oír la opinión de una media docena de conferencistas, que han prometido aportar el contingente de los principios que profesan sobre la cuestión en debate, para, en seguida, tratar de resolverla del modo más conveniente en nuestro país.

No obstante estas ideas me veo a veces precisado a abusar de buena voluntad de "El Día", para contestar los ataques que se me dirigen, pues es muy fácil que encontrándose uno en situaciones de esta especie no recuerde las palabras de Temistocles, héroe de Salamina: Pega, pero escucha.

Por lo demás, creo que el asunto no debiera seguir ventilándose en las columnas de la prensa, porque se ha argumentado tanto sobre reglamentarismo y abolicionismo, que no sería difícil se nos indicara, a lo mejor, que ya todos los argumentos se han hecho conocer del público (3). En este justo temor de que podamos recibir semejante advertencia, creo sería más razonable que imitéramos el ejemplo de los poetas árabes, que colgando sus liras de los árboles añosos de los bosques, que sirven de abrigo a sus caudalosos ríos, expre-

(1) Excepto naturalmente para las pupilas del Consejo de Higiene.

(2) De este párrafo podría decirse que es escapar por la tangente.

(3) Lo que no estaría de más.

saron que lo hacían, porque ya no tenían qué cantar, considerando que todos los temas estaban agotados. Respetemos esa resolución tan llena de sabiduría, que dejó los clásicos instrumentos que antes pulsaron sus dedos, para acompañar hermosas improvisaciones llenas de poesía, descansando en aquellas soledades perfumadas por la vegetación de las selvas, los cuales sólo se estremecen suavemente, al sentir el glú - glú de los arroyuelos, que, aunque modestos en su cauce traen el contingente del agua que perezosamente arrastra la inercia, para lanzarla rumorosamente en el torrente más grande, que lleva la vida a las praderas. (1)

De modo, pues, distinguida colega, que acepto gustoso lo que Ud. dice en estas dos líneas que transcribo de su interesante carta:

“Entonces podremos compenetrarnos mejor, de las ideas expuestas en este ciclo de conferencias, y, con un poquito de buena voluntad de una y otra parte, algo bueno se podrá sacar de ellas.”

Esta declaración suya, debo confesarlo con toda sinceridad, me alegra mucho, pues me convence que cuando el problema sea abordado de un modo oficial, Vd. contribuirá a su solución, sin los prejuicios que a veces echan a perder las mejores causas.

En la esperanza de que no se me proporcione motivo para volver a la prensa, sobre este asunto, por las razones que ya he expresado, saludó a su distinguida colega con su mayor consideración.

Alfredo Vidal y Fuentes

(1) ¡Pobre argumentación! Palabrerío del que no puede contestar o una manera de decirme: “A Ud. no le hago caso”.

CAPITULO XVI

UN REPORTAJE SOBRE EL PROBLEMA DE LA TRATA DE BLANCAS (*)

LO QUE SE HA HECHO Y LO QUE CORRESPONDE HACER PARA SOLUCIONARLO EN ESTE PAIS

Nadie, quizás, en nuestro medio, haya prestado más atención ni dedicado más tiempo al estudio del grave problema de la trata de blancas y cuestiones con él relacionadas, que nuestra ilustrada compatriota la doctora Paulina Luisi.

Lógico era pues, que nos dirigiéramos a ella en procura de algunos datos sobre este asunto de actualidad palpitante, al cual los gobiernos de muchos países prestan una atención suma, colaborando en la acción en que se halla empeñada la correspondiente Comisión de la Sociedad de Naciones, ante la cual nuestra distinguida entrevistada representa al Uruguay, en la forma tan digna como eficaz, de que da cuenta el prestigio y la consideración que la doctora Luisi ha conquistado en los círculos internacionales.

Cuestionario en ristre, por así decir, llegamos ayer a casa de la destacada profesional, quien nos recibió, a pesar de sus ocupaciones, con una deferencia y cordialidad que obliga al reconocimiento.

Enterada de nuestros propósitos, la doctora Luisi nos expresa:

—“Preparo en estos momentos mi viaje a Europa; a Ginebra, precisamente, para participar en la próxima reunión

(1) Reportaje de “El Imparcial”, febrero 15 de 1931. Montevideo.

de la Comisión contra la Trata de Mujeres, en la Sociedad de Naciones. Vea usted si hay material..." (Nos muestra un rincón de su despacho, y vemos, empaquetados y ordenados en carpetas, informes y documentos sobre la ardua cuestión que nos lleva a entrevistarla, folletos y escritos en tal profusión, de tan diversas procedencias, que no podemos menos que expresar asombro por la labor formidable que ello supone).

—“Ya ve usted —nos dice entonces nuestra amable interlocutora— si puedo condensar en los límites estrechos de un reportaje, mi manera de pensar ante este asunto, a cuyo estudio he dedicado muchos años de mi vida...”.

LA LIGA CONTRA LA TRATA DE BLANCAS

Insistimos, no obstante, nuestro pedido concretando las preguntas:

—“¿Existe en nuestro país una “Liga contra la Trata de Blancas”?

—“No existe ni ha sido posible formarla, a pesar de reiterados esfuerzos.

En 1913, ya ve usted que hace algunos años, habíamos proyectado su organización con la señora Santos de Bosch, pero marchamos ambas a Europa.

Después, cuando fundé el “Consejo de Mujeres” en 1916 y durante mi presidencia, funcionó durante unos tres años la “Comisión contra la Trata de Mujeres”, y tuvimos ocasión de intervenir en varios casos importantes. Pero, desde 1920 ó 21, cuando me retiré del Consejo, quedé nuevamente sola sobre la brecha...

A veces y continuamente, recibo comunicaciones de algún caso, en el que hago lo posible...

Hace unas semanas estuve en la Policía de Investigaciones por el caso de una polaca a quien “su marido” quería obligar a ejercer la prostitución... Era uno de los tantos casos de engaño por medio de los famosos matrimonios rituales. Fui muy finamente atendida por el jefe, señor Varela, luego perdí de vista a la pobre mujer... Supe que el hombre había abandonado el país.

Hace un año me entrevistó el Presidente de la Asociación Protectora de los Inmigrantes Polacos, con objeto de

ver qué se podía hacer... y el año pasado, cuando vino al Río de la Plata el Secretario General de la Liga Israelita contra la Trata se fué de Montevideo descorazonado...

Vió la indiferencia de nuestros "filántropos" y "filántropas" para este asunto. Quedan trabajando silenciosamente la Protectora de la Joven, asociación católica, que es de protección de la joven y no de lucha directa contra la trata; y en algunos casos que puedan presentarse, accidentalmente, la Bonne Garde. La Asociación Israelita consiguió, sin embargo, para uno de sus empleados el mismo permiso que tiene la Delegada de la Oficina Internacional en Buenos Aires.

"La Oficina Internacional contra la Trata de Mujeres", con sede en Londres, es una poderosa y abnegada asociación que acaba de tener su 8.º congreso en Varsovia, en octubre pasado, y tiene en Buenos Aires una persona a sueldo, encargada de ir a bordo de los barcos que llegan a recibir las inmigrantes a su arribo al país, y ayudarlas o aconsejarlas.

Actualmente está encargada de esa dura labor que desempeña con admirable abnegación desde muchos años, la señora Lighton Robinson, que tiene en su activo innumerables salvatajes. Pero es trabajo rudo. Cada llegada de vapor, es esperada en la dársena por nuestra valiente colaboradora, sea la hora que fuere, para llegar la primera, antes que nadie se haya incautado de las víctimas.

Tiene, para facilitar su tarea, un carnet de la policía con poderes especiales.

Semejante tarea la desempeña también, desde hace menos tiempo, el Secretario de la Asociación Israelita contra la Trata, en Buenos Aires, señor Ganopol. Al pasar le diré que ya hace algunos años, cuatro o cinco, si no me equivoco, esa asociación había denunciado, a quienes corresponde, la existencia de la "Migdal", sin que... entonces "¡le llevaran el apunte!". Tiempo después, ella pudo dar y dió interesantes informaciones y datos al valiente juez doctor Rodríguez Ocampo; cuya actividad y celo le valieron serias amenazas de muerte, transformándose la tragedia en el sainete de la consabida "falta de pruebas" con que los actuales tribunales de Buenos Aires esterilizaron la acción viril del magistrado argentino.

Creo, sin embargo, que su obra no se ha perdido... y fructificará... a pesar del fallo consabido que nos temíamos

por varias razones, algunas muy justificadas, como los asideros que los "procedimientos" y "la legislación actual" prescribían a los delincuentes y que sus defensores no dejaron de aprovechar.

Además, otras razones que aunque sé fundamentales no puedo en este momento expresar: estoy a la espera de mayor documentación, a pesar de que le llame a usted la atención la que tengo aquí: ¡no es suficiente!

LOS MATRIMONIOS RITUALES

—“Habló usted de los matrimonios rituales”.

—“El año 29, en nuestro Congreso de Berlín denuncié el problema creado por los matrimonios rituales, cuyos certificados pueden ser extendidos por un rabino cualquiera, y “tenían valor documentario para la extensión de pasaportes” como una fuente de facilidades para la trata. La seccional polaca de nuestra asociación tomó inmediatamente cartas en el asunto, y me informó hace unas semanas el señor cónsul de Polonia, que desde hace poco tiempo, el Gobierno Polaco no los admite ya como documentarios.

Estos matrimonios deben ser inscriptos en los registros civiles en Polonia (1). Conversamos ampliamente al respecto con el Gran Rabino Dr. Halphen, en mi última visita a Buenos Aires. Eso no obsta para que continúen muchas desgracias creyendo en su santidad, y sean ellos explotados por los traficantes, a los que no faltan recursos para la fabricación de pasaportes falsos...

Un matrimonio ritual en Polonia, un pasaporte falso y un pasaje de llamada... Ya ve usted qué fácil es burlar las disposiciones legales... de cualquier país, por muy enérgicas que ellas sean. Hay, además, los pasaportes Nansen para los heimatlos o apátridas, que facilitan el fraude.

MEDIOS PARA EVITAR EL INFAME TRAFICO

—“¿Qué medida considera usted conveniente para impedir el vergonzoso comercio?”

(1) A estos hechos se debe la pregunta sobre inscripción de matrimonios religiosos y civiles para mi cuestionario para el informe presentado en Estambul. Véase capítulo VIIIº.

—Evidentemente, lo más acertado sería impedir que llegaran en tan tristes condiciones esas pobres mujeres, que vienen para trabajar honestamente y son infamemente explotadas. La acción oficial, por buena que sea “es insuficiente”.

Es necesaria, además, la acción privada de la asistencia social que se ocupe de estas pobres mujeres desamparadas, pues este vergonzoso negocio está extremadamente vinculado a la cuestión económica, por una parte, y al problema de la inmigración, por otra.

El año 23, siendo yo Delegada de nuestro Gobierno a la Conferencia Internacional del Trabajo, propuse una moción relacionada con este asunto, la que fué de inmediato apoyada por once delegaciones, pero que no fué tratada por no estar en la orden del día, y pasó al Consejo (1).

Hace tres años, con motivo de una muchacha belga que había sido traficada en Buenos Aires y en el Rosario, y que consiguió escapar, claro que sin documentos de identidad, refugiándose en la bodega de un buque de carga belga; nos vimos en figurillas con el Cónsul belga para encontrar donde depositarla hasta su envío directo a su país.

Recuerdo otro caso de una chica que aún no había sido vendida, y cuya desaparición me fué comunicada por mis corresponsales en Buenos Aires. La Policía de Investigaciones, después de mis gestiones ante ella, la encontró. La chica declaró que no quería quedar con el hombre que la había secuestrado. Me la entregaron y me encontré con grandes dificultades para custodiarla y tenerla a cubierto de quien la había comprado. La buena ayuda de una Asociación que pidió se reservara su nombre, me permitió custodiarla hasta su envío a Buenos Aires (2).

EL APOYO OFICIAL

—“Es decir, que no hay en Montevideo un lugar donde depositar, con seguridad, a una pobre víctima de esta mala

(1) Véase en la IIª parte de esta obra el Capítulo IIIº: “Los problemas de la migración y la trata de mujeres en la Organización Internacional del Trabajo.

(2) El asunto ése me valió un atropello y amenaza de muerte de parte del traficante burlado.

gente, y tenerla, no sólo fuera del alcance de sus perseguidores, sino en otro sitio adecuado donde reciba algo más, y tan necesario como el alimento: la posibilidad de ganarse la vida con trabajo honrado.

Porque no debe olvidarse que si una de estas muchachas ha sufrido los primeros atentados, se necesita un ambiente preparado para evitar que vuelvan, por otras vías, a caer al infierno de donde se pretende sacarlas: casas de educación y reeducación y aprendizaje... como desde hace más de veinte años las vengo pidiendo para las muchachas, y para cuya instalación... El Estado jamás encuentra de donde sacar fondos...!

Espero que nuestro Patronato de Menores, en cuyo Directorio hay algunas personas comprensivas y admirablemente bien inspiradas, consiga vencer la indiferencia de nuestros "árbitros presupuestígenos" (1).

Hace veinticinco años, que cada vez que he hablado con ellos se me ha respondido: "Es muy justo, pero no hay fondos!" Entre tanto, nuestra campaña pulula de chiquillas abandonadas "o dadas", "guachitas" criadas al azar, que brotaron un día en el vientre de una infeliz peona de estancia y que a los diez u once años han olvidado ya, lo que fué la flor de la inocencia . . . No se precisa ir a buscar francesas ni polacas para tener carne de prostíbulo! basta dirigir la mirada hacia nuestra campaña . . . ! Créame, cada vez que me acuerdo de ésto siento vergüenza... como si yo tuviera la culpa...!"

LA REPRESION DEL PROXENETISMO

—“Oficialmente, qué se ha hecho en nuestro país?”

—“En 1916 se ocupó nuestro Gobierno, por primera vez de este asunto.

Fué bajo la presidencia de Batlle, y era Ministro de Instrucción Pública el doctor Brum . . . Porque este rubro de proxenetismo "etc., etcétera", es materia del Ministerio de Instrucción Pública . . . !

(1) Este reportaje data de 1931. En 1948 el Patronato de Menores se ha transformado en "Consejo del Niño", pero las cosas subsisten como entonces, pues si se me contestara que existen los "albergues", les dira yo la frase criolla: "peor es meneallo"! Véase las publicaciones al respecto y el libro de la Sra. Reina Reyes.

Muchas veces me dijo el doctor Brum que redactó la ley algo a prisa porque Batlle no quería dejar la Presidencia sin que hubiese una ley contra el proxenetismo: batllistas o no, el país debe agradecerles a Batlle y a Brum la existencia de esa ley.

Seguramente que con más reposo para su preparación, la ley no habría adolecido del mismo defecto de su similar argentina y que he criticado en conferencias mías que andan impresas por ahí. Tenía el grave error de autorizar la casa de tolerancia. Pero fué un primero y gran paso e hizo mucho bien dentro de su obligada limitación.

Después, en 1924, nuestro inolvidable Justino Jiménez de Aréchaga, la modificó, haciendo recaer el delito de proxenetismo "sobre todo el que sacare provecho, etc." Visaba este artículo dar el golpe de gracia al prostíbulo, y largas fueron las discusiones que sostuvimos con Aréchaga, que finalmente, con esa grandeza de espíritu peculiar suya, terminó diciéndome:

"Voy a darle satisfacción" y salió el artículo 1.º como yo se lo pedía. . . (1).

Fué una grande ilusión la mía cuando, siendo el doctor Véscovi Jefe de Policía, interpretó la ley según nuestros deseos y doctrina . . . clausurándose las casas de tolerancia . . .

Pero duró lo que un suspiro, porque al establecerse la reglamentación de la ley, coronada por la resolución legislativa, con motivo del presupuesto de esa sección, se echó por tierra todas nuestras esperanzas de mejoramiento.

PROSTITUCION REGLAMENTADA

—¿ . . . ?

—"Claro! Volvemos con la reglamentación de marras a dar existencia legal al prostíbulo, una de las grandes fuentes de la trata de mujeres".

—"¿Entonces el problema existe en nuestro país?"

Nuestra entrevistada sonríe y nos dice:

—"¿Qué inocente podría dudarlo?"

No nos molesta la alusión a nuestra "inocencia", desde

(1) Véase el capítulo IX. "Apuntes para un proyecto de ley sobre prostitución".

que nosotros teníamos la certeza de que el comercio infame se practica en el Uruguay, sólo era nuestro deseo que la doctora Luisi, en su amplio conocimiento de la cuestión, nos la informase, y sin duda obtuvimos en esa pregunta nuestro fin.

“Pero, continúa ella, si no puede dudarse que exista, hay que reconocer que el negocio no se presenta en este país en tan brillante escala ni con tan formidables garras como en otras capitales de mayor población y riqueza. Porque se trata de “un negocio”, y la “plaza” actualmente no es muy brillante. De ahí que para acá se traiga mucho de lo que “ya ha servido”, de “segunda mano”.

No tenemos las fortunas que se ven en la Argentina, y, los que las tienen aquí, cruzan tan fácilmente el río para la ciudad más grande y por eso mismo . . . más discreta . . .

¡No somos mejores ni peores que nuestros vecinos . . . pero no somos tan ricos!

Nuestra Comisión de Técnicos en la Liga de Naciones, de la que formé parte, recibió de las personas encargadas de verificar la encuesta la siguiente nota:

“Uruguay, país más bien de tránsito para los traficantes, que van o vienen para Buenos Aires y Brasil. Montevideo puerto franco, Paysandú y Salto muy aparentes para el paso de la inmigración clandestina” y con ellos . . . el resto!”

En estos momentos, mi pueblo, Paysandú, se lleva la palma . . .

—“¿Qué medidas propondría Vd. para combatir la trata?”

—“La pregunta así, es de muy difícil respuesta. Como si me preguntase Vd. las medidas para combatir el robo, el asesinato, el crimen . . . Son múltiples, pero ninguna es panacea. El problema es demasiado complejo. Entran en juego muchos factores, sin contar los que no se ven . . . ! ¿Cree Ud. que no es proxeneta el que alquila a esas desgraciadas mujeres la pieza que obligatoriamente le exige nuestra reglamentación?”

Esos propietarios que cobran alquileres de palacios por esos cuartos miserables que ha fotografiado la prensa con ocasión de los últimos crímenes cometidos en prostibulos? ¿No responden ellos a la definición del art. 1º de la ley de

Represión “toda persona que explote la prostitución con ánimo de lucro . . . etc.”?

Pero hay una cuestión que ha sido demostrada hasta la evidencia y es, que “la casa de tolerancia y la **reglamentación de la prostitución favorecen la trata de blancas**”.

Hace más de cincuenta años que todos los congresos y conferencias sobre el asunto lo están gritando a voz en cuello. Y una vez más, nuestra Comisión de la Sociedad de Naciones dirigió a los Gobiernos la siguiente pregunta:

—“¿Por qué razones han suprimido Uds. la reglamentación? ¿Qué ventajas han encontrado en ello?”

Y otra: “Si Vd. conserva la reglamentación, qué ventajas encuentra en ello?”

Con más o menos numerosas consideraciones de orden moral, higiénico y social todos han respondido, en resumen, lo siguiente:

“La reglamentación de la prostitución favorece la trata de mujeres, al par que es inútil o nociva del punto de vista de la Higiene”.

Los Gobiernos que la conservan, o han dado respuestas esquivas, o han contestado que están estudiando la manera de suprimirla . . . o no han contestado.

Y hasta Francia, la madre y nodriza de la reglamentación, la ha suprimido en más de treinta grandes ciudades hasta ahora.

Hasta Mussolini, bien que conservando la reglamentación y las casas de tolerancia, tiene vergüenza de confesarlo (1).

—“¿Qué contestó nuestro Gobierno?”

—“No era muy edificante lo que podía contestar. . . y felizmente no contestó. . . Tengo actualmente grandes esperanzas en el actual Director del Consejo de Higiene, doctor Scoseria, que últimamente se declaró, en un congreso nacional contra el oprobioso sistema . . . Tendrá que convencer a sus subordinados, tendrá que luchar con intereses, que, no por ser inconfesables, dejarán por eso de ponerle obstáculos ¡hay

(1) Véase Capítulo IV de la IIª parte.

tanta gente, sin contar los proxenetas etiquetados, que sacan porvecho de la prostitución reglamentada . . . !

Y después de lanzas rotas contra los tenaces partidarios de la reglamentación no fué poca mi alegría al oír a aquel eminente ciudadano, declararse partidario de la abolición de la reglamentación, en el último Congreso Médico Nacional del Centenario, y hasta procurarle una inmensa satisfacción a mis campañas dando en la Seccional de Higiene, un voto de aplauso a mi labor abolicionista.

No fué tanta la satisfacción personal, que sin embargo fué mucha, como la esperanza tan grande que eso significa, para el triunfo de una causa por la que tanto y tanto he luchado.

Espero, repito, muchísimo, diré más, es mi esperanza para nuestro país, la acción del doctor Scoseria al frente del Consejo de Higiene para concluir con semejante vergüenza!

Lo lamentable es que la última ley votada por el Senado con motivo del presupuesto de la Inspección Médica de la Prostitución, va a dificultarle singularmente la tarea . . . ! qué quiere, amigo cronista, en el Senado, son muchos los . . . "padrastrós" de la patria, con algún raro "padre"!

Y así fué, que, salvo alguna señalada sí que honrosa excepción que la atacara, la ley pasó. . . ! Dios les perdone. . . como dicen aquí! A ellos, principalmente, mucha falta les hace. . ."

SU OPINION SOBRE ALBERT LONDRES

—“Una última pregunta. . . ¿qué piensa Vd. del libro de Albert Londres?”

—“No sabría decirle. Nada especial, como tampoco dijo él, nada que no nos fuese archi conocido. Según informes fidedignos; y cuánto! tomó sus datos en la Prefectura de Policía de París, utilizando el riquísimo material que posee su archivo de toda clase de prontuariados y otros.

Leyó el informe y la documentación de nuestra “Comisión de Expertos de la Liga de Naciones” a que ya he hecho referencia; hizo una breve visita a estas tierras para dar a novela un color local . . . Por lo demás, ¡lo sabido!

Desde que en 1875, ya ve que no es de ayer, la Federación Abolicionista Internacional celebró su primer Congreso,

ya se habló de estas cosas que luego hizo públicas con el consiguiente escándalo mundial, en un celeberrimo artículo, la "Pall Mall Gazette" de Londres por 1880... no había nacido Vd. amigo cronista, ni posiblemente sus padres se conocían aún...!

Y después, los innumerables congresos de la Federación Abolicionista, de la Liga Internaional contra la Trata de Blancas, que acaba de celebrar su 8º aniversario en octubre ppdo. en Varsovia, todos ellos se han ocupado abundantemente y con dedicación de este problema.

Además, los diez años que nuestra Comisión de la Liga de Naciones se viene ocupando del asunto, la encuesta concienzuda de la Comisión de Expertos cuyos investigadores estuvieron aquí en julio de 1924, los innumerables libros de sociología que han estudiado la cuestión...

Pero Albert Londres, al poner en novela la tragedia horrible de miles de mujeres... le dió el realce de su brillante estilo, agregó la novedad descubierta por nuestros buenos criollos, del prostíbulo con "una mujer sola", de los que parece ha hecho una descripción realísima... su lectura dicen que dá la impresión de una fotografía... y... "ganó mucho dinero...!" Posiblemente más que el libro pacifista de Remarque!

Una cosa más, que debemos agradecerse, los americanos... echó sobre los países del Plata, porque a nosotros también nos toca... ¿no se nos considera por allá como una sucursal de Buenos Aires...? Echó, decía, sobre los países del Plata un oprobio que merecen, pero que por lo menos no le es peculiar, pues lo comparten con todos los demás países reglamentaristas y sus grandes capitales, y también, con algunos néoreglamentaristas que... se dejan chiquito a Buenos Aires...!

Cambiando la "mise en scène" porteña que le dió Londres a su libro, cualquiera de ellos puede servir de escenario a su novela y... con la misma exactitud...! En cambio, después de su libro... Buenos Aires y sus adyacencias han conquistado la copa mundial...

CAPITULO XVII

UNA INICIATIVA CONVENIENTE

La acción privada lucha incansablemente por medio de numerosos organismos creados a fin de combatir estas enfermedades, como la "Société Française de Prophylaxie sanitaire et morale"; la "Ligue romande contre les Maladies vénériennes" de Suiza; la "Association for Moral and Social Hygiene" de Gran Bretaña; la "American Association for Social Hygiene" de los Estados Unidos; la "Ligue contre le Péril Vénérien" de Bruselas; y entre nosotros americanos, la "Liga Chilena de Higiene Social", la "Liga Argentina de Profilaxis Social"; y más recientemente la "Liga Peruana de Higiene Social"; y luego dos grandes asociaciones internacionales, la "Federación Abolicionista Internacional" y la "Unión Internacional contra el Peligro Venéreo" para no citar sino aquellas con las cuales he trabajado y de las que pertenezco a casi todas.

Pero junto a la acción privada es indispensable la acción oficial; lo mismo en lo nacional como en lo internacional. Así, la acción oficial ha establecido con rigor el examen sanitario antes de permitir la entrada a los viajeros que llegan del exterior; rechazando o aislando a los atacados de ciertas enfermedades, como el tracoma, o la viruela, la peste o el tifus...

Con ese mismo entendimiento, la "Unión Internacional contra el Peligro Venéreo" en colaboración con la "Oficina Internacional de Higiene", han conseguido acuerdos relativos a ciertos agentes de diseminación sobre los que quisiera llamar la atención con estas líneas; tanto más cuanto que, según tengo entendido, nuestros países del Río de la Plata, y creo que tampoco el Brasil no han entrado aún en los acuerdos sanita-

rios generales establecidos por aquellas dos organizaciones para la lucha antivenérea internacional.

Existe sí una Convención sanitaria entre el Brasil y el Uruguay para la unificación de la lucha en la frontera entre estos países, difícil por la gran extensión de estos límites terrestres. En ella se establece que en las ciudades y poblaciones fronterizas se organizarán dispensarios gratuitos para el tratamiento de los venéreos (bien entendido que la cuestión de sexo no interviene para nada); que se instalarán en los hospitales de las poblaciones de frontera, servicios de hospitalización para estos enfermos; que se establecerán disposiciones conjuntas para la propaganda, la educación y la enseñanza profilácticas; que se vigilará la publicación de anuncios sobre expendio de específicos; que se combatirá el charlatanismo y algunas medidas más, todas de gran importancia.

No obstante lo acertado de este programa, está todavía entre los proyectos por realizar (1).

Como este acuerdo, deberían establecerse otros semejantes entre todos nuestros países americanos, donde las facilidades del común idioma y la similitud de origen favorecen las migraciones a través de las fronteras de estos países hermanos.

Responde a una de las finalidades establecidas por la "Unión Internacional contra el Peligro Venéreo" la que considerando el peligro que para la obra profiláctica entrañan estos desplazamientos entre países limítrofes, ha sido la de trabajar con empeño para que se emprenda con intensidad la propaganda y la lucha sanitaria y moral; se instalen en todas las ciudades y poblaciones fronterizas, en todos los países, puestos sanitarios de lucha antivenérea, gratuitos, siempre que haya la menor dificultad pecuniaria.

Es por este motivo que hemos visto con gran satisfacción, la fundación en el Perú de una "Liga de Profilaxis Social", la que esperamos será seguida por la creación de otras similares en los distintos países de nuestro continente americano; especialmente en aquellos que aún no han emprendido conjunta-

(1) En la fecha en que se escribió esta noticia, no se había realizado nada concreto al respecto. Después, y hasta ahora, 1948, tengo informes de que no se ha realizado nada efectivo. Son los datos que he podido obtener de personas bien informadas al respecto.

mente, por la acción privada y la acción pública, la lucha sistematizada contra el terrible flagelo.

En este mismo terreno de acción conjunta internacional, por el año 1924, 1.º de diciembre, se redactó un acuerdo internacional relativo a las facilidades que deben ofrecerse a los marinos y personal de los barcos mercantes, (los navíos de guerra están sometidos a las disposiciones de la Sanidad militar), especialmente de aquellos que no llevan a bordo suficiente personal sanitario, a fin de facilitarles el tratamiento y esterilización profiláctica, impidiendo que se conviertan en vehículos de diseminación de los males venéreos.

La iniciativa, partida de la "Unión Internacional contra el Peligro Venéreo" encontró calurosa acogida en la "Oficina Internacional de Higiene" y en la "Oficina Internacional del Trabajo", las que emprendieron la tarea de llevar a la práctica esta útil gestión. La "Oficina Internacional del Trabajo" en algunas de sus Asambleas anuales, al establecer "las medidas para el bienestar de los marinos en los puertos", incluyó muy acertadamente el tratamiento de las enfermedades venéreas. (Libro Rojo). Se solicitó a los Gobiernos para que interesaran en ella a los armadores navieros, a fin de que colaborasen en esta lucha antivenérea a favor de su personal; y que se preocupasen especialmente de los barcos que no llevan a bordo servicio sanitario, o le llevan insuficiente.

Aquí aparece la tarea privada; empujar a los organismos oficiales y privados de lucha antivenérea, a efectuar, en beneficio de los marinos, tanto a su llegada como durante su permanencia en los puertos, una activa propaganda educativa, sanitaria, profiláctica y moral, por medio de boletines, volantes, affiches, anuncios, e indicando al mismo tiempo la ubicación de los dispensarios para estas enfermedades.

Para llevar a cabo este servicio, con eficacia, se empeña la "Unión contra el Peligro Venéreo" en la creación, en todos los lugares de desembarco, de oficinas permanentes de informaciones, dotadas de los intérpretes necesarios, a fin de ejercer una acción directa sobre los marinos y personal de bordo, instándoles a concurrir a los dispensarios, dándoles indicaciones precisas, de ubicación, horas de consulta, recursos terapéuticos de que disponen; poniéndolos además, en guardia contra el charlatanismo y convenciéndolos de la importancia y con-

veniencia para ellos del tratamiento precoz y continuado.

Yo agregaría lo que ya con otro motivo he aconsejado: la disposición por turnos, para que los dispensarios puedan estar abiertos continuamente, sobre todo en aquellos parajes. Además, y mientras la educación profiláctica de estos hombres sea tan precaria, su presentación obligatoria al bajar a tierra de los barcos que no llevan personal sanitario o la presentación de un certificado de no contagiosidad como se procede contra la viruela, la lepra y otras enfermedades contagiosas. Pero es necesario que para ello los puestos sanitarios estén en las condiciones útiles de proximidad y hora.

Según el mencionado acuerdo, se comprometerían los Gobiernos a establecer y sostener en todos los puertos marítimos y fluviales servicios venereológicos gratuitos, libremente abiertos a todos los navegantes, marinos y personal de bordo, sea de trasatlánticos, fluviales o de cabotaje, sin distinción de nacionalidad. Este punto es muy importante, pues si en nuestro país la asistencia es ampliamente gratuita; en muchos otros, el extranjero está sujeto para su asistencia a determinadas tarifas; tanto que hay casos hasta en que, en una comuna no se atiende gratuitamente al que viene de otra del mismo país, y si es indigente, es la comuna que habita el viajero la que debe pagar a la que lo asiste, los gastos correspondientes.

Estos servicios deberían estar dotados de un personal médico idóneo, con una organización sanitaria al día, con facilidades de acceso, y en cantidad suficiente, proporcional al movimiento de la navegación en cada puerto.

Esta misma organización convendría instalar en las ciudades fronterizas.

La "Unión Internacional contra el Peligro Venéreo", trabaja además para conseguir la aplicación de la **ficha sanitaria internacional**, estrictamente personal y reservada, designada en los asientos de los registros con un número, con el fin de respetar el secreto profesional. En ella se consignaría todos los datos y particularidades de la enfermedad y el tratamiento, con el fin de que un viajante, marinero o personal de bordo, al pasar de un puerto a otro, sea en las escalas, sea cuando está franco, pudiese continuar su tratamiento sin pérdidas de tiempo, ni desperdicio de esfuerzo de parte de sus asistentes.

Los Capitanes y patrones de barcos así como la inspec-

ción médica de desembarco, estarían obligados a poner en conocimiento de la gente de mar, las noticias referentes a estos dispensarios, y la conveniencia de bajar a tierra provistos de su ficha sanitaria para presentarse al dispensario, simplificando así la visita.

Estas fichas internacionales serían de una gran utilidad para la profilaxis y favorecerían indudablemente de una manera eficaz el tratamiento de este grave mal, ayudando ampliamente la lucha antivenérea universal.

A pesar de haber sido este acuerdo establecido en 1924, está muy lejos de tener una vida eficiente en nuestros países americanos; por lo menos en la mayoría de ellos. Hoy en 1948, aún no ha sido ratificado, y mucho menos puesto en ejecución, en ninguno de nuestros países de América, a mi conocimiento.

*
* *

Es esta una iniciativa que sería muy interesante convertir en realidad. Nuestros puertos, especialmente la Capital, reciben numerosos barcos de toda especie, barcos mercantes, de pasajeros, de cabotaje, venidos de todas partes del mundo... Además, navíos de guerra...

Unos pabellones o dispensarios sanitarios en sus inmediaciones, serían de gran utilidad para la profilaxis antivenérea.

Es archisabido que al bajar a tierra, la gente de mar, en gran proporción, vá en busca de sus desahogos sexuales, y no son pocas las rameras que quedan infectadas, después de estas visitas, bastante numerosas y frecuentes como para ser factores importantes del punto de vista de la profilaxis.

Los norte americanos se han preocupado bastante de este asunto, sobre todo para la marina oficial, en la que prestan servicios muchos de sus familiares cumpliendo su servicio nacional. En su propio país se han ingeniado en organizar en muchos puertos, "recursos" para estos hombres, casi todos jóvenes, con el fin de impedir que se dirijan a los cabarets, dancings y otros establecimientos similares, donde se encuentran indefectiblemente con los dos grandes enemigos de la raza: el alcoholismo y los males venéreos. Pues, pese a leyes y disposiciones, la prostitución se desliza, con todo su séquito, por el

mundo entero, aún en los más rígidos Estados de la Unión, pues es más que sabido que, "hecha la ley, hecha la trampa".

La instalación de puestos sanitarios en el mismo puerto, facilitaría las medidas profilácticas para combatir el contagio eventual.

Hay que partir del principio que todos los contactos de azar y tanto más los de la prostitución, **inspeccionada o no**, son infectantes, tanto para unos como para otras, pues ni hay garantías para las prostitutas de que cada cliente no le deje una infección, ni las hay para ellos de que no la reciban en su visita.

Porque pese a todas las afirmaciones de la Inspección Médica de la Prostitución; pese al estampillado de sana que ella puede poner en la inmunda libreta, llamada hoy, por un resto de decoro profesional, "ficha sanitaria" queda de pie, incommovible, el axioma del mismo Fournier, el gran pontífice de la reglamentación sanitaria, refiriéndose a la visita y tratamiento médicos a que la reglamentación somete a las mujeres de la vida: "**On les blanchit, mais on ne les guérit pas!**"

Así por ejemplo, en solo Montevideo se ocupan varios profesionales para la revisión bisemanal de **cuatrocientas** (1) desgraciadas, se establece para ellas una legislación ad-hoc, servicios policiales para capturarlas, se las tiene presas en un establecimiento sanitario, que es a la vez dispensario y cárcel, se destina un cuerpo médico especial con su director, sus servicios, su personal, con el consiguiente presupuesto pagado por el pueblo, para perseguir, a **cuatrocientas** desgraciadas mujeres, víctimas del hombre, de la miseria, del cliente, del "souteneur", del lenón, de la policía; se las encierra para someterlas a un **blanqueo**, que es una falsa apariencia de no peligrosidad, y a todo ese mecanismo más que inútil, nocivo, se le denomina, "profilaxis de las enfermedades venéreas!"

Pues bien, con mejor entendimiento de la profilaxis, — en servicio de los únicos intereses, que son los legítimos del pueblo, — todos estos recursos que se **malgastan** en una inútil "Inspección de la prostitución", darían mayor rendimiento profiláctico y sanitario, ampliando y multiplicando los dispen-

(1) Son las cifras que declara el informe del Director del Servicio Sanitario de Higiene Sexual en un repartido a los Miembros de la Comisión Honoraria de la Prostitución, fecha 25 abril 1947, oficio N.º 81 y entregado en junio 1948.

sarios; estableciendo los puestos profilácticos previstos por el acuerdo internacional de 1924 y el tratado con el Brasil, del que solo hay un puesto en Rivera; estableciendo la **ficha internacional**, y sobre todo, destinando mayores recursos para la adquisición de medicamentos, que a creer la "vox populi", suelen faltar más de una vez; multiplicando laboratorios y puestos de Asistencia sobre todo en campaña donde ciertamente no sobran; organizando servicios de rehabilitación y de visitadoras sociales... y si les alcanzan los fondos, algunos refugios para sus pupilas y más que para ellas, para recoger la infancia abandonada en peligro de caer...

Sugerencias todas éstas que formula con un tenue hilo de esperanza, después de cuarenta años de rebelión, de dolor, de indignación contra las leyes de infamia, esta "**Voz clamando en el desierto**"...

CAPITULO XVIII

LA LEY ARGENTINA 12.331 (*)

Nuestra primera jornada antivenérea se realizó en 1935, y el 7 de setiembre, coincidiendo como un augurio de triunfo, con la fecha nacional de la República del Brasil. Hoy apenas con unas horas de anticipo, la habríamos celebrado igualmente en esa fecha.

Recuerdo especialmente esta coincidencia que nos trae al recuerdo a la república hermana, porque el Brasil ahora está en guerra, y la guerra es un poderoso aliado de las enfermedades en general, y de las venéreas y su difusión especialmente.

Tanto lo es, que ha sido una de las graves preocupaciones sanitarias de los Gobiernos beligerantes. He de recordar un ejemplo, que quise subrayar en una de nuestras anteriores jornadas, en un discurso que, sometido como es de rigor en vuestro país a la "Censura Radio - difusora" pero que mereció en esa parte, precisamente, los honores del lápiz rojo.

Ahora como estoy improvisando y no es posible trazar el rasgo censor en el cerebro, mientras me dicta la palabra, voy a repetirles la mención aquella suprimida, que por lo demás no dejó de publicar en su boletín de 1937 la "Sociedad Argentina de Profilaxis Social".

En medio de sus preocupaciones por la defensa de la República, el Gobierno Español no olvidó esa defensa sanitaria y moral.

(*) Discurso pronunciado en la Xª jornada antivenérea, organizada por la "Liga Argentina de Higiene Social", Teatro Nacional, Buenos Aires, el 8 de setiembre de 1942 y publicado en el Boletín de la Liga. Por tener más relación con el abolicionismo, ha sido separado de las demás alocuciones que se encuentran en mi libro sobre "Educación Sexual" en preparación.

Editó unas tarjetas postales que junto a una hermosa figura alegórica decían:

“¡Soldado! En los momentos en que vayas a disfrutar de tu bien ganado descanso, recuerda que te amenaza un peligro terrible: **La Prostitución**, que puede hacerte caer enfermo en estos momentos decisivos, en que la libertad del pueblo y la derrota total del fascismo están en tus manos.

“Recuerda que tras las fáciles caricias se esconden los gérmenes de males sucios y dolorosos.

“Lo mejor sería que sublimases tu deseo, fundiéndolo en anhelos de esperanza y de victoria.

“Pero si esto no te es posible, higieniza el acto sexual, pide consejo a los médicos de tu batallón, sin falsos pudores, con sencillez, y sigue con rigor sus consejos. Ellos aminorarán el riesgo del contagio. **Jefatura de Sanidad del Ejército.**”

¡Qué criterio distinto y qué contradicción con la del Ministro de la Guerra de cierta nación sud-americana que protestaba contra la ley de profilaxis de su propio país, porque encontrándose con unos 3.000 conscriptos, no existían en la localidad mujeres para “los desahogos juveniles” y reclamaba el establecimiento de lupanares a fin de “cumplir los servicios necesarios” a esa juventud **confiada a sus paternas enseñanzas!!**

Cuán distinta también la mentalidad de este último con la del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América que dió de inmediato satisfacción a las mujeres de su país, —efectuando las reclamaciones diplomáticas consiguientes,— cuando, durante la primera Gran Guerra, ellas protestaban contra la circular del General Nordacq, Jefe de Estado Mayor en Francia, quien ordenaba la instalación de lupanares en las retaguardias.

Ellas declararon que, como ciudadanas, habían votado la ayuda de los Estados Unidos a los Aliados en Francia, para combatir; para dar su sangre y su vida en la lucha contra Alemania, pero de ninguna manera consentían en que, a cambio de la preciosa ayuda que les ofrecían, entregaran sus hijos, sus esposos, sus hermanos, a la infecta contaminación que ofrece la prostitución a quienes la frecuentan. **Agrega-**

ban que la instalación de esos establecimientos en las retaguardias era una incitación y una tentación continuas al acto sexual, en lugar de buscarse los medios para refrenar y dominar estos apetitos.

Y el Gobierno americano les dió satisfacción reclamando ante el francés que se vió obligado a retirar su ordenanza!

Serena y terminante demostración de lo que os decía al comenzar, haciendo un llamado a vuestro corazón; **es necesario que las mujeres intervengan con decisión y energía en estas campañas por la salud de la familia y de la especie.**

Nos horrorizamos por las cifras enormes de los muertos por las guerras, y olvidamos que las enfermedades venéreas matan tan cruelmente como las batallas y dejan a la sociedad un saldo mucho mayor que aquéllas, de lisiados y de inválidos.

Voy a recoger algunas palabras del colega Doctor Ossorio de Bolivia cuando a propósito del certificado prenupcial dijo con mucha razón y criterio sanitario, que "su acción debe alcanzar no a uno, sino a los dos sexos".

Yo recojo sus palabras y las aplico a las leyes y reglamentos de profilaxis antivenérea, que muchos, la mayoría de los países americanos, aplicaban y aplican todavía a uno solo de los sexos, a la mujer, recluyéndola, encerrándola y sometiénola a una tan estricta como estéril vigilancia y dejando al hombre en absoluta libertad de continuar diseminando estas enfermedades. ¡Cómo si él también, no fuese un foco de difusión, llevando el germen infeccioso de una a otra parte, sin que las autoridades sanitarias tomen a su respecto las más elementales medidas de prevención!... ¡Cómo si la mujer trajera ella sola la infección, probablemente como una tara de nacimiento, por haber nacido mujer!

Ese ha sido el gran mal y el gran fracaso de la profilaxis venérea; ¡haber sido unilateral!

Yo sé bien que dan como razón de este sistema el hecho que la prostitución es un foco de enfermedades venéreas, y en efecto, debemos recordarlo **una vez más y siempre**, que reglamentada o no, que vigilada o no, la prostitución es un verdadero y amplio foco de contaminación; por eso hemos de advertir y recordar a los jóvenes de cuidarse de toda relación de "acaso", peligrosa y casi siempre infectante, trá-

tese de mujeres reglamentadas o de clandestinas: libres o vigiladas.

Pero no debemos olvidar, los que nos ocupamos de profilaxis, que si la prostituta es un foco de infección, alguien hubo que la infectó a ella y ese alguien es el hombre, el cliente, el coautor del acto, su "partenaire" como dicen los franceses, el que también está contaminado, infectado y, por lo tanto, en estado de contagiosidad.

Por eso hay que convencerse una vez por todas —si se pretende hacer profilaxis— **que es tan peligrosa la prostituta como aquel que la frecuenta**; que la profilaxis para ser eficaz **debe aplicarse lo mismo a la meretriz que a sus clientes**; al agente contaminador que va sembrando la infección, y a la meretriz en cuyo organismo aquél dejó la semilla que infectará a su vez, a quienes lleguen después.

La ley 12.331 no ha encarado la profilaxis de una manera completa, por eso ha fracasado. El hecho de haber suprimido las casas de tolerancia no ha realizado todo lo necesario para instaurar una verdadera profilaxis que debe ser al mismo tiempo **sanitaria y social.**

Existe en vuestro Parlamento un proyecto de ley tendiente a derogar la ley 12.331 alegando que en cinco años que lleva de aplicación no se ha señalado ningún beneficio y ningún progreso sanitario. (1)

Pero, ¿es que esta ley ha sido verdaderamente cumplida? En los cinco años que lleva de vigencia ¿se han realizado las obras sociales indispensables a su éxito?

La profilaxis venérea es a la vez sanitaria y social, repito, porque interviene en ella ese terrible factor de la prostitución. Esta no se combate con leyes; se ataca con obras e instituciones sociales previstas en parte, no tan ampliamente por cierto como es menester, por la ley 12.331; pero **ni siquiera lo poco previsto por ella, ha sido realizado.**

Alemania, al dictar su ley de 1928 se dedicó con empeño a la realización de estas obras sociales de protección y rehabilitación, "relèvement"; estableció un sistema de **policía social preventiva** para reemplazar a la policía de costumbres;

(1) Es lo que también se está arguyendo en Uruguay para volver a los brutales métodos de estricta reglamentación.

la primera a base de prevenir los traspiés de las jóvenes en peligro moral; mientras que la última se ocupa en perseguir y castigar, con la consecuencia lógica de empujarlas al abismo.

Las Pflegeämter (1) han realizado una obra magnífica de profilaxis moral, impidiendo la caída en los antros del vicio de numerosas muchachas; igual obra de sanidad moral han realizado las "Police Women" en Gran Bretaña y Estados Unidos —organismos de prevención social—; lo mismo que los "Veilleurs de Minuit", las "Hermanas Sociales" de Holanda y otras instituciones semejantes.

Con el derrumbe de la República, en Alemania, cayeron muchas de sus mejores instituciones sociales entre las cuales sus magníficas obras de prevención social de las enfermedades venéreas. ,

Actualmente, y cierto que ello está en armonía con su actual forma de organización política y social, vuelven a restablecerse algunas leyes derogadas.

Así, en Prusia Oriental, desde 1936 ha sido restablecida la inscripción y la visita médica de las prostitutas conocidas; con los consiguientes atropellos y vejaciones por parte de la policía.

En los países ocupados han sido restablecidas también; por ejemplo, en Holanda, quedaron abolidas las ordenanzas abolicionistas existentes en la legislación de aquel país cuando era libre, y fueron sustituidas por una brutal reglamentación, establecida tomando como base la ordenanza N° 23 de 1940 del Reich.

La Ordenanza del 21 - 10 - 1940 derogó para todo el Reich la ley abolicionista de 18 de febrero de 1928.

Ha sido aplicada una ordenanza de octubre 1939 a todo el territorio de los Sudetes, donde se estableció hasta barrios reservados. De manera semejante se ha procedido en Austria.

En los Sudetes regía la ley neo - reglamentarista de Checoeslovaquia, y en Austria, con excepción de algunas pequeñas poblaciones, las casas de lenocinio habían sido abolidas, especialmente en las grandes ciudades. (Régimen municipal.)

(1) Véase mi trabajo presentado al Congreso Médico Nacional de Montevideo de 1930 titulado "Algunas consideraciones sobre prostitución y enfermedades venéreas". Capítulo VIº de este volumen.

¡Cosa curiosa! En los países de mejor corte y organización democráticos es donde más se luchó para suprimirlas, y después de largas batallas, la mayoría de ellos las habían abolido. Pero los países totalitarios las han mantenido o restablecido en su propio territorio y en los territorios ocupados.

Regresión que no nos sorprende dadas las condiciones de Alemania bajo la ocupación nazista; pero que sería imperdonable tolerar en un país de nuestra América libre, como lo pretende el proyecto parlamentario mencionado.

Aunque la ley alemana de febrero de 1928 no es completamente satisfactoria en su conjunto; la doy como ejemplo aquí en algunas de sus partes, para mejorar la ley 12.331, en lo que se refiere a la organización de sus instituciones de protección social. (1)

He citado a Alemania, porque ella ha restablecido con decretos gubernamentales, el viejo prostíbulo en todo su horror, aunque sus gobernantes que lo hicieron sabían cuánto se había trabajado para suprimirlos, y cómo se había llegado a establecer obras sociales importantísimas, cuya acción es fundamental en la profilaxis social y moral, inseparable de la profilaxis sanitaria, si se quiere obtener algunos resultados apreciables.

Lástima es que si bien se había realizado obras sociales de importancia, se había menospreciado otra acción que reclamamos nosotros los abolicionistas, a saber, la decencia de las calles, la supresión del "racolage". Las rameras fueron dejadas en completa libertad de importunar a cuanto paseante circulaba, y tuve ocasión de verlo en la Friedrich - strasse, a cualquier hora del día y naturalmente de la noche. Pude constatarlo por haberme encontrado en esa ciudad en 1929, precisamente en un hotel sobre aquella gran arteria urbana de la capital germana.

Son estas faltas de conjunto como sucede en vuestra capital y en la mía, las que hacen exclamar a los reglamentaristas "a outrage" que las leyes han fracasado, cuando en

(1) Es con toda intención que he elegido como ejemplo lo que acontece con las leyes de Alemania; lo mismo con la ley de 1928 como con las siguientes, con el fin de que no pueda imputarse a mi ideología política el desconocimiento de lo que sucede en aquel país; amén de que podría suceder que estos ejemplos fueran una fuente de información muy grata a más de uno de mis oyentes.

realidad lo que ha acontecido es que sólo se cumplieron parcialmente, descuidándose partes importantes.

Hasta tanto esas leyes no sean aplicadas en conjunto, prohibición del "racolage" por una parte, y por otra, muy importante, establecimiento de obras sociales para -sanitarias, es decir auxiliares; es imposible, en conciencia emitir un juicio real y con la imparcialidad honesta del que busca realizar el bien, al margen de ideas preconcebidas, y a veces... utilitarias! Es imposible pronunciarse contra la eficacia de las leyes que clausuraron las casas de lenocinio, y suprimieron la acción policial como ejecutora de las disposiciones sanitarias de profilaxis; es decir las medidas coercitivas y unilaterales, limitadas a una sola clase de personas y a un sexo solamente.

La ley alemana era una ley neo-reglamentarista, en lo que tampoco podríamos estar de acuerdo los verdaderamente abolicionistas, ley a estilo de las escandinávicas, checoeslovaca y otras; pero tenía, repito, una gran amplitud de obras sociales, indispensables para esas desgraciadas personas caídas en la prostitución.

Es sobre esos establecimientos sociales de protección y rehabilitación que debe apoyarse una reforma tendiente a una adecuada organización de la asistencia social, cosa que actualmente falta en el régimen argentino y a cuya carencia se debe la poca eficacia de la ley 12.331 a pesar de lo cual no hacen hincapié en ello los que la están combatiendo.

La ley argentina N° 12.331 ha previsto algunas de esas obras, en uno de sus artículos, y especialmente la creación de establecimientos de reeducación.

Y digo así, creación de establecimientos, porque no lo son esos que existen actualmente, donde son recogidas esas infelices criaturas caídas por distintos mecanismos en la "mala vida".

A alguno de estos establecimientos se aplica el aforismo aquel: "Ellas ingresan picadas y salen podridas", lo que no es de sorprender, si se recuerda la conocida cuarteta de la sabiduría popular:

Junté yo buenas manzanas
Con otras ya enmohecidas.

No mejoré las podridas
Y pudriéronse las sanas.

Antes de permitirse nadie pronunciar fallo sobre la eficacia o ineficacia de la ley argentina —y muchos menos afirmar su fracaso— es necesario someterla a la “prueba completa”. Hasta ahora, la ley argentina ha sido aplicada **mutilada de uno de sus miembros más importantes**, “los establecimientos de reeducación de la mujer caída”, organizados sobre bases científicas, basado su funcionamiento sobre estudios psicológicos y pedagógicos, evitando sistemáticamente el encierro y la claustración, que es norma de los existentes hasta ahora.

Yo visité en Budapest un establecimiento modelo, especie a la vez de hospital, granja y escuela, del que creo haber hablado ya, desde esta tribuna, en otra ocasión. Sus resultados magníficos son una demostración práctica y ejemplar de cuanto debe realizarse para resolver este terrible problema sanitario - social.

Mas todo esto no basta.

Yo insisto e insistiré mientras conserve energías, en propugnar por el establecimiento de los tres pilares fundamentales de la profilaxis preventiva del peligro venéreo, hasta ahora absolutamente descuidados, casi me atrevo a decir desconocidos o mejor inexistentes, en nuestros países de América.

Uno, es la **obra educacional de la juventud**, incorrectamente llamada “educación sexual”; otro es la **policía preventiva**, como bajo diversas denominaciones existe desde largo tiempo en algunos países democráticos como Gran Bretaña, Estados Unidos, Holanda, Dinamarca y existía en la República de Weymar; el tercero son los **establecimientos de reeducación** sobre bases científicas médico - pedagógicas; no obras de asistencia o de caridad, de tipo carcelario, Saint Lazare o Buen Pastor, sino verdaderos establecimientos educacionales para la juventud desviada o descarriada.

Triple basamento pedagógico - social sin el cual fracasarán todos los sistemas de profilaxis que se pretende imponer. Ellos faltan, repito, en la aplicación de las leyes de profilaxis venérea que se han dictado en nuestra América.

Entre tanto y en lo que se refiere a la ley argentina N° 12.331, lejos de derogarla, corresponde completarla, per-

feccionándola con amplitud, con vistas al futuro, destinando para ello las erogaciones que hubiera menester, sumas siempre inferiores a los numerosos gastos suntuarios en que los gobiernos suelen dilapidar los dineros públicos; y casi ínfimas en comparación con ciertas "filtraciones" que se van descubriendo, en reparticiones nacionales; dineros que serían eficaz y juiciosamente invertidos en estas obras, porque redundarían sus beneficios sobre la salud del pueblo, el porvenir de la raza y la dignificación social de nuestra América.

He ocupado más tiempo del que debía. Voy a terminar recordando la declaración de un gran higienista, también alemán, el Profesor Jadhasson, que fué huésped de las capitales del Plata en 1930 y cuyo nombre ha aparecido ya en declaraciones de algunos de nuestros más destacados sifilógrafos.

"Cuando comencé a estudiar la sífilis estaba a favor del sistema de la reglamentación, pero hoy comprendo que es necesario entrar en un nuevo sistema que organice la lucha contra las enfermedades venéreas en la misma forma que se establece para todas las enfermedades contagiosas" (1).

Las palabras del Dr. Jadhasson responden a la tesis que vengo sosteniendo desde hace más de treinta años; y dan satisfacción a lo que la doctrina abolicionista viene reclamando.

Si bien la libertad individual puede alguna vez sufrir determinadas restricciones para preservar la salud pública, (lo que nadie discute); la norma general debe ser que el enfermo recurra al tratamiento **por convicción** y sólo en **casos extremos** se podrá recurrir a la **presión** que entonces deberá ser ejercida por las **autoridades sanitarias, y sólo por las autoridades sanitarias, jamás por la fuerza pública, jamás por la policía.**

Es lo que pretendemos los abolicionistas, bien penetrados de nuestra doctrina; en esa fórmula está la clave de la verdadera profilaxis científica y social.

(Versión taquigráfica.)

(1) Casi las mismas palabras ha pronunciado el Profesor Balaña al abandonar la defensa de la Reglamentación. Véase Capítulo XIII.

CAPITULO— XIX

PARA TERMINAR

“Qui~~X~~ habet aures audiendi,
audiat”.

Mi ilustre y querido amigo, el Profesor Salvagno Campos y yo, estamos en comunidad de ideas, sobre los asuntos de que trata este libro, especialmente en la doctrina abolicionista; aunque los vemos al través de cristales diversamente tallados: él con los suyos de hombre y de jurista; yo, con los míos de mujer, a quien el deambular profesional hizo conocer un mundo de horrores de que no hablan los libros de medicina, y callan los de higiene... horrores que hieren toda dignidad femenina con el latigazo injurioso con el que, en nombre de la salud pública, ciertas leyes infames castigan a la mujer, por el solo hecho de haber nacido tal.

Pero mi excelente amigo me reprocha que, a veces, al tratar o comentar ciertas cuestiones, disposiciones o leyes, soy demasiado agresiva, ruda; que mi acritud contra ciertas de las cosas que combato, puede parecer animadversión hacia las personas que se encuentran en el campo adverso; ofensiva para ellas.

Puede que la forma de mi polémica le dé razón, aunque no creo que mucha, habitualmente, como lo dicen los capítulos anteriores y los que seguirán en la 2a. parte, pero esta vez, sí, voy a dársela toda, en este capítulo terminal, porque voy a dejar a mi asco, que desborde...

Pero de cualquier modo, quiero decirle públicamente a él y a quien me lea, que cuando insurjo contra afirmaciones y argumentos que sólo puedo admitir como ardides para defender tesis insostenibles; — porque no puedo comprender

que ellas sean aceptadas hoy, por médicos y científicos que reputo ilustrados e inteligentes, — que, cuando, contra la serenidad del raciocinio analizador del estudioso que me impongo... al emprender mi ruta y tocar ciertos puntos candentes, contra mis propósitos de impasibilidad, la pluma se rebela, se vuelve más punzante, más acerada y también más dolorosa! es porque algo me grita en mi conciencia, que por mucho que se fustigue tanto monstruoso atropello a la mujer, nunca, sin embargo, se fustigará tanto como lo merece!

Quiero decirle a él y a vosotros, mis lectores, que jamás aludo a persona determinada; tanto que he suprimido todos los nombres que no fuera imprescindible señalar; porque **no es mi propósito atacar a nadie determinado en cuanto persona**; pero los combato a todos cuando patrocinan principios que repudio; los defienden, los llevan o pretenden llevarlos a ejecución...

Entonces me rebelo contra esas doctrinas y leyes infamantes para la mujer, y contra todos los que pretenden o consiguen llevarlas a la realidad, que las sostienen, que las oficializan...

Para mí los hombres pasan, pero quedan sus malditas invenciones.

De los primeros, como Mefistófeles, “non mi do pensiero”... pero contra esas maniobras, esa política llamada por escarnio “sanitaria”, que golpea con el chicotazo insultante y soez de las leyes de infamia a todo un sexo... todas las energías, todas las fuerzas espirituales, toda la osadía de los que comprenden el problema en su atroz y vergonzoso significado, son pocas para combatirlos.

Porque me siento ofendida en mis más nobles afanes de elevación, de dignificación, de superación para la mujer, es que siento multiplicarse el coraje espiritual que alienta en mi débil organismo, para combatir la prepotencia y la iniquidad de esas leyes y disposiciones, que lejos de tender la mano a la mujer caída, a la desgraciada vencida por la vida, la azotan con la más afrentosa de todas las injurias...

Leyes que hacen de ella un infame utensilio para satisfacer las necesidades primarias de una excreta particular al otro sexo...

La función procreadora que la naturaleza repartió entre los seres vivos, diferenciándolos en sexos y destinando a cada

uno de ellos su parte de responsabilidades, deberes, dolores y alegrías, a fin de conservar la especie a través de las edades; esa función, la más trascendental de la vida; esa función que debería ser considerada como la más elevada y pura de todas las funciones; ha sido transformada por obra de disposiciones hemiplégicas, en objeto de anatema y de vergüenza; mancillando la dignidad augusta de lo más sagrado que tiene la humanidad: ¡la Madre!

Los senadores de la antigua Roma pagana, cedían la derecha a toda mujer en cinta, quien quiera que ella fuese; los mozos de nuestra época saludan su paso con el dicharacho indecente y procaz.

"Me sorprende", dice una de las heroínas del gran dramaturgo Brieux, "que los hombres se descubran al paso de un muerto, pero que jamás se le haya ocurrido a nadie, descubrirse al paso de una vida que se anuncia...!"

¡No es de sorprender! Nadie se los ha enseñado; nadie les ha enseñado a respetar el paso de una mujer, cualquiera que ella sea en el desempeño de la más grande y trascendente de las funciones de la especie: ¡la Maternidad!

Pero han aprendido, en cambio, que el Estado, por efecto de la reglamentación del vicio, de su reconocimiento legal, de su organización y ejercicio obligatorio, (1) ha establecido, para satisfacer, no el deseo sexual masculino que el propio instinto llama para prolongar su vida en otra vida; sino el bajo cumplimiento de una necesidad animal; sin responsabilidades ni consecuencias para él; ha establecido, digo, un servicio de algo así como retretes vivientes en condiciones de higiene y limpieza (según lo afirma!) con el objeto de que el hombre, pueda dejar, en los blanqueados utensilios especiales que le brinda junto con sus secreciones, sus chancros y sus parásitos!...

Han aprendido que el Estado, para volver a blanquear esos utensilios, en un "dignus servire", dispone de una repartición pública remunerada por él, incluida en sus presupuestos nacionales, llamada "Inspección sanitaria de la prostitución", que dos veces por semana pasa a revisar la "limpieza" de di-

(1) Según los reglamentos actuales en este país, la mujer que es sorprendida ejerciendo la prostitución por la policía, es aprehendida por ésta, inscrita de oficio en los registros policiales de la prostitución y revisada por los médicos de ese servicio . . .

chos utensilios para que otros los pongan en condiciones (a lo que dice) de volver a ser utilizados; lo mismo que el Municipio tiene organizada la recolección de desperdicios y la Salubridad pública su equipo para mantener limpias las cloacas!

No exagero esta dolorosa y deprimente interpretación del servicio humillante que impone al profesional la "Inspección Médica de la Prostitución" según el sistema reglamentarista.

¿Cuál es el rol social de los médicos?

El médico higienista tiene un rol profiláctico, es decir, preventivo de las enfermedades; trata de descubrir su causa y busca los medios de evitarlas.

El médico clínico aplica los conocimientos científicos para curarlas, evitar su repetición, poner los organismos en condiciones de resistir sus acometidas...

¿Y el médico inspector de la prostitución? Su papel es cuidar que no se enfermen las mujeres que examina? ¿Curarlas si están enfermas! ¡Eso no le interesa! El debe, simplemente, examinar a las prostitutas para constatar si están sanas o enfermas; debe separar la fruta picada de la que no lo está todavía, o como en una estancia, apartar las reses apestadas! Lo que interesa a la Inspección Médica de la Prostitución es revisarlas para retirar de la circulación a las que están en estado de contagiosidad para que no contagien a los que las utilizan. En cuanto a ellas, mientras no se enfermen, ¡Dios las ayude! ¡y después, el hospital-cárcel Germán Segura! (Hoy creo se llama la Casa de Salud).

La obligación de la Inspección Médica de la Prostitución es revisar periódicamente a estas desgraciadas para que puedan ofrecer al hombre un utensilio en condiciones de supuesta limpieza con el fin de que, al evacuar sobre estos receptáculos vivientes sus deposiciones, no se ensucie o contamine con las suciedades que les dejaron los que pasaron antes con el mismo objeto. En una palabra, su rol es vigilar que estén siempre aparentemente limpios los retretes que utilizan los otros hombres.

Ese es el servicio denigrante para la dignidad profesional del médico y humillante para su dignidad personal que exige la reglamentación a los profesionales adscritos a la Inspección Médica de la Prostitución.

En estas notas sólo me refiero a los que realizan su fun-

ción sexual, como cualquier bestia de la creación, esto es normal, fisiológicamente. En lo que concierne a los que van a satisfacer sus perversiones, vicios y aberraciones sexuales con estas infelices... **Horresco referre! Animus meminisse horret!**

Cuando nuestra inteligencia cultivada, estudiosa y sin prejuicios, guiada por un solo norte: la ciencia y la verdad; inspirada en un sentimiento y un criterio profundamente **humanos**; ha tenido el agudo dolor de poder interpretar en su repugnante crudeza el significado y el cometido de la "inspección sanitaria de la prostitución" que rebaja la profesión médica maculando la albura de su veste en esos **bajos servicios de blanqueo**, como los llama Fournier (1); cuando se ha tenido náuseas al enterarse de estas cosas, organizadas, legalizadas, consagradas y pagadas por el Estado; cuando se es mujer y se ha ejercido la medicina casi como un apostolado... sería complicidad o cobardía combatir las con la impasibilidad y el guante blanco del diplomático.

Lo necesario, ante casos como éste, es calzar el guante de caucho aislador del cirujano, descubrir y extirpar esta gangrena, en beneficio de la salud física y moral de nuestro pueblo, poniéndola al descubierto, malgrado su nauseabunda fetidez, para mostrar a todas las miradas lo que es y lo que ella significa.

Y, si alguna vez, el escalpelo penetra algo más hondo; si la materia purulenta llega, como sucede a veces, a salpicar a alguno... culpa no es del operador, sino de la cantidad de materia corrompida que se ha estado acumulando, al calor de la tolerancia de quienes, con culpable, por empecinada terapéutica, la dejaron crecer, aumentar y envenenar con su ponzoña todo el organismo social.

*
* *

Yo sé muy bien que estoy dando razón al Dr. Salvagno porque lo que estoy diciendo es muy crudo, que me será acer-

(1) En una célebre polémica, el Profesor Fournier, gran sifilólogo francés, y reglamentarista; acorralado por los argumentos de los contrarios, terminó por reconocer que, en efecto los métodos de la reglamentación no curan a las enfermas, diciendo: **On les blanchit, mais on ne les guérit pas.**' (Se las blanquea, pero no se las cura jamás.)

bamente reprochado y hasta se me acusará de ser en esto muy poco femenina... aunque la ciencia no reconoce sexo a sus cultores.

Pero mi conciencia me dice también que es necesario que alguien se decida de una vez por todas a descubrir en toda su repugnante realidad la verdadera calidad del papel social que el régimen de la Reglamentación impone a los médicos inspectores de la prostitución.

Y precisamente, es una mujer quien puede hacerlo; porque estoy convencida que la mayoría de los hombres, y en el caso, los médicos inspectores, no se han dado cuenta del humillante oficio que están desempeñando.

Y se explica que así sea.

La juventud masculina **ha carecido de una sana educación sexual, eugenésica y moralmente elevada**; ella ha recibido sus conocimientos sexuales de iniciación, en la abyección de los lupanares y la prostitución; se ha acostumbrado a considerar su frecuentación como una etapa normal y corriente de su vida varonil; y hombres y mujeres creen todavía que es útil y necesario **“correrla”** para ser verdaderamente hombres.

Así, nuestros jóvenes aspirantes a médicos, que han pasado años enteros inclinados sobre los textos y en las clínicas, a fin de obtener la habilitación para el ejercicio de la más noble de todas las profesiones, creen luego cumplir su apostolado, — engañados por la rúbrica “de salud pública” que ostenta la reglamentación — desempeñando el vil oficio de revisores de esas cloacas vivientes, creadas para satisfacer los bajos apetitos del animal humano!

El verdadero enfoque de estos servicios “profesionales” solo puede alcanzarlo la mujer, que aún en esta época de desorden y licencia, todavía conserva, felizmente, su recato y sabe darle dignidad y decoro a la entrega de su cuerpo en la función suprema de la vida: crear la descendencia.

Si el hombre no parece haberse dado cuenta de la realidad dolorosa que estoy interpretando; la mujer, la mujer que se ha adentrado en el conocimiento científico y social, médica o enfermera, la han fácilmente percibido, y callado por timidez o por pudor.

Así también, mientras luché siendo joven, callé yo, y durante decenios enteros, llevando en el alma como un reproche

de la dignidad femenina y el pundonor profesional ofendidos, a mi falta de valor para denunciarlo.

Pero ahora, en estas últimas jornadas que me conceden las Parcas; como un deber postrero que aún me queda por cumplir, después de cuarenta años de lucha, ahora, me decido a descubrirlo en todo su verdadero y crudo realismo, y enrosstrarlo, también desde esta faz, al Estado que la legaliza y a la Sociedad que lo tolera.

Yo quisiera que mis jóvenes colegas, lejos de hacer oídos sordos a mis palabras ásperas y crueles; pensaran en su contenido, meditaran estas palabras más que duras, dolorosas, que se penetraran del asunto... y después... , estoy segura que cada uno de ellos, los sanos de corazón y de espíritu, los que aman su carrera, serán nuevos adeptos de nuestras ideas, y ayudarán, nuevas gotas de agua cadentes, a perforar esa roca durísima que la incomprensión de unos, y los cuantiosos intereses de otros, oponen tenazmente a toda profilaxis verdaderamente sanitaria y moral.

Junio de 1948.

A N E X O

I

PRINCIPIOS DE LA FEDERACION ABOLICIONISTA INTERNACIONAL.

La Federación abolicionista reivindica en el dominio especial de la legislación en materia de costumbres, la autonomía de la persona humana, que tiene su corolario en la responsabilidad individual.

Por una parte, condena toda medida de excepción aplicada con el pretexto de costumbres;

Por otra parte, afirma que, con la institución de una reglamentación que procura al hombre seguridad e irresponsabilidad en el vicio, el Estado trastorna las nociones de responsabilidad, base de toda moral.

Haciendo pesar sobre la mujer únicamente las consecuencias legales de un acto común, el Estado propaga la idea funesta de que habría una moral diferente para cada sexo.

Considerando que el simple hecho de prostitución personal y privada no surge más que de la conciencia, y no constituye un delito, la Federación declara que la intervención del Estado en materia de costumbres, debe limitarse a los puntos siguientes:

“Castigo de todo atentado al pudor, cometido o intentado contra menores o personas de uno u otro sexo asimiladas a los menores. Cada legislación particular debe determinar exactamente el límite y las condiciones de esta minoría especial;

“Castigo de todo atentado al pudor realizado o intentado por medios violentos o fraudulentos contra personas de toda edad y sexo;

“Castigo del ultraje público al pudor;

“Castigo de la provocación pública al libertinaje y el proxenetismo en aquellas de sus manifestaciones delictuosas que pueden ser comprobadas sin prestarse a arbitrariedad y sin caer, bajo una u otra forma, en el régimen especial de la

policía de costumbres Las medidas tomadas al respecto deben aplicarse lo mismo a los hombres que a las mujeres.

Toda vez que el proxenetismo caiga bajo la acción de la ley, los que paguen a los proxenetas y se aprovechen de su industria deben ser considerados como cómplices.

La Federación declara que el Estado no debe imponer a ninguna mujer la visita obligatoria con pretexto de costumbres, ni someter la persona de las prostitutas a un régimen de excepción cualquiera.

Además de las cuestiones que están en relación directa con el fin especial que persigue, la Federación estudia científicamente la prostitución. Realiza una investigación permanente sobre las causas morales, económicas u otras de esta llaga social, sobre sus efectos y los medios de ponerles remedio; debiendo hacerse la salvedad de que se trata únicamente de estudios hechos en común y que en este asunto, no puede ser tomada resolución alguna que comprometa a la Federación.

La Federación abolicionista es independiente de todo partido político, de toda escuela filosófica y de toda confesión religiosa. Se limita a reunir en una asociación voluntaria a todas las personas de uno y otro sexo que deseen trabajar por la realización de sus fines.

II

PROGRAMA DE LA FEDERACION ABOLICIONISTA INTERNACIONAL URUGUAYO - ARGENTINA

I

Sección Médica y de Asistencia Social

1. — Profilaxis por el tratamiento.

a) Asistencia completamente gratuita a los enfermos venéreos, (médico, medicamentos, curaciones y hospitalización) a su simple presentación en ellos.

b) Creación de consultorios extrahospitalarios para el tratamiento de venéreos a horas apropiadas y de noche.

c) Creación de salas en todos los hospitales, para la hospitalización de enfermos y enfermas venéreos.

d) Obligación de las mutualidades, cajas de seguros en las fábricas y empresas de asistencia médica para atender a los enfermos venéreos.

e) Prohibición del funcionamiento de aquellas Sociedades de Socorros Mutuos que excluyan a esta clase de enfermos.

II

Sección Jurídica

1. — Medidas de orden penal

a) Supresión de atribuciones judiciales a la Policía para las infracciones municipales y nacionales y creación de tribunales especiales.

b) Represión de la trata de blancas y del proxenetismo.

c) Delito de contaminación intersexual (1).

2. — Medidas de orden social

a) Ley de divorcio absoluto.

b) Investigación de la paternidad.

c) Igualdad civil para ambos sexos y para los hijos legítimos e ilegítimos.

3. — Legislación social

a) Reglamentación del trabajo de las mujeres madres y los niños.

b) Prohibición del trabajo nocturno de las mujeres (2) y los menores.

c) Ley de trabajo a domicilio.

d) Higiene y seguridad en las fábricas.

(1) Discorde en este punto. — Luisi.

(2) Aceptado con reservas. — Luisi.

III

Sección Administrativa

1. — Medidas de Orden Municipal

- a) Reglamentación de los espectáculos públicos (cines, variedades, etc.)
- b) Prohibición de los cafes cantantes.
- c) Represión del alcoholismo.
- d) Prohibición del empleo de mujeres y menores de ambos sexos en los expendios de bebidas.

2. — Reglamentación de la Prostitución.

- a) Abolición de todo reglamento de la prostitución y de toda ordenanza que establezca medidas de excepción contra la mujer.
- b) Supresión de los dispensarios especiales de salubridad y de todo contralor sanitario especial de la prostitución.

IV

Sección Educativa

Medidas de Orden Educacional

- a) Educación sexual en las escuelas primarias, secundarias y especiales.
- b) Vulgarización de los conocimientos de higiene.
- c) Instrucciones populares antivenéreas, hojas, folletos y conferencias.

V

Sección Documentaria

- a) Reunión de Documentos y Estadísticas Hospitalarias, Judiciales, Educativas, Morales, etc., etc.

Presidente: Dr. José Brito Foresti.

Secretaria para el Exterior: Dra. Paulina Luisi.

Secretaria para el Uruguay: Dra. Paulina Luisi.

Secretario para la Argentina: Dr. Angel M. Giménez.

de la Biblioteca
Palacio Legislativo
a precio
de su autora
Marzo 1949

OTRA VOZ CLAMANDO
EN EL DESIERTO
(PROXENETISMO Y REGLAMENTACION)

PRIMERA EDICION 1948

**Derechos reservados. Propiedad de la autora.
Queda hecho el depósito que previene la ley N° 9739
Impreso y hecho en el Uruguay
Printed and made in Uruguay**

SUPLEMENTO
AL
PRIMER TOMO

S U P L E M E N T O

I

**AL CAPITULO XII.
UN NUEVO PROYECTO DE LEY**

II

LOS NUEVOS TRATAMIENTOS...

III

**NACIONES UNIDAS
COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER**

IV

TRES NOTICIAS HALAGÜENAS PARA 1948

SUPLEMENTO AL CAPITULO XII.

UN NUEVO PROYECTO DE LEY

Pronto ya este libro "Una Voz clamando en el desierto" y entregado a la imprenta, he recibido del señor Presidente de la Comisión Honoraria de la Prostitución recientemente nombrada, un nuevo proyecto de ley que ha presentado al Ministerio de Salud Pública, proponiendo las disposiciones que estima deben aplicarse a la prostitución. Ha sido publicado en un folleto titulado "Un año de labor en la Dirección del Departamento de Higiene Sexual", y ha sido repartido a todos los Miembros de la Comisión Honoraria de la Prostitución para su estudio.

Este proyecto trae como primer título y con grandes caracteres, esta leyenda:

"Proyecto suprimiendo la reglamentación de la Prostitución". Ley 9202, orgánica de salud pública.

Veamos cómo el proyecto entiende la supresión de la reglamentación.

En su introducción establece "que la ley Orgánica de Salud Pública, art. 22 dispone que:

"En materia de prostitución el Poder Ejecutivo establece la supresión del régimen actual de reglamentación por otro basado en la supresión del prostíbulo, la denuncia, etc." (Copiado textualmente).

Agrega que: "Han transcurrido más de trece años de que está en vigencia esa ley, sin que las autoridades que han actuado en este largo período hayan dado cumplimiento a lo dispuesto preceptivamente. No se ha sustituido el régimen de reglamentación (1).

(1) Copiado textualmente de la página 89, del folleto mencionado.

Una de las primeras preocupaciones del nuevo Director, según dice, ha sido “la de informarse con los médicos de Dispensarios e Inspectores de prostitución”.

Para darse cuenta del criterio de estos colegas, por lo menos de la mayoría de ellos, no hay más que hojear las publicaciones sobre las Conferencias y Congresos sobre Profilaxis de estas enfermedades realizados en nuestro país, lo mismo que en la Argentina. Pueden recorrerse las páginas de los Congresos Nacionales de 1921 y 1930 y las publicaciones del Ministerio de Salud Pública en lo que concierne a la Inspección Médica de la Prostitución.

Dice el Director en su folleto: “Según las informaciones recibidas,

“Aunque algún Jefe de Dispensario reclama iguales medidas para hombres y mujeres . . .” (2)

Al fin van apareciendo algunos que no son la mayoría, que miran con los dos ojos y se dan cuenta, por lo menos, que estas enfermedades las llevan encima lo mismo los hombres que las mujeres, que ellas no son generación espontánea en el cuerpo de ciertas mujeres por efecto de su género de vida, que no las traen las prostitutas en su organismo al nacer; y que si ellas están infectadas es porque hubo el “partenaire”, la otra parte, que las infectó, y esa otra parte es su colaborador en el acto sexual, es decir, el hombre con quien se realizó el acto.

Ellas han sido infectadas por un primer “cliente”; el segundo recoge el virus y va a transmitirlo luego a otra mujer. De allí que es justo y necesario y sobre todo científico y clínico que se proceda como estos médicos opinan.

¡Tarde, pero la verdad va entrando!

Dice el Señor Director:

“Aunque algún Jefe de Dispensario reclama iguales medidas para hombres y mujeres, nadie deja de establecer que la fuente de contagio son las relaciones sexuales con mujeres ejerciendo la prostitución. Casi todos, por no decir todos,

(2) Véase en el Capítulo Vº, “Abolicionismo y Reglamentación” las declaraciones del Médico Inspector de la Prostitución, Dr. Antonio Bargo del Departamento de Treinta y Tres.

atribuyen la inmensa mayoría de los contagios a las que ejercen **la prostitución clandestina**".

Antes, en el preámbulo del proyecto, se ha dicho:

"Entre las fuentes de contagio se establecen varias categorías, entrando en primer término las "busconas" y en **segundo las prostitutas inscriptas y las clandestinas**". (Parecería que, según se desprende, llaman aquí, clandestinas a lo que se denomina corrientemente "filles en carte". Así también se expresa en el informe que vamos a ver, el Director de la Inspección Médica de la Prostitución.

Agrega más adelante:

"En cambio de ideas con estos médicos, he oído que **todo lo que sea suprimir el reglamentarismo, es contribuir a la mayor difusión de los males venéreos.**"

(¡Esos médicos han de ser los de la Conferencia sanitaria ya mencionada!)

Continúa: "Alguno de mis colaboradores han dicho su convicción de que la reglamentación actual expone a la difusión de los males venéreos, basados en la consecuencia del decreto del ex - Ministro del Interior, Dr. Legnani, el año 1932, al que siguió un aumento de sífilis recientes" (1).

Esta afirmación es contradictoria, pues más adelante dice:

"Esta ley no se ha cumplido". (2)

Pues si no se ha cumplido la ley, ¿de dónde sacan los elementos de juicio para afirmar que esta ley es causante del incremento de esos males, puesto que ella, según dicen, no ha sido puesta en vigencia? Es lo que se le ocurriría por lo menos observar a Juan Pueblo, con ese sentido común que no le falta (3).

Continúa la exposición del Director del Departamento de Higiene Sexual.

"Personalmente, he afirmado, **que suprimir la reglamentación no importa eliminar la prostitución**".

(1) Página 90 del folleto mencionado.

(2) Página 91 del mismo.

(3) En cuanto a la ley Legnani, véase páginas 227 a 234 donde se demuestra lo que ella es en realidad.

Pues esa candidez tampoco se le ha ocurrido a ningún abolicionista, y precisamente, para evitar tan pueril interpretación de su doctrina, hace más de setenta y cinco años que lo ha subrayado la Federación Abolicionista, poniendo los puntos sobre las íes, *ad usum* exclusivo de los ingenuos reales o aparentes...

Cuando hablamos de abolicionismo, nos referimos a la **aboli**ción de los reglamentos de excepción para con las prostitutas, y eso es lo que exigimos y no la abolición de la prostitución que no está en manos de nadie destruir mientras la sociedad esté establecida como ahora; **pedimos la aboli**ción de reglamentos especiales, de ahí que los contrarios a nuestro criterio, se llamen reglamentaristas, es decir, que **quieren reglamentos especiales** para aplicarlos solo a las mujeres de "mala vida", y a ninguno más, con la finalidad que creen posible, de combatir así las enfermedades venéreas; pero nadie ha tenido la tontería de creer que se vá a **suprimir la prostitución, suprimiendo los reglamentos**; como tampoco creo que se les haya ocurrido a los reglamentaristas, la simpleza de pensar que van a **suprimir la prostitución, poniéndoles libreta o carnet, e imponiéndoles el examen forzado, cada pocos días a las prostitutas!**

Hay que dar a las palabras y expresiones su verdadero sentido, si se quiere un estudio serio, si se trata de hacer obra útil y social, bien inspirada, como es probable que equivocadamente piensan que pueden realizarla con sus métodos, los reglamentaristas.

Continúa el señor Director:

"He recogido de otros, opiniones partidarias del **resurgimiento de la zona** que con el nombre de "El Bajo", dió triste fama a las calles Recinto, Brecha, Yermal, afirmando **que el Estado debería facilitar la construcción de edificios adecuados, económicos, (!) que libraría a las mujeres de la exacción del propietario o del primer inquilino por altos alquileres, que escapan a todo contralor**" (1). (Textual!).

¿Es admisible discutir esta proposición del **Estado proxe-**

(1) Véase pág. 90 del mencionado folleto.

neta, propietario o co-propietario de edificios destinados a lupanares? (1) y (2).

Es decir, la resurrección lisa y llana de los antiguos "Dicteriones" de Solón!

(1) Véase en el II^o tomo lo que al respecto se opina en otros países y en el "Proyecto de protocolo de las Naciones Unidas". Lake Success, 1947.

(2) El Director del Departamento de Higiene Sexual, invitando a los Miembros de la Comisión Honoraria de la Prostitución para **una reunión de los técnicos del Departamento de Higiene Sexual de la Capital** acompañó su invitación con el Informe presentado para dicha reunión por el Director del Servicio Sanitario de Higiene Sexual (alias, Inspección sanitaria de la Prostitución), documento con fecha 23 de abril de 1947, Oficio N.º 81. Supongo que estos técnicos de la prostitución que debían tener su segunda reunión para la cual fuimos invitados los Miembros de la Comisión Honoraria, deben de ser los que en otro tiempo se llamaban Inspectores de Prostitución. Porque si se tratara de otros técnicos más, no se explicaría la existencia de la Comisión Honoraria para el estudio del mismo asunto, porque resultaría aquello que dicen los franceses, "double emploi". Sea lo que fuere el hecho es que he recibido dicho Informe, al que seguramente alude el señor Director del Departamento de Higiene Sexual en su folleto refiriéndose a la sugestión sobre construcción de casas de tolerancia.

En efecto. En el Título V.º de dicho Informe, denominado "Síntesis y Sugerencias", expresa en el artículo 10º la siguiente **sugerencia**, que no resisto al deseo de transcribir, porque la encuentro sintomática del espíritu de esos técnicos, o por lo menos de su Jefe, y aunque no me falta ánimo para comentarlo, prefiero dejar al lector el entretenimiento de dejar correr sobre él, sus reflexiones y apreciaciones.

Helo aquí con toda su riqueza de derivaciones y sugerencias:

"Sugerencias:

10.º — "Nombrar una Comisión que se encargue de determinar cuál es la mejor forma de distribución de los prostíbulos. **Si estos pudieran ser construídos y administrados por alguna Institución, para que las personas que lo habitan no sean explotadas por los proxenetas**". (Copia textual).

El autor de la **sugerencia** no nos informa si conviene un **Ente Autónomo**, como el Banco de Seguros del Estado, p. ej.; una nueva **Repartición pública**; una **Sociedad por acciones**, o simplemente una tercera Comisión para agregarse, a la Comisión de Técnicos y posiblemente a la Comisión Honoraria de la Prostitución. Es realmente de lamentar que no haya puntualizado esta **sugestión**. Sin duda porque sería luego materia de Derecho Penal! Firma el Doctor Pedro Francisco Gagnone, Director del Servicio Sanitario de Higiene Sexual.

Así pues, tendríamos: **Primer Proxenetista Oficial, El Estado!**

Y luego lo veríamos dictando leyes y firmando **Conven- ciones Internacionales contra el proxenetismo...!**

Tableau!

I I

Algunas consideraciones sobre el articulado del proyecto

Art. 1º — “El Departamento de Higiene Sexual, con los médicos, etc., etc., organizará una Sección especial: Servicio de Asistencia y Profilaxis Social, destinado a la asistencia y fiscalización sanitaria de mujeres cuya actividad se desarrol- la en contacto con públicos de cabarets, casas de baile, hote- les de pasaje, habitaciones colectivas, locales de permanencia en común, etc., y que en razón de presunciones graves, preci- sas y concordantes, pueden ser susceptibles de contraer y tras- mitir una enfermedad sexual”.

1.º ¿En virtud de qué derecho se interviene en la vida de una persona, si es mujer, sometiéndola a una fiscalización sanitaria, esto es a un examen médico más o menos íntimo, por la presunción, sea tan grave y precisa como se quiera, de que esta persona, es susceptible de contraer una enfermedad sexual?

Mas adelante veremos que se invoca la Ley 9202 Orgáni- ca de Salud Pública que autoriza el “aislamiento y detención de las personas que por sus condiciones de salud pudieran cons- tituir un peligro colectivo”. Es decir, que la ley se refiere a personas enfermas o contagiosas de enfermedad.

El artículo que estamos considerando es más realista que el rey, pues aplica la misma disposición solamente a las mu- jeres que son susceptibles de contraer una enfermedad, es de- cir que, por definición, no la han contraído, Pues en esas con- diciones están todos los habitantes de la república y del mun- do entero! Todo el mundo es susceptible de contraer una en- fermedad!

Tampoco el artículo determina qué personas son las que están facultadas para dictaminar sobre esas presunciones graves y precisas.

¿Por qué a las mujeres solamente?

El Art. 8º de la Constitución establece que **todas las personas son iguales ante la ley**. La disposición aplicada solamente a las mujeres plantea el dilema siguiente: o los que caen dentro de estos reglamentos no son personas, o se viola la Constitución.

II.º ¿Qué clase de personas constituirán el Servicio de Asistencia y Profilaxis Social?

Precisamente de la clase de personas que se utilice dependerá el resultado. Puede ser una disposición beneficiosa o un torniquete más en la ya desventurada vida de esas mujeres, que más adelante, el proyecto pretende recuperar a la vida normal.

Si se trata de Asistentas o Visitadoras Sociales o algo parecido, de cuya instalación hemos manifestado tantas veces el deseo, más, la necesidad (1); bienvenidas sean ellas! (2), pero si se entrega esa fiscalización a otras manos...?

El artículo 3 y sobre todo el 17 no están redactados como para dejarnos muy tranquilos ni muy seguros al respecto.

En la segunda parte del artículo referente a los locales donde se presume que estas mujeres desarrollen su actividad, y si bien se apoya en el artículo 4º de la mencionada Ley de Salud Pública, no establece a quiénes competirá esa inspección y vigilancia, cosa muy importante, porque puede prestarse a abusos de todo orden, dado que, en artículos subsiguientes da a la Policía atribuciones muy grandes en la colaboración con la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Este peligro ha sido ya denunciado como un hecho (3), hasta

(1) Así puede verse en mi trabajo "La lucha Social contra las enfermedades venéreas", capítulo IV de este volumen, escrito en 1926; en "La lucha social contra las enfermedades venéreas" de 1921, capítulo VII y en "Conclusiones" al Congreso del Centenario 1930.

(2) Las Asistentas Sociales, según nuestro concepto, deben ser personas especializadas. El último proyecto de Convención establecido por "Naciones Unidas", formula el mismo criterio, llamándolas "Servicio Social especializado". Proyecto de Protocolo, artículo 17, Lake Success, 1947. Véase en la IIª parte del 2.º tomo.

(3) Véanse las declaraciones de Jefes de Policía al respecto, entre otros del Jefe de Policía Iralour en un Informe publicado en el Boletín de la Policía y transcrito en el Capítulo XIII.

por funcionarios superiores de nuestra propia Policía y ha sido combatido en todas las partes del mundo donde rige el afrentoso sistema de la reglamentación (1).

¿Quiénes, pues, ejercerán esa vigilancia? Es necesario puntualizarlo.

¿Quiénes estarán facultados para traducir en ejecución, esas presunciones graves y precisas de que tales locales son sospechosos por la frecuentación en ellos de mujeres susceptibles de contraer y transmitir una enfermedad? Es en virtud de frecuentarlos, simplemente, o por la sospecha de que en ellos se ejerza la prostitución? ¿Qué factores se necesitan para ejercerla? ¿La sola presencia de la mujer o también la de la otra parte, el cliente? Aquí no se trata de la calle, que es de todo el mundo, sino de los propios domicilios, como pueden serlo las casas de habitación colectivas, los hoteles de pasaje, etc. ¿Dónde queda la inviolabilidad del domicilio establecida por nuestra Carta Constitucional?

Supongamos que la fiscalización, la intervención, domiciliaria o no, en un café, en un cabaret, en una casa de citas den presunciones graves de que allí se pueden contraer o transmitir enfermedades intersexuales. ¿Cómo debe procederse? Según este artículo que comentamos, interviniendo con la mujer.

Sin embargo, la clínica y la medicina nos enseñan que en los casos de contagio o sea de transmisión de enfermedad hay, por lo menos, tres factores: el contagiante o vector, el foco de contagio y el contagiado. ¿En virtud de qué principio biológico o profiláctico, se interviene a uno de los factores y se hace caso omiso del otro? (2)

Porqué, pues, este proyecto de ley se encarniza con la mujer que puede haber contraído la enfermedad, ¿por obra de quién?, la revisa, la tiene presa durante varios días y no se preocupa un comino del agente contaminador?

En una palabra, si se legisla para ella, ¿por qué no se legisla igualmente para él?

(1) Citados en varios trabajos míos, el más reciente que expresa este desideratum de Asistentes Sociales, ya fué escrito hace la friolera de 30 años! Véanse capítulos IV y VII de este volumen.

(2) Véase en este libro, la nota al capítulo II con un extracto de una lección reciente del Profesor Salveraglio de nuestra Facultad de Medicina de Montevideo.

Misteriosas incongruencias de algunos espíritus, que no conviene analizar!

No es que yo aconseje el sistema neo-reglamentarista: pero sobre las premisas que establece este proyecto de ley, lo reclama la lógica, la profilaxis y la clínica, lo exige la ciencia, así como la ley exige el cumplimiento del artículo 8º de la Constitución.

Donde hay un hombre mordido por un perro rabioso, se cura al hombre, pero se busca también al perro...

En una palabra, si se establecen disposiciones para la mujer, ¿por qué no se hace lo mismo para el hombre?

Esa unilateralidad, crea actualmente, además, otro grave problema.

Ella viola los principios fundamentales de nuestra Constitución, que establece en su artículo 8º: "Todas las personas son iguales ante la Ley".

Esta igualdad ha sido consagrada en materia política y en materia civil. Corresponde ahora consagrarla en materia penal (1) y en lo... demás, sea infracción, delito o falta. Pero en el caso del artículo 1º no hay infracción ni delito ni falta, porque nuestras leyes no establecen que la prostitución lo sea.

Esa situación crea casos de gravedad insospechada. Me ha sido referido el siguiente:

No hace mucho, una joven colega salía a altas horas de la noche del Palacio Salvo, (donde hay hotel, como es sabido). Buscaba un taxímetro. Venía de atender a una de sus enfermas. En la calle o plaza, alguien de la Policía de Investigaciones le pide la libreta o carnet sanitario.

Inútiles las protestas de la profesional, la presentación de su cédula de identidad, la explicación del por que se encontraba en la calle a esas horas... fué llevada por la policía y permaneció presa hasta la mañana siguiente en que se clarificaron las cosas.

(1) Ya en 1923, cuando el Dr. Baltasar Brum presentó su magnífico documento sobre "Los Derechos de la Mujer" proyectando la equiparación de derechos a los dos sexos, al agradecerle el envío de su libro, entre otras cosas yo le escribía:

"Cuando llegue el momento, habremos de pedirle también algunas reformas en el Código Penal, y le pediremos también que se ocupe de esa parte escabrosa en materia de Derecho, dicen que administrativo, relacionada con la Reglamentación del vicio".

Pero entre tanto, con violación "in fraganti" por parte de la autoridad, del artículo 15 de la Constitución, las disposiciones policiales en vigencia permitieron vejear a una honesta ciudadana en ejercicio de sus deberes profesionales...

Y estas disposiciones se reeditan en este proyecto abolicionista como lo llama su autor...

Por un resquemor de dignidad herida y la vergüenza sufrida, la víctima, mujer joven, no quiso provocar el escándalo que el hecho merecía, y del que se han producido semejantes en todos los países reglamentaristas con poderes policiales para velar sobre la salud pública, mientras esa misma policía aquí entre nosotros, no se conmueve mayormente por los escándalos que a diario promueven las "girantas" (busconas) en ciertas calles de nuestra gran capital... Y eso sí que es de su verdadera competencia, porque se trata de orden público!

En efecto, dice el Reglamento Policial:

"Artículo 5º — La Policía impedirá a las personas de uno y otro sexo:

- a) incitar al libertinaje, aun indirectamente, en la vía pública o en lugares abiertos al público;
- b) seguir a las personas por las calles solicitándolas con palabras o gestos;
- c) mostrarse en las puertas, ventanas o terrazas de las casas de prostitución;
- d) hacer la publicidad de las casas de prostitución o hacer proxenetismo en cualquier forma. (1)

Hoy la mujer es ciudadana, y puede estar llamada hasta, como lo han estado algunas ya, a altos cargos de Gobierno, pero así el proyecto de ley como las disposiciones actuales que no son ley, la pone en la misma situación vejatoria y ultrajante, de que en cualquier momento un inspector policial le exija la libreta o carnet de salud...!

La mujer ahora ciudadana, no puede admitir más que una posición: la de su completa igualdad con el ciudadano.

(1) Habiéndose me traspapelado el texto de este reglamento, he traducido este artículo 5º del texto enviado por el gobierno uruguayo a la Sociedad de Naciones y publicado, pág. 189, tomo 2º del Informe del Comité de Expertos sobre la trata de mujeres y niños Doc. C. 52, 1927.

La disposición de marras abre la puerta a dos batientes, a todas las arbitrariedades, "chantages", sobornos y demás procedimientos y prácticas que han sido, de largo tiempo atrás, denunciadas en todos los países reglamentaristas, incluso por algunos funcionarios de nuestra misma Policía de Investigaciones.

El artículo siguiente del proyecto dice:

Artículo 2º — Créase un fichero sanitario en el que se inscribirá a toda persona comprendida en el artículo 1º, etc., etc. (1)

Este artículo da fundado pábulo a mis temores antes expresados y los confirma el siguiente que establece...

Artículo 3º — La inscripción podrá ser hecha:

a)

b)

c) **Por información policial** obtenida por intervención en incitaciones al libertinaje, detenciones, interrogatorios, etc. (2)

Se refuerza así la autoridad policial en materia sanitaria, antiguo sistema de la "Policía de costumbres" que en todo el mundo civilizado y culto ha hecho ya su tiempo, siendo por todos condenada.

Las atenuantes y justificativos del artículo 4º son ya tan conocidos que huelga comentarlos: han sido pregonados a voz en cuello por todas las reglamentaciones a base de coerción policial, para echar tierra en los ojos sobre este artículo 3º. Es además, archiconocida su aplicación, que ha sido denunciada en revistas y periódicos del mundo entero por haber dado lugar a escándalos que hicieron época.

Artículo 5º — "El y los ficheros son de orden médico social y estrictamente confidenciales."

Cómo puede guardrarse la "estricta confidencia", si ellos responden forzosamente a la libreta, o dicho como el texto: "Al

(1) Esta ley que se dice "abolicionista" mantiene la inscripción, la libreta con retrato y el fichero en cuatro ejemplares, etc.!!

(2) En el nuevo proyecto de las Naciones Unidas se establece la aspiración de abolir la práctica de la inscripción. (Proyecto de Convención sobre supresión del fomento ("encouragement") de la prostitución, artículo 13). Lake Success, 1947.

carnet de identificación” que se lleva para salvaguardia del cliente, **con su estampillado de sana o de enferma**, y el que forzosamente debe exhibirlo la mujer si se lo reclaman?

Artículo 15. — “Si el médico lo creyera necesario, aplicando lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 2.º de la Ley Orgánica de Salud Pública, podrá **determinar** el aislamiento y **detención** de la persona que por sus condiciones de salud, pudiera constituir un peligro colectivo, dando aviso a la Dirección del Departamento de Higiene Social”.

El artículo 2º inciso 3 de la mencionada ley 9202 dice: “Determinar, cuando fuere necesario, por intermedio de sus Oficinas Técnicas el aislamiento y la **detención de las personas**”... pero no entra en el procedimiento ejecutivo de la disposición, ni elimina la intervención judicial determinada por el artículo 15 de la Constitución.

El artículo 15 del proyecto atribuye a la palabra determinar un significado ejecutivo dando a la resolución del médico el carácter de un úkase... La ley 9202 no dispone quién es el agente executorio: en el proyecto, según se desprende del texto, lo es la misma policía, sin más trámite que la orden del médico, según se desprende más adelante del artículo 16,

Artículo 16. — “Si las personas inscritas faltaran a las visitas sanitarias **preventivas** (?), se les intimará presentarse dentro de las veinticuatro horas, y si así no lo hicieren, **se requerirá la intervención policial**, debiendo ser **internada de oficio**, en observación, por término no menor de siete días”.

Esa internación de oficio, es decir prisión, es violatoria del artículo 15 de la Constitución que dice:

“Nadie puede ser preso sino in fraganti delito.”

¿La prostitución es, pues, un delito?

El médico queda, pues, en virtud de este artículo, facultado para ordenar la detención y aplicar la sanción establecida, en las barbas mismas de uno de los Poderes de la Soberanía Nacional: ¡los Tribunales!

¿Sobre quiénes deberá ejercerse esta dictadura? Sobre las personas que pueden ser un peligro colectivo, que según este proyecto son solamente **las mujeres enfermas** de venéreas. La

ley 9202 dice, terminantemente, **sobre todas las personas**, sin distingos de ninguna especie, sino llanamente, **sobre todas las personas**.

En el proyecto de marras, si bien el artículo 1º no dice "a las prostitutas", dice "**fiscalización de mujeres**"... desnaturalizando así la finalidad de la ley de salud pública, que debe ser aplicada, **a todas las personas** sin que esta ley establezca distinciones ni diferencias, según lo expresa su texto, de nacionalidad, de sexo, ni de raza.

El proyecto la aplica, pues, sólo a determinadas mujeres, y a ciertos hombres, establecida su clasificación por el artículo 1º y el 18, a veces el 19, porque estas personas pueden haber sido contaminadas por un hombre con el que tuvo relaciones sexuales.

¿El varón que las contaminó, o que se contaminó con ellas, no es también él un peligro de contagio para los demás? ¿Para las otras mujeres que frecuenta y que pudieran estar sanas?

¿Cuántas esposas hemos visto, contaminadas por el marido que fué a recoger una infección entre las prostitutas y luego la sembró en su propia esposa, a veces en sus hijos?

Pero hay algo que no ha tenido en cuenta el autor del proyecto y es que la prostituta no constituye en sí misma el peligro colectivo; el peligro está en ir en su busca: el peligro está en hacerle creer al pueblo que la Inspección, que el Departamento de Higiene Sexual les ofrece mercadería sana, cuando sabe muy bien que no lo puede, porque su mercadería no puede estarlo, por mucho que se empeñe; porque jamás, con sus métodos, conseguirá que lo esté.

Si hay un pozo de inmundicias y en ellas se ensucia quien las toca, el culpable no es el pozo, sino quien va a remover sus inmundicias...

Póngase cada cosa en su verdadero sitio, y el panorama sanitario cambiará de medio a medio!

Este proyecto que se dice "abolicionista" se presenta furiosamente, reglamentarista "a outrance" en ese artículo 16 que establece la **cooperación policial para internar de oficio**, a las personas incritas, es decir a las mujeres, según las determina el artículo 1º, que no se presentaren a la visita sa-

nitaria después de una primera intimación con plazo de veinticuatro horas. En pocos países he visto una Reglamentación con una coerción más brutal que la establecida por este artículo.

Lo grave es que se pretende cubrir el atropello inicuo de esta disposición, con el tan manido artículo de la Ley Orgánica de Salud Pública, el cual en su inciso 3º dice textualmente:

“Determinar por intermedio de sus Oficinas técnicas el aislamiento y detención de las personas”, etc.

Es decir que este artículo de la ley debe ser aplicado a **todas las personas**, porque se ve a las claras que el espíritu de esa ley está netamente orientado hacia el neo-reglamentarismo; lo que se traduciría, para el caso, con aquello de “la ley pareja para todos”, que es precisamente lo que le falta al reglamentarismo.

El neo-reglamentarismo, como estaba establecido en la República Checoeslovaca, Suecia, Noruega, Dinamarca, Australia, algunos Cantones Suizos y otros países, estabalece precisamente eso: la ley pareja para todos!

La persistencia de la ingerencia policial en materia sanitaria; la no supresión de la inscripción y la infame libreta “de identificación” como la llama el proyecto, y que es la sucia libreta repudiada por todos, son precisamente los puntos que configuran el carácter ultrarreglamentarista del proyecto en cuestión al establecer disposiciones que tampoco admite el neo-reglamentarismo.

De manera, pues, que el artículo tan mentado de la Ley Orgánica de Salud Pública, no sólo no puede justificar el atropello a la libertad de esas mujeres, que por degradadas que sean, son seres humanos que viven al amparo de nuestras leyes; sino que el proyecto **falsea la misma ley 9202**, alterando la verdadera significación de su artículo 2º.

A mayor abundamiento, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Salud Pública dice muy claro:

“En materia de prostitución, el Poder Ejecutivo establecerá, en sustitución del régimen actual de Reglamentación, otro basado en la supresión del prostíbulo, la denuncia y el tratamiento obligatorios de las enfermedades venéreo sifilític-

cas, de acuerdo con la facultad asignada en el inciso 3 del artículo 2 de esta ley, y propondrá al parlamento el establecimiento del delito de contagio intersexual y nutricio.”

Pero no se refiere solamente a las mujeres.

Hay algo más: este mismo artículo 22 de la ley 9202 dice terminantemente: “**en sustitución del régimen actual de reglamentación, se establecerá otro**”, etc., etc., y por su definición expresa el régimen neo - reglamentarista, cuyas características enumera.

Son los puntos básicos: la denuncia, el tratamiento obligatorio **para todas las personas**, la supresión de la inscripción y atribuciones policiales los que configuran el neo - reglamentarismo a que hemos hecho referencia, que ha reemplazado en muchos países, la antigua reglamentación.

El “régimen actual de reglamentación” se caracteriza, repito, por 1º, **la inscripción** de determinadas personas, las mujeres, que deben proveerse de la libreta o carnet, como le llama el proyecto de ley; 2º, el **recurso policial** para la detención de **ciertas personas** (reglamentos de excepción), y 3º, el **prostíbulo** (que puede o no existir en los países netamente reglamentaristas). Estas tres características de la vieja reglamentación que rige en nuestro país y que el artículo 22 determina debe ser sustituida por otras disposiciones; están, excepto el prostíbulo, establecidos terminantemente y con lujo de detalles en los artículos del proyecto en cuestión, y muy especialmente en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 15.º, 16.º, 17.º y los demás ampliativos de éstos esenciales mencionados.

El proyecto, pues, mantiene todo su horror, el régimen actual de la inscripción imperante en nuestro país. Esta constatación es más que suficiente para establecer su rechazo.

1º por violación de la Constitución (1);

2º por incumplimiento de la Ley Orgánica de Salud Pública, a la que, sin embargo, dice dar cumplimiento.

Así por lo menos, lo interpreto yo. Y no son pocos los juristas en el mundo que en casos semejantes así lo entendieron (2).

(1) Especialmente en los artículos 8, 11 a 15.

(2) Véanse Dolleans, Décante, las publicaciones de la Liga por los Derechos del hombre, etc., etc.

En resumen, aunque repita: fuera de la supresión de la palabra "prostituta" cambiada por la palabra "persona" o "mujeres"; y la supresión del prostíbulo que coexiste o no con el resto de las características del reglamentarismo; el proyecto presentado por la Dirección del Departamento de Higiene Sexual establece la misma reglamentación, las mismas leyes de excepción en detrimento de la mujer, la misma coerción, la misma asociación de la Sanidad con la Policía, que existe al presente y tienen establecidas las disposiciones reglamentaristas más retrógradas de los países más atrasados, las que van siendo derogadas a medida que ellos van avanzando en cultura y mejorando su legislación.

Artículo 17.

Dice textualmente: "A toda inscripta se le proveerá de un carnet de identificación con retrato, datos personales y ficha dactiloscópica con impresión del pulgar derecho o en su defecto del izquierdo, en que constará la fecha del examen, el estado de salud, especificando sana o enferma, escrito claramente por el médico que firmará, etc., etc."

Después de usar esa libreta, como visto bueno a exhibirse a quien lo reclame, policía o cliente, utilizada durante el tiempo en que la meretriz ejerza su triste comercio, con el retrato al frente para que sea bien inconfundible, —peor que la flor de lys con la que en otros tiempos se marcaba en el hombro a la prostituta; lo mismo que entre nosotros se yerra el ganado,— ¿cómo, preguntamos nosotros, atreverse a hablar de "recuperación" de esos seres a la vida normal? Es desconocer en absoluto la psicología del problema.

Demasiado habría que hablar al respecto, y no es del caso ni el lugar en este comentario. Mucho se ha escrito respecto a la famosa "ficha de identificación", cambio de nombre de la la inicua libreta rebautizada: todo el mundo conoce su inutilidad, su infamia y su repudio... Si hasta los mismos clientes poco caso hacen de ella...

El mismo gobierno fascista de Mussolini se avergonzó de confesarlo y tentó de alterar el informe sobre Italia negando su existencia al Comité de Expertos de la Sociedad de Naciones. (1)

(1) Véase 2.ª parte de este libro. Capítulo V.º.

El artículo 18º dice textualmente:

Artículo 18. — “Rigen para los hombres **homosexuales pasivos** las mismas disposiciones sanitarias precedentes incluso la hospitalización en caso de infección venérea contagiante.”

Lo que no nos dice el artículo si también rige para ellos la inscripción y la ficha de identificación, esto es, la libreta sanitaria para exhibir a sus clientes, la visita bisemanal y el artículo 2º y los demás, que en verdad **no son disposiciones sanitarias.**

Pero aunque rigiesen, quedaría siempre en pie el mismo contrasentido, la misma ausencia de criterio sanitario... Se asimila estos degenerados a las mujeres de la mala vida y lógico es que se les dé el mismo tratamiento.

Pero para sus contrincantes, para sus “partenaires”, diseminadores del virus, a los activos, que “llevan la simiente”, para los clientes, en una palabras, ¿qué disposiciones se establecen?

Pues, la libertad de continuar diseminando virus y enfermedades!

Yo no soy partidaria, lo repito una vez más, de los sistemas de coerción, ni de los neo-reglamentaristas, que tienen por lo menos la superioridad de ser lógicos en su concepto de tratamiento obligatorio, pero entiendo que este artículo 18º da claramente la llave del concepto social de los reglamentaristas: los pasivos proceden como mujeres, pues, a tratarlos como tales, y son lógicos con su criterio.

Pero muestran también cuál es el fondo del pensamiento reglamentarista, su criterio social, en el que no entra para nada la verdadera preocupación de la profilaxis y la salud pública: mujeres y pasivos se les captura fácilmente, luego, ¡sus! con ellos... (1) A los otros es difícil identificarlos, luego, ¡en paz!, para continuar su obra de infección!

(1) En conversación privada se comentaba con un delegado francés a la “Comisión de cuestiones sociales” en la Sociedad de Naciones que la “Policía de la “Sûreté” tenía el mayor interés en conservar el contralor de todas las prostitutas, pues por su intermedio alcanzaba fácilmente a todo ese elemento maleante de los bajos fondos y de allí su resistencia a abolir la reglamentación. Sin embargo, Gran Bretaña que no la admite tiene en Scotland Yard la mejor policía del mundo!

En justicia hay que reconocer, sin embargo, que el nuevo proyecto levanta una punta del velo. En el artículo 19º se extiende el alcance del artículo 18º a los hombres **no pasivos** pero solamente a aquellos cuyas actividades se desarrollan dentro de lo establecido por el art. 1º es decir, en cabarets, casas de baile, hoteles de pasaje, habitaciones colectivas, locales de permanencia en común, etc., en cuanto se refiriere a frecuencia de contralor, tratamiento obligatorio, etc.

Corresponde preguntar para poner bien en claro las cosas a fin de su correcta aplicación: ¿qué entiende el proyecto por hoteles de pasaje?

¿Donde un viajero llegado de campaña, por ejemplo, pernocta una vez para partir al día siguiente? ¿Qué entiende por habitaciones colectivas? ¿Los dormitorios y refugios como los del Ejército de Salvación, posiblemente? ¿Y por locales de permanencia en común? ¿Serán los cuarteles, conventos, barcos en puerto, internados, establecimientos religiosos de educación con pupilos, congregaciones masculinas, femininas, conventos, etc.?

¿Están o no comprendidos en el artículo 19? Lógicamente deben estarlo.

Porque en muchos de esos establecimientos —y es tan conocido que en ellos florece el homosexualismo!— se encontrarán en muchos de ellos, personas capaces de provocar “**presunciones graves, precisas y concordantes**” de que con ellos se pueden “**contraer y transmitir enfermedades intersexuales**”.

No puedo alargar más este comentario, pero no creo que sea ociosa una pequeña anécdota sucedida hace ya muchos años y cuyo protagonista que no voy a nombrar, es ya fallecido. Pero todavía viven algunos que la conocen y fué comidilla y tema de muchas bromas al actor, durante la travesía de una Delegación uruguaya a Norte América, Estados Unidos.

El viaje fué largo y algo penoso. Desembarcados en un puerto del sur, uno de los componentes se dirigió a una lujosa casa de tolerancia. Se le recibe, se le invita a pasar a un saloncito reservado y allí, el médico, muy cortesmente le invita a prepararse a pasar el examen sanitario, antes de entrar en contacto con las pupilas del establecimiento. Nuestro hombre, habituado al **modus faciendi** de nuestra tie-

rra, exactamente el mismo que actualmente; se indigna, invoca sus altos cargos, su calidad de hombre, y el médico cortesmente le pone entre la espada y la pared; como decía otro político de nota, de “amansarse o dimitir”.

Pues bien, allá en Nueva Orleans, con más lógico y mejor criterio profiláctico, la visita sanitaria estaba establecida para los dos coactores, como científica, higiénica y profilácticamente corresponde.

Finalmente, para completar este curioso proyecto de ley abolicionista (!) los artículos 20 y 21, crean una **Comisión Nacional de Recuperación Social** de la que son miembros natos todas las autoridades de la República, desde el Presidente, los Ministros de la Alta Corte y Profesores de la Universidad, hasta el Consejo de Enseñanza Primaria y las esposas de todos ellos (1), y pudiendo ser integrada además por otras personas, designadas por el Ministerio de Salud Pública.

Para los Departamentos, en la escala que les corresponde, iguales Comisiones.

Es a ellas que está encomendada:

a) “La fundación de Hogares especiales de recuperación”.

b) “La colaboración en los actos de propaganda educativa sanitaria”.

c) “La colaboración para llevar a la práctica las disposiciones sobre certificados de salud”.

d) “Patrocinar los medios de arbitrar recursos para mantener y desarrollar la acción de los Hogares de Recuperación”.

Creo que los artículos 20 y 21 deberían ser reemplazados por otros, p. ej.:

Artículo 1º — “Creación de Hogares de recuperación” (rehabilitación).

Artículo 2º — “Determinar cómo deben estar organizados estos hogares”.

(1) Nuevo sistema demócrata - republicano - representativo: las esposas acompañan oficialmente a los maridos en el desempeño de sus cargos públicos. Esto no sucede por idoneidad, sino se debe la posición conyugal.

Artículo 3º — “Qué personas se consideran capacitadas para esos difícilísimos cometidos...”

Estos hogares que he aconsejado desde hace casi 30 años (1) son complemento de los métodos de libertad vigilada necesarios a esta desgraciada clase de mujeres a fin de tratar de rehabilitarlas para la vida normal.

He visto un magnífico establecimiento organizado por dos médicos en Budapest, donde las muchachas vivían en plena alegría y trabajo; muchas de ellas reintegraron la vida social como seres útiles, sanos.

Es, entre cuantas instituciones de ese género he visitado, una institución modelo, pero he de decir que no he visitado los Estados Unidos aunque no creo que puedan superarla.

El personal, la organización, los métodos de educación y tratamientos nada tenían que ver ni con la policía ni con las libretas sanitarias ni con reclusiones carcelarias como la Casa de Salud o el Buen Pastor, ni con Comisiones de personas distinguidas designadas por sus altos cargos o los de sus maridos... pero eso sí, por personas que poseían los estudios y la especialización requeridos por ese delicadísimo trabajo social.

Sus encargados hacían el trabajo de las “*Pflegeamter*” de Berlín, las “*Hermanas Sociales*” de Holanda, las *Mujeres Policías* de Londres y Nueva York, etc.

Qué habrá hecho de aquellas gentes la espantosa guerra que destruyó las bellas instalaciones de Austria y de Hungría liberales, hoy en las manos totalitarias del nuevo régimen político que impera en ellas...

Una Comisión de la Sociedad de las Naciones, de la que nuestro país formaba parte hasta su disolución, en cuyo seno yo lo había representado hasta 1933, trató en su sesión de 1939, y estudió dos asuntos de gran importancia, que le convalidará mucho conocer a la Comisión Honoraria contra la Prostitución para su estudio del plan o proyecto que habrá de someter al Gobierno (1).

(1) Véanse mis trabajos ya citados, contenidos en este volumen.

(1) Ver Documentos, C. 214, M. 142, 1933, IV; C. 218, M. 120, 1938, IV; C. 83, M. 43, 1939 y C. 26, M. 26, 1943, IV; algunos publicados en folletos especiales de la Sociedad de Naciones y en los que se encuentran más detallados estos informes.

La primera es una información de uno de los tres miembros encargados de preparar un informe sobre **la Acción Preventiva de la Prostitución.**

Formaban la Comisión un Delegado de la Oficina Internacional del Trabajo; el doctor Cavaillon, muy conocido de nuestros sifilógrafos, Inspector General Técnico del Ministerio de Salud Pública en Francia y ex Presidente de la Liga Internacional contra el Peligro Venéreo; y el doctor Kemp, Director del Instituto de Genética de Copenhague, Dinamarca.

En un magnífico informe el Dr. Kemp dió cuenta de los resultados obtenidos después de ciertas reformas introducidas en los países escandinavicos sobre la base de los estudios científicos emprendidos recientemente por el mismo Dr. Kemp y otros técnicos.

Parece que los resultados son alentadores. Los progresos se han realizado recurriendo a los métodos siguientes:

1.º — Utilización del examen psiquiátrico de las prostitutas que han tenido algo que ver con la Policía;

2.º — Tratamiento especial de las prostitutas débiles mentales;

3.º — Libertad vigilada para las prostitutas; (1)

4.º — Preparación de una legislación más humanitaria y más práctica en lo que concierne la prostitución (2).

La segunda cuestión corresponde a la rehabilitación de las prostitutas.

La Comisión ha deducido del informe, cuatro conclusiones de carácter general, a saber:

1.º — que las dificultades que presentan las obras de rehabilitación (relèvement) no han sido exageradas;

2.º — que no se puede recomendar en especial, como el mejor, para todos los casos, ningún método especial;

3.º — que los servicios de "relèvement" ó rehabilitación no pueden funcionar de una manera satisfactoria, si no descansan sobre medidas sociales más amplias;

(1) Lo que vengo proponiendo en nuestras reuniones y Congresos desde 1921. Véase 2º Congreso Americano de Sifilografía y más especialmente 3er. Congreso Americano de Sifilografía, 1926, Buenos Aires, Es decir hace más de veinte años!

(2) Lo que pedimos los abolicionistas.

4º — que la obra de “relèvement” o rehabilitación, continuará encontrando las mayores dificultades mientras subsista una demanda que permita a las mujeres obtener por la prostitución, ganancias más elevadas que por cualquier trabajo de otra especie.

La Comisión ha votado además un cierto número de “recomendaciones” con respecto a la rehabilitación o “relèvement”, que pueden resumirse en las siguientes:

1. — Es más fácil regenerar o recuperar a las prostitutas cuando **no** han ejercido mucho tiempo su comercio, (1). Importa pues, hacerles conocer los medios de asistencia disponibles y ofrecérselos cuanto antes.

2. — El éxito de toda tentativa para regenerar o recuperar a una prostituta, **depende** en gran parte de la **personalidad y perspicacia del o la Agente Social** encargados de esta misión; depende igualmente de su competencia. Las Instituciones y Organizaciones para ese efecto, deberían estar colocadas bajo la supervisión de **Agentes Sociales Experimentados**.

3. — Los ensayos que se han realizado en vista de combinar la **asistencia social y el tratamiento médico** de las enfermedades venéreas han dado resultados muy interesantes. Se debería adoptar como regla, la de adjuntar un **Agente Social** con experiencia, a los hospitales y las **clínicas de enfermedades venéreas**.

4. — Es necesario que los métodos de regeneración o rehabilitación sean dúctiles y elegidos después de un examen cuidadoso de cada caso. La mayoría de las mujeres, que son desde tiempo prostitutas consuetudinarias, no pueden recobrar la salud y readquirir hábitos de trabajo sino después de haber pasado dos o tres años en una institución, (y no siempre con resultado, me permito agregar).

Además de las Instituciones que reciben a las prostitutas durante un tiempo algo prolongado, los Servicios Sociales de Regeneración deberían comprender una “Oficina de

(1) “Profesión” dice el informe, término que no podemos admitir para el caso: la prostitución no puede ser admitida como una profesión.

Servicio Social” para informar a estas mujeres y ayudarlas a encontrar una ocupación. Además deben instituirse los llamados **Hotels**, (1) donde las mujeres y las muchachas pueden alojarse cuando hayan encontrado trabajo.

Como se vé, estas recomendaciones (2) están muy lejos de concordar con las proposiciones contenidas en el proyecto de ley que estamos examinando, y sobre todo con sus artículos 20 y 21, que no comentamos.

Y volviendo al proyecto del Director del Departamento de Higiene Sexual destacamos e insistimos en que **no sólo no suprime la reglamentación** como lo afirma el acápite de su proyecto, recordemos el texto: **“Suprimiendo la reglamentación de la prostitución”**, sino que repito, la hace más dura y más añeja que la actual, reforzando y ampliando viejos sistemas ya desacreditados y abandonados por todos los países que tienen alguna cultura y desarrollo social.

Para terminar, subrayemos que todo este proyecto **está en absoluta contradicción** con la declaración de las Naciones Unidas en su “Nota sobre la prostitución, la trata de mujeres y el tráfico de publicaciones obscenas”, preparada para los puntos 8 y 11 del Orden del día de la primera sesión de la Comisión de Asuntos Sociales (Lake Success 20-1, 5-2, 1947) **aprobada en principio** por todos los países, incluso el nuestro!!! (3)

Subrayamos también que el nuevo proyecto de Convención Internacional redactado por el Secretariado de las “Naciones Unidas” de conformidad con la resolución de la Asamblea de Lake Success; es una revisión y enmienda del proyecto de Convención preparado primero por la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones, en 1937 y luego modifi-

(1) Establecimientos entre pensiones y refugios o asilos, controlados por Asociaciones responsables.

(2) Muchas de estas recomendaciones fueron ya propuestas en mi trabajo ya citado “Profilaxis de las enfermedades venéreas” de 1921 y 1926, al que los congresos donde fueron presentados no dieron la mínima atención. Se necesitaron, a lo que parece, más de veinte años para comprenderlas. Véase capítulos VI y VII.

(3) Véase más adelante, en la IIª parte, mi trabajo “Las Convenciones Internacionales para la lucha contra la Trata de Mujeres y Niños”.

cado por la Comisión Internacional de Derecho Penal reunida en Madrid en ese mismo año 1937; (1)

Subrayemos, decía, que este proyecto de Convención que vendría a estudio de las Altas Partes Contratantes titulado:

Convención Internacional para suprimir el desarrollo o fomento (encouragement) de la Prostitución, establece que:

Artículo 2.º:

“Cada una de las partes contratantes se compromete a declarar **contrarias al interés público todas las casas y todos los lugares de prostitución** y a castigar a toda persona que posee o dirige un inmueble o una parte de ese inmueble para la prostitución o que siendo propietario de él alquila para aquel efecto una parte de dicho inmueble”.

¿Cómo va a acomodar nuestro Gobierno este artículo 2.º de la Convención con el artículo 1.º del proyecto del Departamento de Higiene Sexual?

Sigamos adelante.

Artículo 13.º de la Convención:

“Las Altas Partes Contratantes en las cuales la policía está habitualmente encargada de fichar (y dar libreta) y acordar a las prostitutas permiso para su comercio, **convienen en tomar las medidas necesarias para abolir esta práctica**”.

¿Cómo se acomoda este artículo con el artículo 3.º inciso C y los otros que en el proyecto del Director del Departamento de Higiene Sexual dan intervención a la policía?

Artículo 17.º inciso 1.º:

“Cada una de las Partes Contratantes conviene en estimular la instalación en todo su territorio de un **servicio social especializado** para la prevención de la prostitución y la recuperación de las prostitutas”.

¿Cómo se ajustan estas cláusulas con el establecimiento en nuestro país de la Comisión prevista por los arts. 20 y 21?

El Proyecto de Naciones Unidas ha sido puesto a estudio y aceptado en principio como base, en las 58 naciones federadas a ella.

(1) Véase el texto de ambas en la 3.ª parte de este volumen.

LO QUE PIENSAN EN EL EXTRANJERO DE ESTE PROYECTO

Terminando estos comentarios poco halagadores para mi amor propio nacional, puesto que ellos deben hacer el proceso de un proyecto casi oficial, dado que ha sido presentado a la más alta autoridad sanitaria, como es el Ministerio de Salud Pública por el propio Director del Departamento de Higiene Sexual, —que es también la más alta repartición de aquel Ministerio en la cuestión sexual— y por ende, Presidente de la Comisión Honoraria de la Prostitución; transcribo la opinión que emite desde Ginebra la misma Federación Abolicionista Internacional en su Boletín oficial, correspondiente a Julio - Agosto del corriente año, aparecido en Setiembre, y habiendo llegado a esta Capital cuando ya estaba compuesta en la imprenta la primera parte de este volumen.

En su sección **Bibliografía**, el "Bulletin Abolitionniste" (1), dice lo siguiente:

"El Director del Departamento de Higiene Sexual del Ministerio de Salud Pública del Uruguay, expone sus actividades.

"Su documentación sobre las experiencias abolicionistas en el extranjero está llena de lagunas, lo que priva de su valor a todas sus argumentaciones.

"Nos enteramos de paso, que el artículo 22 de la ley Orgánica de Salud Pública N° 9202 aún no ha sido puesto en vigencia por el Poder Ejecutivo. Esta ley prescribe la sustitución del régimen de la Reglamentación por otro basado en la supresión de las casas de tolerancia, la declaración y el tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreas y la institución del delito de contagio venéreo.

"Según este folleto no habría casas de tolerancia, sino solamente, prostitutas "en carte". Como siempre, un gran número de ellas escapan al contralor de la inspección médica. La experiencia de seis años que tiene el autor, le ha demostrado que la disposición estableciendo la obligación del carnet de salud para las mujeres sometidas al radio de acción del Servicio sanitario de Higiene sexual, decreto 4528 del 3 de agosto

(1) Bulletin Abolitionniste, N° 110, 3ª serie, año 75, pág. 64. Ginebra.

de 1941 y ampliada por el decreto de febrero de 1942) que lo hace obligatorio también a las mujeres que se ocupan en bares, "dancings", "cabarets", etc., **ha fracasado en la práctica**". (1)

"Según los datos de la clínica preventiva, sobre 375 mujeres que pasan la visita del servicio sanitario sexual, 89 solamente tienen su carnet sanitario, y 78 lo han solicitado" (Y las 208 restantes?).

"En cuanto a las mujeres de "cabarets", los datos que presenta son los siguientes:

1942	235
1943	120
1944	56
1945	39
1946	47
1947	6! (de enero a octubre).

"¿Cómo —continúa la Revista— el autor de este proyecto puede conservar todavía la ilusión de obtener mejores resultados en la lucha contra las enfermedades venéreas, con ese proyecto suyo que solo es una versión modernizada de la clásica inscripción reglamentarista?"

* * *

Claro es que en los actuales tiempos en que todos los países tienden a la supresión de la anticuada y nociva reglamentación en un esfuerzo de mejoramiento para todas las clases de personas que forman la población; cuando se está buscando la disminución de las lacras sociales; cuando hasta las Naciones Unidas, por conducto de su "Comisión por los Derechos del Hombre" acaba también ella de lanzar su fallo condenatorio contra la Reglamentación, que publicamos en la página siguiente; claro es, digo, que me sean dolorosas las constataciones arriba apuntadas, no sólo, por mis ideas contrarias, sino y sobre todo porque tienen un origen casi oficial, dado

(1- Hábilmente el autor de esta nota señala todas las confesiones del fracaso de la reglamentación, publicadas por un reglamentarista "a 'outrance'!" o al cien por cien!

que provienen del más alto funcionario en esa materia del Ministerio de Salud Pública, que por lo tanto debería ser la más alta autoridad en este asunto, lo que hasta cierto punto puede dar a pensar en el extranjero que es la opinión oficial...

Ya que ese deplorable proyecto ha sido enviado al extranjero, a quienes de estos asuntos se ocupan, justo es pues que allá también se sepa que el Informe del Asesor de legislación sanitaria del mismo Ministerio recaído sobre este proyecto, y que viene, pues, también de un funcionario oficial, **es rotundamente condenatorio**; con lo que se demuestra que hay también en nuestro país personas oficiales que piensan de una manera completamente contraria al señor Director del Departamento de Higiene Sexual del Ministerio de Salud Pública y Presidente de la Comisión Honoraria de la Prostitución, cuyo cometido es asesorar al Gobierno sobre estos asuntos!

Octubre de 1948.

CONCLUSIONES DEL INFORME DEL ASESOR DE LEGISLACION SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SOBRE ESTE PROYECTO DE LEY SOBRE PROSTITUCION

“Montevideo, abril 2 de 1948.

“Señor Ministro:

“Como conclusión impuesta a este informe, nos corresponde señalar:

1. — “Que conceptuamos ineficaz del punto de vista social, el establecimiento de un régimen que, como el proyectado, se propone realizar la higiene sexual, en base al contralor sistemático y coercitivo de un pequeño número de mujeres fichadas; en momentos en que, por complejas razones sociales existe una infinita variedad de fuentes de contaminación que escapan al contralor;

2. — “Que tal régimen, sobre ser ineficaz, es injusto, puesto que vuelca toda su severidad sobre un pequeño sector de mujeres; y porque todo sistema basado en una desigualdad sexual —que ya ha sido, afortunadamente, borrada del

régimen civil y político,— no se ajusta a los sentimientos e ideas de nuestra época;

3. — “Que él es además antijurídico porque desconoce la tutela de libertades que consagra la máxima ordenación de nuestro régimen democrático, y prescribe la organización de un proceso inquisitivo carente de garantías a consecuencia de un género de actividades que no ha sido calificado como delito por la ley;

4. — “Que estima el informante que la solución a darse al problema de la Higiene Sexual, es la impuesta por el art. 22 de la ley orgánica de Salud Pública (Ley N° 9202 de Enero de 1934,

Es cuanto tengo que informar al Sr. Ministro.

Firmado:

HERIBERTO MANTERO
Asesor de Legislación Sanitaria

S U P L E M E N T O I I . °

LOS NUEVOS TRATAMIENTOS HAN CAMBIADO LA FAZ DEL PROBLEMA

Creemos útil e ilustrativo agregar aquí las recientes declaraciones de un eminente médico higienista especializado en venéreoología, en la parte que se refiere a la lucha sanitaria-social de las enfermedades venéreas.

El profesor Grzyborski, uno de los cuatro miembros del Comité de Expertos sobre enfermedades venéreas, de la Organización Mundial de la Salud, sección dependiente de las Naciones Unidas, hace las siguientes declaraciones, en la Asamblea General de la Unión Internacional contra el Peligro Venéreo, en octubre de 1947.

“Los elementos más importantes en la lucha contra las enfermedades venéreas, no son ni la propaganda, ni el controlador de la disciplina de los enfermos durante el tratamiento.

“El punto esencial es la aplicación corriente de los métodos de tratamiento a tipo social, esto es: estandarizados, sencillos, rápidos y baratos.

Los norteamericanos han establecido en gran escala, centros de tratamiento rápido de la sífilis y la blenorragia. Es de la actividad de tales servicios que se debe esperar el descubrimiento de métodos de tratamiento rápido y verdaderamente social.

“Para la blenorragia estos métodos han sido superados: hoy todos saben que en el 96 al 98 % de los casos, la curación

(1) Véase capítulo V.º del tomo primero página 89 donde precisamente yo llamaba la atención en las conferencias contradictorias organizadas y publicadas por el Sindicato Médico del Uruguay, con estas mismas expresiones: Los nuevos tratamientos indoloros han cambiado la faz del problema.

de esta enfermedad es posible en 24 horas, utilizando la penicilina en dosis apropiadas.

“Ante semejante éxito terapéutico, la propaganda, la profilaxis, la detención de los focos infecciosos han perdido parte de su importancia.

“La situación respecto de la sífilis no es aún tan favorable: espero mucho del tratamiento penicilínico - arseno - bromurado.

“Puntualizo que a mi parecer, la lucha social contra la sífilis consiste actualmente en la reducción del período infeccioso de la enfermedad. Esto es posible con los métodos de tratamiento rápido.

“Del punto de vista práctico es necesario buscar los procedimientos de abastecerse de cantidad suficiente de medicamentos.

“Las medidas médico - sanitarias están en segundo lugar por orden de importancia. Para terminar, subrayo mi punto de vista:

“La lucha más segura contra las enfermedades venéreas consiste en la aplicación de métodos de tratamiento sencillo, rápido y eficaz. (1)

Aunque no podemos suscribir a las afirmaciones del profesor polaco respecto a la propaganda y la profilaxis, sobre todo en nuestro medio; he transcrito estas recentísimas declaraciones porque hay en ellas una observación capital: la abundante disposición de medicamentos para tratar a los enfermos, mucho más importante, más valiosa y más eficaz que todas las disposiciones sanitarias de la prostitución, que no obstante consume muchos dineros cuando faltan para los medicamentos esenciales. Claro que no podemos pretender disponer de alguno de ellos mientras su producción intensiva no abarate su adquisición; y claro también que en países de poca educación sanitaria, la propaganda es un recurso que no se debe abandonar . . .

Pero hay en la comunicación del médico polaco una gran enseñanza que nuestros médicos higienistas de venéreas deben recoger y hacer precioso caudal de ellas.

(1) Tomado de la Revista “La prophylaxie antivénérienne” diciembre 1947, páginas 841 - 844. París.

S U P L E M E N T O I I I °

NACIONES UNIDAS

COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER (Segunda sesión)

La Comisión de la Condición de la Mujer, en las Naciones Unidas sesionó en Lake Success del 5 al 16 de enero de 1948.

Forzosamente la cuestión de la prostitución debía venir sobre el tapete.

La Delegada de esa Comisión a la de los Derechos del Hombre, declaró en nombre de aquélla, que el artículo 2.º (1) del proyecto de Declaración de los derechos del Hombre excluye por fuerza, la discriminación de las prostitutas o mujeres que se presume ser tales, del resto de las personas.

La Comisión aseguró que además el artículo 4.º (2) comprende, en efecto, toda clase de trata de mujeres y de niños.

(1) Artículo 2º del proyecto de la "Comisión de los Derechos del Hombre":

"Toda persona puede disponer de todos los derechos y de todas las libertades proclamadas por la presente Declaración, sin distinción a alguna cualquiera sea la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión sea política u otra situación de fortuna, origen nacional o posición social.

"Todos son iguales ante la ley, sin consideración a función o rango social y todos deben ser igualmente protegidos por ella, contra toda distinción arbitraria, o contra toda incitación a semejante distinción que viole la presente declaración". (Este artículo ha sido más tarde ligeramente modificado en su redacción, pero conservando el mismo sentido.

(2) Artículo 4º — "La esclavitud bajo cualquiera forma que sea siendo incompatible con la dignidad del hombre, queda prohibida por las leyes. Nadie podrá ser mantenido en la esclavitud o el servilismo."

Por su parte, la delegada australiana a la "Comisión de la Condición de la Mujer" presentó un proyecto relativo a la prostitución reglamentada y las enfermedades venéreas. Fué aprobado, pero se pensó más eficaz, estimándose que correspondía más bien a la Comisión de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social y a la Organización Mundial de Salud Pública, anexarla al informe general de la Comisión.

PROYECTO DE RESOLUCION

RELATIVO A LA PROSTITUCION COMERCIALIZADA Y LAS ENFERMEDADES VENEREAS

I

Considerando:

"Que la prostitución comercializada y la reglamentación oficial de la prostitución, configuran una violación de los Derechos del Hombre y de los principios de las Naciones Unidas y rebajan a la mujer a la condición más deshonrosa, más degradada y más humillante;

II

Considerando:

"Que es un hecho reconocido que, en numerosos países hay grandes y poderosos intereses empeñados en el vicio comercializado y la trata de mujeres, los que oponen grandes obstáculos a todos los esfuerzos realizados para terminar con esta plaga social;

III

Considerando:

"Que la existencia de casas de tolerancia proporciona un mercado para el tráfico de mujeres y estimula la trata de mujeres, lo que es contrario a las convenciones internacionales;

IV

Considerando:

"Que las casas de tolerancia y la inscripción de las prostitutas infunden una creencia ilusoria y falsa de protección contra las enfermedades venéreas;

V

Considerando:

“Que la opinión de los centros científicos más autorizados y esclarecidos es que la lucha contra los males causados por la prostitución y las enfermedades venéreas debe ser llevada a cabo por las y los asistentes sociales y los médicos (1), y que el procedimiento más eficaz de precaver la población de estas enfermedades consiste en el tratamiento gratuito y secreto (2) de estas enfermedades acompañado de una educación apropiada;

En consecuencia:

La Comisión de la Condición de la Mujer, invita al “Consejo Económico y Social” a comunicar la presente resolución, para su conocimiento, a la Comisión de Asuntos Sociales, y a la Organización Mundial de Salud Pública (3).

(1) Qué colaboración pueden esperar las Naciones Unidas de ciertos médicos todavía desgraciadamente muy numerosos por el mundo, entre los que muchos no son ciertamente ajenos al considerando II de la Resolución; y que son los principales paladines de la reglamentación?

(2) Habría que comenzar a combatir el prejuicio de que las enfermedades venéreas son vergonzosas, concepto que queda y deberemos combatir por un tiempo aún, derivado de la asociación entre “prostitución y enfermedades venéreas” que ha creado la reglamentación de esa gangrena social. Habrá que llegar paulatinamente a convencer a la gente que estas enfermedades son una desgracia, como todas, pero no son vergonzosas; pero para llegar a eso será necesario previamente destruir la reglamentación y toda medida de excepción en estos asuntos.

(3) Para los que venimos luchando tesoneramente y durante largos años en la Sociedad de Naciones y en las Asociaciones privadas para estas ideas, leemos hoy con infinita satisfacción y alegría como han fructificado nuestros esfuerzos, entonces penosos y duros, y se han hecho carne hoy en las conciencias de las personas de bien verdaderamente deseosas de llegar a “un mundo mejor”. Para mí personalmente, después de una acerba lucha de cuarenta años, encuentro en estas declaraciones la confirmación de mis ideas, recogidas en las páginas de este volumen, donde aparecen a lo largo de ellas las mismas afirmaciones expresadas por la Unesco.

S U P L E M E N T O I V °

TRES NOTICIAS HALAGÜENAS PARA 1948

— A —

EN LAS NACIONES UNIDAS

El Comité Social del Consejo económico y social ha aprobado el proyecto de convención de 1937 sobre la represión de la prostitución ajena. (1)

Después, el mismo Consejo Económico y Social, lo aprobó por unanimidad en la sesión plenaria del 15 de agosto de 1948.

Así pues, por el mundo entero, se va reaccionando contra esa Reglamentación, vejatoria de los derechos humanos que el mundo, desde las tribunas de las Naciones Unidas, pretende defender, como un mínimo de justicia para todos...

Pero en mi país, que se jacta de estar en las avanzadas del progreso por sus leyes sociales, la más alta autoridad oficial en materia sanitaria sexual; el Director del Departamento de Higiene Sexual del Ministerio de Salud Pública de nuestra República, pretende retrotraer las disposiciones en materia sexual a la retrógrada y ya universalmente descalificada reglamentación de la prostitución...

Esta constatación nos amarga la alegría de las victorias abolicionistas obtenidas en otros países del mundo, junto a los cuales nos sentamos en pie de igualdad, en las Asambleas de las Naciones Unidas.

Octubre de 1948.

(1) Es con algunas modificaciones el proyecto de la Comisión consultiva, de la S. de N. Véase tercera parte de esta obra, Convención de 1937.

— B —

LEY ABOLICIONISTA EN BELGICA

El Senado ha votado por unanimidad el 23 de julio de 1948, el proyecto aprobado ya por la Cámara de Representantes, también por unanimidad, el 27 de julio de 1947 (2).

La ley suprime la reglamentación oficial de la prostitución.

El proyecto de ley pertenece a la legisladora señora Blume que ya en 1940, antes de la guerra, había presentado el mismo proyecto de ley rechazado entonces por el Gobierno.

Setiembre, 1948.

— C —

LEY ABOLICIONISTA EN ITALIA

En el parlamento italiano la senadora Angelina Merlini ha presentado el 6 de agosto de 1948 un proyecto de ley disponiendo la abolición de la Reglamentación de la prostitución, la lucha contra la explotación de ésta por ajenos y la defensa de la salud pública

Los artículos 1 y 2 no se limitan a abolir la reglamentación, sino que comprenden además disposiciones tendientes a prevenir la institución de una neo-reglamentación.

El artículo 4º impone la abolición de la policía de costumbres (orden social de otros países), prevé la formación de una policía femenina preventiva; la fundación de casas de refugio para las exprostitutas; la clausura de las casas de tolerancia dentro de las veinticuatro horas de entrada en vigencia de la ley, y la anulación de las deudas de las pensionistas de estas casas (3).

El proyecto ha afrontado con pleno éxito la discusión general en el Senado.

Octubre, 1948.

(2) "Monitor belga" N° 257 - 258 del 13 y 14 setiembre 1948.

(3) "Bulletin abolitionniste", setiembre - octubre 1948.

ERRATAS PRINCIPALES DEL TOMO 1.º

página:	renglón:	dice:	debe decir:
X	ante-ante penúltimo	Belgrano	Belgrado
XI	20	día anti-venéreo	días antivenéreos
XVII	6	profiaxis	profilaxis
id	7	este volumen	esta obra
XVIII	25	la 1ª parte	suprimir
24	12 y 19	Notingham	Nottingham
47	7	ilícita	lícita
59	21	enter	entre
64	14	exainada	examinada
79	penúltima	poliía	policia
82	11	quid	qui
139	17	son las de	son las
144	17	abolición dé	abolición de los pros- tíbulos dé
151	penúltima	Vicepresidenta	Vice Presidente
161	19	fué	fui
166	26	paso paso	paso
176	ante-ante penúltimo	los	las
182	nota	ver en la 2.ª parte	Ver en el tomo 2.º
189	nota	en la 2.ª parte	en el 2.º tomo
191	20	vigencie	vigencia
191	21	sujato	sujeto
198	nota	cap. II de la IIª	cap. II.º del II.º
203	22	higiène	Higiène
210	13	mayor catorce	mayor de catorce
218	notas y texto	1	3
id	id.	1 (por segunda vez)	2
id	id.	2	1
295	7	Internaional	Internacional
295	13	del gran	suprimir
297	14	Brieux	de un gran
297	sentencia	Quid	Qui
297	31	brinda junto con	brinda
311	17	introduccin	introducción
315	penúltima nota	Francisco	Flaminio
324	19	estbalece	establece
330	última	(1) Segunda	(2)
333	3	Hoteles	Hosteles
334	nota	3.ª parte de este volumen	2.ª parte del 2.º tomo
335	13	la primera	el primer tomo de es- te libro
356	ante-penúltima	la página siguiente	las páginas siguientes
342	20	comercializdao	comercializado

I N D I C E

	Pág.
Prólogo	XIII
Cuatro palabras al lector	XVII
CAPITULO I.	
Homenaje a Josefina Butler: Una voz en el desierto	23
CAPITULO II.	
Llamado a las mujeres	37
CAPITULO III.	
¿Qué es el abolicionismo?	41
CAPITULO IV.	
La profilaxis social de las enfermedades venéreas	49
CAPITULO V.	
El problema de la prostitución: abolicionismo o reglamentación	69
CAPITULO VI.	
Algunas consideraciones sobre prostitución y enfermedades venéreas	115
Apéndice	153
CAPITULO VII.	
La lucha social contra las enfermedades venéreas ..	163
CAPITULO VIII.	
Informe de la Presidenta de la Comisión de la Unidad de la moral y contra la trata de mujeres de la Alianza Internacional para los Derechos de la Mujer I. W. S. A.	173

CAPITULO IX.	
Apuntes para un proyecto de ley sobre prostitución	201
Anexo	203
CAPITULO X.	
Elevación de la edad de irresponsabilidad de la menor en los delitos contra las buenas costumbres	207
Anexo	210
CAPITULO XI.	
Edad de consentimiento y edad de matrimonio	211
CAPITULO XII.	
Epilogo de un Congreso	217
CAPITULO XIII.	
Sobre inscripción y libreta obligatorios	247
CAPITULO XIV.	
Profilaxis social; un artículo de "El Día"	251
CAPITULO XV.	
Una polémica interesante	257
CAPITULO XVI.	
Un reportaje sobre el problema de la Trata de Blancas	265
CAPITULO XVII.	
Una iniciativa conveniente	277
CAPITULO XVIII.	
Sobre la ley argentina 12331	285
CAPITULO XIX.	
Para terminar	295
ANEXO.	
I. Principios de la Federación abolicionista internacional	303
II. Programa de la sección uruguaya - argentina ..	304

SUPLEMENTO.

I—Al capítulo XII: Un nuevo proyecto de ley ..	311
II—Los nuevos tratamientos han cambiado la faz del problema	339
III—Naciones Unidas: Condición de la mujer	341
IV—Tres progresos en 1948	344

